JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DE ORIGEN: 09 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

LICENCIA JUDICIAL

DEMANDANTE

ADRIANA MARCELA PUENTES

C.C. N° 52.833.425

CUADERNO N° 1°

10-2011-275

C 1

10

11-275

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
ABOGADO
CALLE 19 No. 12 – 41 OF. 307. TEL. 2863471 – 3112710797
BOGOTA D. C.

Señor(a)
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D. C. (REPARTO).
E. S. D.

ADRIANA MARCELA PUENTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.833.425 expedida en Bogotá D. C., actuando en nombre propio, en ejercicio de mis derechos de CURADORA LEGITIMA PRINCIPAL de la interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, manifiesto a usted muy respetuosamente que por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al abogado OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que me represente judicialmente a fin de obtener de usted, por los trámites especiales, LICENCIA JUDICIAL para VENDER en subasta pública el derecho de cuota del veinticinco por ciento (25%) sobre el lote de terreno junto con la construcción sobre él levantada marcado con el número veintiuno (21) de la manzana cuatro (4) de la urbanización Chamicera ubicado en la carrera cincuenta y seis (56) número dos A noventa y siete (2 A – 97) de la ciudad de Bogotá D. C., con número de matrícula inmobiliaria 50C – 135594 y la cédula catastral número 2 A 56 33, perteneciente a la interdicta y a su vez mi progenitora atrás nombrada, quien adquirió un derecho de cuota del 12.25% por adjudicación en sucesión de Eufracia Puentes de Puentes según sentencia de fecha 24 de abril de 1986 proferida por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, y el restante derecho de cuota del 12.25% por adjudicación en sucesión de Laurentino Puentes Umba según escritura pública número 9617 del 4 de diciembre de 1991 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá.

Mi apoderado, además de las facultades indicadas en el artículo 70 del CPC., cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez reconocerle personería en los términos de este mandato.

Atentamente,

Adriana Marcela Puentes
ADRIANA MARCELA PUENTES
C. C. No. 52.833.425 de Bogotá.

Acepto,

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
C. C. No. 17'331.507 de Villavicencio (Meta).
T. P. No. 103.351 del CSJ.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **24/02/2011 3:56 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este circulo
se presento documento escrito por:
PUENTES ADRIANA MARCELA
Con: **CC. No. 52.833.425 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: ---,---,---,---,---,---, del C.S.J.
con destino a:
JUEZ DE FLIA. DE BTA.
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que
a continuación estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma

Adriana Marcela Puentes

FIRMA DEL DECLARANTE Huella

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Elaboró: OMAIRA PATRICIA PIRAGAUTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-135594

Impreso el 11 de Febrero de 2011 a las 07:44:20 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 28-03-1973 RADICACION: 1973-01832 CON: DOCUMENTO DE: 28-03-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0037XDOE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
EL LOTE # 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA CON UNA CABIDA DE 212.50 VARAS CUADRAS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTEL CON LA CALLE 2.B. DE LA URBANIZACION. SUR: CON EL LOTE # 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTEL CON LA CARRERA 56 DE LA URBANIZACION. OCCIDENTE: CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA.... SEGUN ESCRITURA # 6906 LOS LINDEROS ACTUALES DE ESTE INMUEBLE SON LOS SIGUIENTES: NORTE EN EXTENSION DE 17.00 MTS CON LA CALLE 2. B. DE ESTA CIUDAD; SUR EN EXTENSION DE 17.00 MTS CON EL LOTE 3 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, HOUY CASA # 2-A 95 DE LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD; ORIENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD Y OCCIDENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, HOY CASA # 56-25 DE LA CALLE 2.B DE ESTA CIUDAD.

COMPLEMENTACION:
[redacted]DAD CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A.ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A BAVARIA S.A.POR ESCRITURA N.3966 DE 04-10-1967 NO[redacted]RIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 2 B 56-05 LOTE 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA
2) CARRERA 56 2A-97 NRO. 99. URBANIZACION CHAMICERA
3) KR 56 2A 97 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-01-1994 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 5382 del: 16-09-1958 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA.
A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-1959 Radicacion:
[redacted]ECLARACIONES-SN del: 16-01-1958 JUZ. 6. CIVIL de BOGOTA VALOR ACTO: $
[redacted]IFICACION: 999 CLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-1961 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 2121 del: 05-05-1961 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: UIROGA LUIS ALBERTO
A: PIZA RUIZ EFRAIN X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-1965 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 167 del: 20-01-1965 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PIZA RUIZ EFRAIN
A: PUENTES LAURENTINO X
A: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-1968 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 6825 del: 19-09-1968 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 26,500.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X
DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X
A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-1973 Radicacion: 73024918
Doc: ESCRITURA 8201 del: 30-07-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X
A: PUENTES UMBA LAURENTINO X
A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-1973 Radicacion: 73069904
Doc: ESCRITURA 6906 del: 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 100,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X
DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-09-1973 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 6908 del: 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X
DE: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-07-1988 Radicacion: 1988-111776
Doc: SENTENCIA SN del: 24-04-1986 JUZG.21.C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIO
A: PUENTES UMBA LAURENTINO 50% X
A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS X
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO X
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-11-1988 Radicacion: 153532
Doc: OFICIO 2277 del: 15-11-1988 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PUENTES DE PIZA PILAR SALVADORA
A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS X
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO X
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES X
A: SUCESORES DE LA CAUSANTE EUFRANCIA PUENTES
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-01-1989 Radicacion: 1989-4637
Doc: ESCRITURA 9110 del: 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 100,000.00
Se cancela la anotacion No. 7.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: PUENTES UMBA LAURENTINO
A: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-01-1989 Radicacion: 1989-4637
Doc: ESCRITURA 9110 del: 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 8.
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: PUENTES UMBA LAURENTINO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-09-1992 Radicacion: 1992-66093
Doc: ESCRITURA 9617 del: 04-12-1991 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PUENTES UMBA LAURENTINO
A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS X
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO X
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES X
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-05-2005 Radicacion: 2005-38106

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Doc: OFICIO 693 del: 05-04-2005 JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 10,
ESPECIFICACION: 0829 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PUENTES DE PIZA DEPILAR SLAVADORA (SIC)
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO X
A: Y OTROS

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 28-07-2005 Radicacion: 2005-69050
Doc: OFICIO 7358 del: 25-07-2005 FISCALIA GENERAL DE NACION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0463 PROHIBICION JUDICIAL DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PROPIEDAD O VENTA DEL INMUEBLE.PROHIBICIÓN DE ENAJENAMIENTO, HIPOTECA Y/O ACTO SIMILAR. ABSTENCION DE INSCRIBIR. (SIC). EXPEDIENTE: 805753 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -UNID. 1 DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO - FISCAL 84 SECCIONAL

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 04-07-2008 Radicacion: 2008-66508
Doc: OFICIO 3030 del: 02-07-2008 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION MODIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR ANOTACION # 15 EN EL SENTIDO QUE QUEDE VIGENTE SOLA Y UNICAMENTE A, ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCAL SECCIONAL 84
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ CUOTA PARTE X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-07-2008 Radicacion: 2008-68698
Doc: ESCRITURA 1519 del: 02-04-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS 1055844
A: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN 12.5% 19420388 X
A: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA 12.5% 52076680 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-10-2008 Radicacion: 2008-108460
Doc: ESCRITURA 16995 del: 22-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 120,000,000.00
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -DEL 50%- (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN 19420388
DE: PUENTES PUENTES BLANCA INES 41771947
DE: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA 52076680
A: BLANCO BOCACHICA WILSON 19420339 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 13-01-2010 Radicacion: 2010-2467
Doc: OFICIO 0007 del: 08-01-2009 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 15, 16,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE MEDIDA CAUTELAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-135594

Impreso el 11 de Febrero de 2011 a las 07:44:20 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 28-10-2010 Radicacion: 2010-107448

Doc: ESCRITURA 6729 del: 21-10-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 40,000,000.00

ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BLANCO BOCACHICA WILSON 19420339 X

A: TRIANA MEDINA NICANOR 19396000

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-115831

Doc: ESCRITURA 7455 del: 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 37,000,000.00

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO 19326543

A: BLANCO BOCACHICA WILSON 25% 19420339 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-IN1177 fecha 09-02-2007

MATRIZ NO EXISTENTE EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2007-IN1177

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: R-791-2001 fecha 08-03-2002

SE INCLUYE COMPLEMENTACION DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 791 DE 20-11-2001.ESPECIAL.FM.

Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-19232 fecha 06-12-2010

EN PERSONAS SE INCLUYE NOMBRES PARA TITO ALFONSO,VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

Anotacion Nro: 21 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-19232 fecha 06-12-2010

EN PERSONAS SEGUNDO APELLIDO PARA WILSON CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

CERTIFICADO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 11 de Febrero de 2011 a las 07:44:20 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJEBA88 Impreso por:CAJEBA88
TURNO: 2011-91055 FECHA: 11-02-2011

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

RADICACIÓN : 2006-0458
ACCIONANTE : ADRIANA MARCELA PUENTES.
INTERDICTO : ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.
PROCESO : INTERDICION
SENTENCIA : PRIMERA INSTANCIA

Juzgado Quince De Familia

Bogotá DC., Diciembre Diecinueve (19) de Dos Mil Ocho (2008)

I. ASUNTO

Conforme a la providencia calendada Dieciséis de Abril de DoS Mil Ocho emanada del Despacho del Honorable Magistrado **CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS**, y teniendo en cuenta que nuevamente se efectuó la reconstrucción de las piezas procesales faltantes procede el despacho a dictar sentencia dentro del proceso de interdicción promovido por **ADRIANA MARCELA PUENTES.**

II. ANTECEDENTES

La actora refiere:

1. ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES nació el 23 de MAYO de 1947, sus padres se encuentran fallecidos, se trata de una persona que padece retardo mental leve, que le limita frente al mundo que le rodea y le impide el desempeño laboral, requiriendo apoyo permanente.

2. La presunta interdicta es soltera y tiene como descendientes a ADRIANA MARCELA PUENTES y al menor ANGELO ESTEBAN PUENTES, quien se encuentra bajo

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

299

cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar familiar.

3. La señora ANA BEATRIZ es titular del derecho de algunos bienes inmuebles. No existe curaduría testamentaria, en razón de que sus padres y hermanos nunca la solicitaron.

4. La persona indicada para ejercer la guarda es su hija ADRIANA MARCELA PUENTES, por ser la mas cercana con quien ha compartido , aun cuando no convive con ella, el interés de la demanda está encaminado a la protección de la incapaz en el futuro y en defensa de sus derechos.

IV. PRETENSIONES

La declaratoria de interdicción judicial, por causa de demencia de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** y la designación como guardadora en calidad de curadora a la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES.**

V. TRÁMITE PROCESAL.

Mediante auto de fecha Junio 20 de 2006 se admitió la demanda ordenándose imprimir el trámite previsto en el artículo 649 del CPC de jurisdicción voluntaria, y se dispuso notificar personalmente al Ministerio Público y la citación a los interesados en ejercer la Curaduría mediante la publicación prevista en el artículo 446 ibidem, y tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la práctica de valoración de la presunta interdicta ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para determinar la etiología, diagnostico y pronostico de la enfermedad, indicando la capacidad de la paciente para administrar y disponer de los bienes y el tratamiento conveniente para lograr la mejoría. Se decreto el interrogatorio de parte a la demandante.

Realizada la publicación de la citación a los interesados en la guarda en el periódico el Diario Deportivo de fecha mayo 20 de 2007, mediante providencia de 17 de Agosto de 2006 se decretó el periodo probatorio y dentro del

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

300

mismo practicar las pruebas testimoniales solicitadas por la peticionaria.

V. CONSIDERACIONES

En este asunto no existe parte como tales, por tratarse de una solicitud de interdicción en cumplimiento de la obligación legal de carácter general contenida en los artículos 548 y 532 del CC, solicitud presentada por la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES,** en su condición de hija de la presunta interdicta, lo que se acreditó en debida forma con la copia auténtica del registro civil de nacimiento obrante a folio 6 del expediente. Con relación a la demanda en forma ella cumple con los requisitos que la ley procesal exige y en cuanto a la competencia no existe ningún reparo, según el numeral 8 del inciso segundo del artículo 5 del decreto 2272 de 1989.

De otra parte, no se aprecia en el trámite procesal irregularidad que pueda invalidar lo actuado y deba ser declarada de oficio o puesta en conocimiento de los interesados para su eventual saneamiento según los lineamientos del Art. 140 del C. de P. C.

A. ANALISIS SITUACIÒN FACTICO JURIDICA

El CC reconoce a todas las personas naturales capacidad para actuar en la vida jurídica, la cual se manifiesta en la capacidad de goce o jurídica consistente en la aptitud que tiene toda persona para ser titular de derechos y obligaciones y la de ejercicio o legal referida a la habilidad de cada sujeto para ejercer esos derechos y obligaciones de manera general por si mismos sin la necesidad de la representación o mediación de un tercero, prevista en el artículo 1502.

En el artículo 1503 ejusdem establece como regla general que toda persona es legalmente capaz, con excepción de las que la misma ley contempla como incapaces, caso en el cual quien tenga interés para desvirtuar tal presunción deberá hacerlo mediante el proceso judicial, que tiendan a

NÒTARIA TERCERA DE BOGOTA. D.C.

ESPACIO EN BLANCO

determinar las deficiencias mentales, fisicas o sensoriales que padece el sujeto sobre quien se pretende la declaración.

El artículo 1504 del estatuto civil señala quienes son considerados incapaces absolutos, encontrándose dentro de dicha clasificación los dementes, los impúberes y los sordomudos, y ésta deficiencia debe entenderse como la total imposibilidad de comunicación, como lo dijo la Corte Constitucional en la C-983 de 2002 al decidir la exequibilidad de dicha disposición.

La expresión demente utilizada por nuestro código debe entenderse adoptada en un sentido amplio que abarque toda alteración mental que prive de la razón a un individuo siempre que el mismo sea habitual aunquè tenga intervalos lúcidos, según el articulo 8 de la ley 95 de 1890.

Sobre los dementes el tratadista Arturo Valencia Zea ha dicho que "todas las enfermedades mentales (sea cual fuere su nombre) que alteren la libre y correcta manifestación de la voluntad constituyen causas de incapacidad. Los artículos 545 y 1504 del mismo código engloban las enfermedades mentales bajo el nombre de demencias y la doctrina bajo el enajenamiento mental. El artículo 85 de la ley 95 de 1890 las coloca bajo la denominación de "estado habitual de imbecibilidad o idiotismo, de demencia o locura furiosa. Por ello no quiere decir que sólo las enfermedades mentales enumeradas por la ley incapacitan a una persona, pues además de ellas sin duda existen otras que producen la alteración o destrucción de la voluntad" (Cfr. Derecho civil, Tomo I parte general y personas)

El artículo 428 del CC enseña que las tutelas y curadurias son cargos impuestos a ciertas personas a favor de aquellas que no pueden dirigirse a si mismas, o administrar competentemente sus negocios y que no se hallen bajo potestad de padre o marido, que pueda darles la protección debida, y quienes ejercen dichos cargos, se le llaman tutores o curadores y de manera general guardadores.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

En los procesos que tienen por finalidad la declaratoria de interdicción se hace imperativo para el juez, la práctica de un dictamen por parte de un perito, que sea desde luego el resultado de una valoración personal y directa del paciente sobre la discapacidad que padezca, por ser un asunto técnico que el juzgador no puede decidir por si mismo, acorde a lo normado por el artículo 549 del CC en concordancia con el artículo 6590 del CPC, criterio reiterado por la Sala de Casación Civil.

En ejercicio de tal potestad por el despacho se ordenó dicha prueba realizada por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense de la FGN, valoración médica del especialista en psiquiatría, en la cual se estableció como conclusión final, que **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** padece Retrazo mental leve que le impide administrar y disponer adecuadamente de sus bienes, con pronostico desfavorable. A este dictamen se le atribuye poder de convicción suficiente por venir de persona idónea y experta en el tema de las enfermedades mentales y que cumple con las formalidades y requisitos de los artículos 236 y ss del CPC, el cual estuvo precedido de la valoración personal al paciente, con la indicación de los hallazgos clinicos y su impresión diagnostica debidamente fundada.

Sumado a lo anterior obra la siguiente prueba testimonial:

ADRIANA MARCELA PUENTES, TILSA MARIA BUITRAGO, MARIA DEL ROSARIO PUENTES PUENTES; en su condición de hija, Cuñada y tía de la presunta interdicta, respectivamente quienes ratificaron la condición mental de **ANA BEATRIZ PUENTES**, quien debido a su estado mental se le olvidan las cosas, es de difícil manejo y convivencia, es ansiosa y conflictiva, tiene cambios bruscos de animo, se siente agredida por la familia, es muy vulnerable, se deja manipular fácilmente, le han estafado en negocios que ha realizado, es una persona totalmente dependiente, que actualmente vive sola y provee su propio sustento, que su hija **ADRIANA MARCELA** esta en capacidad de cuidar de ella, siendo esta la razón por la que se convierte en, la persona mas

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

10

303

idónea para ser nombrada como guardadora , es ella quien le ayude, quiere protegerla y cuidarle. La señora ANA BEATRIZ PUENTES es soltera, tiene dos hijos y son ellos sus familiares mas cercanos.

Los familiares de la presunta interdicta coinciden al manifestar que la persona idónea para ejercer la guarda es la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES.**

VISITA SOCIAL:

En la visita social practicada por la asistente social a la residencia de la presunta interdicta se observó que, la señora ANA BEATRIZ provee sus necesidades básicas de alimentación, vestido y vivienda, vive sola, trabaja para obtener a cambio la alimentación, se da a entender con facilidad, se percibió que en la familia hay conflicto y problemas de comunicación.

El Artículo 548, del C.C. nos indica que están legalmente autorizados para pedir la interdicción, las personas indicadas en el artículo 532 ejusdem, el cónyuge no divorciado, cualquiera de los consanguíneos hasta el cuarto grado, los padres, hijos, hermanos y el Ministerio Público.

A su turno el artículo 457 del C.C. en los numerales 2 y 4, prevé que están llamados a ejercer la guarda legítima, primeramente los padres y los hermanos del pupilo y los hermanos de los ascendientes del pupilo. De allí que pueda deducirse que la persona que planteó la presente acción, está legalmente autorizada para ello y procurar la declaración de interdicción, teniendo a la vez posibilidad de ser designada guardadora.

De todas las probanzas allegadas regular, legal y oportunamente, permiten al despacho concluir sin temor a equívocos que **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** es una persona que por la enfermedad determinada por Retrazo mental Leve, la incapacita para poder autodeterminarse, y manejar sus bienes en el evento de llegar a tenerlos. Por consiguiente la señora **ADRIANA**

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA. D.C.

ESPACIO EN BLANCO

11 / 10

(304)

MARCELA PUENTES en su condición de hija de la presunta interdicta es la persona más idónea para ejercer el encargo de guardador, dado qué ayuda al cuidado personal y protección de su progenitora y esta dispuesta a sumir el cargo.

Por esta razón el despacho considera factible despachar cada una de las pretensiones y designar como guardador de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** a la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES** para que asuma la representación y cuidado personal, y administre los bienes que le pertenezcan o puedan pertenecer.

Respecto a la caución que ha fijarse para el ejercicio del cargo en estos eventos la demandante se encuentra exonerada, conforme al numeral 2° del Art. 465 del C.C.

Por lo expuesto el JUEZ **QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. - Decretar la interdicción judicial definitiva de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES,** por demostrarse que padece Retrazo mental leve, que le hace absolutamente incapaz para administrar sus bienes y disponer de ellos, y valerse por si misma.

SEGUNDO. NOMBRAR como Curadora legitima principal de la interdicta **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES,** a su hija señora **ADRIANA MARCELA PUENTES.**

TERCERO: Debe el Curador proceder a presentar el inventario de bienes, previo al discernimiento del cargo. Se le advierte que en caso de incumplimiento de sus funciones se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 447 del CC.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

11

12 (305)

CUARTO: Inscríbase ésta sentencia en el libro de varios y en el registro civil de nacimiento de la interdicta. **OFÍCIESE.**

QUINTO: Notifíquese al Público por aviso que se insertará una vez en el Diario Oficial y uno de amplia circulación que podrá ser El Tiempo, El Espectador, El Siglo o La República a elección del interesado.

SÉXTO: Notifíquese el presente fallo al señor Agente del Ministerio Público.

18

SEPTIMO: A costa de los interesados, si así lo solicitan, expídanse copias de esta providencia, una vez quede Ejecutoriada.

OCTAVO: Teniendo en cuenta El Art. 7º del decreto 3930 de 2008, no se hace necesaria la CONSULTA en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

RITO ANTONIO CALDERÓN TRIANA
Juez

MANUEL J. CARRIZOSA MENDEZ
NOTARIO

JUZGADO 15 DE FAMILIA BOGOTA, D. C.

Bogotá, hoy 20 ENE 2009
notifiqué personalmente a la Defensora Pública de Menores
adscrito a este Juzgado la providencia.

El Notificado,

El Secretario,

NO ES COPIA
Se Expide Copia Autentica
Bogotá D.C.

13/12
306

E D I C T O

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **INTERDICCION JUDICIAL N° 06-0458 Presentada por ADRIANA MARCELA PUENTES Interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** se dictó SENTENCIA el dia Diecinueve (19) de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2.008), donde se DECRETO la interdicción judicial definitiva de la señora ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES. Sin consulta , bajo las previsiones del art 1° del decreto 3930 de Octubre de 2008.-

Para dar cumplimiento a lo previsto en el articulo 323 del C de P.C., se fija el presente EDICTO en la secretaria del Juzgado por el término de TRES (3) dias, hoy 23 ENE. 2009 siendo las 8:00 A.M.

MARTHA ZAMBRANO PINTO
Secretaria.

Elaudo

JUZGADO 15 DE FAMILIA BOGOTA, D. C.

Bogotá, hoy 23 ENE 2009 se fijó Edicto Emplazatorio en la Secretaria del Juzgado por el término de 3 días para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 323 del C. de P. C.

El Secretario,

E D I C T O

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **INTERDICCION JUDICIAL N° 08-0458 Presentada por ADRIANA MARCELA PUENTES Interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** se dicto SENTENCIA el dia Diecinueve (19) de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2.008), donde se DECRETO la interdicción judicial definitiva de la señora ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES. Sin consulta , bajo las previsiones del art 1° del decreto 3936 de Octubre de 2008.-

Para dar cumplimiento a los previsto en el articulo 323 del C de P.C., se fija el presente EDICTO en la secretaria del Juzgado por el término de TRES (3) dias, hoy 23 ENE. 2009 siendo las 8:00 A.M.

MARTHA ZAMBRANO PINTO
Secretaria

Clavado

JUZGADO 30 DE FAMILIA

Enero de 2009 Hora 5:00 pm 27 de

1 0 FEB 2009 En la fecha se agrego copia fols. 1 a 9 fls

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince [illegible] Bogotá D.C.

Las folio[illegible] en con su original
que forman [illegible]
Folios veinte (20) folios
Santafé de Bogotá, D.C. 22 JUL 2010
Secretario
Secretaria Ejecutoriada

06-0458

NOT[illegible]

b. 393

Nombre y apellidos del registrado

Ana Beatriz Puentes P.

En la República de Colombia Departamento de Boyaca

Municipio de Gachantivá (Corregimiento - Vereda, etc.)

a 1º del mes de Junio de mil novecientos 1947

se presentó el señor Laurentino Puentes (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colomb

natural de Gachantiva domiciliado en Gachantivá y declaró: que el di

29 del mes de Mayo de mil novecientos 1947 siendo la

9 de la noche nació en vereda Tres Llanos (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, No.)

del municipio de Gachantivá República de Colombia un niña de se

Hemenino a quien se le ha dado el nombre de Ana Beatriz hijo legitimo (legítimo o natu

del señor Laurentino Puentes Unida de (Con Cédula No.) de 24 años de edad, natur

de Gachantiva República de Colombia de profesión Agricultor y la seño

Eufracia Puentes de 30 años de edad, natural de Gachantivá

República de Colombia de profesión domesticas siendo abuelos paternos Diogr

Puentes y Margarita Alba y abuelos maternos Zacarias

Puentes y Luisa Puentes Fueron testigos

Hipólito Puentes Moises Rondon

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Laurentino Puentes (Cdla. No.) 3189725

El testigo. Hipólito Puentes (Cdla. No.) 1919618

El testigo. Moises Rondon (Cdla. No.) 1940701

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del articulo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE GACHANTIVA - BOYACA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA

Valido para acreditar parentesco (Artículo 115 Decreto 1260 de 1970)

Se expide a: [illegible] C.C. 23591577

Tomo 3 Folio o Serial 393 Fecha: 19 AGO 2010

DARIO MONROY FONSECA

Registrador del Estado Civil

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Sentencia Judicial del 2008 del Juzgado 1º de Familia de Bogotá, se decreto la Filiación Judicial definitiva de Ana Beatriz Puentes Puentes, dos apellidos como el de su Padre y Madre Natural Marcela Puentes con cc. Nº 52.633.425 Bogotá. Inscripción (Boy.), 19 Agosto 2010.

NOTARÍA [illegible] DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION NUMERICA

1) Preimpreso: 8.0.00912 — 2) Perforación: 13315

Indicativo serial: 7047281

OFICINA REGISTRO CIVIL — 3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA QUINCE — 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA DE — 5) Código: 1015

SECCION GENERICA

INSCRITO — 6) Primer apellido: FUENTES — 7) Segundo apellido: — 8) Nombres: ADRIANA MARCELA

SEXO — 9) Masculino o Femenino: FEMENINO — 10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO — 11) Día: 12 — 12) Mes: SEPTIEMBRE — 13) Año: 1.980

LUGAR DE NACIMIENTO — 14) País: COLOMBIA — 15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA — 16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO — 17) Clínica, Hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL DE LA HORTUA — 18) Hora: 12 M — 19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Declaración, etc.): ACTA PARROQUIAL — 20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento — 21) No. licencia

MADRE — 22) Apellidos (no obligatorio): PUENTES PUENTES — 23) Nombres: ANA BEATRIZ — 24) Edad (años): 34 — 25) Identificación (clase y número): C.C.# 41.606.918 DE BOGOTA — 26) Nacionalidad: COLOMBIANA — 27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE — 28) Apellidos — 29) Nombres — 30) Edad (años) — 31) Identificación (clase y número) — 32) Nacionalidad — 33) Profesión u oficio

34) Identificación (clase y número): C.C.# 41.606.918 DE BOGOTA — 35) Firma (autógrafa): Ana Beatriz Puentes

36) Dirección postal: CARRERA 56 # 2A 97 — 37) Nombre: ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

TESTIGO — 38) Identificación (clase y número): — 39) Firma (autógrafa):

40) Dirección (Municipio): — 41) Nombre:

TESTIGO — 42) Identificación (clase y número): — 43) Firma (autógrafa):

44) Dirección (Municipio): — 45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION — FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO — 46) Día: 31 — 47) Mes: MAYO — 48) Año: 1.982

46) Firma (autógrafa):

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 07 JUL. 2010, CON VALIDEZ PERMANENTE.

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
NOTARIO QUINCE ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA
TERCERA

del Círculo de Bogotá D.C.

Calle 13 No. 8A - 34
Locales 9 - 10

Teléfonos:
478 91 77 - 4789179 - 478 91 81
334 18 23 - 342 76 89 - 341 66 40
E-Mail: notariatercera@hotmail.com

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA Nº 02678
FECHA : 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO
INVENTARIO DE BIENES

PUENTES ADRIANA MARCELA
PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario

7 700060 728106

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------

2678 DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO ----------

DE FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2.010). OTORGADA EN LA NOTARÍA TERCERA (3a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CLASE DE ACTO: INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES ----------

OTORGANTES: ADRIANA MARCELA PUENTES C.C. No. 52.833.425 DE BOGOTÁ D.C. (GUARDADORA DE ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES) ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de Octubre del año dos mil diez (2010), en el despacho de la **NOTARÍA TERCERA (3ª)** de este Círculo, cuyo Notario en propiedad es MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ ----------

COMPARECIERON

HENRY PERALTA GÓMEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 19.422.070 de Bogotá D.C., y **WILMER ENRIQUE OTALORA MARTINEZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 1.085.039.586 de El Banco (Magdalena), quienes actúan en calidad de testigos, de acuerdo con el artículo 471 del C.C. y la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES**, mujer mayor de edad de estado civil soltera con unión marital de hecho y domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.833.425 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de Curadora Legítima principal de la interdicta **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** y quien manifestó lo siguiente: ----------

PRIMERO Que obrando en la calidad anteriormente citada, comparece para hacer el inventario de los bienes de la interdicta por falta de facultades mentales, señora **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES,** mayor de edad, con cédula de ciudadanía 1.116.242.24841.606.918 expedida

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en Bogotá D.C., quien fue nombrada por el Juzgado quince (15) de Familia de Bogotá D.C. mediante sentencia de fecha diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil ocho (2008), teniendo en cuenta el Art. 7º del Decreto 3930 de 2008, no se hizo necesaria la consulta al Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C., todo lo cual comprueba con copia de los documentos aludidos. ----------

SEGUNDO Que en consecuencia manifiesta la compareciente señora **ADRIANA MARCELA PUENTES** en calidad de hija y Curadora Legitima Principal, que asume tanto la representación de la interdicta, asi como la administración de sus bienes ----------

TERCERO Que aporta para los fines pertinentes las copias auténticas de la sentencia proferida dentro del proceso de designación de Curador adelantado por el Juzgado quince (15) de Familia de Bogotá D.C., con constancia de notificación y ejecutoria, asi como los demás documentos expedidos por el referido Juzgado.----------

QUINTO.- Que en cumplimiento de la sentencia mencionada procede a la confección de Inventarios de los bienes de la interdicta ya que es requisito indispensable para ejercer el cargo de curadora legitima principal, del cual tomara posesión cuando se encuentre en firme los inventarios. Que declara que a la fecha la interdicta posee los siguientes bienes: ----------

ACTIVO:

EL DERECHO DE CUOTA DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) SOBRE EL LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION SOBRE EL LEVANTADA MARCADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (21) DE LA MANZANA CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN CHAMICERA ubicado en la **CARRERA CINCUENTA Y SEIS (56) NÚMERO DOS A NOVENTA Y SIETE (2 A-97)** de la ciudad de Bogotá D.C., y cuyos linderos particulares son: **POR EL NORTE:** Con la calle Dos B (2 B) de la Urbanización; **POR EL SUR:** Con el lote número veinte (20) de la misma manzana y urbanización **POR EL ORIENTE:** Con la carrera cincuenta y seis (56) de la urbanización y **POR EL OCCIDENTE:** Con el lote número veintidós (22) de la misma manzana, o sea, la número cuatro (4) de la urbanización LA CHAMISERA ----------

7 700060 728113

A este inmueble le corresponde la Matricula inmobiliaria número **50C-135594** y la Cèdula Catastral número **2A 56 33** ----------

SEGUNDA TRADICIÓN: Que el bien inmueble determinado en la cláusula anterior y que es materia de la presente venta, fue adquirido por LA INTERDICTA de la siguiente manera: a) Un derecho de cuota del doce punto veinticinco por ciento (12.25%) por adjudicación en sucesión de EUFRACIA PUENTES DE PUENTES según sentencia de fecha veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) proferida por el Juzgado veintiuno (21) Civil municipal de Bogotá, y b) El restante derecho de cuota del doce punto veinticinco por ciento (12.25%) por adjudicación en sucesión de LAURENTINO PUENTES UMBA según escritura pública número nueve mil seiscientos diecisiete (9617) del cuatro (4) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaria veintinueve (29) del circulo de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA **540C-135594**-

———— HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ————

ADVERTENCIA: Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a la compareciente que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70).

COMPROBANTES FISCALES: El notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): ----------

Reporte Informativo expedido por la DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO DE FECHA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

31/08/2010 Declaración No. 20102010116184795552 de predial unificado año gravable de 2010. Dirección: KR 56 2 A 97 Matrícula inmobiliaria 050C00135594 Cédula Catastral 2 A 56 33 ADHESIVO 01130020029335 CON PAGO EL 07-MAY-2010 ----------

CERTIFICACIÓN CATASTRAL RADICACION No. 628231 FECHA: 08-SEPTIEMBRE-2010 AUTOAVALUO AÑO 2010 $145.091.000 ----------

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. No. 0835568 FECHA: 11- OCT-2010 HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: KR 56 2A 97 CON CÉDULA CATASTRAL: 2A 56 33 MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-135594 NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. VALIDO HASTA: 10-NOV-2010 SERIAL 1022229 ----------

ADVERTENCIA: El Notario en forma personal, en asocio con la Asesora Jurídica informaron a la otorgante sobre la importancia del Acto Jurídico. Le explicaron los requisitos de ley para su existencia y validez y le han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y le han instado para que revise nuevamente las obligaciones, los derechos que contrae y el texto de la escritura para lo cual exonera al notario y a sus funcionarios dado que ha revisado, entendido y aceptado lo que firma. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **LOS COMPARECIENTES** y advertidos la hallaron conforme con sus intenciones, la aprobaron en todas sus partes y la firmaron junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. Se utilizaron las hojas notariales Nos. ----------

6072810 – 6072811 – 6072812 ----------

DERECHOS NOTARIALES $112.306 ----------

DCTO 1681/96 Y RESOLUCIÓN 10301/2009 S.N.R. ----------

IVA: $ 28.582 ----------

SUPERINTENDENCIA: $ 3.570. ----------

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $3.570. ----------

ES ----------

7 700060 728120

TA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ----------

2678 DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO ----------

DE FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ ----------

LOS OTORGANTES:

HENRY PERALTA GÓMEZ
C.C. No. 19'422.070 Bta.
Teléfono: 311 8889380
Dirección: Cra 80J. Bis #42A. 32 Sur
Ocupación: Contratista Independiente

WILMER ENRIQUE OTALORA MARTINEZ
C.C. No. 1.085.039.526
Teléfono: 3112722936 - 3374644
Dirección: Tv. 72 68-3 22 Sur
Ocupación: Estudiante de Derecho

ADRIANA MARCELA PUENTES
C.C. No. 52.838.425 Bta
Teléfono: 3125211680
Dirección: Cra 80J Bis #42A 32 Sur
Ocupación: HOGAR

QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GUARDADORA DE ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ

EP. 2678/10

ELABORO: ESPERANZA B. T. 3291

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TERCERA
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

En fiel y Primera copia de la escritura pública
N 2678 1 OCT. 2010 Expedida en papel
Que en [illegible] 32 hojas útiles con destino
a HIGUERA PERSONA
Bogotá D.C. 14 OCT. 2010
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO

EP. 2678/10

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0835568

FECHA: 11-Oct-2010 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 10-Nov-2010 DIA/MES/AÑO

PREDIO: KR 56 2A 97

CHIP: AAA0037XDOE

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-135594

CÉDULA CATASTRAL: 2A 56 33

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ***VBL AC 180 DE 2005 FASE 1 CANCELADO***

LORENZO EDUARDO ALDANA AVELLANEDA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente cancele un paz y salvo y se encuentre en mora en alguna vinculación en algunos de los casos, en el estado de valorización, para expedirle el certificado cancele y cuando cancele con anterioridad del día de la vinculación para tales efectos denominándolo". Artículo 109 - Acuerdo 7 - 87 (como adelante de la expedición de este documento. y Artículo 111 mencione: "VALIDAD DE EFECTOS. El valor con expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo o quien deje la contribución de valorización o parcialice, no incida con la obligación de pagar hace oportunamente para el contribuyente."

No. 1022229 LALDANA-I1303-10/11/2010 04:09:07 p.m.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA: 02/09/2010
HORA: 10:27:42
Pág: 1 de 3

Dirección Estandar	CR 56 2A 97	CR 56 2A 97			KR 56 2A 97	KR 56 2A 97
CHIP	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE
Año Gravable	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO
Preimpreso	940120665795	950102561520	0	97111109586	1998110334549	1999110542283
Sticker	02032010053540	03244010066313	51095010038965	30013010009869	30013010033437	30013010063638
Fecha Presentación	01/07/1994	19/05/1995	19/04/1996	23/04/1997	22/04/1998	28/04/19
Dirección Predio	CR 56 2A 97	CR 56 2A 97			KR 56 2A 97	KR 56 2A 97
Matrícula Inmobiliaria	0	0	00000000000000000			0
Cédula Catastral	2A5633		2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33
Estrato	3	3	3	3	3	3
Destino	0	99	20	20	20	10
Area Terreno	136	136	136	136	136	136
Area Construida	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3
Identificación						
Razón Social						
Teléfono						
Dirección Notificación						
Tarifa						
AA-Autovalúo						
FU-Impuesto						
VS-Sanción						
HA-Saldo a Cargo						
AT-Ajuste Equidad						
IA-Impuesto Ajustado						
VP-Valor a Pagar						
TD-Descuento						
IM-Intereses Mora						
TP-Total Pagado	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	0	143	326	199	400	653

RECUERDE: Reporte informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningún costo, evite intermediarios.

Dirección Estandar	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2A 97
CHIP	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE
Año Gravable	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O			DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	2000110405611	2001001011600177719	2002101010003628230	2003101011627831264	2004101011640203213	2005201011600359368
Sticker	320210101390l9	23290010183206	13691010030091	131790100330l4	51095070017898	131790102253l
Fecha Presentación	26/04/2000	25/04/2001	25/04/2002	29/04/2003	22/04/2004	10/05/2005
Dirección Predio	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2A 97
Matrícula Inmobiliaria	0	050-	0500135594	NO REPORTA	0500135594	050-
Cédula Catastral	2A 56 33	2A 56 33	2 A56 3 3	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33
Estrato	3	3	3	3	3	0
Destino	10	10	10	22	62	62
Area Terreno	136	136	136	136	136	136
Area Construida	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3
Identificación						
Razón Social						
Teléfono						
Dirección Notificación						
Tarifa						
AA-Autoavalúo						
FU-Impuesto						
VS-Sanción						
HA-Saldo a Cargo						
AT-Ajuste Equidad						
IA-Impuesto Ajustado						
VP-Valor a Pagar						
TD-Descuento						
IM-Intereses Mora						
TP-Total Pagado	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	861	50243	2088	52962	50654	55002

RECUERDE: Reporte informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningun costo, evite intermediarios.

Dirección Estandar	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97
CHIP	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE
Año Gravable	2006	2007	2008	2009	2010
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	2006201011630103263	2007201011675737365	2008201013020862116	2009201011615866591	2010201011618479552
Sticker	13179010017608	13179010073720	51005080008872	01130030011307	01130029029335
Fecha Presentación	04/05/2006	28/05/2007	13/03/2008	30/06/2009	07/05/2010
Dirección Predio	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97
Matrícula Inmobiliaria	050-	135594	135594	135594	050C00135594
Cédula Catastral	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33
Estrato	0	0	0	0	0
Destino	62	62	62	62	62
Area Terreno	136	136	136	136	136
Area Construida	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3
Identificación					
Razón Social					
Teléfono					
Dirección Notificación					
Tarifa					
AA-Autoavalúo					
FU-Impuesto					
VS-Sanción					
HA-Saldo a Cargo					
AT-Ajuste Equidad					
IA-Impuesto Ajustado					
VP-Valor a Pagar					
TD-Descuento					
IM-Intereses Mora					
TP-Total Pagado	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0
Cinta	56002	57265	70	518	834

RECUERDE: Reporte informativo. No válido como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningun costo, evite intermediarios.

BOG Madrid
ICONTEC

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

24 23

Certificación Catastral

Radicación No. 628231

Fecha: 08-SEP-10

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DEOGRACIAS PUENTES PUENTES	C	1055844	25	
3	BLANCA INES PUENTES PUENTES	C	20586367	25	
2	PUENTES PUENTES	C	482871177	25	

Tipo:	Número:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria:
6	9617	04/12/1991	BOGOTA D.C.	29	050C00135594

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 56 2A 97

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

KR 56 2A 99
CL 2B 56 07
CL 2B 56 05

Dirección(es) anterior(es):

KR 56 2A 97 FECHA:31/12/2002
KR 56 2A 97 FECHA:04/12/2004
KR 56 2A 97 FECHA:04/05/2006

Código de sector catastral: 004304 51 23 000 00000

Chip: AAA0037XDOE

Cédula(s) Catastral(es): 2A 56 33

Destino catastral 21 **Estrato** 0 -

Total área de terreno(m2) 136

Total área de construcción (m2) 287.3

Tipo de Propiedad PARTICULAR

Uso HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$145,091,000.00	2010
2	$134,343,000.00	2009
3	$107,155,000.00	2008
4	$100,615,000.00	2007
5	$95,009,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga un título de un poseedor, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico usuario@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.683

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010

MARIA ISABEL COCCA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

BOGOTA, D.C.

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
ABOGADO
CALLE 19 No. 12 – 41 Of. 307. TEL. 2863471 – 3112710797
BOGOTA D. C.

Señor(a)
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.331.507 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 103.351 del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo en mi calidad de apoderado especial de ADRIANA MARCELA PUENTES, quien es mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con al cédula de ciudadanía número 52.833.425 expedida en Bogotá, quien en calidad de hija y curadora legítima principal de la interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, conforme al proceso de jurisdicción voluntaria de que tratan los artículos 649 y 656 y ss., del CPC., ruego a usted hacer las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Con citación y audiencia del Ministerio Público, sírvase conceder LICENCIA PARA ENAJENAR el derecho de cuota del veinticinco por ciento (25%) sobre el lote de terreno junto con la construcción sobre él levantada marcado con el número veintiuno (21) de la manzana cuatro (4) de la urbanización Chamicera ubicado en la carrera cincuenta y seis (56) número dos A noventa y siete (2 A – 97) de la ciudad de Bogotá D. C., y cuyos linderos particulares son: POR EL NORTE: Con la calle Dos B (2 B) de la urbanización; POR EL SUR: Con el lote número veinte (20) de la misma manzana y urbanización; POR EL ORIENTE: Con la carrera cincuenta y seis (56) de la urbanización y POR EL OCCIDENTE: Con el lote número veintidós (22) de la misma manzana, o sea, la número cuatro (4) de la urbanización LA CHAMICERA. A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria número 50C - 135594 y la Cédula Catastral número 2A 56 33. El anterior inmueble fue adquirido por la interdicta de la siguiente manera: a) un derecho de cuota del doce punto veinticinco por ciento (12.25%) por adjudicación en sucesión de EUFRACIA PUENTES DE PUENTES según sentencia de fecha 24 de abril de 1986 proferida por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, y b) El restante derecho de cuota del doce punto veinticinco por ciento (12.25%) por adjudicación en sucesión de LAURENTINO PUENTES UMBA según escritura pública número 9617 del 4 de diciembre de 1991 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D. C.

2.- Como consecuencia de lo anterior solicito que dicho inmueble sea vendido en pública subasta por el precio que arroje el avalúo y se señale el término dentro del cual deba realizarse la venta.

HECHOS

1.- Mi poderdante ADRIANA MARCELA PUENTES es hija y curadora legítima principal de la interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES y en consecuencia su representante legal y por ende administradora de sus bienes.

2.- La actora, Adriana Marcela Puentes, fue nombrada guardadora por el Juzgado Quince (15) de Familia de Bogotá D. C., mediante sentencia de fecha 19 de diciembre de 2008, al decretar la interdicción judicial definitiva de su progenitora ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, por demostrarse que padece retrazo mental leve, que la hace absolutamente incapaz para administrar y disponer de sus bienes, y valerse por si misma.

3.- A la prenombrada interdicta se le adjudicó por sendos procesos de sucesión el derecho de cuota del veinticinco por ciento (25%) sobre el lote de terreno junto con la construcción sobre él levantada marcado con el número veintiuno (21) de la manzana cuatro (4) de la urbanización Chamicera ubicado en la carrera cincuenta y seis (56) número dos A noventa y siete (2 A – 97) de la ciudad de Bogotá D. C. Tales procesos de sucesión se reseñan así: i) un derecho de cuota del doce punto veinticinco por ciento (12.25%) por adjudicación en sucesión de EUFRACIA PUENTES DE PUENTES según sentencia de fecha 24 de abril de 1986 proferida por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, y ii) El restante derecho de cuota del doce punto veinticinco por ciento (12.25%) por adjudicación en sucesión de LAURENTINO PUENTES UMBA según escritura pública número 9617 del 4 de diciembre de 1991 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D. C.

4.- Según consta en el certificado de tradición que se acompaña, el inmueble se encuentra desprovisto de gravámenes y de limitaciones al ejercicio del derecho del dominio.

5. Las razones que me permito enumerar a continuación indican la conveniencia de enajenar la propiedad del inmueble:

- Con la venta del 25% del inmueble atrás descrito, propiedad de la interdicta, se pretende comprar otro inmueble para que la misma lo habite en compañía de su menor hijo ANGELO ESTEBAN PUENTES, quien actualmente se encuentra bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tal como se advierte en el antecedente número dos (2) de la sentencia proferida por el Juzgado 15 de Familia de Bogotá mediante la cual se declaró interdicta a la señora Ana Beatriz Puentes Puentes; providencia adjunta al presente libelo.

- Para la interdicta es altamente beneficioso la venta de su cuota parte del pluricitado inmueble, ya que como se dijo, con su producto se adquiriría y residiría en un nuevo inmueble en esta ciudad en compañía de su hijo menor bajo el amparo y protección de la curadora especial, su hija Adriana Marcela Puentes.

6.- Tengo poder especial de la curadora legítima principal de la interdicta para adelantar este proceso.

DERECHO

Invoco como tales: del Código Civil los artículos 303, 483, 484 y 1849; Ley 67 de 1.930 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Civil y concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso por el domicilio de la demandante y la naturaleza del asunto.

PRUEBAS

Documentales:

a- Certificado de tradición y libertad del inmueble número 50C – 135594 objeto de venta en su 25% propiedad de la interdicta.

b- Copia sentencia de interdicción del Juzgado 15 de Familia de Bogotá D. C. de fecha 19 de diciembre de 2008.

c- Copia escritura pública No. 02678 de inventario de bienes de fecha 14 de octubre de 2010 de la Notaría 3ª de esta ciudad.

ANEXOS

Me permito anexar a la presente demanda los siguientes documentos:

a) Las pruebas arriba anunciadas.
b) Copia de la presente demanda desprovista de anexos para el archivo del juzgado.
c) Copia de la presente demanda para traslado al Ministerio Público.
d) Poder debidamente conferido al suscrito.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones señor juez en la Calle 19 No 12 - 41 Of. 307 de esta ciudad, o en la secretaria de su Despacho. Tel.: 2863471.

Mi poderdante recibirá notificaciones en la Calle 19 No 12 - 41 Of. 307 de Bogotá D. C.

Sírvase, señor(a) juez, darle trámite a la presente demanda.

Atentamente,

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
C. C. No. 17.331.507 de V/cio.
T. P. No. 103.351 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
* ART. 84 CPC *

El anterior documento fue presentado personalmente por
Oscar Fernando Rincon Sanchez
quien se identifico con C.C. No. 17331507
de Bogotá. Tarj. Profesional No. 103351
Bogotá, D.C. - 3 MAR 20..
Poder ( ) Demanda (X) Memorial ( )

Responsable Centro de Servicios

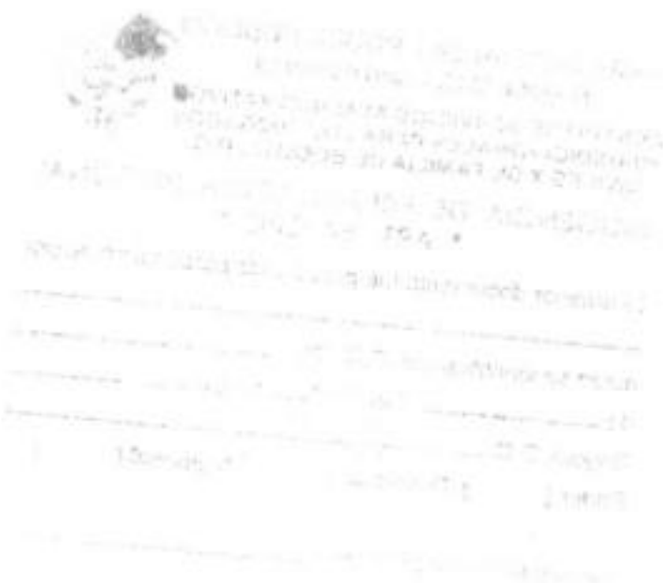

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

- 8 MAR 2011

Fecha: 03/Mar/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO JURISDICCION VOLUNTARIA

SECUENCIA: 5203 FECHA DE REPARTO 03/03/2011 03:54:49p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 10 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
52853425	ADRIANA MARCELA PUENTES	PUENTES	01
17331507	OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ	RINCON SANCHEZ	03

OBSERVACIONES:

[redacted]

MYTEMPTILL3dol FUNCIONARIO DE REPARTO lsanchez VENTANILLA01

v. 2.0

[redacted]

JUZGADO 70o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

MEMORIALES QUE PASAN AL DESPACHO

09 MAR. 2011 Recibido el 10 MAR 2011

para el Despacho del señor Juez, hoy

PARA CALIFICAR

29

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., marzo dieciocho (18) de dos mil once (2011).

INADMITE
LICENCIA JUDICIAL
Rad. 2011-0275-01

Se inadmite la precedente demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se aporte copia auténtica del registro civil de nacimiento de la interdicta en cuyo favor se actúa, en el que se verifique la inscripción de la sentencia emitida por el Juzgado Quince de Familia local.
2. Se allegue copia auténtica del acta de posesión y auto de discernimiento del cargo de la curadora ADRIANA MARCELA PUENTES.
3. Se arrime copia auténtica del documento escriturario adjunto como prueba.

De lo solicitado, apórtese copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ
JUEZ

P

JUZGADO DÉCIMO (10) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA
Bogotá D.C., 23 MAR 2011
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 051
Secretario

JOSÉ LUIS ZARATE HERNÁNDEZ

393

Nombre y apellidos del registrado

Ana Beatriz Puentes P.

En la República de Colombia Departamento de Boyaca

Municipio de Gachantivá (Corregimiento, Vereda, etc.)

a 1º del mes de Junio de mil novecientos 1947

se presentó el señor Laurentino Puentes (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombia

natural de Gachantiva domiciliado en Gachantivá y declaró: que el día

29 del mes de Mayo de mil novecientos 1947 siendo las

9 de la noche nació en vereda Tres Llanos (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Gachantivá República de Colombia un niño de sexo

Femenino a quien se le ha dado el nombre de Ana Beatriz hijo legitima (legítimo o natural)

del señor Laurentino Puentes Unda de de 24 años de edad, natural

(Con Cédula No.)

de Gachantiva República de Colombia de profesión Agricultor y la señora

Eufracia Puentes de 30 años de edad, natural de Gachantivá

República de Colombia de profesión domesticas siendo abuelos paternos Diógrasi

Puentes y Margarita Alba y abuelos maternos Zacarías

Puentes y Luisa Puentes

Fueron testigos

Heliodoro Moises Rondon

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Laurentino Puentes (Cdla. No.) 3189725

El testigo, Heliodoro Puentes (Cdla. No.) 1119618

El testigo, Moises Rondon (Cdla. No.) 1940701

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE GACHANTIVA - BOYACA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA

Válido para acreditar parentesco (Artículo 115 Decreto 1260 de 1970)

Se expide a: Claudia Bibiana Puentes Unda de la cédula No. 23591.577

Tomo 3 Folio o Serial 393 Fecha 19 AGO 2010

DARIO MONROY FONSECA

Registrador del Estado Civil

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Mediante Sentencia Judicial del 19 diciembre 2008 del Juzgado 15 Familia de Bogotá, se decretó la interdicción judicial definitiva de Ana Beatriz Puentes Puentes, designándose como curador legítimo principal a su hija Adriana Marcela Puentes con cc. Nº 52.833.425 Bogotá. Gachantiva (Boy.), 12 Agosto 2010.

72

31

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgados Quince de Familia Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de Junio del 2.006

INTERDICCION Nº 06-0458

Por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** la presente demanda de **INTERDICCION,** promovida por **ADRIAN MARCELA PUENTES** Con C.C.Nº 52'833.425 de Bogotá, a través de apoderado judicial a favor de su señora madre **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES**

DAR al presente asunto el trámite establecido el trámite establecido en el art. 649 y s.s del C. de P.C.

Notifiquese personalmente a la señora Agente del Ministerio Público para lo de su cargo

PRACTICAR por el Instituto de medicina Legal y ciencias forenses, examen a la presunta interdicta para determinar las características de su estado actual, la etiología, el diagnostico y el pronostico de su enfermedad indiciando las consecuencias en la incapacidad para administrar y disponer de sus bienes, así como también el tratamiento tendiente a obtener su mejoría. OFICIESE

1

CITAR a quienes se crean con derecho a la guarda de la presunta interdicta. En consecuencia procesase por la parte interesada conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C de P.C.

Se reconoce personería al **Dr. BERCELY ORTIZ ARIZA** como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

DECRETAR El Interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante señora ADRIANA MARCELA PUENTES sobre los hechos y pretensiones de la demanda, el próximo día 2 del mes de Agosto a la hora de las 17:30 del 2.006

NOTIFIQUESE,

LUCIA JOSEFINA HERRERA LOPEZ
Juez

2

JUZGADO DE FAMILIA
Estado

22 JUN. 2006
081

El Secretario

Fijado 23 junio 06
Desfijado
La Secretaria

(298)
32

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

RADICACIÓN : 2006-0458
ACCIONANTE : ADRIANA MARCELA PUENTES.
INTERDICTO : ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.
PROCESO : INTERDICION
SENTENCIA : PRIMERA INSTANCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Quince de Familia Bogotá, D.C.

Juzgado Quince De Familia

Bogotá DC., Diciembre Diecinueve (19) de Dos Mil Ocho (2008)

I. ASUNTO

Conforme a la providencia calendada Dieciséis de Abril de DoS Mil Ocho emanada del Despacho del Honorable Magistrado **CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS,** y teniendo en cuenta que nuevamente se efectuó la reconstrucción de las piezas procesales faltantes procede el despacho a dictar sentencia dentro del proceso de interdicción promovido por **ADRIANA MARCELA PUENTES.**

II. ANTECEDENTES

La actora refiere:

1. ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES nació el 23 de MAYO de 1947, sus padres se encuentran fallecidos, se trata de una persona que padece retardo mental leve, que le limita frente al mundo que le rodea y le impide el desempeño laboral, requiriendo apoyo permanente.

2. La presunta interdicta es soltera y tiene como descendientes a ADRIANA MARCELA PUENTES y al menor ANGELO ESTEBAN PUENTES, quien se encuentra bajo

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Quince de Familia Bogotá D.C.

cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar familiar.

3. La señora ANA BEATRIZ es titular del derecho de algunos bienes inmuebles. No existe curaduría testamentaria, en razón de que sus padres y hermanos nunca la solicitaron.

4. La persona indicada para ejercer la guarda es su hija ADRIANA MARCELA PUENTES, por ser la mas cercana con quien ha compartido , aun cuando no convive con ella, el interés de la demanda está encaminado a la protección de la incapaz en el futuro y en defensa de sus derechos.

IV. PRETENSIONES

La declaratoria de interdicción judicial, por causa de demencia de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** y la designación como guardadora en calidad de curadora a la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES.**

V. TRÁMITE PROCESAL.

Mediante auto de fecha Junio 20 de 2006 se admitió la demanda ordenándose imprimir el trámite previsto en el artículo 649 del CPC de jurisdicción voluntaria, y se dispuso notificar personalmente al Ministerio Público y la citación a los interesados en ejercer la Curaduría mediante la publicación prevista en el artículo 446 ibidem, y tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la práctica de valoración de la presunta interdicta ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para determinar la etiología, diagnostico y pronostico de la enfermedad, indicando la capacidad de la paciente para administrar y disponer de los bienes y el tratamiento conveniente para lograr la mejoría. Se decreto el interrogatorio de parte a la demandante.

Realizada la publicación de la citación a los interesados en la guarda en el periódico el Diario Deportivo de fecha mayo 20 de 2007, mediante providencia de 17 de Agosto de 2006 se decretó el periodo probatorio y dentro del

300
34

mismo practicar las pruebas testimoniales solicitadas por la peticionaria.

V. CONSIDERACIONES

En este asunto no existe parte como tales, por tratarse de una solicitud de interdicción en cumplimiento de la obligación legal de carácter general contenida en los artículos 549 y 532 del CC, solicitud presentada por la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES,** en su condición de hija de la presunta interdicta, lo que se acreditó en debida forma con la copia auténtica del registro civil de nacimiento obrante a folio 6 del expediente. Con relación a la demanda en forma ella cumple con los requisitos que la ley procesal exige y en cuanto a la competencia no existe ningún reparo, según el numeral 8 del inciso segundo del artículo 5 del decreto 2272 de 1989.

4

De otra parte, no se aprecia en el trámite procesal irregularidad que pueda invalidar lo actuado y deba ser declarada de oficio o puesta en conocimiento de los interesados para su eventual saneamiento según los lineamientos del Art. 140 del C. de P. C.

A. ANALISIS SITUACIÓN FACTICO JURIDICA

El CC reconoce a todas las personas naturales capacidad para actuar en la vida jurídica, la cual se manifiesta en la capacidad de goce o jurídica consistente en la aptitud que tiene toda persona para ser titular de derechos y obligaciones y la de ejercicio o legal referida a la habilidad de cada sujeto para ejercer esos derechos y obligaciones de manera general por si mismos sin la necesidad de la representación o mediación de un tercero, prevista en el artículo 1502.

En el artículo 1503 ejusdem establece como regla general que toda persona es legalmente capaz, con excepción de las que la misma ley contempla como incapaces, caso en el cual quien tenga interés para desvirtuar tal presunción deberá hacerlo mediante el proceso judicial, que tiendan a

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Quince de Familia
Bogotá, D.C.

determinar las deficiencias mentales, físicas o sensoriales que padece el sujeto sobre quien se pretende la declaración.

El artículo 1504 del estatuto civil señala quienes son considerados incapaces absolutos, encontrándose dentro de dicha clasificación los dementes, los impúberes y los sordomudos, y ésta deficiencia debe entenderse como la total imposibilidad de comunicación, como lo dijo la Corte Constitucional en la C-983 de 2002 al decidir la exequibilidad de dicha disposición.

La expresión demente utilizada por nuestro código debe entenderse adoptada en un sentido amplio que abarque toda alteración mental que prive de la razón a un individuo siempre que el mismo sea habitual aunque tenga intervalos lúcidos, según el artículo 8 de la ley 95 de 1890.

Sobre los dementes el tratadista Arturo Valencia Zea ha dicho que "todas las enfermedades mentales (sea cual fuere su nombre) que alteren la libre y correcta manifestación de la voluntad constituyen causas de incapacidad. Los artículos 545 y 1504 del mismo código engloban las enfermedades mentales bajo el nombre de demencias y la doctrina bajo el enajenamiento mental. El artículo 85 de la ley 95 de 1890 las coloca bajo la denominación de "estado habitual de imbecibilidad o idiotismo, de demencia o locura furiosa. Por ello no quiere decir que sólo las enfermedades mentales enumeradas por la ley incapacitan a una persona, pues además de ellas sin duda existen otras que producen la alteración o destrucción de la voluntad" (Cfr. Derecho civil, Tomo I parte general y personas)

El artículo 428 del CC enseña que las tutelas y curadurías son cargos impuestos a ciertas personas a favor de aquellas que no pueden dirigirse a si mismas, o administrar competentemente sus negocios y que no se hallen bajo potestad de padre o marido, que pueda darles la protección debida, y quienes ejercen dichos cargos se le llaman tutores o curadores y de manera general guardadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgados Quinto de Familia
Bogotá, D.C.

(302)

En los procesos que tienen por finalidad la declaratoria de interdicción se hace imperativo para el juez, la práctica de un dictamen por parte de un perito, que sea desde luego el resultado de una valoración personal y directa del paciente sobre la discapacidad que padezca, por ser un asunto técnico que el juzgador no puede decidir por si mismo, acorde a lo normado por el articulo 549 del CC en concordancia con el articulo 6590 del CPC, criterio reiterado por la Sala de Casación Civil.

En ejercicio de tal potestad por el despacho se ordenó dicha prueba realizada por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense de la FGN, valoración médica del especialista en psiquiatria, en la cual se estableció como conclusión final, que **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** padece Retrazo mental leve que le impide administrar y disponer adecuadamente de sus bienes, con pronostico desfavorable. A este dictamen se le atribuye poder de convicción suficiente por venir de persona idónea y experta en el tema de las enfermedades mentales y que cumple con las formalidades y requisitos de los articulos 236 y ss del CPC, el cual estuvo precedido de la valoración personal al paciente, con la indicación de los hallazgos clínicos y su impresión diagnostica debidamente fundada.

Sumado a lo anterior obra la siguiente prueba testimonial:

ADRIANA MARCELA PUENTES, TILSA MARIA BUITRAGO, MARIA DEL ROSARIO PUENTES PUENTES; en su condición de hija, Cuñada y tía de la presunta interdicta, respectivamente quienes ratificaron la condición mental de **ANA BEATRIZ PUENTES,** quien debido a su estado mental se le olvidan las cosas, es de dificil manejo y convivencia, es ansiosa y conflictiva, tiene cambios bruscos de animo, se siente agredida por la familia, es muy vulnerable, se deja manipular fácilmente, le han estafado en negocios que ha realizado, es una persona totalmente dependiente, que actualmente vive sola y provee su propio sustento, que su hija **ADRIANA MARCELA** esta en capacidad de cuidar de ella, siendo esta la razón por la que se convierte en, la persona mas

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Quince de Familia Bogotá, D.C.

Idónea para ser nombrada como guardadora , es ella quien le ayuda, quiere protegerla y cuidarle. La señora ANA BEATRIZ PUENTES es soltera, tiene dos hijos y son ellos sus familiares mas cercanos.

Los familiares de la presunta interdicta coinciden al manifestar que la persona idónea para ejercer la guarda es la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES.**

VISITA SOCIAL:

En la visita social practicada por la asistente social a la residencia de la presunta interdicta se observó que la señora ANA BEATRIZ provee sus necesidades básicas de alimentación, vestido y vivienda, vive sola, trabaja para obtener a cambio la alimentación, se da a entender con facilidad, se percibió que en la familia hay conflicto y problemas de comunicación.

El Articulo 548, del C.C. nos indica que están legalmente autorizados para pedir la interdicción, las personas indicadas en el artículo 532 ejusdem, el cónyuge no divorciado, cualquiera de los consanguíneos hasta el cuarto grado, los padres, hijos, hermanos y el Ministerio Público.

A su turno el artículo 457 del C.C. en los numerales 2 y 4, prevé que están llamados a ejercer la guarda legítima, primeramente los padres y los hermanos del pupilo y los hermanos de los ascendientes del pupilo. De allí que pueda deducirse que la persona que planteó la presente acción, está legalmente autorizada para ello y procurar la declaración de interdicción, teniendo a la vez posibilidad de ser designada guardadora.

De todas las probanzas allegadas regular, legal y oportunamente, permiten al despacho concluir sin temor a equívocos que **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** es una persona que por la enfermedad determinada por Retrazo mental Leve, la incapacita para poder autodeterminarse, y manejar sus bienes en el evento de llegar a tenerlos. Por consiguiente la señora **ADRIANA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Quince de Familia
Bogotá, D.C.

(304) 38

MARCELA PUENTES en su condición de hija de la presunta interdicta es la persona más idónea para ejercer el encargo de guardador, dado que ayuda al cuidado personal y protección de su progenitora y esta dispuesta a sumir el cargo.

Por esta razón el despacho considera factible despachar cada una de las pretensiones y designar como guardador de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** a la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES** para que asuma la representación y cuidado personal, y administre los bienes que le pertenezcan o puedan pertenecer.

Respecto a la caución que ha fijarse para el ejercicio del cargo en estos eventos la demandante se encuentra exonerada, conforme al numeral 2° del Art. 465 del C.C.

Por lo expuesto el **JUEZ QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. Decretar la interdicción judicial definitiva de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES,** por demostrarse que padece Retrazo mental leve, que le hace absolutamente incapaz para administrar sus bienes y disponer de ellos, y valerse por si misma.

SEGUNDO. NOMBRAR como Curadora legitima principal de la interdicta **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES,** a su hija señora **ADRIANA MARCELA PUENTES.**

TERCERO: Debe el curador proceder a presentar el inventario de bienes, previo al discernimiento del cargo. Se le advierte que en caso de incumplimiento de sus funciones se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 627 del CC.

(305
39

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Quince de Familia Bogotá, D.C.

CUARTO: Inscríbase ésta sentencia en el libro de varios y en el registro civil de nacimiento de la interdicta. OFÍCIESE.

QUINTO: Notifíquese al Público por aviso que se insertará una vez en el Diario Oficial y uno de amplia circulación que podrá ser El Tiempo, El Espectador, El Siglo o La República a elección del interesado.

SÉXTO: Notifíquese el presente fallo al señor Agente del Ministerio Público.

9

SEPTIMO: A costa de los interesados, si así lo solicitan, expídanse copias de esta providencia, una vez quede Ejecutoriada.

OCTAVO: Teniendo en cuenta El Art. 7º del decreto 3930 de 2008, no se hace necesaria la CONSULTA en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

RITO ANTONIO CALDERÓN TRIANA
Juez

314

40

AUDIENCIA DE DILIGENCIA DE POSESION DE CURADOR DENTRO DEL PROCESO DE INTERDICCION RAD 06-0458 DE ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES

En Bogotá D.C. a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo del año Dos Mil Nueve (2009) el JUEZ QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. se constituyo en audiencia pública la cual se declara abierta., a la practica de la misma se hizo presente la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES** quien se identificó con la con Cedula de Ciudadania No 52.833.425 de Bogotá, con el fin de tomar posesión del cargo de **CURADOR DEFINITIVO** para el cual fue nombrada mediante SENTENCIA de fecha Diecinueve (19) de Diciembre del año Dos Mil ocho (2008) del Juzgado Quince de Familia de Bogota, Dentro del proceso **INTERDICCIÓN** de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.** Seguidamente el señor Juez procedió a tomarle el juramento de rigor al posesionado, previas las formalidades de Ley, quien bajo tal solemnidad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le exige, así mismo manifiesta no tener impedimento como inhabilidad alguna para ejercer el cargo, quedando de esta forma debidamente posesionado. De igual manera se ordena por secretaria la expedición de copias autenticas del auto admisorio de la demanda, de la sentencia proferida por este despacho el pasado 19 de Diciembre de 2008, teniendo en cuenta el Art. 7 del decreto 3930 de octubre de 2008 no se envió en consulta al Honorable Tribunal del Distrito Judicial sala de Familia, y de la presente diligencia a costa de las partes.

19

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y así se firma por quienes en ella intervinieron, una vez de leída y aprobada en todas sus partes.-

el Juez ,

RITO ANTONIO CALDERON TRIANA

El Posesionado ,

Adriana Marcela Puentes

ADRIANA MARCELA PUENTES
C de C No 52.833.425 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince de Familia - Bogotá D.C.

Las fotocopias que preceden coinciden en todo con su original que fueron tomadas del proceso No. 2006-0458 Interdicción
Folios 10
Santafé de Bogotá, D.C. 30 MAR 2011
Secretario Sentencia notificada y ejecutoria d

11

41

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA

del Círculo de Bogotá D.C.

Calle 13 No. 8A - 34
Locales 9 - 10

Teléfonos:
478 91 77 - 4789179 - 478 91 81
334 18 23 - 342 76 89 - 341 66 40
E-Mail: notariatercerabogota@hotmail.com

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02678
FECHA : 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO
INVENTARIO DE BIENES

PUENTES ADRIANA MARCELA
PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario

7 700060 728106

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------

2678 DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO ----------

DE FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2.010). OTORGADA EN LA NOTARÍA TERCERA (3a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CLASE DE ACTO: INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES ----------

OTORGANTES: ADRIANA MARCELA PUENTES C.C. No. 52.833.425 DE BOGOTÁ D.C. (GUARDADORA DE ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES) ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) dias del mes de Octubre del año dos mil diez (2010), en el despacho de la **NOTARÍA TERCERA (3ª)** de este Circulo, cuyo Notario en propiedad es MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ ----------

COMPARECIERON

HENRY PERALTA GÓMEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadania número 19.422.070 de Bogotá D.C., y **WILMER ENRIQUE OTALORA MARTINEZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadania número 1.085.039.586 de El Banco (Magdalena), quienes actúan en calidad de testigos, de acuerdo con el articulo 471 del C.C. y la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES**, mujer mayor de edad de estado civil soltera con unión marital de hecho y domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania 52.833.425 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de Curadora Legitima principal de la interdicta **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** y quien manifestó lo siguiente: ----------

PRIMERO Que obrando en la calidad anteriormente citada, comparece para hacer el inventario de los bienes de la interdicta por falta de facultades mentales, señora **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES,** mayor de edad, con cédula de ciudadania 1.116.242.24841.606.918 expedida

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en Bogotá D.C., quien fue nombrada por el Juzgado quince (15) de Familia de Bogotá D.C. mediante sentencia de fecha diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil ocho (2008), teniendo en cuenta el Art. 7º del Decreto 3930 de 2008, no se hizo necesaria la consulta al Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C., todo lo cual comprueba con copia de los documentos aludidos. ----------

SEGUNDO Que en consecuencia manifiesta la compareciente señora **ADRIANA MARCELA PUENTES** en calidad de hija y Curadora Legitima Principal, que asume tanto la representación de la interdicta, asi como la administración de sus bienes ----------

TERCERO Que aporta para los fines pertinentes las copias auténticas de la sentencia proferida dentro del proceso de designación de Curador adelantado por el Juzgado quince (15) de Familia de Bogotá D.C., con constancia de notificación y ejecutoria, asi como los demás documentos expedidos por el referido Juzgado.----------

QUINTO.- Que en cumplimiento de la sentencia mencionada procede a la confección de Inventarios de los bienes de la interdicta ya que es requisito indispensable para ejercer el cargo de curadora legitima principal, del cual tomara posesión cuando se encuentre en firme los inventarios. Que declara que a la fecha la interdicta posee los siguientes bienes: ----------

ACTIVO:

EL DERECHO DE CUOTA DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) SOBRE EL LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION SOBRE EL LEVANTADA MARCADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (21) DE LA MANZANA CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN CHAMICERA ubicado en la **CARRERA CINCUENTA Y SEIS (56) NÚMERO DOS A NOVENTA Y SIETE (2 A-97)** de la ciudad de Bogotá D.C., y cuyos linderos particulares son: **POR EL NORTE:** Con la calle Dos B (2 B) de la Urbanización; **POR EL SUR:** Con el lote número veinte (20) de la misma manzana y urbanización **POR EL ORIENTE:** Con la carrera cincuenta y seis (56) de la urbanización y **POR EL OCCIDENTE:** Con el lote número veintidós (22) de la misma manzana, o sea, la número cuatro (4) de la urbanización LA CHAMISERA ----------

7 700060 728113

A este inmueble le corresponde la Matricula inmobiliaria número **50C-135594** y la Cédula Catastral número **2A 56 33** ----------

SEGUNDA TRADICIÓN: Que el bien inmueble determinado en la cláusula anterior y que es materia de la presente venta, fue adquirido por LA INTERDICTA de la siguiente manera: a) Un derecho de cuota del doce punto veinticinco por ciento (12.25%) por adjudicación en sucesión de EUFRACIA PUENTES DE PUENTES según sentencia de fecha veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) proferida por el Juzgado veintiuno (21) Civil municipal de Bogotá, y b) El restante derecho de cuota del doce punto veinticinco por ciento (12.25%) por adjudicación en sucesión de LAURENTINO PUENTES UMBA según escritura pública número nueve mil seiscientos diecisiete (9617) del cuatro (4) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría veintinueve (29) del circulo de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA **540C-135594**-

———— HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ————

ADVERTENCIA: Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a la compareciente que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70).

COMPROBANTES FISCALES: El notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): ----------

Reporte Informativo expedido por la DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO DE FECHA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

31/08/2010 Declaración No. 20102010116184795552 de predial unificado año gravable de 2010. Dirección: KR 56 2 A 97 Matricula inmobiliaria 050C00135594 Cédula Catastral 2 A 56 33 ADHESIVO 01130020029335 CON PAGO EL 07-MAY-2010 ----------

CERTIFICACIÓN CATASTRAL RADICACION No. 628231 FECHA: 08-SEPTIEMBRE-2010 AUTOAVALUO AÑO 2010 $145.091.000 ----------

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. No. 0835568 FECHA: 11- OCT-2010 HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: KR 56 2A 97 CON CÉDULA CATASTRAL: 2A 56 33 MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-135594 NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. VALIDO HASTA: 10-NOV-2010 SERIAL 1022229 ----------

ADVERTENCIA: El Notario en forma personal, en asocio con la Asesora Jurídica informaron a la otorgante sobre la importancia del Acto Jurídico. Le explicaron los requisitos de ley para su existencia y validez y le han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y le han instado para que revise nuevamente las obligaciones, los derechos que contrae y el texto de la escritura para lo cual exonera al notario y a sus funcionarios dado que ha revisado, entendido y aceptado lo que firma. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **LOS COMPARECIENTES** y advertidos la hallaron conforme con sus intenciones, la aprobaron en todas sus partes y la firmaron junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. Se utilizaron las hojas notariales Nos. ----------

6072810 – 6072811 – 6072812 ----------

DERECHOS NOTARIALES $112.306 ----------

DCTO 1681/96 Y RESOLUCIÓN 10301/2009 S.N.R. ----------

IVA: $ 28.582 ----------

SUPERINTENDENCIA: $ 3.570. ----------

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $3.570. ----------

ES ----------

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA
ESPACIO EN BLANCO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0835568

FECHA: 11-Oct-2010 DIA/MES/ANO

VALIDO HASTA: 10-Nov-2010 DIA/MES/ANO

PREDIO: KR 56 2A 97

CHIP: AAA0037XDOE

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-135594

CEDULA CATASTRAL: 2A 56 33

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ***VBL AC 180 DE 2005 FASE 1 CANCELADO***

LORENZO EDUARDO ALDANA AVELLANEDA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente cancele un pago y antes de entregarlo en forma un recibo consignado en el mismo establecido en el sistema de recaudo, pueda expedirse el certificado cancelado y cuando incluyendo con autorización del SDV el valor de la contribución global exigible contribuyente." Artículo 109 - ACUERDO 7 - 87 y como anexione de la expedición de este documento, el Artículo 111 concluye "BUSCAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución no constituye a beneficio, no obstante que el obligado no pague hace nuevamente para el contribuyente."

No. 1022229

LALDANA-I1303-10/11/2010 04:09:07 p.m.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA: 02/09/2010
HORA: 10:27:42

Dirección Estandar	CR 56 2A 97	CR 56 2A 97			KR 56 2A 97	KR 56 2A 97
CHIP	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE
Año Gravable	**1994**	**1995**	**1996**	**1997**	**1998**	**1999**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	940120665795	950102561520	0	97111109586	1998110334549	1999110542283
Sticker	02032010053540	03244010066313	51095010038965	30013010009869	30013010033437	30013010063638
Fecha Presentación	01/07/1994	19/05/1995	19/04/1996	23/04/1997	22/04/1998	28/04/1999
Dirección Predio	CR 56 2A 97	CR 56 2A 97			KR 56 2A 97	KR 56 2A 97
Matrícula Inmobiliaria	0	0	0000000000000000			0
Cédula Catastral	2A5633		2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33
Estrato	3	3	3	3	3	3
Destino	0	99	20	20	20	10
Area Terreno	136	136	136	136	136	136
Area Construida	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3
Identificación						
Razón Social						
Teléfono						
Dirección Notificación						
Tarifa						
AA-Autoavalúo						
FU-Impuesto						
VS-Sanción						
HA-Saldo a Cargo						
AT-Ajuste Equidad						
IA-Impuesto Ajustado						
VP-Valor a Pagar						
TD-Descuento						
IM-Intereses Mora						
TP-Total Pagado	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	0	343	326	199	400	653

RECUERDE: Reporte informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago
Esta información no tiene ningun costo, evite intermediarios

Dirección Estandar	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2A 97
CHIP	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE
Año Gravable	**2000**	**2001**	**2002**	**2003**	**2004**	**2005**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O			DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	2000110405611	20010010116003777719	20021010100036282230	20031010116278312264	20041010116402032213	20052010116003593688
Sticker	32021010139019	23290010183206	13691010030091	13179010033034	51095070017898	13179010022531
Fecha Presentación	26/04/2000	25/04/2001	25/04/2002	29/04/2003	22/04/2004	10/05/2005
Dirección Predio	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2A 97
Matrícula Inmobiliaria	0	050-	0500135594	NO REPORTA	0500135594	050-
Cédula Catastral	2A 56 33	2A 56 33	2 A56 3 3	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33
Estrato	3	3	3	3	3	0
Destino	10	10	10	22	62	62
Area Terreno	136	136	136	136	136	136
Area Construida	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3
Identificación						
Razón Social						
Teléfono						
Dirección Notificación						
Tarifa						
AA-Autoavalúo						
FU-Impuesto						
VS-Sanción						
HA-Saldo a Cargo						
AT-Ajuste Equidad						
IA-Impuesto Ajustado						
VP-Valor a Pagar						
TD-Descuento						
IM-Intereses Mora						
TP-Total Pagado	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	861	50243	2088	52962	50654	55002

RECUERDE: Reporte Informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago
Esta información no tiene ningun costo, evite intermediarios.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA: 02/09/2010
HORA: 10:27:42
Pág: 3 de 3

Dirección Estandar	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97
CHIP	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE
Año Gravable	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	2006201011630103263	2007201011675737365	2008201013020862116	2009201011615866591	2010201011618479552
Sticker	13179010017608	13179010073720	51005080006872	01130030011307	01130020029335
Fecha Presentación	04/05/2006	28/05/2007	13/03/2008	30/06/2009	07/05/2010
Dirección Predio	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97
Matrícula Inmobiliaria	050-	135594	135594	135594	050C00135594
Cédula Catastral	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33
Estrato	0	0	0	0	0
Destino	62	62	62	62	62
Area Terreno	136	136	136	136	136
Area Construida	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3
Identificación					
Razón Social					
Teléfono					
Dirección Notificación					
Tarifa					
AA-Autoavalúo					
FU-Impuesto					
VS-Sanción					
HA-Saldo a Cargo					
AT-Ajuste Equidad					
IA-Impuesto Ajustado					
VP-Valor a Pagar					
TD-Descuento					
IM-Intereses Mora					
TP-Total Pagado	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0
Cinta	56002	57265	70	518	834

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago
Esta información no tiene ningun costo, evite intermediarios

BOG 3000

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

47 46

Certificación Catastral

Radicación No. 628231

Fecha: 08-SEP-10

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DEOGRACIAS PUENTES PUENTES	C	1055844	25	
3	BLANCA INES PUENTES PUENTES	C	20586367	25	
2	PUENTES PUENTES	C	482871177	25	

Tipo:	Número	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	9617	04/12/1991	BOGOTA D.C.	29	050C00135594

Documento soporte para inscripción

aformación Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalado su placa domiciliaria.

KR 56 2A 97

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

KR 56 2A 99
CL 2B 56 07
CL 2B 56 05

Dirección(es) anterior(es):

KR 56 2A 97 FECHA:31/12/2002
KR 56 2A 97 FECHA:04/12/2004
KR 56 2A 97 FECHA:04/05/2006

Código de sector catastral: 004304 51 23 000 00000

Chip: AAA0037XDOE

Cédula(s) Catastral(es): 2A 56 33

Destino catastral 21 **Estrato** 0

Total área de terreno(m2) 136

Total área de construcción (m2) 287.3

Tipo de Propiedad PARTICULAR

Uso HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$145,891,000.00	2010
2	$134,343,000.00	2009
3	$107,155,000.00	2008
4	$100,615,000.00	2007
5	$95,009,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: usuid@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.1003

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

RADICACIÓN: 2006-0458
ACCIONANTE: ADRIANA MARCELA PUENTES.
INTERDICTO: ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.
PROCESO: INTERDICION
SENTENCIA: PRIMERA INSTANCIA

Juzgado Quince De Familia

Bogotá DC., Febrero once (11) de dos mil ocho (2008)

I. ASUNTO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por nuestro Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial, mediante proveído calendado Julio 25 de 2007, y en consideración a que se efectuó la reconstrucción de las piezas procesales faltantes procede el despacho a dictar sentencia dentro del proceso de interdicción promovido por **ADRIANA MARCELA PUENTES.**

II. ANTECEDENTES

La actora refiere:

1. ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES nacida el 23 de MAYO de 1947, los padres fallecidos, persona que padece retardo mental leve, que le limita frente al mundo que le rodea y le impide el desempeño laboral, requiriendo apoyo permanente, la presunta interdicta es soltera y tiene como descendientes a ADRIANA MARCELA PUENTES y al menor ANGELO ESTEBAN PUENTES, quien se encuentra bajo cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

familiar. La señora **ANA BEATRIZ** es titular del derecho de algunos bienes inmuebles. No existe curaduría testamentaria de la señora ANA BEATRIZ, en razón de que sus padres y hermanos nunca la solicitaron.

2. La persona indicada para ejercer la guarda es su hija **ADRIANA MARCELA PUENTES,** es la persona mas cercana con quien ha compartido , aun cuando no convive con ella, el interés de la demanda está encaminado a la protección de la incapaz en el futuro y en defensa de sus derechos.

IV. PRETENSIONES

Se Plantearon como pretensiones la declaratoria de interdicción judicial, por causa de demencia de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** y se designe como guardadora en calidad de curadora a la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES**.

V. TRÁMITE PROCESAL.

Mediante auto de fecha Junio 20 de 2006 se admitió la demanda mediante el trámite previsto en el artículo 649 del CPC de jurisdicción voluntaria, y se ordenó notificar personalmente al Ministerio Público y la citación a los interesados en ejercer la Curaduría mediante la publicación prevista en el artículo 446 ibidem, y tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la práctica de valoración de la presunta interdicta ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que practicaran la valoración a la presunta interdicta, para determinar la etiología, diagnostico y pronostico de la enfermedad, indicando la capacidad de la paciente para administrar y disponer de los bienes y el tratamiento conveniente para lograr la mejoría. Se decreto el interrogatorio de parte a la demandante.

Realizada la publicación de la citación a los interesados en la guarda en el periódico el Diario Deportivo de fecha mayo 20 de 2007, mediante providencia de 17 de Agosto de 2006 se decretó el periodo probatorio y dentro del mismo practicar las pruebas testimoniales solicitadas por la peticionaria.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

150

V. CONSIDERACIONES

En este asunto no existe parte como tales, por tratarse de una solicitud de interdicción en cumplimiento de la obligación legal de carácter general contenida en los artículos 548 y 532 del CC, solicitud presentada por la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES hija** de la presunta interdicta, lo que se acreditó en debida forma con la copia auténtica del registro civil de nacimiento obrante a folio 6 del expediente. Con relación a la demanda en forma ella cumple con los requisitos que la ley procesal exige y en cuanto a la competencia no existe ningún reparo, según el numeral 8 del inciso segundo del artículo 5 del decreto 2272 de 1989.

De otra parte, no se aprecia en el trámite procesal irregularidad que pueda invalidar lo actuado y deba ser declarada de oficio o puesto en conocimiento de los interesados para su eventual saneamiento según los lineamientos del Art. 140 del C. de P. C.

A. ANALISIS SITUACIÓN FACTICO JURIDICA

El CC reconoce a todas las personas naturales capacidad para actuar en la vida jurídica, la cual se manifiesta en la capacidad de goce o jurídica consistente en la aptitud que tiene toda persona para ser titular de derechos y obligaciones y la de ejercicio o legal referida a la habilidad de cada sujeto para ejercer esos derechos y obligaciones de manera general por si mismos sin la necesidad de la representación o mediación de un tercero, prevista en el artículo 1502.

En el artículo 1503 ejusdem establece como regla general que toda persona es legalmente capaz, con excepción de las que la misma ley contempla como incapaces, caso en el cual quien tenga interés para desvirtuar tal presunción deberá hacerlo mediante el proceso judicial, que tiendan a determinar las deficiencias mentales, físicas o sensoriales que padece el sujeto sobre quien se pretende la declaración.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

El artículo 1504 del estatuto civil señala quienes son considerados incapaces absolutos, encontrándose dentro de dicha clasificación los dementes, los impúberes y los sordomudos, y ésta deficiencia debe entenderse como la total imposibilidad de comunicación, como lo dijo la Corte Constitucional en la C-983 de 2002 al decidir la exequibilidad de dicha disposición.

La expresión demente utilizada por nuestro código debe entenderse adoptada en un sentido amplio que abarque toda alteración mental que prive de la razón a un individuo siempre que el mismo sea habitual aunque tenga intervalos lúcidos, según el artículo 8 de la ley 95 de 1890.

Sobre los dementes el tratadista Arturo Valencia Zea ha dicho que "todas las enfermedades mentales (sea cual fuere su nombre) que alteren la libre y correcta manifestación de la voluntad constituyen causas de incapacidad. Los artículos 545 y 1504 del mismo código engloban las enfermedades mentales bajo el nombre de demencias y la doctrina bajo el enajenamiento mental. El artículo 85 de la ley 95 de 1890 las coloca bajo la denominación de "estado habitual de imbecibilidad o idiotismo, de demencia o locura furiosa. Por ello no quiere decir que sólo las enfermedades mentales enumeradas por la ley incapacitan a una persona, pues además de ellas sin duda existen otras que producen la alteración o destrucción de la voluntad" (Cfr. Derecho civil, Tomo I parte general y personas)

El artículo 428 del CC enseña que las tutelas y curadurías son cargos impuestos a ciertas personas a favor de aquellas que no pueden dirigirse a sí mismas, o administrar competentemente sus negocios y que no se hallen bajo potestad de padre o marido, que pueda darles la protección debida, y quienes ejercen dichos cargos se le llaman tutores o curadores y de manera general guardadores.

En los procesos que tienen por finalidad la declaratoria de interdicción se hace imperativo para el juez, la práctica de un dictamen por parte de un perito, que sea desde luego el resultado de una valoración personal y directa del paciente sobre la discapacidad que padezca, por ser un asunto técnico que el juzgador no puede decidir por sí mismo, acorde a lo normado por el artículo 549 del CC en

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

concordancia con el artículo 6590 del CPC, criterio reiterado por la Sala de Casación Civil.

En ejercicio de tal potestad por el despacho se ordenó dicha prueba realizada por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense de la FGN, valoración médica del especialista en psiquiatría, en la cual se estableció como conclusión final, que **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** padece Retrazo mental leve que le impide administrar y disponer adecuadamente de sus bienes, con pronostico desfavorable. A este dictamen se le atribuye poder de convicción suficiente por venir de persona idónea y experta en el tema de las enfermedades mentales y que cumple con las formalidades y requisitos de los artículos 236 y ss del CPC, el cual estuvo precedido de la valoración personal al paciente, con la indicación de los hallazgos clínicos y su impresión diagnostica debidamente fundada.

Aunado a lo anterior obra la siguiente prueba testimonial :

ADRIANA MARCELA PUENTES, TILSA MARIA BUITRAGO, MARIA DEL ROSARIO PUENTES PUENTES; Hija, Cuñada y Tía de la presunta interdicta respectivamente, quienes ratificaron la condición mental de **ANA BEATRIZ PUENTES**. Quien debido a su estado mental se le olvidan las cosas, es de difícil manejo y convivencia, es ansiosa y conflictiva, tiene cambios bruscos de animo, se siente agredida por la familia, es muy vulnerable, se deja manipular fácilmente, le han estafado en negocios que ha realizado, es una persona totalmente dependiente, que actualmente vive sola y provee su propio sustento, que su hija **ADRIANA MARCELA** esta en capacidad de cuidar de ella, Es por ello que su hija, es la persona mas idónea para ser nombrada como guardadora , es ella quien le ayuda, quiere protegerla y cuidarle. La señora ANA BEATRIZ PUENTES es soltera , tiene dos hijos y son ellos sus familiares mas cercanos.

Los familiares de la presunta interdicta concuerdan al manifestar que la persona idónea para ejercer la guarda es la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES.**

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

VISITA SOCIAL:
En la visita social practicada por la trabajadora social a la residencia de la presunta interdicta se observó que la señora **ANA BEATRIZ** provee sus necesidades básicas de alimentación, vestido y vivienda, vive sola, trabaja para obtener a cambio la alimentación, se da a entender con facilidad, se percibió que en la familia hay conflicto y problemas de comunicación.

El Artículo 548, del C.C. nos indica que están legalmente autorizados para pedir la interdicción, las personas indicadas en el artículo 532 ejusdem, el cónyuge no divorciado, cualquiera de los consanguíneos hasta el cuarto grado, los padres, hijos, hermanos y el Ministerio Público.

A su turno el artículo 457 del C.C. en los numerales 2 y 4, prevé que están llamados a ejercer la guarda legítima, primeramente los padres y los hermanos del pupilo y los hermanos de los ascendientes del pupilo. De allí que pueda deducirse que la persona que planteó la presente acción, está legalmente autorizada para ello y procurar la declaración de interdicción, teniendo a la vez posibilidad de ser designada guardadora.

De todas las probanzas allegadas regular, legal y oportunamente, permiten al despacho concluir sin temor a equívocos que **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** es una persona que por la enfermedad determinada por Retrazo mental Leve, la Incapacita para poder autodeterminarse, y manejar sus bienes en el evento de llegar a tenerlos. Por consiguiente la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES** en su condición de hija de la presunta interdicta es la persona más idónea para ejercer el encargo de guardador, dado que ayuda al cuidado personal y protección de su progenitora y esta dispuesta a sumir el cargo.

Por esta razón el despacho considera factible despachar cada una de las pretensiones y designar como guardador de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** a la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES** para que asuma la representación y cuidado personal, y administre los bienes que le pertenezcan o puedan pertenecer.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

Respecto a la caución que ha fijarse para el ejercicio del cargo en estos eventos la demandante se encuentra exonerada, conforme al numeral 2° del Art. 465 del C.C.

Por lo expuesto el **JUEZ QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. Decretar la interdicción judicial definitiva de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES,** por demostrarse que padece Retrazo mental leve, que le hace absolutamente incapaz para administrar sus bienes y disponer de ellos, y valerse por si misma.

SEGUNDO. **NOMBRAR** como Curadora legitima principal de la interdicta **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES,** a su hija señora **ADRIANA MARCELA PUENTES.**

TERCERO: Debe el curador proceder a presentar el inventario de bienes, previo al discernimiento del cargo. Se le advierte que en caso de incumplimiento de sus funciones se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 627 del CC.

CUARTO: Inscríbase ésta sentencia en el libro de varios y en el registro civil de nacimiento de la interdicta. **OFÍCIESE.**

QUINTO: Notifíquese al Público por aviso que se insertará una vez en el Diario Oficial y uno de amplia circulación que podrá ser El Tiempo, El Espectador, El Siglo o La República a elección del interesado.

SÉXTO: Notifíquese el presente fallo al señor Agente del Ministerio Público.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

SEPTIMO: A costa de los interesados, si así lo solicitan, expídanse copias de esta providencia, una vez quede Ejecutoriada.

OCTAVO: Consúltese la presente sentencia con el Honorable Tribunal Superior de Bogotá DC., Sala de Familia conforme lo establece el Art. 386 del C. de PC. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE

RITO ANTONIO CALDERÓN TRIANA
Juez

SEPTIMO: A costa de los interesados, si así lo solicitan, expídanse copias de esta providencia, una vez quede ejecutoriada.

OCTAVO: Consúltese la presente sentencia con el Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala de Familia conforme lo establece el Art. 386 del C. de P.C. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE

RITO ANTONIO CALDERÓN TRIANA
Juez

Fecha: 25 Febrero 2008
Se Notifica Ministerio Público
Firma: Carlos E. Tovar G.
La Secretaria,

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

181 ff

56.

E D I C T O

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **INTERDICCION JUDICIAL N° 08-0458 Presentada por ADRIANA MARCELA PUENTES Presunta Interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** se dictó SENTENCIA el dia Once (11) de febrero del año Dos Mil Ocho (2.008), donde se DECRETO la Interdicción judicial definitiva de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.-**

Para dar cumplimiento a loe previsto en el articulo 323 del C de P.C., se fija el presente EDICTO en la secretaria del Juzgado por el término de TRES (3) dias, hoy - 4 MAR. 2008 siendo las 8:00 A.M.

MARTHA ZAMBRANO PINTO
Secretaria.

Claudio

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIA
JUZGADO 15 DE FAMILIA

9

22

JUZGADO 15 DE FAMILIA BOGOTA, D. E.

Bogotá, hoy - 4 MAR. 2008

se fijó Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Juzgado por el término de 3 días para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 327 del C. de P. C.

El Secretario,

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

E D I C T O

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **INTERDICCION JUDICIAL Nº 08-0458 Presentada por ADRIANA MARCELA PUENTES Presunta Interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** se dictó SENTENCIA el dia Once (11) de febrero del año Dos Mil Ocho (2.008), donde se DECRETO la Interdicción judicial definitiva de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES**.-

Para dar cumplimiento a los previsto en el articulo 323 del C de P.C., se fija el presente EDICTO en la secretaria del Juzgado por el fèrminc de TRES (3) dias, hoy 4 MAR. 2008 siendo las 8.00 A.M.

MARTHA LAMBRANO PINTO
Secretaria

C. avdio

Marzo de 2007 Hora 5:00 pm 6 de

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

58 57
(248)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

RADICACIÒN : 2006-0458
ACCIONANTE : ADRIANA MARCELA PUENTES.
INTERDICTO : ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.
PROCESO : INTERDICION
SENTENCIA : PRIMERA INSTANCIA

Juzgado Quince De Familia

Bogotá DC., Diciembre Diecinueve (19) de Dos Mil Ocho (2008)

I. ASUNTO

Conforme a la providencia calendada Dieciséis de Abril de DoS Mil Ocho emanada del Despacho del Honorable Magistrado **CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS**, y teniendo en cuenta que nuevamente se efectuó la reconstrucción de las piezas procesales faltantes procede el despacho a dictar sentencia dentro del proceso de interdicción promovido por **ADRIANA MARCELA PUENTES**.

II. ANTECEDENTES

La actora refiere:

1. ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES nació el 23 de MAYO de 1947, sus padres se encuentran fallecidos, se trata de una persona que padece retardo mental leve, que le limita frente al mundo que le rodea y le impide el desempeño laboral, requiriendo apoyo permanente.

2. La presunta interdicta es soltera y tiene como descendientes a ADRIANA MARCELA PUENTES y al menor ANGELO ESTEBAN PUENTES, quien se encuentra bajo

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

59.
299 58

cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar familiar.
3. La señora ANA BEATRIZ es titular del derecho de algunos bienes inmuebles. No existe curaduría testamentaria, en razón de que sus padres y hermanos nunca la solicitaron.

4. La persona indicada para ejercer la guarda es su hija ADRIANA MARCELA PUENTES, por ser la mas cercana con quien ha compartido , aun cuando no convive con ella, el interés de la demanda está encaminado a la protección de la incapaz en el futuro y en defensa de sus derechos.

IV. PRETENSIONES

La declaratoria de interdicción judicial, por causa de demencia de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** y la designación como guardadora en calidad de curadora a la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES.**

V. TRÁMITE PROCESAL.

Mediante auto de fecha Junio 20 de 2006 se admitió la demanda ordenándose imprimir el trámite previsto en el artículo 649 del CPC de jurisdicción voluntaria, y se dispuso notificar personalmente al Ministerio Público y la citación a los interesados en ejercer la Curaduría mediante la publicación prevista en el artículo 446 ibídem, y tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la práctica de valoración de la presunta interdicta ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para determinar la etiología, diagnostico y pronostico de la enfermedad, indicando la capacidad de la paciente para administrar y disponer de los bienes y el tratamiento conveniente para lograr la mejoria. Se decreto el interrogatorio de parte a la demandante.

Realizada la publicación de la citación a los interesados en la guarda en el periódico el Diario Deportivo de fecha mayo 20 de 2007, mediante providencia de 17 de Agosto de 2006 se decretó el periodo probatorio y dentro del

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

60
300

mismo practicar las pruebas testimoniales solicitadas por la peticionaria.

V. CONSIDERACIONES

En este asunto no existe parte como tales, por tratarse de una solicitud de interdicción en cumplimiento de la obligación legal de carácter general contenida en los artículos 548 y 532 del CC, solicitud presentada por la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES,** en su condición de hija de la presunta interdicta, lo que se acreditó en debida forma con la copia auténtica del registro civil de nacimiento obrante a folio 6 del expediente. Con relación a la demanda en forma ella cumple con los requisitos que la ley procesal exige y en cuanto a la competencia no existe ningún reparo, según el numeral 8 del inciso segundo del artículo 5 del decreto 2272 de 1989.

De otra parte, no se aprecia en el trámite procesal irregularidad que pueda invalidar lo actuado y deba ser declarada de oficio o puesta en conocimiento de los interesados para su eventual saneamiento según los lineamientos del Art. 140 del C. de P. C.

A. ANALISIS SITUACIÓN FACTICO JURIDICA

El CC reconoce a todas las personas naturales capacidad para actuar en la vida jurídica, la cual se manifiesta en la capacidad de goce o jurídica consistente en la aptitud que tiene toda persona para ser titular de derechos y obligaciones y la de ejercicio o legal referida a la habilidad de cada sujeto para ejercer esos derechos y obligaciones de manera general por si mismos sin la necesidad de la representación o mediación de un tercero, prevista en el artículo 1502.

En el artículo 1503 ejusdem establece como regla general que toda persona es legalmente capaz, con excepción de las que la misma ley contempla como incapaces, caso en el cual quien tenga interés para desvirtuar tal presunción deberá hacerlo mediante el proceso judicial, que tiendan a

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

determinar las deficiencias mentales, físicas o sensoriales que padece el sujeto sobre quien se pretende la declaración.

El artículo 1504 del estatuto civil señala quienes son considerados incapaces absolutos, encontrándose dentro de dicha clasificación los dementes, los impúberes y los sordomudos, y ésta deficiencia debe entenderse como la total imposibilidad de comunicación, como lo dijo la Corte Constitucional en la C-983 de 2002 al decidir la exequibilidad de dicha disposición.

La expresión demente utilizada por nuestro código debe entenderse adoptada en un sentido amplio que abarque toda alteración mental que prive de la razón a un individuo siempre que el mismo sea habitual aunque tenga intervalos lúcidos, según el artículo 8 de la ley 95 de 1890.

Sobre los dementes el tratadista Arturo Valencia Zea ha dicho que "todas las enfermedades mentales (sea cual fuere su nombre) que alteren la libre y correcta manifestación de la voluntad constituyen causas de incapacidad. Los artículos 545 y 1504 del mismo código engloban las enfermedades mentales bajo el nombre de demencias y la doctrina bajo el enajenamiento mental. El artículo 85 de la ley 95 de 1890 las coloca bajo la denominación de "estado habitual de imbecibilidad o idiotismo, de demencia o locura furiosa. Por ello no quiere decir que sólo las enfermedades mentales enumeradas por la ley incapacitan a una persona, pues además de ellas sin duda existen otras que producen la alteración o destrucción de la voluntad" (Cfr. Derecho civil, Tomo I parte general y personas)

El artículo 428 del CC enseña que las tutelas y curadurías son cargos impuestos a ciertas personas a favor de aquellas que no pueden dirigirse a sí mismas, o administrar competentemente sus negocios y que no se hallen bajo potestad de padre o marido, que pueda darles la protección debida, y quienes ejercen dichos cargos se le llaman tutores o curadores y de manera general guardadores.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

En los procesos que tienen por finalidad la declaratoria de interdicción se hace imperativo para el juez, la práctica de un dictamen por parte de un perito, que sea desde luego el resultado de una valoración personal y directa del paciente sobre la discapacidad que padezca, por ser un asunto técnico que el juzgador no puede decidir por sí mismo, acorde a lo normado por el artículo 549 del CC en concordancia con el artículo 6590 del CPC, criterio reiterado por la Sala de Casación Civil.

En ejercicio de tal potestad por el despacho se ordenó dicha prueba realizada por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense de la FGN, valoración médica del especialista en psiquiatria, en la cual se estableció como conclusión final, que **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** padece Retrazo mental leve que le impide administrar y disponer adecuadamente de sus bienes, con pronostico desfavorable. A este dictamen se le atribuye poder de convicción suficiente por venir de persona idónea y experta en el tema de las enfermedades mentales y que cumple con las formalidades y requisitos de los artículos 236 y ss del CPC, el cual estuvo precedido de la valoración personal al paciente, con la indicación de los hallazgos clínicos y su impresión diagnostica debidamente fundada.

Sumado a lo anterior obra la siguiente prueba testimonial:

ADRIANA MARCELA PUENTES, TILSA MARIA BUITRAGO, MARIA DEL ROSARIO PUENTES PUENTES; en su condición de hija, Cuñada y tia de la presunta interdicta, respectivamente quienes ratificaron la condición mental de **ANA BEATRIZ PUENTES**, quien debido a su estado mental se le olvidan las cosas, es de difícil manejo y convivencia, es ansiosa y conflictiva, tiene cambios bruscos de animo, se siente agredida por la familia, es muy vulnerable, se deja manipular fácilmente, le han estafado en negocios que ha realizado, es una persona totalmente dependiente, que actualmente vive sola y provee su propio sustento, que su hija **ADRIANA MARCELA** esta en capacidad de cuidar de ella, siendo esta la razón por la que se convierte en, la persona mas

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

idónea para ser nombrada como guardadora , es ella quien le ayuda, quiere protegerla y cuidarle. La señora ANA BEATRIZ PUENTES es soltera, tiene dos hijos y son ellos sus familiares mas cercanos.

Los familiares de la presunta interdicta coinciden al manifestar que la persona idónea para ejercer la guarda es la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES.**

VISITA SOCIAL:

En la visita social practicada por la asistente social a la residencia de la presunta interdicta se observó que, la señora ANA BEATRIZ provee sus necesidades básicas de alimentación, vestido y vivienda, vive sola, trabaja para obtener a cambio la alimentación, se da a entender con facilidad, se percibió que en la familia hay conflicto y problemas de comunicación. 10

El Artículo 548, del C.C. nos indica que están legalmente autorizados para pedir la interdicción, las personas indicadas en el artículo 532 ejusdem, el cónyuge no divorciado, cualquiera de los consanguineos hasta el cuarto grado, los padres, hijos, hermanos y el Ministerio Público.

A su turno el artículo 457 del C.C. en los numerales 2 y 4, prevé que están llamados a ejercer la guarda legitima, primeramente los padres y los hermanos del pupilo y los hermanos de los ascendientes del pupilo. De allí que pueda deducirse que la persona que planteó la presente acción, está legalmente autorizada para ello y procurar la declaración de interdicción, teniendo a la vez posibilidad de ser designada guardadora.

De todas las probanzas allegadas regular, legal y oportunamente, permiten al despacho concluir sin temor a equivocos que **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** es una persona que por la enfermedad determinada por Retrazo mental Leve, la incapacita para poder autodeterminarse, y manejar sus bienes en el evento de llegar a tenerlos. Por consiguiente la señora **ADRIANA**

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

64-63

(304)

MARCELA PUENTES en su condición de hija de la presunta interdicta es la persona más idónea para ejercer el encargo de guardador, dado que ayuda al cuidado personal y protección de su progenitora y esta dispuesta a sumir el cargo.

Por esta razón el despacho considera factible despachar cada una de las pretensiones y designar como guardador de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** a la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES** para que asuma la representación y cuidado personal, y administre los bienes que le pertenezcan o puedan pertenecer.

Respecto a la caución que ha fijarse para el ejercicio del cargo en estos eventos la demandante se encuentra exonerada, conforme al numeral 2° del Art. 465 del C.C.

Por lo expuesto el JUEZ **QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. Decretar la interdicción judicial definitiva de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES,** por demostrarse que padece Retrazo mental leve, que le hace absolutamente incapaz para administrar sus bienes y disponer de ellos, y valerse por si misma.

SEGUNDO. NOMBRAR como Curadora legitima principal de la interdicta **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES,** a su hija señora **ADRIANA MARCELA PUENTES.**

TERCERO: Debe el curador proceder a presentar el inventario de bienes, previo al discernimiento del cargo. Se le advierte que en caso de incumplimiento de sus funciones se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 627 del CC.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

65 - 04
(305)

CUARTO: Inscríbase ésta sentencia en el libro de varios y en el registro civil de nacimiento de la interdicta. **OFÍCIESE.**

QUINTO: Notifíquese al Público por aviso que se insertará una vez en el Diario Oficial y uno de amplia circulación que podrá ser El Tiempo, El Espectador, El Siglo o La República a elección del interesado.

SÉXTO: Notifíquese el presente fallo al señor Agente del Ministerio Público.

18

SEPTIMO: A costa de los interesados, si así lo solicitan, expídanse copias de esta providencia, una vez quede Ejecutoriada.

OCTAVO: Teniendo en cuenta El Art. 7º del decreto 3930 de 2008, no se hace necesaria la CONSULTA en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

RITO ANTONIO CALDERÓN TRIANA
Juez

JUZGADO 15 DE FAMILIA BOGOTA, D. E.

Bogotá, hoy 29 ENE 2009
notifiqué personalmente Menores
adscrito a esta providencia.

El Notificado:

El Secretario,

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

66.
65
58

E D I C T O

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **INTERDICCION JUDICIAL N° 06-0458 Presentada por ADRIANA MARCELA PUENTES Interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** se dictó SENTENCIA el dia Diecinueve (19) de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2.008), donde se DECRETO la Interdicción judicial definitiva de la señora ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES. Sin consulta , bajo las previsiones del art 1° del decreto 3936 de Octubre de 2008.-

Para dar cumplimiento a lo prevsto en el articulo 323 del C de P.C., se fija el presente EDICTO en la secretaria del Juzgado por el término de TRES (3) dias, hoy 23 ENE. 2009 siendo las 8:00 A.M.

MARTHA ZAMBRANO PINTO
Secretaria

Usuario

JUZGADO 15 DE FAMILIA BOGOTA, D. C.

Bogotá, hoy 23 ENE. 2009 se fijó Edicto Empalmado en la Secretaria del Juzgado por el término de 3 días para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 322 del C. de P. C.

El Secretario,

ESCANEADO EN BOGOTA D.C.

E D I C T O

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **INTERDICCION JUDICIAL N° 08-0458 Presentada por ADRIANA MARCELA PUENTES Interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** se dictó SENTENCIA el dia Diecinueve (19) de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2.008), donde se DECRETO la Interdiccion judicaal definitiva de la señora ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES. Sin consulta , bajo las previsiones del art 7° del decreto 3930 de Octubre de 2008.-

Para dar cumplimiento a los previsto en el articulo 323 del C de P.C., se fija el presente EDICTO en la secretaria del Juzgado por el termino de TRES (3) dias, hoy 23 ENE. 2009 siendo las 8:00 A.M.

MARTHA ZAMBRANO PINTO
Secretaria

Elaboro

JUZGADO DE EJECUCIÓN

Enero de 2009 Hora 5:00 pm 27 de

10 FEB. 2009 Se allegó copia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince [illegible] - Bogotá D.C.

Los folios [illegible] de que trata el artículo
que fueron tomados 06-0458
Folios veinte (20) folios
Santafé de Bogotá D.C. 22 JUL 2010
Secretario
Secretaria Ejecutoriada

NOTARÍA [illegible] DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

6B 393

Nombre y apellidos del registrado

Ana Beatriz Puentes P.

En la República de Colombia Departamento de Boyaca

Municipio de Gachantivá (Corregimiento - Vereda, etc.)

a 1º del mes de Junio de mil novecientos 1947

se presentó el señor Laurentino Puentes (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombia

natural de Gachantivá domiciliado en Gachantivá y declaró: que el día

23 del mes de Mayo de mil novecientos 1947 siendo las

9 de la noche nació en vereda Tres Llanos (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Gachantivá República de Colombia un niña de sexo

Femenino a quien se le ha dado el nombre de Ana Beatriz hijo legitima (legítimo o natural)

del señor Laurentino Puentes Unida (Casa Cédula No.) de de 24 años de edad, natural

de Gachantivá República de Colombia de profesión Agricultor y la señora

Eufracia Puentes de 30 años de edad, natural de Gachantivá

República de Colombia de profesión domesticos siendo abuelos paternos Diógenes

Puentes y Margarita Alba y abuelos maternos Zacarias

Puentes y Luisa Puentes Fueron testigos

Hipólito Puentes Moises Rondon

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante. Laurentino Puentes (Cdla. No.) 3789725

El testigo. Hipólito Puentes (Cdla. No.) 1719618

El testigo. Moises Rondon (Cdla. No.) 1940701

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE GACHANTIVA - BOYACA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA

Valido para acreditar parapresco (Artículo 115 Decreto 1250 de 1970)

Se expide a: (Nombre y apellidos del interesado) C.C. 23591577

Tomo 3 Folio o Serial 393 Fecha 19 AGO 2010

DARIO MONROY FONSECA

Registrador del Estado Civil

Sentencia judicial del 19 diciembre 2008 del juzgado 15 Fam. de Bogotá, Se decretó la interdicción judicial definitiva de Ana Beatriz Puentes Puentes, designando como curador legítimo a su hija Adriana Marcela Puentes con cc Nº 52.833.485 Bogotá. Gachantivá (Boy.), 12 Agosto 2010. D'Alessio

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968,
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

(1) Fecha Inscripción: 8-0-00912 (2) Folio Consecutivo: 13315

7047281

OFICINA REGISTRO CIVIL — (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA QUINCE — (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA DE — (5) Código: 1015

SECCION GENERICA

INSCRITO — (6) Primer apellido: PUENTES — (7) Segundo apellido: — (8) Nombres: ADRIANA MARCELA

SEXO — (9) Masculino o Femenino: FEMENINO — (10) Masculino ☐ Femenino X

FECHA DE NACIMIENTO — (11) Día: 12 — (12) Mes: SEPTIEMBRE — (13) Año: 1.960

LUGAR DE NACIMIENTO — (14) País: COLOMBIA — (15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA — (16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO — (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL DE LA HORTUA — (18) Hora: 12 M — (19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Declaración, Providencia, etc.): ACTA PARROQUIAL — (20) Nombre del profesional que certifica el nacimiento — (21) No. folio(s)

MADRE — (22) Apellidos (de soltera): PUENTES PUENTES — (23) Nombres: ANA BEATRIZ — (24) Edad (en años): 34 — (25) Identificación (clase y número): C.C.# 41.606.918 DE BOGOTA — (26) Nacionalidad: COLOMBIANA — (27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE — (28) Apellidos — (29) Nombres — (30) Edad (en años) — (31) Identificación (clase y número) — (32) Nacionalidad — (33) Profesión u oficio

DENUNCIANTE — (34) Identificación (clase y número): C.C.# 41.606.918 DE BOGOTA — (35) Firma (autógrafa): Ana Beatriz Puentes — (36) Dirección postal: CARRERA 56 # 2A 97 — (37) Nombre: ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

TESTIGO — (38) Identificación (clase y número) — (39) Firma (autógrafa) — (40) Domicilio (Municipio)

TESTIGO — (41) Nombre — (42) Identificación (clase y número) — (43) Firma (autógrafa) — (44) Domicilio (Municipio)

FECHA DE INSCRIPCION — (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) — (45) Día: 31 — (46) Mes: MAYO — (47) Año: 1.982 — (48) Firma funcionario que autoriza el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 07 JUL. 2010, CON VALIDEZ PERMANENTE.

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
NOTARIO QUINCE ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

40

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-135594

Impreso el 2 de Septiembre de 2010 a las 10:26:59 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA
VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA APERTURA: 28/3/1973 RADICACIÓN: 1973-018323 CON: DOCUMENTO DE 26/3/1973

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0037XDOE
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
EL LOTE # 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA CON UNA CABIDA DE 212.50 VARAS CUADRAS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTEL CON LA CALLE 2.B. DE LA URBANIZACION. SUR: CON EL LOTE # 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTEL CON LA CARRERA 56 DE LA URBANIZACION. OCCIDENTE: CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA.... SEGUN ESCRITURA # 6906 LOS LINDEROS ACTUALES DE ESTE INMUEBLE SON LOS SIGUIENTES: NORTE EN TENSION DE 17.00 MTS CON LA CALLE 2. B. DE ESTA CIUDAD; SUR EN EXTENSION DE 17.00 MTS CON EL LOTE 3 20 DE LA MA MANZANA Y URBANIZACION, HOUY CASA # 2-A 95 DE LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD; ORIENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD Y OCCIDENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA RBANIZACION, HOY CASA # 56-25 DE LA CALLE 2.B DE ESTA CIUDAD.
MPLEMENTACIÓN:
SOCIEDAD CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A.ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A SAVARIA S.A.POR ESCRITURA N.3966 DE 04-10-1967 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 2 B 56-05 LOTE 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA
2) CARRERA 56 2A-97 NRO. 99. URBANIZACION CHAMICERA
3) KR 56 2A 97 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/1/1994 Radicación
DOC: ESCRITURA 5382 DEL: 16/9/1958 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA.
A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

/TACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/1/1959 Radicación
DOC: DECLARACIONES SN DEL: 16/1/1958 JUZ. 6. CIVIL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 999 CLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/5/1961 Radicación
DOC: ESCRITURA 2121 DEL: 5/5/1961 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UIROGA LUIS ALBERTO
A: PIZA RUIZ EFRAIN X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/1/1965 Radicación

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-135594

Impreso el 2 de Septiembre de 2010 a las 10:26:59 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 167 DEL: 20/1/1965 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIZA RUIZ EFRAIN
A: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X
A: PUENTES LAURENTINO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/10/1968 Radicación
DOC: ESCRITURA 6825 DEL: 19/9/1968 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 26.500
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X
DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X
A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/4/1973 Radicación 73024918
DOC: ESCRITURA 6201 DEL: 30/7/1970 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X
A: PUENTES UMBA LAURENTINO X
A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/9/1973 Radicación 73089904
DOC: ESCRITURA 6906 DEL: 6/9/1973 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 100.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X
DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 25/9/1973 Radicación
DOC: ESCRITURA 6906 DEL: 6/9/1973 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X
DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/7/1988 Radicación 1988-111776
DOC: SENTENCIA SN DEL: 24/4/1986 JUZG 21 C MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIO
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES X
A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS X
A: PUENTES UMBA LAURENTINO 50% X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-135594

Impreso el 2 de Septiembre de 2010 a las 10:26:59 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 21/11/1988 Radicación 153532
DOC: OFICIO 2277 DEL: 15/11/1988 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES DE PIZA PILAR SALVADORA
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ X
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES X
A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS X
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO X
A: SUCESORES DE LA CAUSANTE EUFRANCIA PUENTES

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 20/1/1989 Radicación 1989-4637
DOC: ESCRITURA 9110 DEL: 14/12/1988 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 100.000
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA
A: PUENTES UMBA LAURENTINO

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 20/1/1989 Radicación 1989-4637
DOC: ESCRITURA 9110 DEL: 14/12/1988 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 8
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: PUENTES UMBA LAURENTINO

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 28/9/1992 Radicación 1992-66093
DOC: ESCRITURA 9617 DEL: 4/12/1991 NOTARIA 29 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
PUENTES UMBA LAURENTINO
UENTES PUENTES X
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ X
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES X
A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 2/5/2005 Radicación 2005-38105
DOC: OFICIO 693 DEL: 5/4/2005 JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 10
ESPECIFICACION: 0629 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES DE PIZA DEPILAR SLAVADORA (SIC)
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO X
A: Y OTROS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-135594

Impreso el 2 de Septiembre de 2010 a las 10:26:59 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 28/7/2005** **Radicación 2005-69050**
DOC: OFICIO 7358 DEL: 25/7/2005 FISCALIA GENERAL DE NACION DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0463 PROHIBICION JUDICIAL - DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PROPIEDAD O VENTA DEL INMUEBLE PROHIBICION DE ENAJENAMIENTO, HIPOTECA Y/O ACTO SIMILAR. ABSTENCION DE INSCRIBIR. (SIC). EXPEDIENTE: 805753
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -UNID. 1 DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO - FISCAL 84 SECCIONAL

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 4/7/2006** **Radicación 2006-66508**
DOC: OFICIO 3030 DEL: 2/7/2006 FISCALIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (OTRO) : 0901 ACLARACION - MODIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR ANOTACION # 15 EN EL SENTIDO QUE QUEDE VIGENTE SOLA Y UNICAMENTE A, ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCAL SECCIONAL 84
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ X CUOTA PARTE

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 10/7/2008** **Radicación 2008-68698**
DOC: ESCRITURA 1519 DEL: 2/4/2008 NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS CC# 1055844
A: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA CC# 52076680 X 12.5%
A: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN CC# 19420388 X 12.5%

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 29/10/2008** **Radicación 2008-108460**
DOC: ESCRITURA 16995 DEL: 22/10/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 120.000.000
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA --DEL 50%-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA CC# 52076680
DE: PUENTES PUENTES BLANCA INES CC# 41771947
DE: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN CC# 19420388
A: BLANCO BOCHICA WILSON CC# 19420339 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 13/1/2010** **Radicación 2010-2487**
DOC: OFICIO 0007 DEL: 8/1/2009 FISCALIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 15 . Se cancela la anotación No. 16
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-IN1177 Fecha: 9/2/2007
MATRIZ NO EXISTENTE EXCLUIDO VALE JSC/AUXDEL34 C2007-IN1177
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 16/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

71
72

Nro Matricula: 50C-135594

Impreso el 2 de Septiembre de 2010 a las 10:26:59 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

S.S.R.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: R-791-2001 Fecha: 8/3/2002
SE INCLUYE COMPLEMENTACION.DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 791 DE 20-11-2001.ESPECIA3.FM.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 443 Impreso por: 443
TURNO: 2010-572405 FECHA:2/9/2010
EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

43

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

7 700060 728120

TA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ----------

2678 DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO ----------

DE FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ ----------

LOS OTORGANTES:

HENRY PERALTA GÓMEZ
C.C. No. 19'422.070 Bta
Teléfono: 3118889380
Dirección: Cra 80J. Bis #42A. 32 Sur
Ocupación: Contratista Independiente

WILMER ENRIQUE OTALORA MARTINEZ
C.C. No. 1.083.039.586
Teléfono: 3112722936 - 3376693
Dirección: Tv. 72 G Bis 22 Sur
Ocupación: Estudiante de Derecho

ADRIANA MARCELA PUENTES
C.C. No. 52.833.423 Bta
Teléfono: 3125241680
Dirección: CRA 80 B Bis #42 A 32 Sur
Ocupación: HOGAR

QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GUARDADORA DE ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ

ELABORO: ESPERANZA B. T. 3291 EP. 2678/10

NOTARIA TERCERA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y primera copia de la escritura pública
No. 2678 14 OCT. 2010 tomada de su original
Que se expide en 32 hojas utiles con destino
a HENRY PERALTA.
Bogotá, D.C. 14 OCT. 2010

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO

EP. 2678/10

INSTRUCCIONES

1. Si se trata de una escritura de **compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato** que implique transferencia de un inmueble, ésta deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS al cual pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de registro:

- **ZONA CENTRO** (Calle 26 No. 13-49, Interior 102 Tel.: 286 8626)
  Para inmuebles ubicados entre las calles 1ª a 99
- **ZONA NORTE** (Calle 74 No. 13-40 Tel.: 248 5460)
  Para inmuebles ubicados entre las calles 100 hacia el norte.
- **ZONA SUR** (Diagonal 44 Sur No. 50-61/71 Tel.: 238 3369)
  Para inmuebles ubicados de la calle 1ª hacia el sur

2. Las escrituras de **constitución de hipoteca y patrimonio de familia**, tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

   En los demás casos se aplica una sanción del cincuenta por ciento (50%); adicional al impuesto liquidado.

3. En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio; para poder firmar las escrituras indispensables, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago del Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavaluo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.

4. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva **CAMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

En Bogotá existen varias sedes de la Cámara de Comercio:

- **CEDRITOS:** (Av. 19 No. 140-20)
- **CENTRO:** (Carrera 9ª No. 16-21)
- **CIUDAD SALITRE:** (Av. Calle 26 No. 68D-35)
- **CORFERIAS:** (Carrera 40 No. 22C-67)
- **NORTE:** (Carrera 15 No. 93ª-10)
- **RESTREPO:** (Calle 16 Sur No. 16-85)
- **SOACHA:** (Cazucá, Autopista Sur No. 12-92)

MANUEL J CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DE BOGOTA, D.C.

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
ABOGADO
CALLE 19 No. 12 -41 OF. 307 TEL. 2863471 – 3112710797
BOGOTA D. C.

71
73

Señor
JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: LICENCIA JUDICIAL No. 2011 - 0275
DE: ADRIANA MARCELA PUENTES.

15154 "11-MAR-30 12:39

ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente concurro ante su despacho con el fin de acatar lo ordenado en auto de fecha 18 de MARZO de 2011 y notificado por estado del 23 del mismo mes y año SUBSANANDO la demanda en los siguientes términos:

1°) Aporto copia auténtica del registro civil de nacimiento de la interdicta con la inscripción de la sentencia emitida por el Juzgado 15 de Familia local.

2°) Allego copia auténtica del acta de posesión y auto de discernimiento del cargo de la curadora Adriana Marcela Puentes.

3°) Arrimo copia auténtica de la escritura pública número 02678 del 14 de octubre del 2010 de la Notaría Tercera de esta ciudad.

De lo atrás citado, adjunto copia para el traslado al Ministerio Público.

En los anteriores términos dejo subsanada la demanda y depreco respetuosamente su admisión.

Del señor juez, atentamente,

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
C. C. No. 17.331.507 de V/cio.
T. P. No. 103.351 del CSJ.

ANEXOS: LO ENUNCIADO EN 36 FOLIOS.
44

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

MEMORIALES QUE PASAN AL DESPACHO

Fecha 07 ABR 2011

11001220300/11

Y PRONUNCIADO

El Secretario

ALLEGA DE DUBSANA EN TIEMPO. SE ALLEGA ESCRITURA, COPIAS Y REGISTRO ANUNCIADO Y COPIAS NUMERADO

76

74

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., abril doce (12) de dos mil diez (2010).

Admite
Licencia Judicial
Rad. 2011-0275

Una vez subsanadas las deficiencias reseñadas y por venir conforme a derecho, se dispone:

1-. Admitir la demanda de LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER, presentada por intermedio de apoderado judicial, por ADRIANA MARCELA PUENTES, como curadora y representante de su progenitora e interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

2-. Notificar este auto al Agencia del Ministerio Público y correrle el traslado de ley.

3- Notifíquese este auto a la Defensora de Familia adscrita.

4-. Reconocer a la (o) Dr.(a) OSCAR FERNANDO RINCÓN SÁNCHEZ, como apoderada de los accionantes, en los términos y para los fines del mandato allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ
JUEZ

c

JUZGADO DECIMO (10) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA
Bogotá D.C., 14 ABR 2011
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 063
Secretario

JOSE LUIS ZARATE HERNÁNDEZ

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN PERSONAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. a 05 MAY 2011
Se notificó personalmente a Procuradora 36 familia.
La providencia anterior impuesta firma
El Notificado,
El Secretario,

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN PERSONAL
SECRETARIA
02 mayo/2011
Defensora de Familia

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2011.

Doctor
JOSE IGNACIO ADARME RODRIGUEZ
Juez Décimo de Familia de Bogotá
E. S. D.

REF: **LICENCIA JUDICIAL N° 2011 - 275**
SOLICITANTE: **ADRIANA MARCELA PUENTES**
INTERDICTA: **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.**

Respetado Doctor:

En mi calidad de Agente del Ministerio Publico, actuando en defensa de los intereses de la señora **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** y de la legalidad de la actuación, conforme al mandato Constitucional y legal, encontrándome dentro de la oportunidad legal, manifiesto a su digno despacho que estudiada detenidamente la demanda encuentro desde ahora que el material probatorio acopiado y allegado no constituye prueba de la **NECESIDAD Y CONVENIENCIA** de la venta de los derechos que corresponden a **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** respecto al bien enunciado en la demanda.

Por lo tanto, para lograr una mayor claridad respecto de lo enunciado le solicito sirva decretar la práctica de las siguientes pruebas:

- **DECLARACION** de la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES** dirigida a demostrar efectivamente la necesidad de la licencia para enajenar la cuota parte ya referida, la conveniencia de la venta del mismo y las ventajas que traería dicho acto jurídico para el patrimonio y bienestar de la señora Ana Beatriz.

- Se sirva **REQUERIR,** a la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES**, para que suministre el nombre y direcciones de dos o más personas, que conozcan sobre los hechos de la demanda y para que suministre el Registro Civil de Nacimiento de **ANGELO ESTEBAN PUENTES**, en aras de conocer la edad del mismo y solicitar su testimonio.

Nuestro ordenamiento jurídico prohibe a los curadores enajenar a titulo oneroso los bienes inmuebles o derechos hereditarios de su representado, pero tal disposición no es absoluta permitiendo hacerlo cuando se demuestre ante el Juez de conocimiento la **NECESIDAD** de enajenación de los bienes y luego de demostrada probatoriamente además de esa necesidad la **CONVENIENCIA.**

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

El Articulo 303 del Código Civil en armonía con lo dispuesto en la Ley 67 de 1930, articulo primero autoriza tales ventas mediante orden especial del Juez, para que el negocio se realice y siempre que se haga en **PÚBLICA SUBASTA**.

El artículo 653 del C. de P. C., dispone que tratándose de incapaces, al autorizarse la venta de los bienes, se debe ordenar la misma en **PÚBLICA SUBASTA.**

Por último, en el evento de acceder a la pretensión, se deben establecer los mecanismos para la eficiente administración de los dineros producto de la venta, con el único fin de que se garantice la protección del patrimonio de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.**

Cordialmente,

CECILIA DIEZ VARGAS
Procuraduría Treinta y Seis Judicial II Familia

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

MEMORIALES QUE INGRESAN AL DESPACHO

MA 40 10/11 Recibido en la Fecha

y pasa al despacho del Señor Juez Hoy 12 MAYO 2011

El Secretario,

77

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., mayo doce (12) de dos mil once (2011)

Abre a pruebas
Licencia Judicial
Rad. 2011-0275-01

Siendo la oportunidad procesal, se abre a pruebas este asunto:

POR LA ACTORA:

DOCUMENTAL: Tener como tales en cuanto haya lugar en derecho, los documentos allegados con la demanda y escrita de marzo 30 de 2011.

POR EL MINISTERIO PÚBLICO:

1. Practicar interrogatorio a la demandante, a las 10 AM del día 13 del mes de JUNIO del año que avanza.
2. Incorporar a los diligencias, copia auténtica del registro civil de nacimiento de ANGELO ESTEBAN PUENTES, hijo de la interdicta. Para el efecto se le concede a la parte actora, el término de CINCO DIAS.
3. Solicitar al extremo activo, suministrar nombres y direcciones de dos o más personas a quienes les conste los hechos de la demanda.

LÍBRESE TELEGRAMAS.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
La providencia anterior se notificó por Estado No: 082
de hoy 16 MAY 2011
a las 8:00 a.m.
El Secretario

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

90 02 12 S8695

15232902

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA TREINTA Y TRES . - | (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA,D.E. - - - - | (5) Código: 9860

SECCION GENERICA

INSCRITO: (6) Primer apellido: PUENTES . - - - | (7) Segundo apellido: PUENTES . - - | (8) Nombres: ANGELO ESTEBAN . - - -

SEXO: (9) Masculino o Femenino: MASCULINO . - | (10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 12 | (12) Mes: FEBRERO .- - | (13) Año: 1.990

LUGAR DE NACIMIENTO: (14) País: COLOMBIA . - | (15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA .- | (16) Municipio: BOGOTA,D.E. - - =

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL DE KENNEDY , - - - - | (18) Hora: 11 PM

(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): CERTIFICADO MEDICO . - - - - | (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR. JAIME ROJAS . - - - | (21) No. Interno: 8697

MADRE: (22) Apellidos (de soltera): PUENTES PUENTES . - - - - | (23) Nombres: ANA BEATRIZ - + - | (24) Edad actual: 42.-

(25) Identificación (clase y número): C.C.Nº41.606.918 DE BOGOTA,D.E. | (26) Nacionalidad: COLOMBIANA .- | (27) Profesión u oficio: HOGAR . - - -

PADRE: (28) Apellidos: = = | (29) Nombres: = = | (30) Edad actual: =

(31) Identificación (clase y número): = = | (32) Nacionalidad: = | (33) Profesión u oficio: =

DECLARANTE: (34) Identificación (clase y número): C.C.Nº41.606.918 DE BOGOTA,D.E. - | (35) Firma (autógrafa): Ana Beatriz Puentes

(36) Dirección postal y municipio: CRA. 56 Nº2A-97 TEL.2615411 .- | (37) Nombre: ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES .-

TESTIGO: (38) Identificación (clase y número): = = = | (39) Firma (autógrafa): = =

(40) Domicilio (Municipio): = = | (41) Nombre: = = =

TESTIGO: (42) Identificación (clase y número): = = | (43) Firma (autógrafa): =

(44) Domicilio (Municipio): = = | (45) Nombre: = = =

FECHA DE INSCRIPCION: (FECHA EN QUE SE SUSCRIBE ESTE REGISTRO) (46) Día: 14 | (47) Mes: MARZO . - - - - | (48) Año: 1.990

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

REVISE DILIGENCIAMIENTO

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD, A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DECRETO 1260 DE 1.970, ART. 1o. DECRETO 278 DE 1.972, ART. 2o. DECRETO 2158 DE 1.983.

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

FECHA : 20 MAYO 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA ★ 33 ★ DIANA BEATRIZ LOPEZ NOTARIA BOGOTA, D.C.

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
ABOGADO
CALLE 19 No. 12 – 41 OF. 307. TEL. 2863471 – 311 2710797
BOGOTA D. C.

81

ANEXO RECIBIDO

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2011

Señor(a)
JUEZ 10 DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: LICENCIA JUDICIAL No. 2011 - 0275
DE: ADRIANA MARCELA PUENTES

ASUNTO: ALLEGO REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto me permito allegar en un folio la copia auténtica del registro civil de nacimiento de ANGELO ESTEBAN PUENTES.

Del señor(a) juez, atentamente,

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
T. P. No. 103.351 del CSJ.

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

11 1023/11 25 MAY 2011

CON REGISTRO CIVIL EN TIEMPO

El Secretario,

82
89

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Mayo veintiséis (26) de dos mil once (2011).

Agréguese a los autos
Licencia judicial
Rad. 2011-0275

Agréguese a los autos el registro civil de nacimiento de Angelo Esteban Puentes Puentes aportado mediante escrito del 23 de mayo pasado y póngase en conocimiento de los interesados por el término de cinco (05) días para los efectos del artículo 289 del C.P.C.

El memorialista de cumplimiento al proveído del 12 de mayo de las cursantes, numeral tercero.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ
JUEZ.

JUZGADO DECIMO (10) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA
Bogotá D.C., 02 JUN 2011
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 092
Secretario
JOSE LUIS ZARATE HERNÁNDEZ

c

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA PUBLICA DE INTERROGATORIO DE PARTE A ADRIANA MARCELA PUENTES, DENTRO DEL PROCESO DE LICENCIA JUDICIAL RAD. 2011-0275.-

En la ciudad de Bogotá D.C., a los Trece (13) días del mes de junio de dos mil once (2011), siendo la hora, 10:19 AM, y fecha señaladas en auto de fecha 12 de mayo de 2011, el Suscrito Juez Décimo de Familia, en asocio de su secretaria Ad Hoc, se constituyó en audiencia, y la declaró abierta: Se deja constancia que asisten: ADRIANA MARCELA PUENTES, identificada con CC. No. 52.833.425 de Bogotá, el apoderado de la parte actora, DR. OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ, identificado con CC. No. 17.331.507 y TP. No. 103351 del C. S. de la J. Acto seguido el señor Juez procede a imponer el juramento de rigor, y bajo cuya gravedad juro decir toda la verdad y nada mas que la verdad en el interrogatorio que se presta a rendir y sobre sus GENERALES DE LEY, CONTESTO: "Me llamo e identifico como quedo atrás escrito, natural de Bogotá, tengo 30 años, estado civil unión libre, estudios realizados Tecnológicos en Talento Humano, ocupación Empleada, dirección calle 80J bis No. 42 A-32 sur, barrio Villa Emilia, teléfono 3133405535. ***PREGUNTADO POR EL DESPACHO:*** *Diga al Despacho el motivo por el cual usted ha iniciado este proceso.* ***CONTESTO:*** *Que mi madre este en un sitio en su casa cómoda y este mejor, es decir esto es para mejorar sus condiciones de vida.* ***PREGUNTADO:*** *Diga al Despacho que tipo de bien posee la señora ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.* ***CONTESTO:*** *Hay una casa en el Galán en la calle 2B No. 56-07 es una casa que consta de 2 pisos y a mi mamá solo le pertenece el 25% de esa casa, ese 25% según lo que dice el certificado donde aparece el precio, y dice que la casa vale 125 millones o 130 millones aproximadamente, el certificado de catastro, y el 25% serian 35 millones.* ***PREGUNTADO:*** *La señora ANA BEATRIZ PUENTES donde y con quien vive.* ***CONTESTO:*** *Vive conmigo en la dirección que di, con mi hija y con mi esposo, es decir, no vive en la casa de la cual posee el 25%.* ***PREGUNTADO:*** *Diga al Despacho de que manera garantiza usted que el producto de la venta de la cuota parte de la cual es dueña ANA BEATRIZ PUENTES sea invertida en mejorar sus condiciones de vida.* ***CONTESTO:*** *En este momento mi mamá vive conmigo y nosotros pagamos arriendo, en realidad lo que yo quiero es brindar mas seguridad, que este mas cómoda y mas tranquila, porque donde yo vivo vive mas gente, y no vivo en un barrio muy tranquilo ni seguro, y eso*

también quiero cambiar eso, queremos buscar un apartamento en un conjunto cerrado donde tengamos la tranquilidad de que mi mamá no se va a salir a la calle, y donde se va a estar mas pendiente de ella, y así estar mas tranquilos, mi mamá padece retardo mental leve. **PREGUNTADO:** *Diga al Despacho quien sufraga los gastos de manutención de ANA BEATRIZ PUENTES.* **CONTESTO:** *El 25% que le corresponde a mi mamá de la casa, esta arrendado, es decir, la casa consta de 4 locales comerciales y yo soy la administradora de un local y como soy la curadora de mi mamá pues yo administro ese local, y con el arriendo de ese local se pagan los gastos de salud, alimentación, vivienda, y así mismo se pagan los arreglos del local,* **PREGUNTADO:** *Diga al Despacho si la señora ANA BEATRIZ PUENTES tiene hijos menores de edad.* **PREGUNTADO:** *Diga al Despacho en que condiciones o calidades de vida se encuentra en este momento ANA BEATRIZ PUENTES.* **CONTESTO.** *Vive en un apartamento que consta de dos habitaciones, baño cocina y comedor, duerme en una habitación con mi hija en camas separadas, hay terraza en el 4 piso, y hay lo necesario, tiene su cama, televisor, se comparte4 la entrada de la casa, en el primer y segundo piso hay apartamentos, entonces se comparte la entrada a la casa, de resto todo es independiente, tiene los servicios básicos como agua, luz, gas, en el apartamento solo hay un baño para todos.* **PREGUNTADO:** *Diga al Despacho que mecanismo se utilizara para la administración del dinero producto de la venta de la cuota parte de la señora ANA BEATRIZ PUENTES.* **CONTESTO:** *Hasta que no se consiga el sitio donde va a vivir mi mamá ese dinero va a estar en el banco, si llega a aprobarse la venta se abrirá una cuenta pero no se si a mi nombre o a nombre de mi mamá.* **PREGUNTADO:** *Diga al Despacho cuales son las condiciones de vida a mejorar de ANA BEATRIZ PUENTES con el producto de la venta que se pretende.* **CONTESTO:** *Que tenga su propia habitación, que este mas tranquila en el sentido de que es su casa, como a veces es un poco agresiva y habla mucho sola, entonces que no sea un inconveniente la casa donde va a vivir ni para los vecinos tampoco, también poder sacar a mi hermano ANGELO de vez en cuando y que pueda compartir con mi mamá, ya que ANGELO esta en una institución para niños especiales porque padece inicialmente autismo y luego paranoia infantil y ahora le diagnosticaron retraso mental leve y otros trastornos de los hábitos y de los impulsos, y es también para eso, para que estén mas tiempo juntos y así integrarlos mas como una familia.* **PREGUNTADO:** *Desea agregar, corregir o enmendar algo a su anterior interrogatorio.* **CONTESTO:** *No. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por*

quienes en ella hemos intervenido una vez leída y aprobada el acta.

83
/
85

El JUEZ,

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ

La demandante,

ADRIANA MARCELA PUENTES

El apoderado de la parte actora,

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
ABOGADO
CALLE 19 No. 12 -41 OF.307 TEL. 2863471 – 3112710797
BOGOTA D. C.

94
96

Señor
JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: LICENCIA JUDICIAL No. 2011 - 0275
DE: ADRIANA MARCELA PUENTES.
ASUNTO: ALLEGO NOMBRES Y DIRECCIONES DE TESTIGOS

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente concurro ante su honorable despacho con el fin de acatar lo ordenado en auto de fecha 12 de MAYO de 2011 y notificado por estado del 16 del mismo mes y año SUMINISTRANDO los nombres y direcciones de dos personas a quienes les constan los hechos de la demanda, así:

1°) OLGA PATRICIA PUENTES. Calle 5 Sur # 87 A – 35 Barrio Patio Bonito de este Distrito Capital.

2°) JOSE OVVER VERA DIAZ. Calle 5 Sur # 87 A – 35 Barrio Patio Bonito de este Distrito Capital.

Del señor juez, atentamente,

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
T. P. No. 103.351 del CSJ.

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

MEDIDAS PREVENTIVAS AL DEMANDADO

Auto de 13/11 proferido en la fecha 15 JUN. 2011

y para el cumplimiento de lo dispuesto por el Juez (a) hoy _____

El Secretario(a) _____

85
87

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., junio diecisiete (17) de dos mil once (2011)

Señala fecha
Licencia judicial
Rad. 2011-0275

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de mayo 12 último, para ser oídos sobre los hechos que interesan a las presentes diligencias, a OLGA PATRICIA PUENTES y JOSE OVVER VERA DIAZ, el próximo 22 del mes Septiembre del año en curso, a la hora de las 9:30 a.m.

Líbrese TELEGRAMA a las direcciones anotadas, comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE.

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ
JUEZ.

JUZGADO DÉCIMO (10) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA
Bogotá D.C., 21 JUN 2011
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 104
Secretario
JOSE LUIS ZARATE HERNANDEZ

Hmc.

JUZGADO 10 DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN PERSONAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. a. OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
Se notificó personalmente a Ap. DTE CC - 17337.587
TP - 103351 CSJ
La providencia anterior
El Notificado, 22 JUN 2011

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
Carrera 7 Nº 14-23 piso 4to. Ed. Nemqueteba

Bogotá,

Señores
OLGA PATRICIA PUENTES Y JOSE OVVER VERA DIAZ
CALLE 5 SUR Nº 87 A-35 BARRIO PATIO BONITO
BOGOTÁ

13 JUL 2011

D-0875. LICENCIA JUDICIAL. RAD. 2011-0275.—Sírvanse comparecer ante este despacho judicial el próximo **22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 9: 30 AM;** a fin de que de su testimonio acerca de los hechos que interesan al presente proceso. Su inasistencia les acarreara las sanciones previstas en el art. 101 del C.P.C.

Cordialmente,

JOSE LUIS ZARATE HERNANDEZ
Secretario

88

89

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE TESTIMONIOS, DENTRO DEL PROCESO DE LICENCIA JUDICIAL No. 2011-0275 de ADRIANA MARCELA PUENTES.-

En Bogotá D. C., a los Veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil once (2011), siendo las 9:30 de la mañana, fecha y hora señalados en auto del 17 de junio de 2011, dentro del proceso de la referencia, el suscrito Juez Décimo de Familia en asocio de su Secretaria Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta: asiste el apoderado de la actora Dr. OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ, identificado con la C.C. No. 17.331.507 y TP. No. 103351 del C. s. de la J; los declarantes: OLGA PATRICIA PUENTES, identificada con CC. No. 52.076.681 y JOSE HOOVER VERA DIAZ, identificado con CC. No. 5.978.656 Prado. A continuación procede el señor Juez a imponer el juramento de rigor, con el lleno y requisitos de ley, por cuya gravedad de juramento prometieron decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en todo lo que se le preguntara, se inicia esta declaración con JOSE HOOVER VERA DIAZ, quién por sus generales de ley, manifiesta: "Me llamo como quedo anotado anteriormente, soy natural de Prado Tolima tengo 40 años de edad, estado civil unión libre, dirección calle 5 No. 87-35, teléfono 4510606, barrio Patio Bonito, estudios realizados bachillerato completo, ocupación conductor, sin parentesco alguno con la demandante. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO:** Diga al Despacho si sabe o le consta el motivo por el cual usted ha sido citado a este Juzgado. **CONTESTO:** Pues la verdad porque me citaron para dar la declaración de la venta de la casa. **PREGUNTADO:** Diga al Despacho si sabe o le consta quien es el dueño de la casa que usted ha mencionado. **CONTESTO:** De una parte el señor WILSON BLANCO, que fue el señor que compro la tercera parte de esa casa, esto fue hace más o menos 2 años y 9 meses, y la otra parte que queda es de la mamá de ADRIANA, o sea de la señora BEATRIZ PUENTES, creo que es el 25% del que es dueña, y no sé quien mas es dueño de esa casa. **PREGUNTADO:** Diga al Despacho si sabe o le consta el porqué la señora ADRIANA MARCELA PUENTES ha solicitado la licencia en este Juzgado. **CONTESTO.** Pues ADRIANA quiere que la autoricen para vender y tener una mejor comodidad y vivir mejor ya que la mamá doña BEATRIZ tiene una enfermedad especial, creo que es retardo mental, algo así, y quiere darle una mejor vida a su mamá. **PREGUNTADO.** Diga al Despacho si sabe o le consta como manejara el dinero de la licencia, en caso de su autorización, la señora ADRIANA MARCELA PUENTES. **CONTESTO.** Pues lo que yo tengo entendido es que ADRIANA piensa comprar una casa, esto lo sé por ADRIANA, que me dijo que siempre ha querido una casa, para vivir con su mamá y con el hermano ANYELO que ahora está internado para rehabilitación como también sufre de retardo leve mental. **PREGUNTADO:** Diga al Despacho si sabe o le consta si existe o no promesa de compraventa de este nuevo bien que desea adquirir ADRIANA MARCELA PUENTES. **CONTESTO:** No sé. **PREGUNTADO:** Diga al Despacho si

sabe o le consta cuanto es el valor de la cuota parte de la cual es dueña la señora BEATRIZ PUENTES sobre el bien inmueble a que hace referencia este asunto. **CONTESTO.** Pues las otras partes que vendieron las vendieron en $60.000.000.oo aproximadamente, pero no se con exactitud a cuanto equivale el 25% que corresponde a ANA BEATRIZ. **PREGUNTADO.** Diga al Despacho si sabe o le consta la dirección del bien inmueble objeto de esta solicitud de licencia. **CONTESTO:** Como es esquinera, es calle 28 No. 56-05 creo que es. **PREGUNTADO.** Diga al Despacho hace cuanto que usted conoce de vista trato y comunicación a ADRIANA MARCELA PUENTES y ANA BEATRIZ PUENTES. **CONTESTO:** Las conozco hace 14 años aproximadamente, porque yo vivo con una prima de ADRIANA que es mi esposa, se llama OLGA PATRICIA PUENTES. **PREGUNTADO:** Diga al Despacho donde y con quien vive ADRIANA MARCELA PUENTES. **CONTESTO.** No sé donde vive, pero si se que vive con la hija LINA, y el esposo HENRY no sé el apellido, sé que es por los lados del amparo, y también vive con ANA BEATRIZ PUENTES. No más preguntas. A continuación se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifestó: "No tengo preguntas por formular". **PREGUNTADO POR EL DESPACHO:** Desea agregar, corregir o enmendar algo a su anterior declaración. **CONTESTO:** No. Se firma por el declarante y se autoriza su retiro del recinto del Juzgado, una vez leída y aprobada el acta.

JOSE HOOVER VERA DIAZ

Se continua con la recepción del testimonio de OLGA PATRICIA PUENTES, quien sobre sus generales de ley, manifiesta: "Me llamo como quedo anotado anteriormente, soy natural de Bogotá tengo 39 años de edad, estado civil unión libre, dirección calle 5 No. 87-35, teléfono 4510606, barrio Patio Bonito, estudios realizados hasta segundo bachillerato, ocupación hogar, soy prima de ADRIANA MARCELA PUENTES la demandante y es mi deseo declarar. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO:** Manifiéstele al Juzgado usted que sabe y que le consta sobre los hechos que interesan a las presentes diligencias, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar (se le pone de presente a la testigo respecto del proceso que acá nos ocupa). **CONTESTO**. Yo sé que es para lo de la venta de la parte de la mamá de BEATRIZ PUENTES, es para comprarle su vivienda para la mamá, ADRIANA es hija de BEATRIZ y está a cargo de la mamá y es la que está al frente de todo y respondiendo por BEATRIZ. **PREGUNTADA**. Indíquele al juzgado, si sabe o le consta quién asume el cuidado y sostenimiento de BEATRIZ PUENTES PUENTES. **CONTESTO**. Yo sé que es ADRIANA, el hermano de ADRIANA esta en Bienestar, como mi tía BEATRIZ tenía el niño pero lo tenía descuidado, no se mas, ANYELO ESTEBAN PUENTES, ya es mayor de edad. **PREGUNTADO:** Diga al Despacho si sabe o le consta a cuanto equivale el porcentaje del cual es dueña la señora BEATRIZ PUENTES. **CONTESTO:** Pues yo sé que cuando se vendió la parte de mi mamá BLANCA INES PUENTES, de esa casa, costo $60.000.000.oo, era el 25% porque se dividió en cuatro partes, porque la casa era de cuatro hermanos, y la parte de mi tía BEATRIZ es la que falta por vender pero no se a cuanto equivale en dinero. **PREGUNTADO:** Diga al Despacho si sabe o le consta si BEATRIZ PUENTES posee otros bienes de fortuna. **CONTESTO:** No sé. **PREGUNTADO:** Diga al Despacho si sabe o le consta donde y con quien vive BEATRIZ PUENTES. **CONTESTO:** Yo se que vive con ADRIANA, porque

91
89

siempre ha estado a cargo de ella, pero en este momento no sé donde vive porque hace poco se trastearon, se que viven arrendados, y que viven ADRIANA con su esposo HENRY y su hija LINA, y con la mamá BEATRIZ PUENTES. **PREGUNTADO:** Diga al Despacho si sabe o le consta como va a manejar el dinero de la venta de la cuota parte, en caso de que sea autorizada, la señora ADRIANA MARCELA PUENTES. **CONTESTO:** ADRIANA siempre me ha dicho que quieren comprar una casa para que viva mi tía ANA BEATRIZ, para darle bienestar, comodidad, tener su propia casa y no pagar arriendo, mejorar calidad vida. **PREGUNTADO:** Diga al despacho si sabe o le consta si ya existe promesa de compraventa de algún bien inmueble por parte de ADRIANA MARCELA PUENTES. **CONTESTO:** No sé. No más preguntas. A continuación se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifestó: "No tengo preguntas por formular". **PREGUNTADA POR EL DESPACHO**. Desea agregar o corregir algo de la declaración que acaba de prestar. **CONTESTO**. No. No siendo otro el objeto de esta audiencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

El Juez,

JOSE IGNACIO ADARME RODRIGUEZ

La declarante,

OLGA PATRICIA PUENTES

Apoderado parte actora,

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ

Secretario Ad-Hoc,

DIANA YOLIMA PASAJE BELTRAN

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

MEMORIALES QUE PASAN AL DESPACHO

_____ Fijado en la Fecha

y pasa al despacho del señor Juez hoy 26 SET 2011

EVACUADAS LAS PRUEBAS ORDENADAS

El secretario. _____

92
92

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., octubre once (11) de dos mil once (2011).

Requerir parte
Licencia Judicial
Rad. 2011-0275

Requiérase a la parte demandante con el fin de que aclare si el bien que se pretende comprar con el dinero producto de la venta de las cuotas que corresponden a Ana Beatriz Puentes Puentes, va a quedar a nombre de la misma, o por el contrario de otra persona, como quiera que se está integrando el patrimonio de la actora con el de la interdicta; lo anterior en aras de garantizar los derechos de la incapaz al tenor de lo reglado en la ley 1306 de 2009 y evitar cualquier fraude procesal (art. 37 del C.P.C.). LÍBRESE MARCONI.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO (10) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA
Bogotá D.C., 13 OCT 2011
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 174
Secretario

JOSÉ LUIS ZÁRATE HERNÁNDEZ

ALP

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
ABOGADO
CALLE 19 No. 12 - 41 OF.201 TEL. 2815735 – 311 2710797
BOGOTA D. C.

93
82

F 1

Señor
JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: LICENCIA JUDICIAL No. 2011 - 0275
DE: ADRIANA MARCELA PUENTES.
ASUNTO: ACLARACION SOBRE PROPIEDAD DE INMUEBLE A COMPRAR

En mi condición de parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente concurro ante su honorable despacho con el fin de acatar lo ordenado en auto de fecha 11 de octubre de 2011 y notificado por estado del 13 del mismo mes y año, aclarándole que el bien inmueble que pretendo comprar con la venta de las cuotas partes correspondientes a la interdicta, quedará a nombre de la misma, es decir, ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

Si a bien lo tiene el despacho, estoy dispuesta a ratificar personalmente la aclaración presentada mediante el presente escrito el cual se encuentra debidamente autenticado.

Del señor juez, atentamente,

ADRIANA MARCELA PUENTES
C. C. No. 52.833.425 de Bogotá.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PUENTES ADRIANA MARCELA
quien se identificó con: C.C. 52833425
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.
x2dwws2x2aza2azz
Bogotá D.C. 20/10/2011 a las 03:58:02 p.m.

FIRMA

2

LINA MARÍA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 10[illegible] DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

MEMORIAL ESTADO NOTIFICACIÓN DESPACHO

Oct 31/11 Fijado en la Fecha

y para constancia 01 NOV 2011

El Secretario

99-63

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., noviembre dieciséis (16) de dos mil once (2011).

Fija fecha
Licencia judicial
REF. 2011-0275

Previo a resolver de fondo el presente asunto, el Despacho haciendo uso de sus facultades oficiosas, con el fin de evitar cualquier fraude procesal y proteger los derechos de la incapaz, al tenor de lo reglado en los arts. 37, 179 y 180 del C.P.C., fija fecha para oír el testimonio de ANGELO ESTEBAN PUENTES PUENTES a las 9 AM del 05 del mes de Diciembre de 2011. LIBRESE TELEGRAMA.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ
JUEZ.

JUZGADO DÉCIMO (10) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA
Bogotá D.C., 16 NOV 2011
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 172
Secretario
JOSE LUIS ZARATE HERNANDEZ

c

91
84

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Carrera 7 No. 14-23 piso 4

BOLETA DE CITACIÓN

SEÑOR (A):
ANGELO ESTEBAN PUENTES PUENTES

Sírvase comparecer este Despacho el Día cinco (5) del mes de Diciembre de dos Mil Once (2011), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a fin de llevar a cabo diligencia de declaración dentro de la LICENCIA JUDICIAL NO.2011-0275 DE ADRIANA MARCELA PUENTES. SU NO COMPARECENCIA LE ACARREARA LAS SANCIONES DE LEY-,

EL SECRETARIO,

JOSE LUIS ZARATE HERNANDEZ

Adriana Marcela Puentes
52.833.425.

29 NOV 2011

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
Carrera 7 # 14 – 23 piso 4to. Ed. Nemqueteba

Bogotá,

Señores
ANGELO ESTEBAN PUENTES PUENTES
CALLE 19 N° 12-41 OFIC 307
BOGOTÁ

29 NOV. 2011

D-2275. LICENCIA JUDICIAL. RAD. 2011-0275.- Strvase comparecer a este Despacho judicial acompañado de su apoderado y demás pruebas que pretenda hacer valer, el próximo **05 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 09 DE LA MAÑANA,** a fin de ser escuchado en recepción de testimonio, con efecto de evitar cualquier fraude procesal y proteger los derechos del incapaz. Su inasistencia le acarreara las sanciones previstas en el Art. 71 del C.P.C: DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS "... Prestar al Juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias, a riesgo de que su renuencia sea apreciada como indicio en contra."

Cordialmente,

JOSE LUIS BARATE HERNANDEZ
SECRETARIO

96 96 4

ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL

"TU MUNDO ES EL NUESTRO"
NIT: 860.090.041-7

30 años Tenjo, 15 de Enero de 2.010

PARA: JUZGADO DE FAMILIA / REPARTO

DE: Dra. AURA SOFÍA GÓMEZ HERRERA
ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL.
INTERNADO PROTECCIÓN CON TRASTORNO MENTAL
SEDE III / TENJO – LA PUNTA –

OBJETO: INICIACIÓN PROCESO DE INTERDICCIÓN

ANGELO ESTEBAN PUENTES PUENTES, identificado con Cedula de ciudadanía número 1'078.368.118, de Bogotá. D.C, es un paciente de 21 años de edad, quien ingresa a la Asociación Hogar Para el Niño Especial, Sede III / Tenjo, internado protección con trastorno mental el 01/Junio/2.007.

Desde su esfera psíquica en el área de psiquiatría se perfila como un adulto con diagnostico de Retraso Mental Leve que amerita atención y/o tratamiento (F701) y Otros Trastornos de los Hábitos y de los Impulsos (F638), este diagnostico sitúan a Ángelo con las siguientes características:
En general, posee un desarrollo mental incompleto o detenido caracterizado esencialmente por el deterioro de las funciones concretas y que influyen directamente en su capacidad para juzgar la realidad y su mundo de una manera objetiva, menoscabando en un grado su nivel global de inteligencia. Es así como funciones como las cognoscitivas, motoras, de lenguaje y socialización se encuentran comprometidas. Dada esta patología necesita apoyo, atención y trabajo transdiciplinario constante y a permanencia hasta la fecha en medio cerrado (internado) para evitar mayor deterioro físico y cognitivo.

Es así como dado el diagnostico presenta una marcada impulsividad con dificultad para el freno inhibitorio, sus impulsos son incontrolados, con una marcada labilidad.

Dado esto, se estima en el caso un 65% de compromiso, lo que impide un adecuado desempeño social y la incapacidad para manejar bienes y otros.

A la fecha Ángelo se encuentra institucionalizado en la Sede III de la Asociación Hogar Para el Niño Especial. (Km 10,5 Autopista Medellín) bajo medida de protección del I.C.B.F y con declaratoria de Peligro (Resolución) Número 118 con fecha del 04/10/2005.

Se expide a solicitud de la hermana Adriana Puentes, con fines de inicio de proceso de interdicción.

Dra. Aura Sofía Gómez Herrera.
Medico Psiquiatra
Reg. 3629/83 M.S.

97

Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTA D.C.

AUDIENCIA PUBLICA DECLARACION PROCESO LICENCIA JUDICIAL NO 2011-0275 DE ADRIANA MARCELA PUENTES

En Bogotá. D.C., a los cinco (5) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), fecha y hora indicados en auto de Noviembre 16 de 2011, el suscrito Juez Décimo de Familia, la declara abierta.- Se hace presente ANGELO ESTEBAN PUENTES PUENTES con c.c. No. 1.078.368.118de Bogotá.- Así mismo concurre ADRIANA MARCELA PUENSTES con c.c. No. 52.833.425 de Bogotá.- **POR EL DESPACHO**: Se deja constancia, que al preguntárseles por sus generales de ley, se puede evidenciar, que existe un problema cognitivo evidente, luego a términos de lo reglado en el art 216 del C.P.C., resulta inhábil para testimoniar, y en consecuencia el Despacho en garantía de los derechos fundamentales del deponente, se abstiene de practicar el testimonio solicitado: encontrándose presente la hermana del deponente, ésta manifiesta: " ANGELO en este momento lo que tiene es Retardo mental, es lo que le diagnostican la Asociación Hogar para niño Especial, y dice Retraso Mental Leve y otros trastornos de los hábitos y de los impulsos. El está interno en dicha Institución.- De lo cual me permito anexar copia del diagnóstico, del último documento, con el que inicié la Interdicción de él." **POR EL DESPACHO:** Se recibe de manos de la señora ADRIANA MARCELA PUENTES, un escrito, en un folio, copia simple, el que se anexa al expediente para los fines pertinentes, y del cual se corre traslado a los interesados por el término de ley.- No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), y firma por quienes en ella intervinieron.-

EL JUEZ,

JOSE IGNACIO ADARME RODRIGUEZ

LOS COMPARECIENTEZ,

ANGELO ESTEBAN PUENTES PUENTES

Adriana Marcela Puentes.
ADRIANA MARCELA PUENTES

LA SECRETARIA AD-HOC,

CARMEN RUTH SARMIENTO PENAGOS.-

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

MEMORIALES QUE PASAN AL DESPACHO

_____ Recibido en la Fecha

y pasa al despacho del Señor Juez hoy 16 ENE 2012

EVACUADAS LAS PRUEBAS ORDENADAS

El Secretario. _____

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., enero veintiséis (26) de dos mil doce (2012).

Allegar copia
Licencia judicial
Ref. 2011 - 0275

Una vez revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que el porcentaje adjudicado a la incapaz Ana Beatriz Puentes Puentes del 12.25%, dentro de cada uno de los procesos de sucesión de sus padres no suma un total del 25% sino del 24.5% del cual seria propietaria la interdicta; por lo tanto, el Despacho haciendo uso de sus facultades oficiosas al tenor de lo reglado en los arts. 179 y 180 del C.P.C., y a fin de esclarecer el porcentaje del que es dueña la incapaz, ordena requerir a la demandante para que allegue copia autentica de la sentencia de partición y adjudicación proferida por el Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad, respecto de la sucesión de Eucracia Puentes de Puentes y copia autentica de la Escritura Pública N° 9617 del 04 de diciembre de 1991 de la Notaria 29 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ
JUEZ.

JUZGADO DÉCIMO (10) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA
Bogotá D.C., 30 ENE 2012
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 011
Secretario
JOSE LUIS ZARATE HERNANDEZ

c

República de Colombia

Notaría 12

Del círculo de Bogotá

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
Notario

Calle 95 No. 11A-24 Teléfonos: 621 80 39 - 621 78 23
E-mail: juanarciniegasnotario@gmail.com
www.notaria12.com.co

AB 14541786

375

PROTOCOLIZACION EXPEDIENTE SUCESORIO.- -

DE: EUFRASIA PUENTES DE PUENTES.- - - -

POR: LUIS ALEJANDRO DIAZ JIMENEZ.- - - -

X.X.X.X.X.X

1243 NUMERO MIL DOSCIENTOS

CUARENTA Y TRES.- - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diecinueve (19) de Mayo - - - - - - - - de mil novecientos ochenta y nueve (1989) ante mí, RODRIGO A. BUSTOS BRASBI, Notario Doce (12) Encargado, del Círculo de Bogotá. - - - - - - - - - - -

cumplido todas las etapas para su perfeccionamiento legal. Las declaraciones expresadas por el interesado quedaron fielmente consignadas y corresponden exactamente con el texto redactado el que revisado se encontró conforme con la naturaleza del acto jurídico y con los fines que se propusieron los otorgantes. Se hicieron las advertencias propias del acto jurídico. Extendida la presente escritura en la hoja de papel Notarial número AB 14541786. FUE LEIDA en su totalidad por el compareciente, quien para demostrar su aprobación la suscribe como aparece por ante mí y conmigo el Notario que doy fé.

LUIS ALEJANDRO DIAZ JIMENEZ

C.C. No. 1.125.447 [illegible] (Bta.)

L.M. No. Mayor de 50 años.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Doce
Encargado
A. Bustos Brasil

RODRIGO A. BUSTOS BRASIL

NOTARIO DOCE ENCARGADO

Derechos (Dec.2749/87) $ 894.oo

ygded.

Alejandro Díaz Jiménez
ABOGADO TITULADO

420

CALLE 13 No. 9-63
OFICINAS 308-309
TELEFONO 2340983

101

SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E._____S._____D.

41

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

REF : SUCESION DE EUFRASIA PUENTES DE PUENTES.

LUIS ALEJANDRO DIAZ JIMENEZ, apoderado único de la presente sucesión, debidamente autorizado por su despacho para hacer la adjudicación de los bienes de la sucesión citada al margen, respetuosamente procedo a ello, previas las consideraciones siguientes :

1o. La causante señora EUFRESIA PUENTES DE PUENTES, contrajo matrimonio por los ritos de la religión católica el día 27 de septiembre de 1.941, en la Iglesia de GACHANTIVA (Boyacá), con el señor LAURENTINO PUENTES HUMBACA.

2o Dentro del matrimonio procrearon los siguientes hijos: DEOGRACIAS, TITO ALFONSO, ANA BEATRIZ y BLANCA INES PUENTES PUENTES.

3o. En consecuencia, las personas anotadas en los dos Puentes inmediatamente antriores, se encuentras debidamente reconocidas dentro del sucesorio y los bienes serán repartidos entre ellos por partes iguales.

4o. Los bienes que conforman el activo de la sucesión se encuentran radicados en Bogotá, casa de habitación distinguida con los números 2-A-97 de la carrera 96 y un globo de terreno denominado LA GRANADA, en la vereda de La Moya en el municipio de Gachantivá, en el departamento de Boyacá,.

Hechas las anteriores consideraciones se procede a confeccionar dos hijuelas, una para el conyuge s

breviviente en donde se le adjudicará el cincuenta por ciento de la casa de habitación ubicada en Bogotá en común y proindiviso -- con sus hijos legítimos y la otra, para los herederos legítimos - DEOGRACIAS, BEATRIZ, TITO ALBONSO y BLANCA INES PUENTES PUENTES, en donde se les adjudicará por partes iguales el otro cincuenta - por ciento de la casa ubicada en Bogotá y la totalidad de la finca ubicada en el municipio de Gachantivá, vereda Jupa.

Obra dentro del proceso una escritura pública - No. 667 de Noviembre 26 de 1.980 de la Notaría de Moniquirá, según la cual Pilar Concepción Puentes de Piza, dió en venta real-- y efectiva en favor del señor LAURENTINO PUENTES los derechos y acciones que le correspondan o puedan corresponder dentro de la sucesión de su madre natural EUFRASIA PUENTES DE PUENTES RADICADOS-- en la finca "LA GRANADA " en vereda de LA HOYA y no de JUPA, pero no habiendo sido reconocida dicha vendedora como heredera de - la causante para poder reconocer como subragatario al comprador,- no puede hacérsele ninguna adjudicación sobre tal inmueble, y - haber precluído el término para su reconocimiento.

SE PROCEDE EN CONSECUENCIA EN LA SIGUIENTE FORMA:

HIJUELA DEL CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑOR LAURENTINO PUENTES UMBA.

VALE LA PRESENTE HIJUELA..... $38.450.oo

SE INTEGRA EN LA SIGUIENTE FORMA: Con el cincuenta- por ciento de una casa de habitación, junto con el- lote de terreno sobre el cual se halla construída - ubicada en Bogotá, D.E, Barrio Galán y marcada en sus puertas de entrada con los números 56-05 de la calle 2a-B- y 2-A-97 y 2-A99 de la carrera 56. El lote de terreno está distinguido con el No- 21 de la manzana 4, de la Urbanización " LA CHAMICERA", cuyos linderos especiales son los siguientes : Por el Norte con la calle 2a-B- de la Urbanización ; Por el sur con el lote No 20 de la misma manzana y urbanización ; Por el Oriente con la carrera 56 -- de la urbanización y por el occidente con el lote No. 22 de la

misma manzana o sea la No 4 de la urbanización "LA CHAMICERA", adjudicación que se hace en común y proindiviso con los herederos DEOGRACIAS PUENTES PUENTES, TITO ALFONSO PUENTES PUENTES,- BLANCA INES PUENTES PUENTES y ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES. El inmueble antes alinderado tiene un avaluo catastral de $76.900.oo pesos y - por lo mismo esta adjudicación se hace por la- suma de $38.450.oo pesos, o sea la mitad del - inmueble.

TRADICION : El immueble anteriormente alindera do cuya adjudicación se hace para el conyuge - sobreviviente en un cincuenta por cianto fué - adquirido por éste y la causante EUFRASIA PUENTES DE PUENTES, mediante compra hecha a EFRAIN PIZA RUIZ, según consta en escrituta pública - No 167, de 20 de enro de 1.965, de la notaria quinta de Bogotá, registrada en el libro primero página 391, No. 1.135A, de fehca 26 de enero de 1.965, matriculada el 29 de enero del -- mismo año, en página 47, tomo 605,.

HIJUELA DE LOS HEREDEROS DEOGRACIAS PUENTES -- PUENTES, TITO ALFONSO PUENTES PUENTES, BLANCA- INES PUENTES PUENTES y ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

VALE LA PRESENTE HIJUELA $74.450.oo

SE INTEGRA EN LA SIGUIENTE FORMA :

A)- . Con el cincuenta por ciento de una casa- de habitación, junto con el lote sobre el cual de halla construida, ubicada en Bogotá D. E. - Barrio Galán, sobre un avaluo catastral de $76.

900.oo pesos Mcte, marcada en sus puestas de entrada con los Nos. 56-05 de la calle 2aB y en sus dos locales adyacentes con los Nos. 2-A-97 y 2-A-99 de la carrera 56, lote distinguido con el No. 21 de la manzana 4 de la Urbanización "LA CHAMICERA", adjudicación que se hace en común y proindiviso entre los herederos DEOGRACIAS, TITO ALFONSO, BLANCA INES y ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES y el conyuge sobreviente señor LAURENTINO PUENTES UMBA, y cuyos linderos son los -- siguiente : Por el Norte con la calle 2-B de la urbanización; Por el sur con el lote No 20 de la misma manzana y urbanización ; Por el Oriente con la carrera 56 de la urbanización y Por el occidente con el lote No. 22 de la misma manzana, o sea la No 4 de la urbanización "LA CHAMICERA"

TRADICION : El inmueble anteriormente alinderado fué adquirido por el conyuge sobreviviente LAURENTINO PUENTES UMBA y la causante EUFRASIA PUENTES DE PUENTES -- por compra hecha al señor EFRAIN PIZA RUIZ, mediante escritura pública No. 167, de 20 de enero de 1.965 de la notaria quinta de Bogotá, registrada el 26 de enero de 1.965, en el libro primero, página 391 No. 1135A - matriculada el 29 de enero del mismo año, en la página 47, tomo 605.

ESTA ADJUDICACION VALE $38.450.00

B) -. Con la totalidad de un globo de terreno en común y proindiviso entre los mismos herederos, DEOGRACIAS,-- TITO ALFONSO, BLANCA INES y ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES por partes iguales junto con todas sus mejoras, edificaciones, servidumbres activas y pasivas y todas sus anexidades existentes, ubicado en la vereda de "LAHOYA", jurisdicción del municipio de Gachantivá, Departamento Boyacá, finca denominada "LA GRANADA", que hizo parte de la finca denominada "CASIQUILLA", con una extensión aproximada de cinco héctareasy con cédula catastral No 016-

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

-141 y compreddido dentro de los siguientes linderos : Desde un mojón en la orilla de la quebrada El Jupal, sigue en recta por mojones a encontrar un mojón clavado en una media falda y de este mojón a otro situado en una cañada, vuelve en recta por mojones a encontrar otro a la orilla del camino que del sitio denominado llamado "MOGOTE" conduce al municipio de Gachantivá, deslinda por este constado con el lote adjudicado a la heredera MARIA ROSARIO PUENTES DE PUENTES ; Cabecera del anterior mojón sigue hacia abajo por camino mencionado a encontrar otor mojón a la orilla del mismo camino, deslinda camino al medio con propie-- da de JESUS PEÑA Y MARCOS CASTRO; Por otro costado, del mojón antes nombrado vuelve hacia abajo en recta y por mojones a encontrar otro clavado en una planada y de este por mojones a otro que se halla en una loma y de aquí a encontrar el -- mojón clolocado a la orilla de quebrada de Ju--- pal, deslijda por este costado con el lote adjudicado a la heredera LUISA DELIA PUENTES : y -- por el pié del mojón anterior sigue por la que - brada agias arriba a encontrar el mojón colocado en la orilla de la misma quebrada o sea el - punto inicial del promer lindero y encierra deslinda quebrada al medio y predios de CEÑESTINO CUELLAR.

TRADICION : El inmueble antriormente slinderado fué aduqirido por la causante señora EUFRASIZ - PUENTES DE PUENTES, mediante adjudicación que-- se le hizo dentro del proceso de sucesión de sus señores padres SACARIAS PUENTES y LUISA PUENTES DE PUENTES, el cual cursó en el juzgado primero civil del circuito de Tunja, proceso registrado

46

en la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Moniquirá, el día 31 dc diciemnre de 1.973, en el libro primero, páginas 71 a 74 No 12 78, matriculada la finca La Granada con el No 113 - tomo sexto, protocolizada el proceso mediante es -- critura pública No 1.255 de 19 deagosto de 1.980 -- de la notaria primera del circuito de Tunja.

VALE LA ANTERIOR ADJUDICACION $36.000.oo

NOTA : La finca denominada "LAGRANADA", en vereda de "LA HOYA", jurisdicción del municipio de Ga - chantiá, departamento de Boyacá se adjudica en co mún y proindiviso entre los hijos legitimos DEO- GRACIAS, TITO ALFONSO, BLANCA INES y ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES , sin tener en cuenta ni hacer ad judicación alguna al conyuge sobreviviente, por -- ser bienes herenciales de la causante.

"Respetuosamente solicito a su señoria se sirva impartir aprobación al antrior trabajo -- por encontrarse ajustado a la ley.

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO DIAZ JIMENEZ
C.C. No. 1.175.447 de Toca (Boy)
T.P. No 980

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

l anterior memorial fué presentado personalmente por Luis Alejandro Diaz Jimenez cc 1175 447 Toca (Boy) ente por Luis Alejandro Diaz Jimenez cc T.P. No 980 M J.

or_____ de_____

il novecientos 18 MAR 1980

or ante el suscrito Secretario.

Secretario.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA 426

Rama Jurisdiccional

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.E., veinte y cuatro de abril de mil novecientos y seis.

Se ha venido tramitando en éste Despacho el proceso de SUCESION intestada de EUFRASIA FUENTES DE FUENTES; habiéndose decretado la partición de los bienes, el trabajo fué presentado oportunamente.

Del mencionado trabajo de partición se corrió traslado a las partes, sin que el mismo hubiera sido objetado; por lo que es el caso entrar a resolver sobre su aprobación.

En mérito de lo comentado, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá; administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley;

R E S U E L V E :

1.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado.

2.- PROTOCOLIZAR este providencia , y el trabajo de partición respectivo; para lo cual se expedirán las cópias, con destino al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados.

3.- PROTOCOLIZAR el proceso , en la notaría que para el efecto designen los interesados. Entréguese.

Notifíquese,

El Juez,

ALFONSO GUARIN CERVALES

La secretaria,

MARY C. [illegible]

JUAN ARCINIEGAS FRANCO NOTARIO DOCE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

FONDO NOTARIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

COPIA OFICIAL

CONSTANCIA: Para efectos del Art. 323 C.P.C.
se fijó edicto en lugar de costumbre por
el término legal hoy 2 de mayo 1986
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional

E D I C T O

LA SUSC ITA SEC ETARIA DEL JUZGAID V EINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.E.

HOR MEDIO DEL PRESENTE

H A C E S S A B E R

Que dentro del proceso de SUCESION intestada de EUFRASIA FUENTES DE FUENTES, se dictó la siguiente providencia que en su encabezamiento, fecha y parte pertinente dice: ... " JUZGAID VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá. D.E., veinti cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.-.....En mérito de lo comentado el Juzgado veintiocho civil municipal de Bogotá , administeando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE: 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado. 2.- REGISTRAR esta providencia, y el trabajo de partición respectivo; para lo cual se expedirán las copias , con destino al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados.- 3.- PROTOCOLIZAR el proceso, en la Notaría que para el efecto designen los interesados. Entréguese.- Notifíquese.- El Juez (Fdo) ALFONSO SUAREZ AREVALO.- La secretaria (Fdo) DOLLY CUARTAS DE TRIVIÑO.-

Para notificar a las partes de la anterior providencia se fija el presente edicto en un lugar Público de la secretaría del Juzgado por el término de cinco días, conforme a lo previsto por el Art.323 del C. de P. C., hoy dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis a las ocho de la mañana.

Sria

DOLLY CUARTAS DE TRIVIÑO

CONSTANCIA Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar Ppublico de la secretaría por el término legal. Se desfija siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis a las seis de la tarde.

Sria

DOLLY CUARTAS DE TRIVIÑO.-

JULIO ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

CONSTANCIA ; La sentencia proferida en éste proceso se encuentra debidamente notificada y no fue recurrida .

Sria

fol 106

428

48

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.E., veintiúno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Córrase traslado a las partes por el término de CINCO días del anterior trabajo de partición.

Notifíquese,

El Juez,

ALFONSO SUAREZ ARCVALO

La secretaria,

DOLLY C DE TRIVIÑO

OK

JUAN ARCINIEGAS PEDRO
NOTARIO DOCE

1 ABR. 1986

Hoy _____ notifiqué a
la Dra. Dolly del Carmen de Avellaneda casanova de Impuesto
Sucesoral el auto anterior.
La Secretaria, Anna _____

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.E.
SECRETARIA
Bogotá 16 ABR. 1986 de 19
Por anotación en estado No. 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las
El Secretario

A folios queda los autos en traslado

17 abril 1986

Al despacho del señor Juez hoy 23 de abril de 1906 informando que el traslado de que trata el auto que antecede, se encuentra vencido.

106
107

Alejandro Díaz Jiménez
ABOGADO TITULADO

429

CALLE 13 No. 9-63
OFICINAS 308-309
TELEFONO 2340983

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: SUCESION DE EUFRASIA PUENTES DE PUENTES.

Respetuosamente en mi calidad de APODERADO UNICO en esta sucesión a su señoría solicito se sirva aclarar que, quien debe realizar el trabajo de PARTICION es el actual y único apoderado -- LUIS ALEJANDRO DIAZ JIMENEZ, en razón a que el Dr. Flaminio Buitrago ya no actúa dentro del proceso.

Atentamente,

12 FEB. 1986

LUIS ALEJANDRO DIAZ JIMENEZ
Tarjeta Profesional 980

Recibido en la fecha. Lo agrego a los autos para los fines pertinentes.

Sria.

Al despacho del señor Juez hoy 17 de febrero de 1986.

Sria.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D E. Febrero diez y siete de mil novecie-
ochenta y seis .

Se aclara el auto por éste Juzgado proferido
el veintiocho de enero del corriente año en el sen-
tido de que se autoriza es al Dr. LUIS ALEJANDRO -
DIAZ JIMENEZ para realizar la partición y no al -
Dr. FLAMINIO BUITRAGO MORA como erradamente se dijo
allí .

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

ALFONSO SUAREZ AREVALO

LA SRIA

DOLLY C DE TRIVIÑO

Hoy 25 FEB. 1986 notifiqué el
Dr. Jefe del Grupe de Auditoria Interna de Impuestos
Sucesoral el auto anterior.
La secretaria, firma

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D E.
SECRETARIA
Bogotá 06 MAR. 1986 de 19
Por anotación en el libro No 0127 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las
El Secretario

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

15-06-88	1204	083--0006237

No. DE MATRICULA DE LOS PREDIOS ENGLOBADOS

CLASE DE REGISTRO

ADJUDICACION SUCESORIO

FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR

REPUBLICA DE C...
DEPARTAMENTO DE BOY...

Segundo A. Franco P.
MONIQUIRA
OFICINA DE REGISTRO DE LA PP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

431 050-0135594

HOJA No. | CODIGO CATASTRAL

P05

A2462494 F22219/88

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
	Bogotá	01		

URBANO [X] RURAL [ ] NOMBRE O DIRECCION: Calle 2ª B # 56-05 y Cra 5a # 2A-97/99 Lote # 21 Mz 4 "Urbanización La Ofrenda"

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES

ABRIR MATRICULAS [ ] DE LA

CERRAR MATRICULAS [ ]

ANOTACION MES	ANO	No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
07	FR	111776	Sentencia	28	04	88	Juzgado 21 Civil Mpal	Bogotá.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	Modo Adquisitivo	Gravamen	Lim. Dominio	Ac. Cautelar	Tradición	Falsa Tradición	Cancela Anotación No.	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO PESOS
0320	X							Adjudicación Sucesión	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE:
A:

La X indica la persona que figura como propietario

	NOMBRES		IDENTIFICACION CLASE	NUMERO
DE:	Fuentes de Fuentes Alfonsina			
A:	Fuentes Uribe, Concepción	50%	X	
	Fuentes Fuentes Deogracias		X	
	Fuentes Fuentes Inés Alfonsa	50%	X	
	Fuentes Fuentes Blanca Inés		X	
	Fuentes Fuentes Ana Beatriz			

Propietario [ ] Direcciones [ ]

Observaciones o Indice:

DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVESE EN LA MATRICULA NUMERO

FECHA MES	AÑO	FUNCIONARIO CALIFICADOR FIRMA	INIC.
07	FR		

FECHA MES	AÑO	FUNCIONARIO CALIFICADOR FIRMA	INIC.
FEB	1988		

FECHA DIA	MES	AÑO	MECANOGRAFA FIRMA	INIC.
05	09	88		

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos)

108
109.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA

No 1243

DE FECHA 19-05-1999

DE LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

Es parcial Fotocopia auténtica tomada de la escritura
número 1243 Fecha: 19 de 05 de 1999
que expido y autorizo en: 10 Hojas
con destino a: Interesado

Bogotá, D.C.
13 MAR 2012

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DOCE
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

№ 9617 1991

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29bogota.com
NIT: 19.247.148-1

SEÑOR USUARIO:

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) del Círculo de Bogotá, D.C, se permite suministrarle a continuación información relacionada con esta escritura.

1. Si se trata de compraventa, dación en pago, permuta, u otro contrato que implique transferencia de un inmueble, deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a la que pertenece el predio.

   En Bogotá existen tres oficinas de registro donde puede cancelar allí mismo el impuesto de beneficiencia y registro:

   ZONA CENTRO: Para inmuebles ubicados entre las Calle 1ª a 99.
   Calle 26 No. 13-49 Interior 102 • Tel: 286 8626

   ZONA NORTE: Para inmuebles ubicados de la Calle 100 hacia el norte
   Calle 74 No. 13-40 • Tel: 248 5460

   ZONA SUR: Para inmuebles ubicados de la Calle 1ª hacia el sur
   Diagonal 44 sur No. 50 -61/71 • Tel: 238 3369

2. Las constituciones de hipoteca y patrimonio de familia, tienen un plazo de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término, no es posible su inscripción y tendrá que repetir el acto.

   En los demás casos, se aplica una sanción adicional al impuesto liquidado.

3. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

685

AB 25067077

No. 6817 NUMERO NUEVEMIL SEISCIENTOS DIECISIETE.- - - - - - - - -

SUCESION - - - - - - - - - - - - - - -

LAURENTINO PUENTES UMBA - - - - - - - -

POR: GUSTAVO SOTO RODRIGUEZ. - - - - - -

- -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital Repúbli
ca de Colombia a los cuatro(4) días del mes de Diciembre de
mil novecientos noventa y uno(1991). - - - - - - - - - - - -
ANTE MI, GUSTAVO TELLEZ RIAÑO. NOTARIO VEINTINUEVE(29) DEL
CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.- - - - - - - - -

COMPARECIO: GUSTAVO SOTO RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, iden-
tificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.359 de Moniquir
con Tarjeta Profesional número 5.861 del Ministerio de Justicia,
quien manifestó:- -

PRIMERO Que por medio del presente instrumento públic
en calidad de apoderado de DEOGRACIAS PUENTES PUENTES, TIT
ALFONSO PUENTES PUENTES, ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, BLANCA
PUENTES PUENTES (herederos legítimos)- - - - - - - - - - - -

dentro de la sucesión Intestada - - -de :laurentino puentes
umba -
. eleva a escritura pública el trabajo de partición y/o
adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada
sucesión llevada a cabo en esta notaria e iniciada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mediante Acta número ciento veinticuatro (124) de veintinueve (29) de Julio de mil novecientos noventa y uno (1991)- - -

---

efectuada la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Administación del impuestos el dos (2) de Agosto de mil novecientos noventa y uno (1991)- - -

Autorizando la cònfinuación del trámite la administración de Impùestos tal como se acredita con el documento respectivo que se protcoliza con esta escritura. Practicada las publicaciones .mediante edicto del dia veintinueve (29) de Julio de mil novecientos noventa y uno (1991)- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---

en el periódico La República - - el dia dos (2) de Agosto de mil novecientos noventa y uno (1991)- - - - - - - - - - -

y en la emisora Nuevo Contiente - - - - el dia dos (2) de Agosto de mil novecientos noventa y uno (1991)- - - - - - - -

cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura en veintisiete (27)- - - - - - - - -

folios Útiles . -

SEGUNDO.- Que el trabajo de particiòn y/o adjudicación de bienes que conforme al Decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública es del siguiente tenor:- - - - - - - -

--- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

9017 AB 27192316

"SEÑOR NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIR
CULO DE BOGOTA. - - - - - - - - - - - - -
E. . . . . S. . . . . .D.
GUSTAVO SOTO RODRIGUEZ, abogado titulado
portador de la Cédula de ciudadanía Núme
ro 1.094.359 de Moniquirá y Tarjeta Pro
fesional Número Cinco mil ochocientos sesenta y uno(5861) -
de Minjusticia, respetuosamente acude ante su despacho, con
fundamento en el decreto Número Diecisiete Veintinueve (17
29) de Mil novecientos ochenta y nueve (1.989) en concordan
cia con el Decreto Novecientos dos (902) de Mil novecientos
ochenta y ocho (1.988), en nombre y representación de los se
ñores DEOGRACIAS, TITO ALFONSO, ANA BEATRIZ Y BLANCA INES
PUENTES PUENTES quienes obran en calidad de hijos legíti-
mos, todos mayores de edad, domiciliados y residentes en Bo
gotá, para solicitarle, se sirva proceder a LIQUIDAR la he-
rencia del causante señor LAURENTINO PUENTES UMBA, quien t
su último domicilio y vecindad en la ciudad de Bogotá. Se
aclara desde ahora que los herederos aceptan la herencia
con beneficio de Inventario. - - - - - - - - - - - - - - -
De otra parte y bajo la gravedad del juramento afirmo que
existe ni conozco otros herederos o interesados de igual
mejor derecho del que mis clientes tienen, e igualmente
no existen legatarios no acreedores.- - - - - - - - - -
En cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del artí
culo Tercero (3o) del Decreto Novecientos dos (902) de Mil
novecientos ochenta y ocho (1.988), me permito adjuntar con
ésta solicitud, los siguientes documentos: La prueba de la
defunción del causante o Registro civil de Defunción; tam-
bien lo cuatro registros civiles de nacimiento de los herede
ros y mandantes ya conocidos, de ésta sucesión Intestada que
hacen la solicitud.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Son hechos de ésta petición los siguientes: - - - - - - -

1.- El señor LAURENTINO FUENTES UMBA murió en Moniquirá el día Veinticinco (25) de abril de Mil novecientos ochenta y ocho, fecha en la cual por ministerio de la Ley se defirió la herencia a quienes son sus verdaderos interesados.- - -

2.- El causante había contraído matrimonio católico con la señora EUFRASIA FUENTES, fallecida ya y cuya sociedad conyugal se disolvió por medio del respectivo juicio de sucesión que cursó en el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá y que fuera protocolizado por medio de la escritura pública número Doce cuarenta y tres (1243) del diecinueve - (19) de Mayo de Mil novecientosochenta y nueve (1.989) de la Notaria Doce (12) de Bogotá y que se adjunta con ésta solicitud para demostrar ese hecho de la insistida DISOLUCION.- -

3.- Durante el matrimonio procrearon los cónyuges ya conocidos a sus hijos legítimos DEOGRACIAS, TITO ALFONSO, ANA BEATRIZ y BLANCA INES FUENTES FUENTES quienes son precisamente mis mandantes. -

Se trata de una sucesión intestada en la cual se procederá a liquidar la herencia, con la advertencia de que no existe pasivo y que los gastos de dicha liquidación, honorarios y trámite notarial serán sufragados directamente y en forma proporcional entre todos los interesados. - - - - - - --- - -

Acto seguido, procedo a presentar el INVENTARIO Y AVALUO de los bienes relictos, así: BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE.-

a) La mitad o cincuenta por ciento (50%) de la casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual se halla construída, ubicada en Bogotá, barrio Galán y marcada en sus puestar de entrada con los números Cincuenta y seis Cero cinco (56-05) de la Calle dos B (2B) y Dos A Noventa y siete (2 A 97) y Dos A noventa y nueve (2 A 99) de la carrera - cincuenta y seis (56) y cuyos linderos particulares son:

POR EL NORTE: Con la calle Dos B (2B) de la Urbanización:

POR EL SUR: Con el lote número veinte (20) de la misma manzana y urbanización POR EL ORIENTE: con la carrera cincuenta y seis (56) de la urbanización y por OCCIDENTE: Con el lote Número veintidós (22) de la misma manzana, o sea, la número cuatro (4) de la urbanización LA CHAMISERA, Este inmueble tiene matrícula Inmobiliaria No. 050-0135594 y Registro Catastral número 2A 56 33. Este inmueble fué adquirido en un Cincuenta por ciento (50%) por el causante, por adjudicación que se le hizo dentro del juicio de sucesión de su esposa EUFRASIA PUENTES DE PUENTES, protocolizado mediante la escritura pública Número Doce cuarenta y tres (1243) del diecinueve (19) de mayo de Mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaría doce (12) de Bogotá y registrada bajo la matrícula Inmobiliaria No. 050-0135594 de la Oficina respectiva de Registro de Bogotá Distrito Capital. El inmueble está avaluado en la suma de Cuatrocientos diez mil pesos ($410.000,oo).- - - - - b) El lote de terreno denominado BAHOGUINDOS, de cuatro fanegadas (4 fdas) de extensión, ubicado en la veredea SANTA TOBA de Moniquirá Boyacá y alinderado así: Por Cabecera partiendo de un mojón, situado en la ezquina formada por zurco, sigue por éste a otro mojón situado en la esquina de dos zurcos deslindando con de DOMINGO PIZZA, por un costado; del punto anterior vuelve a la izquierda por zurco d una ezquina que forma el zurco y de aquí vuelve a la derecha a otro mojón situado en otra ezquina de los zurcos, deslindando con terreno de Deogracias Puentes; por un costado, del punto anterior vuelve a la izquierda por zurco de arboles a un mojón a la orilla del rio Moniquirá, deslindando con tierras de María Guerrero y Jesus Garcia; POR EL PIE, del punto anterior vuelve por el rio aguas arriba a un mojón situado a la ori

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

lla del mismo rio, deslindando con tierras de Hernandez y por el último costado, del punto anterior vuelve de para arriba y en líneas recta al primer mojón punto de partida y encierra, deslindando con tierras de Berta Puentes. Tiene Registro Catastral Número: 030-0026 y Matrícula Número sesenta y dos (62) Tomo veintidós (22) libro primero, página Setecientos setenta y tres (773) de la Oficina de Registro de Moniquirá, del Trece (13) de Julio de Mil novecientos sesenta y cuatro (1.964). Está avaluado en la suma de Seiscientos noventa mil pesos ($690.000,oo).- - - - - - - - - - - -

c) La mitad o Cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno ubicado en Soacha Cundinamarca, zona urbana, de la Calle dieciseis (16) Número Diez Diez (10-10) con registro Catastral número 01-1-057-003 y determinado por los siguientes linderos particulares:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

POR EL NORTE: En extensión de Siete metros (7.00 mts) con propiedad de Roberto Escobar Munar. - - - - - - - - - - -

POR EL SUR: En extensión de siete metros (7.00 mts) con la calle dieciséis (16) del Municipio de Soacha. - - - - - - - -

POR EL ORIENTE: En extensión de Dieseis metros (16.00 mts) con propiedad de Isidoro Escobar Castro y POR EL OCCIDENTE en extensión de Dieciseis metros (16.00 mts) con terrenos de Ciento doce metros (112.00 mts) cuadrados, Tiene Matrícula Inmobiliaria Número 050-0545662. Fué adquirido en un cincuenta por ciento (50%) por compra por medio de la escritura Número Noventa y nueve ochenta y ocho (9988) del veinti nueve (29) de Diciembre de Mil novecientos setenta y nueve (1.979) de la Notaría quinta de Bogotá, registrada bajo la matrícula Inmobiliaria Número 050-0545662 de la Oficina perteneante de Bogotá. Ahora con Registro Catastral No. 01-01-057-0020-000 y avaluado en la sumade Trescientos noventa y seis mil pesos (396.000,oo). - - - - - - - - - - - - - - - - -

d). Un lote de terreno denominado EL CAMINITO O TERRENO, si

tuado en la vereda San Cristobal de Mo
niquirá en Boyacá, y determinado por
los siguientes linderos particulares:
POR EL NORTE: De un mojón al pie de un
zurco de matas sigue por zurco Trein
ta y siete metros (37,00 mts) a otro mojón al pie de un mis
mo zurco, linda con predios de Carmen Raba; - - - - - -
POR EL ORIENTE: Vuelve del punto anterior a la derecha,
en línea y en longitud de ciento noventa metros (190 mts)
a un mojón situado a la orilla de una quebrada, linda con
el lote adjudicado al Bonifacio Puentes. - - - - - - - ---
POR EL SUR: Vuelve a la derecha bajando por la quebrada -
Treinta y ocho metros (38.00 mts) a otro mojón, ubicado en
la orilla de la misma quebrada, linda con predios de Bonifa
cio Puentes; -
POR EL OCCIDENTE: Vuelve a la derecha y en línea recta dos
linda con lote adjudicado a Maria Elena Puentes y encier
Fué adquirido por medio de adjudicación que se hizo dent
del juicio de Sucesión de Deogracias Puentes puentes, l
co'izada por medio de la escritura Pública Número seten
y nueve (79) del veinticinco (25) de marzo de Mil novec
tos ochenta (1.980) de la Notaría Segunda de Moniquirá,
gistrada bajo la matrícula Inmobiliaria 083-0004422 de la
Oficina respectiva de Moniquirá en Boyacá. Tiene Registro
Catastral Número 030-162. Está avaluado en la suma de Cien
to sesenta y un mil pesos ($161.000,oo) Dentro de éste lo-
te está incluída la quinta parte sobre la ramada (Trapiche)
en adobe, madera y teja de barro; un motor Lister de 6 H.P.
molino Penagos, y quinta parte sobre el lote en que está e
construído este molino o trapiche, con un área de Ochosien
tos setenta y cinco metros (875.00 mts) cuadrados y que lin
da por todos sus costados con el predio. El caminito o terre

no descrito en el párrafo anterior o numeral d) de estos inventarios; todo lo cual está adquirido por medio de la misma escritura número Setenta y nueve (79) del veinticinco (25) de marzo de Mil novecientos ochenta (1.980) de la Notaría Segunda (2da) de Moniquirá ya descrita. - - - -

e) Un lote de terreno denominado EL PARAISO de 1-2200hectáreas, ubicado en la vereda San Cristobal de Moniquirá en Boyacá, con Registro Catastral No. 030-022 junto con todas sus mejoras y determinados por los siguientes linderos: POR CABECERA, partiendo de un mojón situado al pie de una cerca de alambre en el filo de la cuchilla, sigue por cerca y cuchilla en Setenta y dos metros ——— con cincuenta centímetros (72.50 mts) a un mojón situado al pie de la cerca y filo de la cuchilla, linda con de Antonio Sanenz; Por un costado, del mojón anterior vuelve a la derecha y en recta midiendo Ciento ochenta y un metros con cincuenta centímetros (181.50 mts) a otro mojón situado en la orilla de una quebrada, lindando con de José Antonio Roque Rueda; Por el Pié, del mojón anterior vuelve a la derecha quebrada arriba en longitud de Noventa y dos metros con cincuenta centímetros (92.50 mts) a un mojón situado a la orilla de la misma quebrada lindando con de Saniel Blanco y por el último costado, del mojón anterior, vuelve a la derecha en recta, midiendo Ciento cincuenta y nueve metros - (159 mts) al punto de partida y en cierra, lindando con de Hipólito Rueda. Este inmueble fué adquirido por medio de la escritura Doscientos veinte (220) del veinticinco (25) de abril de Mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaría primera (1a) de Moniquirá, registrada bajo la matrícula Inmobiliaria No. 083-0008893. Está avaluado en la suma de Doscientos treinta y dos mil pesos ($232.000,oo). - - -

f) Un lote de terreno denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la vereda de San Cristobal del Municipio de Moniquirá, con

Registro Catastral No. 030-021 y com
prendido dentro de los siguientes linde
ros: Por el Pie, desde un mojón que se
halla al pie de una cerca de alambre,
sigue a dar a una puerta, de ésta sigue
hasta encontrar y deslinda con de Bonifacio,puantes; por
un costado, del mojón anterior vuelve por toda una filetea
a dar ua un mojón que está al pie de una mata de champo, des
lindando con predios de Rosa María Ulloa de Garcia, hoy de
otera; por Cabecera, del mojón antes mencionado vuelve en -
recta por cerca de alambre y un vallado hasta encontrar otro
mojón a la margen del vallado, deslindando éste al medio -
con predios de Deogracias Puentes y por el último costado,
del punto anterior, vuelve por cerca de alambre a dar a la
puerta de golpe punto de Partida y encierra, deslindando
con predios de Daniel Blanco. Este lote fué adquirido por
medio de la escritura Trescientos diecisiete (317) del
cisiete (17) de mayo de Mil novecientos ochenta y cuatro
(1.984) de la Notaría primera de Moniquirá, por venta, r
trada en la Oficina de Registro de Moniquirá bajo la Ma
la Inmobiliaria No. 083-00010001 del veintitrés de mayo
Mil novecientos ochenta y cuatro (1.984). Avaluado en l
ma de Sesenta mil pesos ($60.000,oo). Tenemos en consecuencia
que el monto de ACTIVO de conformidad con los INVENTARIOS Y
AVALUOS en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE
MIL PESOS ($1.949.000,oo). No existiendo cónyuge sobreviente
pués la esposa de éste causante falleció según se acredita
con la escritura de protocolización de su respectiva sucesión
es decir, se demuestra la disolución de la sociedad que entre
ellos existiera, únicamente son interesados sus cuatro hijos
legítimos ya conocidos y así las cosas, de conformidad con
lo dispuesto por el Articulo Diez cuarenta y cinco (1045)-

del código Civil Colombiano, reformado por la Ley veinti-
nueve (29) de Mil novecientos ochenta y dos (1.982), la he
rencia se dividirá entre ellos para que reciban iguales -
cuotas. Como el monto total de los AVALUOS ES DE UN MILLON
NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE($1'949.000,oo)
ya conocidos, tenemos que si dividimos entre los cuatro -
(4) herederos, les corresponderá a cada uno como su legíti
ma rigurosa, la suma de Cuatrocientos ochenta y siete mil -
doscientos cincuentapesos moneda corriente ($487.250.000,oo)
Todo lo anterior por cuanto no existen pasivos, ni deduccio
nes y ya que los gastos los harán a prorrata los herederos
directamente. -
DISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES: Efectuada la anterior li
quidación, procedemos conforme el numeral 1o del artículo
tercero (3o) del decreto Novecientos dos (902) de Mil nove
cientos ochenta y ocho (1.988) ha presentar el respectivo
trabajo de PARTICION así:- - - - - - - - - - - - - - - - -
ASIGNACION para DEOGRACIAS, TITO ALFONSO, BLANCA INES Y ANA
BEATRIZ FUENTES FUENTES. Se adjudica y paga así: Con la asig
nación en común y proindiviso del cincuenta por ciento(50%)
de la casa de habitación, junto con el lote de terreno sobre
el cual se halla construída, ubicada en Bogotá, Distrito Ca
pital, Barrio Galán y marcada en sus puertas de entrada con
los números Cincuenta y seis Cero cinco (56-05) de la calle
Dos B y Dos A Noventa y siete (2A 97) de la Carrera cincu-
enta y seis (56). El lote de terreno está distinguido con
el Número veintiuno (21) de la manzana cuatro (4) de la urba
nización La Chamisera cuyos linderos especiales son los si
guientes: ——————————————————————
POR EL NORTE: Con la calle Dos B (calle 2B) de la Urbaniza
ción; POR EL SUR, con el lote número veinte (20) de la mis
ma manzana y urbanización; POR EL ORIENTE: Con la carrera
Cincuenta y seis (56) de la Urbanización y por el OCCIDENTE

640 116

AB 27192320

9617

con el lote número veintidós (22) dela misma manzana, o sea, la Número cuatro (4) de la urbanización la chumasera. Se adjudica por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($410.000,oo) aclarando que el cincuenta por ciento (50%) restante del inmueble es ya de propiedad de los mismos adjudicatorios hoy beneficia dos. Había sido adquirido en el cincuenta por ciento (50%) por el hoy causante, por adjudicación que se le había hecho dentro del juicio de Sucesión de EUFRACIA PUENTES DE PUENTE cuya, partición y sentencia aprobatorias se protocolizo por medio de la escritura pública Doce cuarenta y tres (1243) del diecinueve (19) de M ayo de Mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaría Doce (12) de Bogotá, Registra da bajo la Matrícula Inmobiliaria 050-0135594, con Registro Catastral 2A 56 33.- ASIGNACIONES para DEOGRACIAS, TITO ALFONSO, BLANCA INES ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES. Se adjudica y paga así: Con asignación en común y pro-indiviso del lote de terreno minado BAHOGUINDOS, de cuatro (4) fanegadas de extensió ubicado en la vereda San Cristobal de Moniquirá, Boyacá alinderado así: Por cabecera, partiendo de un mojón, si do en la esquina formada por un zurco, sigue por éste a otro mojón situado en la esquina de dos grupos delindando con de Domingo Pizza, Por un Costado, del punto anterior vuelve a la izquierda por zurco a una esquina que forma sur co y de aquí vuelve a la derecha a otro mojón situado en o tro mojón situado en otra esquina de surcos, deslindando con terrenos de Deogracias Puentes; POR UN COSTADO, del pun to anterior vuelve a la izquierda por surco de árboles a un mojón a la orilla del rio Moniquirá, deslindando con tierras de Maria Guerrero y Jesús García; Por el Pie, del punto an

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

terior vuelve por el rio aguas arriba a un mojón situado s
la orilla del mismo rio deslindando con tierras de Hernan
dez y por el último costado, del punto anterior vuelve de
para arriba y en línea recta al primer mojón punto de parti
da y encierra, deslindando con tierras de Bertha Fuentes.
Tiene Registro Catastral Número:030-002 y matrícula Número
Sesenta y dos (62) del tomo sesenta y dos (62), libro pri
mero, página Setecientos setenta y tres (73) de la oficina
de Registro de Moniquirá, del Trece (13) julio de Mil nove
cientos sesenta y cuatro.(1.964). Se adjudica por valor
DE SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($690.000,oo). Había sido
adquirido por medio de la Escritura Pública Cuatrocientos
treinta (439) del veinticinco (25) de octubre de Mil nove
cientos sesenta y seis (1.966) de la Notaría Segunda de Mo
niquirá, registrada en la Oficina respectiva de Moniquirá
conforme se anotó anteriormente.- - - - - - - - - - - - -
ASIGNACION para DEOGRACIAS FUENTES FUENTAS, Ha de haber.
Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta pe
sos ($487.250.00) Se adjudica y paga así: Toda vez ya que
se le adjudicó en común y pro-indiviso una cuota o cuarta
parte junto con sus hermanos sobre la casa en Bogotá y el
predio BAHOQUINDOS, es decir, por un valor de Doscientos
setenta y cinco mil pesos ($275.000,oo) procedemos ahora
a completarle su hijuela así: Con la adjudicación o asigna
ción del cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno ubi
cado en Soacha Cundinamarca, zona urbana, de la carrera dé
cima (10a.) Dieciseis ochenta y tres (16-83). Registro Ca
tastral Número 01-1-057-003 y determinado por los siguien
tes linderos : Por el Norte, en extensión de siete metros
(7.00 mts) con propiedad de Roberto Escobar Munar; Por el
Sur; en extensión de siete metros (7.00 mts) con la calle
dieciseis (16) de Soacha, Por el Oriente; en extensión de
Dieciseis metros (16.00 mts) con Isidoro Escobar Castro y

por el Occidente, en extensión de dieciseis metros (16.00 mts) con terrenos de Roberto Emilio Escobar Munar- y encierra. Tiene un área total de Ciento doce metros (112.00 mts). Matrícula Inmobiliaria No. 050-0545662. Fué adquirido en un - cincuenta por ciento (50 %) por compra según escritura pública Número Noventa y Nueve ochenta y ocho (9988) del veintinueve (29) de Diciembre de Mil novecientos setenta y nueve - - (1.979). Notaría quinta (5a.) de Bogotá, Registrada bajo la matrícula ya precitada y ahora con Registro Catastral Número 01-01-057-0020-000. Se adjudica por valor de Trescientos noventa y seis mil pesos ($396.000,oo) Como éste heredero - recibe según las asignaciones anteriores un excedente sobre su cuota o legítima ya conocida de Ciento ochenta y tres mi- tecientos cincuenta pesos ($183.750.000,oo) debe devolver- ésta misma cantidad para completar asiganción de los demás herederos así: Paga a BLANCA INES FUENTES PUENTES la suma CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS. - ($152.250.OO) y a TITO ALFONSO FUENTES PUENTES la suma de Treinta y un mil quinientos pesos ($31.500,oo) y así recibe entonces sólo la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($487.250,oo) que es su legítima para cada heredero.- ASIGNACION PARA TITO ALFONSO FUENTES FUENTES. Ha de haber la suma de Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos ($487.250.00). Se adjudica y paga así: Toda vez que ya se le adjudicó en común y pro-indiviso una cuota o - cuarta parte junto con sus hermanos sobre la casa en Bogotá y el predio MAHOGUITOS, es decir, por un valor de Doscientos setenta y cinco mil pesos ($275.000,oo) coprocedemos a completar su hijuela así: -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

a) Con la asignación del lote de terreno denominado EL CAMINITO O TERRENO, situado en la vereda San Cristobal de Moniquirá, Boyacá y determinado por los siguientes linderos particulares: Por el Norte: de un mojón al pie de un surco de matas sigue por surco Treinta y siete (37) metros a otro mojón al pie de un mismo surco, linda con predios de Carmen Raba; Por el Oriente: Vuelve del punto anterios, a la derecha, en línea y en longitud de Ciento noventa metros (190 oo mts) a un mojón situado a la orilla de una quebrada, linda con el lote adjudicado a Bonifacio Puentes; Por el Sur; vuelve a la derecha bajando por la quebrada Treinta y ocho metros (38.oo mts) a otro mojón situado a la orilla de la misma quebrada, linda con predios de Bonifacio Puentes y por el Occidente; vuelve a la derecha y en línea recta, deslindando con lote adjudicado a Maria Elena puentes y encierra. Fué adquirido por adjudicación que se le hizo dentro de la sucesión de Deogracia Puentes Puentes protocolizado por medio de la Escritura Número setenta y nueve (79) del veinticinco (25) de marzo de Mil novecientos ochenta (1.980 dela Notaría Segunda de Moniquirá y Registrada por matrícula Inmobiliaria No. 083-0004422 de oficina respectiva de Moniquirá. Tiene registro catastral No. 030-162, Se le adjudica por la suma de Ciento sesenta y un mil pesos moneda corriente ($161.000,oo). Dentro de éste lote está incluída la quinta parte sobre la ramada (trapiche) en adobe, madera y teja de barro; un motor lister de Seis (6) H.P. Molina Pangos y quinta parte sobre el lote en que está construído éste molino o trapiche, con un área de Ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (875.oo mts2) y que linda por todos sus costados con el predio El Caminito d terreno. - - - - - -

b) Con la suma de Treinta y un mil quinientos pesos ($31.500 ,oo) que le entregó y que ya recibió a satisfacción de manos del heredero y hermand Deogracias Puentes Puentes confor

me se dijo anteriormente.- - - - - -

c) Con la suma de Diecinueve mil sete cientos cincuenta pesos ($19.750.000) que le entregó su hermana y heredera ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES y que ya recibió a satisfacción. Así, vale en consecuencia su asignación real, la suma de Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos ($487.250.oo). - - - - - - - -

ASIGNACION DE BLANCA INES PUENTES PUENTES. Ha de saber la suma de Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos ($487.250.oo) . Se adjudica y paga sí: Toda vez que ya se le adjudicó en común y profndiviso una cuota o cuarta parte junto con sus hermanos, sobre la casa en Bogotá y el predio BAHOQUINDOS , es decir, por un valor de Doscientos setenta y cinco mil pesos ($275.000,oo) en consecuencia procedemos a completar su hijuela así: a) Con la asignación del lote de terreno denominado LA PRIMAVERA ubicado en la vereda San Cristobal de Moniquirá en Boyacá, con registro catastral Número:030-021 y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el pie, desde un mojón que se halla al pie de una cerca de alambre, sigue a dar a una puerta, de ésta sigue hasta encontrar otro mojón y deslinda con de Bonifacio Puentes; Por un costado, del mojón anterior vuelve por todo una filete al dar a un mojón que ésta al - pie de una mata de champo, deslindando con predios de Rosa María Ulloa de Garcia, hoy de otros, por Cabacera, del mojón antes mencionado vuelve en recta por cerca de alambre y vallado hasta encontrar otro mojón a la margen de vallado deslindando éste al medio con predios de Deogracias Puentes y por el último costado, del punto anterior, vuelve por cerca de alambre a dar una puerta de golpe punto de partida y encierra, deslindando con predios de Daniel Blanco. - - -

Fué adquirido este lote, por medio de la escritura pública Trescientos diecisiete (317) del diecisiete (17) de mayo de Mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) de la Notaría primera de Moniquirá, por venta. Registrada en la oficina respectiva de Moniquirá bajo la matrícula Inmobiliaria - Número: 083-00010001 del veintitrés (23) de Mayo de Mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), ya se dijo que tiene Registro Catastral No. 030-021. Se adjudica por la suma de Sesenta mil pesos ($60.000,oo). b) Con la suma de Ciento cincuenta y dos mil doscientos cincuenta pesos ($152.250 que la entregó y que recibió a entera satisfacción de manos del heredero DEOGRACIAS FUENTES FUENTES conforme se dijo en la asignación de aquel y para completar así la suma de su asignación total, o sea, la cantidad de Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta ($487.250.oo)- - ASIGNACION DE ANA BEATRIZ FUENTES FUENTES. Ha de haber la suma de Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos ($487.250.oo) se adjudica y paga así: Toda vez que ya se le adjudicó en común y pro-indiviso una cuota o cuarta parte junto con sus hermanos, sobre la casa en bogotá y el predio GAHOGUINDOS, es decir, por un valor de Doscientos setenta y cinco mil pesos ($275.000,oo) en consecuencia a completar su hijuela así: a) Con la asignación del lote de terreno denominado EL PARAISO, ubicado en la - vereda San Cristobal de Moniquirá Boyacá, con registro catastral No. 030-022 junto con todas sus mejoras y determinado por los siguientes linderos: Por cabera, partiendo de un mojón situado al pie de una cerca de alambre en el filo de la cuchilla, sigue por cerca y cuchilla en Setenta y dos metros con cincuenta centímetros (72.50 mts) a un mojón situado alpíe de la cerca y filo de la cuchilla lindando con de Antonio Saenz; por un costado, del mojón anterior vuelve a la derecha y en recta midiendo Ciento ochenta y un metros

c

con cincuenta centímetros (181.50 mts) a otro mojón situado en la orilla de una quebrada, lindando con de Antonio Roque Rueda; por el pie, del mojón anterior vuelve, a la derecha quebrada arriba en longitud de Noventa y dos metros con cincuenta centímetros (92.50 mts) a un mojón situado a la orilla de la misma quebrada, lindando con de Daniel Blanco y por el último costado, del mojón anterior, vuelve a la derecha en recta, midiendo Ciento noventa y cinco metros (195.00 mts) lindando con de Hipólito Rueda. Este inmueble fué adquirido por medio de la escritura pública Número doscientos veinte (220) del veinticinco (25) de abril de Mil novecientos o[illegible] chenta y tres (1.983) de la Notaría primera de Moniquirá, registrada bajo la matrícula Inmobiliaria No. 083-000889[illegible] se le adjudica por la suma de Doscientos Treinta y dos m[illegible] pesos ($232.000,oo). Esta heredera devolvió y pagó al s[illegible] hermano y coheredero la suma de Diecinueve mil setecien[illegible] cincuenta pesos ($19.750,oo) a favor de TITO ALFONSO FU[illegible] TES PUENTES y que este ya recibió para completar su asi[illegible] ción conforme se anotó ya en su respectiva hijuela. - - - - Queda en esta forma señor Notario cumplido lo ordenado en el numeral del decreto Novecientos dos (902) de Mil novecientos ochenta y ocho (1.988) e igualmente acatadas todas las demás normas partinentes de éste mismo decreto y del decreto Diecisiete veintinueve (1729) de Mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y en consecuencia, suplico en nombre y representación de mis mandantes ya conocidos, según los poderes que anexo, para acreditar mi legitimidad para actuar como apoderado, se sirva proceder a la LIQUIDACION de la herencia dejada por el causante ya varias veces citado con anterioridad dentro de éste memorial demanda, dándo

le la tramitación legal consignada en la disposiciones pre
citadas. Anexo toda la documentación relacionada, los paz
y salvos de todas los predios enumerados, que son seis(6)
en total; los poderes y en general los exigidos por el nu
meral primero (1o) del Decreto Novecientos dos (902) de
Mil novecientos ochenta y ocho (1.988).- - - - ---------
ASI LAS COSAS, RUEGO ESTANDO TODOS LOS REQUISITOS allega
dos y cumplidos a cabalidad, ordenar su tramitación dispo
niendo las publicaciones de Ley y lo demás pasos conducen
tes para éste tipo de actuaciones.- - - - - -- -- - - --
ATENTAMENTE; GUSTAVO SOTO RODRIGUEZ. C.C.1.004.359. Moni-
quirá T.P. 5861 MINJUSTICIA (FIRMADO)".- - - - - - - - - -
- - - - - -- - COMPROBANTES FISCALES. - - - - - - - - ------
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NUMERO: 412906. - - -
TESORERIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA. - - - - - - - -
A: FUENTES U LAURENTINO . - - - - - - - - - - - - - - - - -
DIRECCION: CR 56 2A-97. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
REGISTRO CATASTRAL NUMERO: 2A 56 33. AVALUO:$410.000,oo
VALIDO:31/DIC/91 . . . . . .EXPEDIDO:21-03-91 . . . . .
CERTIFICAO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NUMERO:04889. - - - -
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE SOACHA (cund). CERTIFICA
Que, revisados los Archivos que se llevan en este despacho
aparece inscrito propietarios:FUENTES UMBA LAURENTINO -
HERNANDEZ DE FUENTES MARIA DEL CARMEN. NUMERO CATASTRAL:
01-01-057-0020-000. DIRECCION: CALLE 17 No. 10-10. . . .
AVALUO:$$396.000,oo. . . . . SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO
CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
Y COMPLEMENTARIOS. Fecha de Expedición: Abril 8 de 1.991.
VALIDO:XII-31/91. -
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE MONIQUIRA CERTIFICA
Que el predio a continuación se relaciona en la Jurisdicción
de este Municipio, se encuentra a paz y salvo con el teso
rero del Municipio por concepto de Impuesto Predial y con-

tribuciones municipales.CERTIFICADO NU
MERO:1984. - - - - - - - - - - - - - - -
PROPIETARIO: FUENTES UMBA LAURENTINO.
PREDIO: 030-002 SANCRISTOBAL .NOMBRE:
BARBOQUINDO". AREA:1-8500. AVALUO:$690.
000,oo. PREDIO:030-022 SAN CRTSTOBAL .NOMBRE:"EL PARAISO
AREA:1-1500: AVALU:$232.000,oo. PREDIO:030-162. VEREDA
SAN CRISTOBAL . NOMBRE: TERRENO. AREA.0-6000. AVALUO:$
161.000,oo. -
EXPEDIDO:Febrero 21 de 1.991. - - - - - - - - - - - - - -
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE MONIQUIRA. CERTIFICA:
No. 0061. . . .CERTIFICA: que el predio que a continuació
se relaciona en la Jurisdicción de este Municipio, se en-
cuentra a paz y salvo con el tesorero del Muncipio por con
cepto de Impuesto Predial y contribuciones Municipales.
PROPIETARIO: RUEDA MORENO HIPOLITO SUC. Y OTRO. - - -
PREDIO: 030-021. VEREDA: SAN CRISTOBAL. NOMBRE: LA FU
RA; AREA: 0-8900 AVALUO:$60.000,oo - - - - - - - -
EXTENDIDO : Marzo 13 de Mil novecientos noventa y uno
- - - - - - -OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. - - - - -
Leído el presente instrumento por el comparecientes
vertido de sus formalidades legales especialmente las de
su Registro dentro del término legal lo aprobaron en todas
sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el No
tario que doy fé y por esto lo autorizo. La presente escri
tura se extendió en las hojas de papel notarial números:
AB27192316-AB27192317-AB27192319-AB27192318-AB27192320-
AB27192320-AB27192321-AB27192322-AB27192323-AB27192324.
DERECHOS NOTARIALES:$ 6697
DECRETO 1680 DE 1.989.

GUSTAVO SOTO RODRIGUEZ
C.C. 11.044.358 de Honda
L.M. T-P 5.861 M.J.

GUSTAVO TELLEZ RIAÑO.

EL NOTARIO VEINTINUEVE (29).

l.m.g.

700

9817 AB 25062620

121.

------ ACTA No. 124 -------

DE ACEPTACION E INICIACION DE TRAMITE

DE LIQUIDACION NOTARIAL DE LA

SUCESION DE LAURENTINO PUENTES UMBA - - -

- -

- -

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Ventinueve (29) días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno (1.991) - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Ante mí, GUSTAVO TELLEZ RIAÑO -- - - - - - - - - - - - -

Notaria Veintinueve (29) - - - - - - - del Circulo de Bogotá. -

COMPARECIO: El (La) Doctor (a) GUSTAVO SOTO RODRIGUEZ - - - -

- -

Abogado (a) en ejercicio e inscrito (a) con Tarjeta Profesional Número 5861 -- del Ministerio de Justicia y con cédula de ciudadanía número 1'094.359 de Moniquirá - -

quien manifestó: Que obra como APODERADO del (los) señor (a): TITO ALFONSO PUENTES PUENTES, ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, BLANCA INES PUENTES PUENTES, DEOGRACIAS PUENTES PUENTES

- - - ----- -

- -

- -

- -

según poder (es) Especial (es), otorgado (s) por el (los) mismo (a) y debidamente autenticado (s); y quien (es) solicita (n) la iniciación del trámite Notarial - - - - - - de la liquidación de la SUCESION INTESTADA DE LAURENTINO PUENTES UMBA

---

quien (es) falleció (eron) - - - - - - - - - - - - - - - - -

el día Venticinco (25) - - - - - - - - - del mes de - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Abril - - - - - - - - - - - - de mil novecientos ochenta y-
ocho (1.988) en MONIQUIRA - - - - cuyo último domicilio
o asiento principal de sus negocios fue El Distrito
Especial de Bogotá y presento los siguientes
documentos : -
1o. Acta de defunción del Causante.- - SI
2o. copia del testamento abierto NO
3o. Copia de la escritura de apertura y publicación
del Testamento Cerrado. NO
4o. Actas del estado civil que prueben el grado de
parentesco de los solicitantes con el causante:
a) Registros Civiles de Nacimiento SI
b) Partidas Eclesiásticas. NO
5to. Acta del Estado Civil que acredita el matrimo-
nio. NO
6o. Prueba del Crédito Invocado. NO
7o. Inventario y avalúo de los bienes y relación
del pasivo de la Herencia. SI
8o. Inventario y Avalúo de los bienes y relación de
el pasivo de la Sociedad Conyugal. NO
9o. Trabajo de Partición y Adjudicación. SI
El Notario Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, ACEPTA
la Solicitud de la liquidación de la Sucesión INTESTADA DE
LAURENTINO PUENTES UMPA - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
por reunir los requisitos del Decreto 902 de 1.988 y de
los Artículos 582 y 583 del C.P.C.. ORDENA: - - - - - - - -
1o. Que se fije por el término de diez (10) días en un
lugar visible de la Notaría y se publique en el en el
periódico y se difunda en la emisora, el Edicto Emplazato-
rio correspondiente, que para tal efecto se entrega su
texto al Apoderado (a) interesado (a) _____
2o. Acto seguido el Suscrito Notario, ordena la comunica-
ciones telegráficas a la Oficina de Cobranzas de la Admi-

301 122 +20

AB 25062618

nistración de Impuestos Nacionales y a la Superintendencia de Notariado y Registro, informando sobre la anotación del trámite, para los fines correspondientes. - - - -

Reconócese al doctor GUSTAVO SOTO RODRIGUEZ - como apoderado de el (los) interesado (s) en los términos y para los fines indicados en el poder. = = =

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

123

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y TRECE (13) COPIA DE ESCRITURA 9617 DE DICIEMBRE 04 DE 1991, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN TRECE (13) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **14/02/2012**

PROTOCOLO 2

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29bogota.com

125
122

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
ABOGADO
CALLE 19 No. 12 – 41 OFI. 201. TEL. 2815735 – 311 2710797
BOGOTA D. C.

Señor(a)
JUEZ DECIMO (10) DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: LICENCIA JUDICIAL No. 2011 - 0275
DE: ADRIANA MARCELA PUENTES

ASUNTO: ALLEGO ESCRITURAS PUBLICAS AUTENTICAS Y ACLARACION.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto me permito allegar al despacho la siguiente documentación:

1) Copia auténtica de la escritura pública No. 9617 del 4 de diciembre de 1991 de la Notaría 29 del Circulo de Bogotá contentiva de la sucesión del señor Laurentino Puentes Umba.

2) Copia auténtica de la escritura pública No. 1243 del 19 de mayo de 1989 de la Notaría 12 del Círculo de Bogotá contentiva de la sucesión de la señora Eufrasia Puentes de Puentes, mediante la cual se protocolizó el juicio de sucesión que cursó en el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá.

En virtud del numeral anterior aclaro que la sucesión de la señora Eufrasia Puentes de Puentes se efectuó en el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá y se protocolizó en la Notaría 12 de esta misma ciudad, la cual contiene la sentencia de partición y adjudicación proferida por el despacho antes mencionado.

Lo anterior acatando lo ordenado mediante auto del 26 de enero del año 2012 y notificado por estado del 30 del mismo mes y año.

Del señor Juez, atentamente,

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
T. P. No. 103.351 del CSJ.

ANEXOS: LO ENUNCIADO EN VEINTICUATRO (24) FOLIOS.

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

MEMORIALES [illegible] DESPACHO

MARZO 15/12 [illegible] en la Fecha

y para el [illegible] del día de hoy 20 MAR 2012

ANEXA 003(2) COPIAS ESCRITURAS

El Secretario

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
ABOGADO
CALLE 19 No. 12 – 41 OF. 201. TEL. 2815735 – 3112710797
BOGOTA D. C.

126 fls

con Recibo original

Señor(a)
JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.
Ciudad.

REF.: LICENCIA JUDICIAL No. 2011- 0275
DE: ADRIANA MARCELA PUENTES

ASUNTO: CERTIFICACION

En mi calidad de APODERADO de la parte actora en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto concurro ante su honorable despacho con el fin de solicitarle se sirva expedirme CERTIFICACION de la EXISTENCIA del proceso de la referencia y mi condición de APODERADO judicial reconocido en debida forma dentro de la misma actuación.

Lo anterior lo requiero para demostrar mi labor como abogado litigante en aras de cumplir uno de los requisitos exigidos para acceder a un contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital.

En espera de una pronta y afirmativa respuesta,

Del señor(a) Juez, atentamente,

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
C. C. No. 17.331.507 de V/cio.
T. P. No. 103.351 del CSJ.

10 ABR 2012
JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ
MEMORIALES QUE PASAN AL DESPACHO
Recibido en la
y pasan al despacho del Señor Juez Hoy
10 ABR 2012
El Secretario

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

BBVA

HORA : 10:43:59

TEF
127

OFIC. ORIG. CONST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0942-37-0200169136 MN

FECHA OPER.: 10-04-12
FECHA VALOR: 10-04-12
MOV.: 000402041 I/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 5,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA 0.00

FIRMA

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
FAVOR DE ENTREGAR ESTE RECIBO
AUX. No. V B O
R E C I B I D O
POR CONSIGNACIÓN

Oscar F. Rincón Sánchez
2815735

- CLIENTE -

FORMA 2110041

128
125

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Abril doce (12) de dos mil doce (2012).

Requerir parte actora
LICENCIA JUDIC IAL
Rad. 2011-0275-01

Se agrega a los autos la documentación allegada por el apoderado parte actora, el pasado 15 de marzo de la presente anualidad.

Previo a proferir decisión de instancia en este trámite, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que aclare el porcentaje sobre el cual se pretende la licencia judicial, toda vez que en los hechos de la demanda, numeral 3, indica que la incapaz le fue adjudicado un 12.25% por la sucesión de EUFRASIA PUENTES DE PUENTES y el 12.25% restante por adjudicación de la sucesión de LAURENTINO PUENTES UMBA, lo cual no es concordante con lo pretendido, que es el 25%,y dado que de la lectura de las Escrituras Públicas No. 9617 otorgada por la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, y 1243, de la Notaría 12 del Circulo de esta ciudad, no es claro dicho porcentaje.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ
JUEZ.

JUZGADO DÉCIMO (10) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA
Bogotá D.C., 16 ABR 2012
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 053
Secretario
JOSÉ LUIS ZARATE HERNÁNDEZ

129

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Abril doce (12) de dos mil doce (2012).

Expide certificación
Licencia Judicial
Rad: 2011-0275-00

Vista la petición elevada por el apoderado de la parte actora, el 10 de abril de 2012, por secretaría expídase la certificación solicitada conforme a lo establecido en el artículo 116 del C.P.C., modificado por el artículo 8 de la Ley 1395 de 2010, téngase en cuenta que allega copia de la consignación del pago del arancel judicial correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ
JUEZ.

JUZGADO DÉCIMO (10) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA
Bogotá D.C., 16 ABR 2012
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 053
Secretario
JOSE LUIS ZARATE HERNÁNDEZ

Dypb.

130

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
CARRERA 7ª # 14-23 PISO 4º.
BOGOTA D.C.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTA

CERTIFICA :

A)QUE EN ESTE JUZGADO CURSA EL PROCESO DE LICENCIA JUDICIAL PROMOVIDO POR ADRIANA MARCELA PUENTES COMO CURADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERDICTA ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES , RADICADO BAJO EL # **2011-0275**, DEMANDA ADMITIDA MEDIANTE PROVIDENCIA DE ABRIL ONCE (11) DE DOS MIL ONCE (2011).

B)QUE EN DICHO PROCESO, INTERVIENE COMO APODERADO DE LA DEMANANTE EL DR. OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ IDENTIFICADO CON LA C.C. # 17.331.507 DE VILLAVICENCIO Y T.P. # 103.351 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA CONSTANCIA SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. A SOLICITUD ESCRITA DEL DR.OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ QUIEN OBRA COMO APODERADO DE LA DEMANDANTE , A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2.012) , DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8º. DE LA LEY 1395 DE 2010 QUE MODIFICO EL ARTICULO 116 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

JOSE LUIS ZARATE HERNANDEZ
SECRETARIO

131

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
ABOGADO
CALLE 19 No. 12 – 41 OFI. 201. TEL. 2815735 – 311 2710797
BOGOTA D. C.

Señor(a)
JUEZ DECIMO (10) DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: LICENCIA JUDICIAL No. 2011 - 0275
DE: ADRIANA MARCELA PUENTES

ASUNTO: ACLARACION PORCENTAJE

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto me permito aclarar el porcentaje sobre el cual se pretende la licencia judicial en los siguientes términos:

1) En la escritura pública No. 9617 de 1991 de la Notaría 29, donde se tramitó la sucesión de Laurentino Puentes Umba, se asignó el 50% en común y proindiviso del inmueble objeto de litis a los cuatro (4) hijos del causante: Deogracias, Tito Alfonso, Blanca Inés y ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES. Al dividir el 50% entre los cuatro (4) herederos nos arroja un porcentaje para cada uno de 12,5%.

2) En la escritura pública No. 1243 de 1989 de la Notaría 12, donde se protocolizó la sucesión de Eufrasia Puentes de Puentes, se asignó el 50% en común y proindiviso del inmueble objeto de litis a los cuatro (4) hijos de la causante: Deogracias, Tito Alfonso, Blanca Inés y ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES. Al dividir el 50% entre los cuatro (4) herederos nos arroja un porcentaje para cada uno de 12,5%.

3) Al sumar los porcentajes asignados a la interdicta en las dos sucesiones prenombradas nos arroja el 25% pretendido (12.5% x 12.5%: 25%).

Sea menester aclarar al honorable señor Juez, que por un error involuntario del suscrito en el hecho tercero de la demanda consigné el porcentaje errado de 12.25%, el cual debe entenderse por el acertado y asignado en las sucesiones del 12.5% que al multiplicarlo por dos (2) nos da el resultado del 25% pretendido y asignado del inmueble del cual se depreca la licencia judicial.

Del señor Juez, atentamente,

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
T. P. No. 103.351 del CSJ.

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

MEMORIALES QUE PASAN AL DESPACHO

Abril 18/17 Recibido en la Fecha

Y pasa al despacho del Señor Juez Hoy 07 MAY 2017

El Secretario,

132
129

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Mayo catorce (14) de dos mil doce (2012).

Corrige yerro
Licencia judicial
Rad. 2011-0275-00

Determina el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, sobre la ***Corrección de errores aritméticos y otros:*** "Toda providencia en que se haya incurrido en un error aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión... Lo dispuesto en los incisos anteriores se ***aplica a los casos de error por omisión o cambio de apalabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella***.". Negritas y cursivas fuera del texto.

Ocurre que en el caso de autos, al momento de admitir la demanda, se incurrió en error involuntario al indicar la fecha del mismo como: "abril doce (12) de dos mil diez (2010)", siendo la fecha correcta abril doce (12) de dos mil once (2011).

Por lo anterior, se dispone tener en cuenta para todos los efectos de ley, que el auto que admite la demanda es de fecha abril doce (12) de dos mil once (2011).

Una vez en firme, ingresen las diligencias al Despacho para resolver de fondo.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ
JUEZ.

Dypb.

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
La providencia anterior se notificó por Estado No.
071 de hoy 16 MAY 2012
a las 8:00 a.m.
El Secretario

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
MEMORIALES QUE PASAN AL DESPACHO
Se fijó en la fecha
y pasa al despacho de hoy 24 MAY 2012
EN FIRME AUTO ANTERIOR
El Secretario

133.
130

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Junio quince (15) de dos mil doce (2012).

Referencia: Proceso No. 2011 0275 00
Jurisdicción Voluntaria – Licencia Judicial
Incapaz: Ana Beatriz Puentes Puentes

I. ASUNTO A DECIDIR:

Procede el Despacho a decidir sobre el fondo del asunto dentro de la demanda incoada por Adriana Marcela Puentes, quien obra en su condición de representante legal de la incapaz ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, a fin de obtener licencia para la venta de los derechos de propiedad que la misma posee sobre un bien inmueble.

II. SÍNTESIS DE LA DEMANDA.

La señora Adriana Marcela Puentes, a través de apoderado judicial, presentó demanda de Jurisdicción Voluntaria, con el fin de obtener licencia para enajenar el derecho de propiedad que sobre el inmueble ubicado en la carrera 56 Nº 2 A-97 (dirección catastral) de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 50C-135594, que posee la interdicta Ana Beatriz Puentes Puentes, en el equivalente al 25%.

Se aduce en la demanda, que los padres de la incapaz Ana Beatriz fallecieron y en los procesos de sucesión se le adjudicó a la interdicta la parte respectiva del inmueble como herencia.

La pretensión central está justificada, en que se hace necesaria la venta de los derechos de cuota de la discapacitada, con el objeto de poder acceder a una vivienda mejor.

III. ACTUACIÓN PROCESAL:

La demanda fue admitida el doce (12) de abril de dos mil diez (2010)[1], corregido mediante auto del catorce (14) de mayo de dos mil doce (2012).

[1] Folio 74.

Surtido el traslado a la Defensora de Familia, esta guardó silencio y el Agente del Ministerio Público adscrita, solicitó unas pruebas a fin de determinar la verdadera necesidad de enajenar el bien.

Mediante proveído de mayo doce (12) de dos mil once (2011), se abrió a pruebas el asunto[2].

Con el libelo genitor se acompañó, el registro civil de nacimiento de Ana Beatriz Puentes Puentes[3], copia autentica de la sentencia de interdicción proferida por el Juzgado 15 de Familia de esta ciudad mediante la cual se declaró interdicta a Ana Beatriz y se nombró como su curadora a la aquí demandante, auto de posesión del cargo[4]; certificado de tradición y libertad del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° **50C-135594**[5]; escritura pública N° 02678 del 14 de octubre de 2010 de inventario de bienes rendido por la curadora de la incapaz[6].

Se escuchó a la demandante[7], es tecnóloga en talento humano, hija de la interdicta, con quien vive, solicitó la venta del porcentaje que le corresponde a su progenitora para brindarle más seguridad ya que el barrio donde viven no es tranquilo ni seguro, desea adquirir un apartamento en un conjunto cerrado. Adujo que el 25% que le corresponde a la mamá esta arrendado, ya que la casa a la que pertenece tal porcentaje tiene 4 locales y uno de ellos lo administra la actora, esta arrendado y es con el cual cubre los gastos de la incapaz. El apartamento donde actualmente viven es pequeño, consta de dos habitaciones, una la ocupa la accionante y el esposo y en la otra duerme la hija de la demandante y la incapaz Ana Beatriz. Estas aseveraciones fueron corroboradas por JOSE HOOVER VERA DIAZ y OLGA PATRICIA PUENTES[8], quienes manifestaron que la demandante quiere darle una mejor vida a su progenitora, motivo por el cual desea vender el 25% del que es propietaria la interdicta.

IV. ASPECTOS JURÍDICOS Y CONSIDERACIONES DEL ASUNTO:

Cuando el legislador civil consolida los canales judiciales para autorizar o no a los asociados en sus relaciones patrimoniales, lo hace exclusivamente con miras a salvaguardar los intereses de las personas que precisamente por su condición, no se encuentran capacitadas para tomar decisiones y asumir de manera adulta sus responsabilidades.

Dentro de esta gama de intervenciones, se encuentra la previsión contenida en el artículo 52 de la Ley 1306 de 2009, la cual indica: "*A la persona con discapacidad mental absoluta mayor de edad no sometido a patria*

[2] Folio 77.
[3] Folio 77
[4] Folios 31 a 40.
[5] Folio 2.
[6] Folios 41 a 72.
[7] Folio 81 a 83.
[8] Folios 87 a 89.

potestad, ***se le nombrará un curador,*** *persona natural,* ***que tendrá a su cargo*** *el cuidado de la persona y* ***la administración de sus bienes****...". (Subrayado del Juzgado).*

Así mismo, el artículo 91 de la citada Ley, dice: "*Los guardadores personas naturales deberán administrar los bienes patrimoniales a su cargo, con el cuidado y calidad de gestión que se exige al buen padre de familia, buscando siempre que presten la mayor utilidad al pupilo*".

A su vez, el artículo 93 de la tantas veces mencionada Ley, cita: "Actos de curadores que requieren autorización... b) Los actos onerosos de carácter conmutativo, de disposición o de enajenación de bienes o derechos de contenido patrimonial...".

Del análisis de las pruebas recaudadas, tomando como base la buena fe que debe presidir los actos de los representantes legales y las razones que aparecen en el relato de la actora, se advierte la necesidad y utilidad de la enajenación. Esto es, mejorar el bienestar futuro de la interdicta, asegurándole una mejor vivienda.

No queda duda, entonces, que la enajenación se impone como beneficiosa y útil, es por ello que será concedida la licencia solicitada.

Por otro lado, se despeja cualquier incertidumbre sobre la responsabilidad de la demandante, su dedicación permanente e interés en brindar a su progenitora condiciones personales optimas, lo que también permite pensar en el buen manejo que hará de los dineros que reciba y obviamente, de la inversión a efectuar como motivo para la enajenación.

Para efectos de la licencia concedida, la interesada deberá tener en cuenta el término de seis (6) meses a que alude el artículo 653 del C. de P. Civil, contados a partir de la fecha en que quede en firme el avalúo pericial, para llevar a cabo el remate del bien, so pena de declararse extinguida.

Por lo expuesto, el ***JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,*** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

V. R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR la venta en pública subasta de los derechos de cuota (25 %) que poseen la incapaz ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 56 N° 2 A-97 (dirección catastral) de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 50C-135594, por las razones invocadas en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: Para asegurar los derechos de la licitante, DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte objeto de la licencia concedida, con tal fin se comisiona con amplias facultades, inclusive para

+33
136

designar secuestre, al Juez Civil Municipal de Descongestión - Reparto. Líbrese Despacho comisorio con los insertos del caso; previa inscripción del embargo, para lo cual se ordena OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

TERCERO: ORDENAR el avalúo del inmueble, en el porcentaje indicado, para lo cual se nombra como perito a:

ANDRES HOYO BAPTISTE

Integrante de la lista oficial de auxiliares de la Justicia, otorgándole para el efecto el término de ocho (8) días. Comuníquesele la designación conforme al artículo 9 del C. de P. Civil.

CUARTO: CONCEDER la licencia por el ***término de seis (6) meses***, de conformidad con lo ordenado por el inciso primero del artículo 653 del Código de Procedimiento Civil, ***contados a partir de la fecha en que quede en firme el avalúo pericial.***

QUINTO: NOTIFICAR a las partes la presente providencia de conformidad con el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ
Juez.

Dypb.

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO FAMILIA – DEL CIRCUITO – 010 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANDRES HENAO BAPTISTE, CÉDULA CIUDADANIA 79687241, CRA. 26 A NO. 62-11 OFC. 103 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5400435,

En el proceso número: 11001311001020110027501

15/06/2012 10:27:35 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JOSE IGNACIO ADARME RODRIGUEZ
Juez

138

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA BOGOTA D.C.
Carrera 7 # 14 – 23 piso 4

EXPEDIENTE No. 2011- 0275

E D I C T O

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso de LICENCIA JUDICIAL, incoada por ADRIANA MARCELA PUENTES, quien obra en su condición de representante legal de la incapaz ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, se dictó sentencia que dice:

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA – BOGOTÁ D.C., JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL DOCE (2012).-

Y para notificar a los interesados del contenido de la providencia anterior, de acuerdo a las previsiones consagradas en el Art. 323 del C.P.C., se fija el presente ***EDICTO*** *en lugar visible de la secretaria por el termino legal, hoy VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.).*

SECRETARÍA,

JOSE LUIS ZARATE HERNÁNDEZ

DESFIJADO HOY: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012), a la hora de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

SECRETARIO,

JOSE LUIS ZARATE HERNÁNDEZ

ESRS

139
136

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO FAMILIA – DEL CIRCUITO – 010
CR. 7 # 14 - 23 PISO 4
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1398 10 AGO. 2012

DOCTOR(A)
ANDRES HENAO BAPTISTE
CRA. 26 A NO. 62-11 OFC. 103
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001311001020110027501

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JOSE LUIS ZARATE HERNANDEZ
EL SECRETARIO(A)

140
737

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA BOGOTA D.C.
Carrera 7 # 14 – 23 piso 4

Bogotá, 06 de agosto de 2012.
OFICIO No. 1454

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
LA CIUDAD

REF: (Al contestar favor citar referencia completa)
LICENCIA JUDICIAL. RAD. 2011-0275
DTE: ADRIANA MARCELA PUENTES. CC. 52.833.425

Atentamente, me permito comunicarle que mediante sentencia del 15 de junio de 2012, dictada dentro del proceso de la referencia este Despacho Judicial ordeno la inscripción del embargo de la cuota parte objeto de la licencia concedida, es decir, el veinticinco por ciento (25%), sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 56 No. 2 A – 97 (dirección catastral) de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-135594.

Para los fines a los que haya lugar, procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS ZARATE HERNÁNDEZ
SECRETARIO

ESRS

T.P #103.351 C.S.J.
APODERADO ACTORA
11-09-12

141
118

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
ABOGADO
CALLE 19 No. 12 – 41 OF. 201, TEL. 2815735 – 311 2710797
BOGOTA D. C.

JUZG DIEZ FAMILIA
22868 '13-FEB-12 16:21

Señor(a)
JUEZ 10 DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: LICENCIA JUDICIAL No. **2011 - 0275**
DE: ADRIANA MARCELA PUENTES

ASUNTO: RENUNCIA.

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle que RENUNCIO al poder a mí otorgado. En consecuencia le solicito se tomen las medidas de que trata el artículo 69 inciso 4º del CPC.

Asimismo, declaro a PAZ y SALVO por concepto de honorarios profesionales a mi poderdante Adriana Marcela Puentes.

Señor Juez, con toda atención y deferencia,

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
C. C. No. 17'331.507 de Villavicencio
T. P. No. 103.351 del CSJ.

12 FEB 2013

JUZGADO 10o. DE FAMILIA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá, 12 FEB 2013
memorial fue presentado personalmente por Oscar Fernando Rincon Sanchez
quien se identificó con C.C. No. 17.331.507 Villavicencio
y T.P. No. 103351.
S.S.J. y manifestó que el contenido del mismo es cierto y que la firma y presentación es de su puño y letra y que no tiene causa ilícita en todas sus partes públicas y privadas.

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

MEMORIALES PARA INCLUIR AL DESPACHO

FECHA 13 Ingresado en la Fecha

y pasa al Señor(a) Juez Hoy 18 FEB. 2013

El Secretario,

142
139

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., Febrero diecinueve (19) de dos mil trece (2013)

Acepta renuncia
Licencia judicial
Rad. 11001-31-10-010-2011-00275-00

Visto el escrito presentado por el Dr. OSCAR FERNANDO RINCÓN SÁNCHEZ, el 12 febrero de los corrientes, se admite la renuncia al mandato conferido al mismo por el accionante.

Comuníquesele a la actora lo aquí decidido. (Art.69 del C.P.C). LÍBRESE TELEGRAMA.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ
JUEZ.

JUZGADO DÉCIMO (10) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA
Bogotá D.C., 21 FEB. 2013
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº 020
Secretario
JOSE LUIS ZARATE HERNANDEZ

L

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C. a 7 MAR 2013

Se notificó personalmente a Adriana Marleta Puentes

La providencia anterior impuesta firma

El Notificado, Marela Puentes.

El Secretario, _____

143
140

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

JUZG. 10 DE FAMILIA
33874 "1 11

Pagina 1

Impresa el 31 de Enero de 2013 a las 11:44:39 a.m

El documento OFICIO Nro. 1454 del 06-08-2012 de JUZGADO 010 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-8413 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-125594 y Certificado Asociado: 2013-62672

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- FALTA CITAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDADA. ART 31 LEY 1579 DE 2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

NDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE FIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

ITRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS LICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

01 FEB. 2013

ABOGA238

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 31 de Enero de 2013 a las 11:44:39 a.m

El documento OFICIO Nro. 1454 del 06-08-2012 de JUZGADO 010 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-8413 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-135594 y Certificado Asociado: 2013-62672

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1454 del 06-08-2012 de JUZGADO 010 DE FAMILIA BOGOTA D. C. Radicacion: 2013-8413

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 31 de Enero de 2013 a las 11:44:39 a.m

El documento OFICIO Nro. 1454 del 06-08-2012 de JUZGADO 010 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-8413 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-135594 y Certificado Asociado: 2013-62672

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- FALTA CITAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDADA. ART 31 LEY 1579 DE 2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

NDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE FIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

TRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS LICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA238

01 FEB 2013

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 31 de Enero de 2013 a las 11:44:39 a.m

El documento OFICIO Nro. 1454 del 06-08-2012 de JUZGADO 010 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-8413 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-135594 y Certificado Asociado: 2013-62672

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1454 del 06-08-2012 de JUZGADO 010 DE FAMILIA BOGOTA D. C. Radicacion: 2013-8413

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

145

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 8468230185

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO3

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 30 de Enero de 2013 a las 02:12:36 p.m.

No. RADICACION: 2013-8413

NOMBRE SOLICITANTE: ADRIANA MARCELA PUENTES

OFICIO No.: 1454 del 06-08-2012 JUZGADO 010 DE FAMILIA de BOGOTA D. C

MATRICULAS 135594 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	15,700
				15,700

Total a Pagar: $ 15,700

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 15,700

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 84082380

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO3

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 30 de Enero de 2013 a las 02:12:42 p.m.

No. RADICACION: 2013-62672

MATRICULA: 50C-135594

NOMBRE SOLICITANTE: ADRIANA MARCELA PUENTES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-8412

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO

146 143

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA BOGOTA D.C.
Carrera 7 # 14 – 23 piso 4

Bogotá, 06 de agosto de 2012.
OFICIO No. 1454

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
LA CIUDAD

REF: (Al contestar favor citar referencia completa)
LICENCIA JUDICIAL. RAD. 2011-0275
DTE: ADRIANA MARCELA PUENTES. CC. 52.833.425

Atentamente, me permito comunicarle que mediante sentencia del 15 de junio de 2012, dictada dentro del proceso de la referencia este Despacho Judicial ordeno la inscripción del embargo de la cuota parte objeto de la licencia concedida, es decir, el veinticinco por ciento (25%), sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 56 No. 2 A – 97 (dirección catastral) de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-135594.

Para los fines a los que haya lugar, procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS ZARATE HERNÁNDEZ
SECRETARIO

ESRS

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

MEMORIALES QUE PASAN AL DESPACHO

ABRIL 18/13 Recibido en la Fecha

y pasa al despacho del Señor Juez Hoy

SE AGREGA ACTAS AUTOS Y

El Secretario. QUEDA PARA OFICIO

144
147

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA BOGOTA D.C.
Carrera 7 # 12 - C - 23 piso 4

Bogotá D.C., 23 de abril de 2013.
OFICIO No. 0962

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
LA CIUDAD

REF: (Al contestar favor citar referencia completa)
LICENCIA JUDICIAL. RAD. 2011-0275
DTE: ADRIANA MARCELA PUENTES. CC. 52.833.425

Atentamente, me permito comunicarle que mediante sentencia del 15 de junio de 2012, dictada dentro del proceso de la referencia este Despacho Judicial ordenó la inscripción del embargo de la cuota parte objeto de la licencia concedida, es decir, el veinticinco por ciento (25%) de la cuota parte que posee la incapaz ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 56 No. 2 A – 97 (dirección catastral) de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-135594

Para los fines a los que haya lugar, procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS ZARATE HERNÁNDEZ
SECRETARIO.

148 +05

Honorable juez:

JUZG. DIEZ FAMILIA

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ.
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

34635 '13-MAY-17 14:26

Referencia: Otorgo Poder.
Proceso No. 2011 0275 00

ADRIANA MARCELA PUENTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.833.425 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio, en ejercicio de mis derechos de CURADORA LEGITIMA PRINCIPAL de la interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, manifiesto a usted muy respetuosamente que por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO FLÓREZ, mayor de edad, domiciliado, y residente en esta misma ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que me represente judicialmente a fin de obtener de obtener de usted, por los trámites especiales, LICENCIA JUDICIAL para VENDER en subasta pública el derecho de ota del veinticinco por ciento (25%) sobre el lote de terreno, junto con la construcción sobre él levantada marcado con el número veintiuno (21) de la manzana cuatro (4) de la urbanización Chamicera ubicado en la carrera cincuenta y seis (56) número dos A noventa y siete (2 A - 97) de la ciudad de Bogotá D.C., con números de matricula inmobiliaria 50C- 135594 y la cédula catastral número 2 A 56 33, perteneciente a la interdicta y a su vez mi progenitora atrás nombrada, quien adquirió un derecho de cuota del 12.25 % por adjudicación en sucesión de Eufracia Puentes de Puentes según sentencia de fecha de fecha 24 de abril de 1986 proferida por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, y el restante derecho de cuota del 12.25% por adjudicación en sucesión de Laurentino Puentes Umba según escritura pública número 9617 del 4 de diciembre de 1991 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá.

Mi apoderado, además de las facultades indicadas en el artículo 70 del CPC., cuenta ın todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial ıas de recibir, transigir, sustituir, desistir renunciar, reasumir, conciliar y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez reconocerle personería en los términos de este mandato.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA PUENTES
C.C. No. 52.833.425 de Bogotá.

Acepto,

CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO FLÓREZ
C.C. No. 1.010.172 049 de Bogotá.
T.P. 190.350 del CSJ.

Dirección de notificaciones: Cra 7 No. 12- 25 Oficina 304 Ed. Santo Domingo.

NOTARIA 73

DILIGENCIA DE PRESENTACION

miércoles, 15 de mayo de 2013 a las 03:57:56 p.m.

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR ADRIANA MARCELA PUENTES. QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 52.833.425 de bogota, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS

CC Nº 52.833.425 de bogota
ADRIANA MARCELA PUENTES

Huella dactilar fisica

051800a8115f17a8302462a3eb5ac8c3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SETENTA Y TRES

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

HUERFANO FLOREZ CARLOS ANDRES

quien se identificó con: C.C. 1010172049 del C.S.J.
y la T.P. No. 190350
ante la suscrita Notaria.

frfr6vrthf6rgvrf5

Bogotá D.C. 17/05/2013 a las 01:46:13 p.m.

FIRMA

SD

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTA D.C.

JUZGADO 1ºo. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

MEMORIALES QUE PASAN AL DESPACHO

MAYO 17/13 Recibido en la Fecha
y pasa al despacho del Señor Juez Hoy 21 MAY. 2013

El Secretario.

148
149

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., Mayo veintitrés (23) de dos mil trece (2013)

Reconoce personería
Licencia judicial
Rad. 11001-31-10-010-2011-00275-00

Se reconoce personería para actuar al Dr. CARLOS ANDRES HUÉRFANO FLOREZ, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ
JUEZ.

JUZGADO DÉCIMO (10) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA
Bogotá D.C., 27 MAY. 2013
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 061
Secretario
JOSE LUIS ZABATE HERNANDEZ

L.

147

150

Bogotá D.C., julio de 2013.

JUZG DIEZ FAMILIA

Honorable:

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRIGUEZ.
JUZGADO 10 DE FAMILIA DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

26126 13-JUL- 9 11:03

Ciudad.

Ref.: Impulso Procesal.
Asunto: Proceso 2011 275 Licencia Judicial de Venta.
Demandante: Adriana Marcela Puentes.
Demandado: Voluntario.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito amablemente su señoria solicitarle se pronuncie sobre el reconocimiento de mi personeria juridica, conforme al poder que me otorgó la señora ADRIANA MARCELA PUENTES, y que allegué a su despacho en el mes de mayo, para dar continuidad al proceso.

Agradezco la atención prestada,

Carlos Andrés Huérfano Flórez
C.C. 1.010.172 049 de Bogotá.
T.P. 190.350.

Dirección de Notificaciones: Cra. 7 No. 12- 25 Oficina 304.

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

MEMORIALES QUE PASAN AL DESPACHO

JULIO 7/13 Recibido en la Fecha

y paso al despacho del Señor Juez Hoy

SE AGREGA AUDIAUTO, PERSONERIA

El Secretario. RECONOCIDA EN AUTO DE MAYO 23/13

171 140

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Octubre dieciocho (18) de dos mil trece (2013).

Remite expediente
LICENCIA JUDICIAL
Rad. 11001-31-10-010-2011-0275-00

Teniendo en cuenta el Acuerdo N° PSAA 13-9984 del 05 de septiembre, artículo 17, que consagra: "*A los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia se les asignarán, en el marco de sus competencias, los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución inclusive las relacionadas con sentencias declarativas, salvo las concernientes con alimentos provisionales.*

A los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia también se les repartirán todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de las sentencias proferidas en procesos de jurisdicción voluntaria en las que se decrete la interdicción de personas por discapacidad mental absoluta o del sordomudo que no pueda darse a entender, y de las que concedan licencia judicial para la venta de bienes, en los casos previstos en la ley".

Por lo tanto, en cumplimiento a tal disposición, procede el Despacho a remitir al Juzgado Segundo de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad el proceso de la referencia, a través de la Oficina respectiva, por ser ellos quienes deben conocer del mismo conforme al mencionado acuerdo, para lo de su cargo.

Déjese las constancias del caso.

CUMPLASE

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ
JUEZ.

Dypb.

JUZG DIEZ FAMILIA

39180 '13-OCT-28 12:37

Señores:
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA BOGOTÁ D. C.
Dr. JOSE IGNACIO ADARME RODRIGUEZ
E. S. D.

REFERENCIA: **LICENCIA JUDICIAL**
Rad.11001-31-10-010-2011-00275-00
SOLICITUD ELABORACION OFICIO DE EMBARGO

CARLOS ANDRES HUERFANO FLOREZ, identificado como consta en autos, apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosamente me dirijo al Despacho con el propósito de solicitarle se sirva elaborar un nuevo oficio de embargo, respecto del inmueble afectado con esta medida, dentro de esta actuación, citando los datos de la parte demandada.

Lo anterior, con el propósito de subsanar la causal que motivó la negativa de inscripción del Oficio de embargo No.1454 del 06/08/2012), la cual consta en la **NOTA DEVOLUTIVA** expedida por la Oficina Registro Instrumentos Públicos, obrante a folio 140 del expediente, así: "- FALTA CITAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDADA (ART 31 LEY 1579 DE 2012)".

Del señor Juez.

Atentamente;

CARLOS ANDRES HUERFANOFLOREZ
C. C. No.1.010.172.049 de Bogotá D. C.
T. P. No.190.350 del C. S. J.

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
MEMORIALES QUE PASAN AL DESPACHO
28 OCT 2013 Recibido en la Fecha y pasa al Despacho del Señor Juez Hoy
El Secretario.

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

MEMORIALES QUE FUERON AL DESPACHO

OCT 28/13 Recibido en la Fecha

y pasa al despacho del Señor Juez Hoy 03 DIC. 2013

El Secretario.

150
113

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diciembre nueve (09) de dos mil trece (2013).

Allegar original
Licencia judicial
Ref. 11001-31-10-010-2011-0275-01

Previamente a cualquier determinación, el memorialista allegue el original del escrito obrante a folio 149, como quiera que el aportado es fotocopia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRIGUEZ
JUEZ.

JUZGADO DÉCIMO (10) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA 11 DIC. 2013
Bogotá D.C., _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 132
Secretario
JOSE LUIS ZARATE HERNANDEZ

c

151
114

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Octubre dieciocho (18) de dos mil trece (2013).

Remite expediente
LICENCIA JUDICIAL
Rad. 11001-31-10-010-2011-0275-00

Teniendo en cuenta el Acuerdo N° PSAA 13-9984 del 05 de septiembre, artículo 17, que consagra: "*A los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia se les asignarán, en el marco de sus competencias, los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución inclusive las relacionadas con sentencias declarativas, salvo las concernientes con alimentos provisionales.*

A los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia también se les repartirán todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de las sentencias proferidas en procesos de jurisdicción voluntaria en las que se decrete la interdicción de personas por discapacidad mental absoluta o del sordomudo que no pueda darse a entender, y de las que concedan licencia judicial para la venta de bienes, en los casos previstos en la ley".

Por lo tanto, en cumplimiento a tal disposición, procede el Despacho a remitir al Juzgado Segundo de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad el proceso de la referencia, a través de la Oficina respectiva, por ser ellos quienes deben conocer del mismo conforme al mencionado acuerdo, para lo de su cargo.

Déjese las constancias del caso.

CUMPLASE

JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ
JUEZ.

MFNC

Pase al Despacho hoy 12 FEB 2014

Observaciones:

El(a) Secretario(a)

115 a413 152

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

01664 29-APR-14 17:25

Impresa el 31 de Enero de 2013 a las 11:44:39 a.m

El documento OFICIO Nro. 1454 del 06-08-2012 de JUZGADO 010 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-8413 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-135594 y Certificado Asociado: 2013-62672

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- FALTA CITAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDADA. ART 31 LEY 1579 DE 2012

01664 29-APR-14 17:25

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA238

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

01 FEB. 2013

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

116-453

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 31 de Enero de 2013 a las 11:44:39 a.m

El documento OFICIO Nro. 1454 del 06-08-2012 de JUZGADO 010 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-8413 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-135594 y Certificado Asociado: 2013-62672

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1454 del 06-08-2012 de JUZGADO 010 DE FAMILIA BOGOTA D. C. Radicacion: 2013-8413

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

197 TSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 8468239835

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID83

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 30 de Enero de 2013 a las 02:12:36 p.m.

No. RADICACION: 2013-8413

NOMBRE SOLICITANTE: ADRIANA MARCELA PUENTES

OFICIO No. 1454 del 06-08-2012 JUZGADO 010 DE FAMILIA de BOGOTA D. C

MATRICULAS 135594 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15,700
			15,700

Total a Pagar: $ 15,700

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 15,700

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 84082580

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID83

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 30 de Enero de 2013 a las 02:12:42 p.m.

No. RADICACION: 2013-62672

MATRICULA: 50C-135594

NOMBRE SOLICITANTE: ADRIANA MARCELA PUENTES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-8413

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

155
178.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA BOGOTA D.C.
Carrera 7 # 14 – 23 piso 4

Bogotá, 06 de agosto de 2012.
OFICIO No. 1454

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
LA CIUDAD

REF: (Al contestar favor citar referencia completa)
LICENCIA JUDICIAL. RAD. 2011-0275
DTE: ADRIANA MARCELA PUENTES. CC. 52.833.425

Atentamente, me permito comunicarle que mediante sentencia del 15 de junio de 2012, dictada dentro del proceso de la referencia este Despacho Judicial ordeno la inscripción del embargo de la cuota parte objeto de la licencia concedida, es decir, el veinticinco por ciento (25%), sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 56 No. 2 A – 97 (dirección catastral) de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-135594.

Para los fines a los que haya lugar, procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS ZARATE HERNÁNDEZ
SECRETARIO

ESRS

160
179

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil catorce (2014)

REF. Licencia Judicial No. 2011-0275 (10) de Adriana Marcela Puentes

En atención a que mediante el artículo 28 del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, se crean 3 Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia; que a través del acuerdo No. PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, regula el reparto para los despachos creados y al anterior informe secretarial, se *DISPONE:*

AVOCAR conocimiento DEL PRESENTE PROCESO POR COMPETENCIA, para los fines de su ejecución, proveniente del Juzgado 10 de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 06

SE FIJA HOY: 27 FEB. 2014

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

ANDREY RODRÍGUEZ BARBOSA
Secretario

Hmc.

160
161

Bogotá D.C. 16 de junio de 2014.

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE ASUNTOS DE FAMILIA
Ciudad.

REFERENCIA: LICENCIA JUDICIAL Nro. 2011-0275 (10)
ADRIANA MARCELA PUENTES
REITERACIÓN SOLICITUD ELABORACIÓN OFICIO DE EMBARGO

Respectado señor Juez,

CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO FLÓREZ, identificado como consta al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a usted con el propósito de reiterarle la solicitud **elevada el dia 28 de octubre de 2013,** de elaborar un nuevo oficio de embargo, respecto del inmueble afectado con esta medida, dentro de esta actuación, citando los datos de la parte demandada.

Lo anterior, con el propósito de subsanar la causal que motivó la negativa de inscripción del oficio de embargo No. 1454 del 06-08-2012, la cual consta en la **NOTA DEVOLUTIVA** expedida por la Oficina Registro Instrumentos Públicos, obrante a folio 140 del expediente así: "FALTA CITAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDADA (ART. 31 LEY 1579 DE 2012)", atendiendo la exigencia por ellos efectuada y que consta dentro del expediente de la referencia. .

Mi dirección de notificaciones es Carrera 7 No. 12 – 25 /Oficina 304 Edificio Santo Domingo.

Del señor Juez.

Atentamente;

CARLOS ANDRES HUERFANO FLÓREZ
C.C. 1.010 172 049 de Bogotá D.C.
T.P. 190.350 del CSJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados de Asuntos de Familia de Bogotá D.C

Pasa al Despacho hoy 17 JUL 2014

Observación Solicitud Oficiar

El(a) Secretario(a)

462
161

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

Bogotá D.C. catorce (14) de julio de dos mil catorce (2014)

REF: EXPEDIENTE No. 2011-0275 (10) PROCESO DE LICENCIA JUDICIAL DE ADRIANA MARCELA PUENTES

Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, a efectos de requerirle para que dé cumplimiento a la orden de embargo impartida, haciendo claridad que se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria en donde no hay parte demandada, por tanto no es exigible el requisito que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
Nro 033
SE FIJA HOY: 15/07/2014

ANDREY RODRÍGUEZ BARBOSA
Secretario

~~463~~
162

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

EL SUSCRITO JEFE DE REGISTRO Y CONTROL DE LA ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

HACE CONSTAR:

Que la señorita KAREN VIVIANA CIFUENTES TELLEZ identificada con la cédula de ciudadanía 1.026.581.626 de Bogotá, ha sido estudiante del programa de derecho segunda cohorte, terminando el tercer periodo que se desarrollo del 27-ENE-14 al 07-JUN-14, con un horario de lunes a viernes de 18:00 a 22:00 y el día sábado de 07:00 a 17:30 horas, actualmente se encuentra pendiente de fecha de matricula e inicio de periodo para el cuarto semestre.

Se expide en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2014 a solicitud del interesado.

Sargento Primero **SANDRA YANETH OLARTE RUIZ**
Jefe Registro y Control Escuela Investigación Criminal (e)

ELABORO: SP. SANDRA YANETH OLARTE RUIZ
REVISO: SP. SANDRA YANETH OLARTE RUIZ
UBICACION: OFICIOS SALIDOS/SIJURE/

16/06/2014 Notificación Solicitud.
17/07/2014. Se notificó x estado.

Oficio ODRIP de cumplimiento a lo orden de embargo impartida haciendo claridad que es un proceso de jurisdicción voluntaria. x lo cual no se puede exigir dicha posesión dda.

164
163

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.026.581.526
CIFUENTES TELLEZ
KAREN VIVIANA

31-ENE-1995
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
1.52
O+
F
07-FEB-2013 BOGOTA D.C

~~165~~
164

Bogotá D.C.

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE ASUNTOS DE FAMILIA
Ciudad.

REFERENCIA: LICENCIA JUDICIAL Nro. 2011-0275 (10)
ADRIANA MARCELA PUENTES

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE

86464 5-AUG-'14 16:37

Respectado señor Juez,

CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO FLÓREZ, identificado como consta al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a usted con el propósito de solicitarle se autorice a **KAREN VIVIANA CIFUENTES TELLEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.581.626 expedida en Bogotá, para que actúe ante su correspondiente despacho judicial como: Asistente en Derecho, Auxiliar en Derecho y/o dependiente judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar el expediente, el cual actúo, quedando igualmente facultado para retirar Despachos Comisorios y Oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir y solicitar copias.

Mi dirección de notificaciones es Carrera 7 No. 12 – 25 /Oficina 304 Edificio Santo Domingo.

Del señor Juez.

Atentamente;

CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO FLÓREZ
C.C. 1.010 172 049 de Bogotá D.C.
T.P. 190.350 del CSJ

Acepto,

KAREN VIVIANA CIFUENTES TELLEZ
C.C. 1.026.581.626 de Bogotá D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS
Tel: 3417589

Bogotá D.C., 12 de Agosto de 2014
OFICIO No. 2-28808

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Centro
Ciudad.

REF: LICENCIA JUDICIAL No. 2011-0275 (J. 10 DE FAMILIA DE BOGOTA)
DE: ADRIANA MARCELA PUENTES C.C. 52.833.425, actuando en calidad de representante legal de: ANA BEATRIZ PUENTES C.C. 52.833.425.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 2° de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 14 de Julio de 2014, comedidamente le informo que ordeno oficiarle a fin de **REQUERILO** para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo impartida mediante oficio 0962 de fecha 23 de Abril de 2013, proferido por el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, haciendo la claridad que se trata de un proceso de Jurisdicción Voluntaria en donde no hay parte demandada, por lo tanto no es exigible el requisito que se echa de menos.

Se acompaña la presente con copia simple del referido oficio en un (01) folio útil.

Sírvase proceder de conformidad y envié la correspondiente respuesta a este Despacho Judicial y al proceso de la referencia.

Atentamente,

ANDREY RODRÍGUEZ BARBOSA
Secretario

o.m.r.

República de Colombia

Pas... 20 NOV 2014

Ob... requerr auxiliar

El(la) Secretario(a)

166
162

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil catorce (2014)

REF. EXPEDIENTE No. 2011-0275 (10) PROCESO DE LICENCIA DE ADRIANA MARCELA PUENTES

En atención al anterior informe, a efectos de continuar con el trámite de las presentes diligencias, requiérase a la parte actora y apoderado, para que se sirvan apersonar y darle el impulso procesal a las presentes diligencias. Líbrese TELEGRAMA.

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 066
SE FIJA HOY 25/11/2014
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.
JENNIFER ANDREA CARMONA TELLES
Secretaria

Hmc.

166
167

OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA
CALLE 11 # 9 – 28 / 30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY TORRE SUR

TELEGRAMA No 2-1047

SEÑOR(A):
ADRIANA MARCELA PUENTES Y/O
OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
CALLE 19 No. 12-41, OFC 307.
BOGOTÁ D.C.

- 4 DIC. 2014

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 900062917-9 Vivamos Ayudar

REF: LICENCIA JUDICIAL No 2011-0275 (J. 10 de Familia de Bogotá) DE ADRIANA MARCELA PUENTES.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA, MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE SE SIRVAN APERSONAR Y DARLE EL IMPULSO PROCESAL A LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
SECRETARIA

Omr

14 APR 2015

Corporación Contraloría Municipal

El(a) Secretario(a)

163

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil quince (2015).

Ref. Licencia para Vender No. 2011-0275 (J. 10 de Familia)

Por cuanto la actuación que se encuentra pendiente para cumplir la resolución judicial debe darse a petición de parte, REQUIÉRESE a la Demandante para que se apersone del proceso e impulse el trámite pertinente, pues en caso contrario se aplicará el desistimiento tácito.

Por Secretaría líbrese el correspondiente TELEGRAMA y espérese respuesta por un tiempo prudencial y razonable de un (1) mes, al cabo del cual ingresará el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN
EN ASUNTOS DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No. 24 de fecha

12 MAY 2015

Jennifer Andrea Cardona Telles
Secretaria

169

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE ASUNTOS DE FAMILIA

16983 30-APR-'15 15:26

Ciudad.

REFERENCIA: LICENCIA JUDICIAL Nro. 2011- 0275(10)
ADRIANA MARCELA PUENTES.

ASUNTO: COPIA AUTENTICA COMUNICACIONES Y GUÍA DE ENTREGA.

Respetado señor Juez,

CARLOS ANDRÉS HUÈRFANO FLÓREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a usted con el propósito de solicitarle se me expida copia autentica a mi costa de las comunicaciones surtidas entre su despacho y la oficina de Registro e Instrumentos Públicos junto con su correspondiente guía de entrega, en tanto que ORIP manifiesta no haber recibido ninguna comunicación de su parte con relación al proceso de la referencia.

Por otra parte, en atención a los oficios del juzgado donde requieren al profesional del derecho Dr. OSCAR FERNANDO RINCÓN SÁNCHEZ y a mi poderdante, recordarle atentamente al despacho que el mismo renunció desde el 12 de febrero de 2013 como obra dentro del expediente, y se me otorgó poder desde el 17 de mayo de 2013.

De esta forma, reitero al despacho que mi dirección de notificaciones es la Carrera 7 No. 12-25/ piso 3 – Oficina 304 / Edificio Santo Domingo Bogotá – Colombia.

Del señor Juez,

Atentamente;

CARLOS ANDRES HUERFANO FLÓREZ
C.C. 1.010 172 049 de Bogotá D.C.
T.P. 190.350.

190
T71

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE ASUNTOS DE FAMILIA

Ciudad.

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.

REFERENCIA: LICENCIA JUDICIAL Nro. 2011- 0275(10)
ADRIANA MARCELA PUENTES.

17736 27-MAY-'15 16:29

ASUNTO: REITERACIÓN COPIA AUTENTICA COMUNICACIONES Y GUÍA DE ENTREGA.

Respetado señor Juez,

CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO FLÓREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a usted nuevamente con el propósito de solicitarle se me expida copia autentica a mi costa de las comunicaciones surtidas entre su despacho y la oficina de Registro e Instrumentos Públicos junto con su correspondiente guía de entrega, en tanto que ORIP manifiesta no haber recibido ninguna comunicación de su parte con relación al proceso de la referencia.

En ese sentido, llama la atención que el proceso entra al despacho y sale sin ninguna copia luego de mi solicitud transcurriendo un mes como lo corroboró la secretaria del juzgado al revisar el expediente, quienes me manifestaron que no comprendían y que el proceso volvería a entrar al despacho, aunado a que el mismo en algunas oportunidades manifiestan que el proceso no se encuentra en el juzgado segundo de ejecución de asuntos de familia.

De esta forma, reitero al despacho que mi dirección de notificaciones es la Carrera 7 No. 12-25/ piso 3 – Oficina 304 / Edificio Santo Domingo Bogotá – Colombia.

Del señor Juez,

Atentamente;

CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO FLÓREZ
C.C. 1.010 172 049 de Bogotá D.C.
T.P. 190.350.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Fijación y Ejecutoria de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

02 JUN 2015

Al despacho, hoy _____

Observaciones: Con escritos anteriores

El (la) Secretario (a)

171

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., primero (1°) de julio de dos mil quince (2015).

Ref. Licencia para Vender No. 2011-0275 (J. 10 de Familia)

En atención a la petición que antecede, por Secretaría expídanse las copias requeridas por el memorialista, advirtiendo que respecto de los oficios librados, a menos que se encuentren los originales en estas dependencias sin diligenciar, no es posible expedir copia de ellos. En su lugar, si es que fueron retirados y no llegaron a su destinatario, lo que procede es librar uno nuevo. Procédase de conformidad.

Respecto de la inquietud por la que indaga el memorialista, tiénese que la explicación es clara y única: el escrito radicado en la Oficina de Ejecución el 30 de abril de 2015 (folio 170), no se encontraba agregado al expediente para cuando se produjo el auto del 8 de mayo de 2015 (folio 169), pues la entrada para que esa actuación se produjera, data del 14 de abril como consta al anverso del folio 168.

Por esa razón, REQUIÉRESE a la Secretaría de la Oficina de Ejecución para que en lo sucesivo, cuando hayan memoriales que puedan dárseles curso estando el expediente al Despacho, deben agregarse oportunamente, en caso contrario, cuando vuelva a ingresar el expediente, como aconteció con fecha 2 de junio, debe sentarse la respectiva constancia secretarial. La explicación anterior es la que debió y debe darse en lugar de tenerla como una situación que "no comprendían".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN
EN ASUNTOS DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No. 36 de fecha

03 JUL. 2015

Jennifer Andrea Cardona Tellez
Secretaria

173
172

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE ASUNTOS DE FAMILIA

Ciudad.

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.
1-folio
10 mayo
2015 JUL 13 4:06:15 16:35

REFERENCIA: LICENCIA JUDICIAL Nro. 2011- 0275(10)
ADRIANA MARCELA PUENTES.

ASUNTO: REITERACIÓN COPIA AUTENTICA COMUNICACIONES Y GUÍA DE ENTREGA.

Respetado señor Juez,

CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO FLÓREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitarle proceda a librar los oficios correspondientes a la Oficina de Registro e Instrumentos públicos conforme lo señaló el despacho en auto de fecha 03 de julio de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha ha transcurrido un mes y no se han realizado. Así mismo, requiero se me expida una copia autentica de las comunicaciones y de la guía de entrega a mi costa para evitar que los oficios librados – originales- se extravíen, no sean diligenciados o no lleguen al destinatario.

De esta forma, reitero al despacho que mi dirección de notificaciones es la Carrera 7 No. 12-25/ piso 3 – Oficina 304 / Edificio Santo Domingo Bogotá – Colombia.

Del señor Juez,

Atentamente;

CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO FLÓREZ
C.C. 1.010 172 049 de Bogotá D.C.
T.P. 190.350.

174
173

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2015
OFICIO No. 1-3547

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Centro
Ciudad.

REF: LICENCIA JUDICIAL No. 2011-0275 (J. 10 DE FAMILIA DE BOGOTA)
DE: ADRIANA MARCELA PUENTES C.C. 52.833.425, actuando en calidad de representante legal de: ANA BEATRIZ PUENTES C.C. 52.833.425.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 2° de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 14 de Julio de 2014, comedidamente le informo que ordeno oficiarle a fin de **REQUERILO** para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo impartida mediante oficio 0962 de fecha 23 de Abril de 2013, proferido por el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, haciendo la claridad que se trata de un proceso de Jurisdicción Voluntaria en donde no hay parte demandada, por lo tanto no es exigible el requisito que se echa de menos.

Se acompaña la presente con copia simple del referido oficio en un (01) folio útil.

Sírvase proceder de conformidad y envié la correspondiente respuesta a este Despacho Judicial y al proceso de la referencia.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
SECRETARIA

Recibí: 14/08/15
Carlos Andrés Hurtado Flórez
CC 1010172049
301 7295286.

o.m.r.

125

ER 17068 174

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Centro.
Ciudad.

18 AGO. 2015

REFERENCIA: REITERACIÓN SOLICITUD INSCRIPCIÓN EMBARGO.
DE: LICENCIA JUDICIAL No. 2011-0275(J.10 DE FAMILIA DE BOGOTÁ) ADRIANA MARCELA PUENTES, actuando en calidad de representante legal de: ANA BEATRIZ PUENTES.

Cordial saludo,

CARLOS ANDRÉS HUÈRFANO FLÓREZ identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de de **ADRIANA MARCELA PUENTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.833. 425 de Bogotá, por medio de la presente me permito allegar nuevamente copia autentica del oficio No. 1-3547 de fecha 11 de agosto de 2015 por parte del Juzgado 2 de Ejecución en asuntos de Familia. Donde señala:

"(...) *En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 2 de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 14 de julio de 2014, comedidamente le informo que ordeno oficiarle a fin de* ***REQUERIRLO*** *para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo impartida mediante oficio 0962 de fecha 23 de abril de 2013, proferido por el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, haciendo claridad que se trata de un proceso de Jurisdicción Voluntaria en donde no hay parte demandada, por lo tanto no es exigible el requisito que se echa de menos (...)".*

Debo advertir que esta solicitud, ha sido reiterada en varias oportunidades pero a la fecha no se ha realizado transcurriendo más de tres años.

Anexo:

1. Copia (auténtica) **OFICIO No. 1-3547** de fecha 11 de agosto de 2015 (01 folio).
2. Copia **OFICIO No. 2-28808** de fecha 12 de agosto de 2014 (01 folio).
3. Copia **OFICIO No. 0962** de fecha 23 de abril de 2013 (01 folio).
4. Copia recibo de caja **SOLICITUD REGISTRO DE DOCUMENTO** – ORIP- (01 folio).
5. Copia **OFICIO No. 1454** de fecha 06 de agosto de 2012 (01 folio).
6. Copia poder. (01 folio).

Total folios: ***07 folios.***

Atentamente,

CARLOS ANDRES HUERFANO FLÓREZ
C.C. 1.010 172 049 de Bogotá.
T.P. 190. 350 del CSJ.

Dirección de notificaciones: Carrera 7 No. 12-25, piso 3 – oficina 304, Edificio Santo Domingo.

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.
7 folios
Nonuple

0544 19-AGO-'15 16:33

o.m.r.

175
176.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2015
OFICIO No. 1-3547

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Centro
Ciudad.

REF: LICENCIA JUDICIAL No. 2011-0275 (J. 10 DE FAMILIA DE BOGOTA)
DE: ADRIANA MARCELA PUENTES C.C. 52.833.425, actuando en calidad de representante legal de: ANA BEATRIZ PUENTES C.C. 52.833.425.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 2° de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 14 de Julio de 2014, comedidamente le informo que ordeno oficiarle a fin de **REQUERILO** para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo impartida mediante oficio 0962 de fecha 23 de Abril de 2013, proferido por el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, haciendo la claridad que se trata de un proceso de Jurisdicción Voluntaria en donde no hay parte demandada, por lo tanto no es exigible el requisito que se echa de menos.

Se acompaña la presente con copia simple del referido oficio en un (01) folio útil.

Sírvase proceder de conformidad y envié la correspondiente respuesta a este Despacho Judicial y al proceso de la referencia.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
SECRETARIA

G.M.V.

176 177

Bogotá D.C., 12 de Agosto de 2014
OFICIO No. 2-28803

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Centro
Ciudad.

REF: LICENCIA JUDICIAL No. 2011-0275 (J. 10 DE FAMILIA DE BOGOTA)
DE: ADRIANA MARCELA PUENTES C.C. 52.833.425, actuando en calidad de representante legal de ANA BEATRIZ PUENTES C.C. 52.833.425

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 21 de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 14 de Julio de 2014, comedidamente le informo que ordeno oficiarle a fin de REQUERILO para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo impartida mediante oficio 0962 de fecha 23 de Abril de 2013, proferido por el Juzgado Decimo de Familia de Bogotá, haciendo la claridad que se trata de un proceso de Jurisdicción Voluntaria en donde no hay parte demandada, por lo tanto no es exigible el requisito que se echa de menos.

Se acompaña la presente con copia simple del referido oficio en un (0.1) folio útil.

Sírvase proceder de conformidad y enviar la correspondiente respuesta a este Despacho Judicial y al proceso de la referencia.

Atentamente,

ANDREY RODRÍGUEZ BARBOSA
Secretario

a.m.r.

178
177

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA BOGOTA D.C.
Carrera 7 # 12 - C - 23 piso 4

Bogotá D.C., 23 de abril de 2013.
OFICIO No. 0962

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
LA CIUDAD

REF: (Al contestar favor citar referencia completa)
LICENCIA JUDICIAL. RAD. 2011-0275
DTE: ADRIANA MARCELA PUENTES. CC. 52.833.425

Atentamente, me permito comunicarle que mediante sentencia del 15 de junio de 2012, dictada dentro del proceso de la referencia este Despacho Judicial ordenó la inscripción del embargo de la cuota parte objeto de la licencia concedida, es decir, el veinticinco por ciento (25%) de la cuota parte que posee la incapaz ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 56 No. 2 A – 97 (dirección catastral) de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-135594

Para los fines a los que haya lugar, procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS ZARATE HERNÁNDEZ
SECRETARIO.

o.m.r.

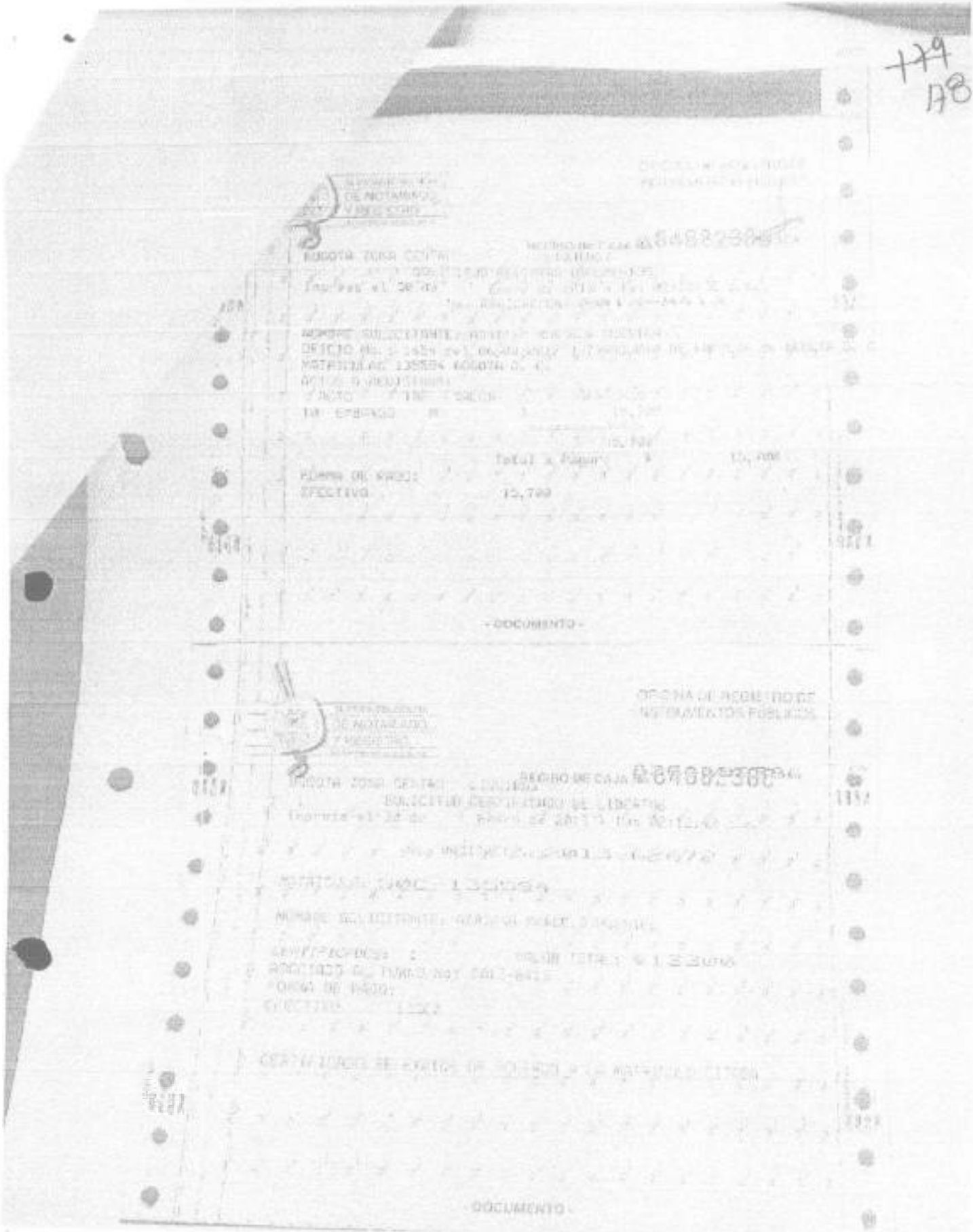

- DOCUMENTO -

- DOCUMENTO -

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA BOGOTA D.C.
Carrera 7 # 14 – 23 piso 4

+80
179

Bogotá, 06 de agosto de 2012.
OFICIO No. 1454

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
LA CIUDAD

REF: (Al contestar favor citar referencia completa)
LICENCIA JUDICIAL. RAD. 2011-0275
DTE: ADRIANA MARCELA PUENTES. CC. 52.833.425

Atentamente, me permito comunicarle que mediante sentencia del 15 de junio de 2012, dictada dentro del proceso de la referencia este Despacho Judicial ordeno la inscripción del embargo de la cuota parte objeto de la licencia concedida, es decir, el veinticinco por ciento (25%), sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 56 No. 2 A – 97 (dirección catastral) de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-135594.

Para los fines a los que haya lugar, procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS ZARATE HERNÁNDEZ
SECRETARIO

ESRS

181
180

...sable juez.

...IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ.
...ADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Referencia: Otorgo Poder
Proceso No. 2011 0275 00

...IA MARCELA PUENTES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá ...dentificada con cédula de ciudadanía No 52.833.425 expedida en Bogotá D.C. ...ac en nombre propio, en ejercicio de mis derechos de CURADORA LEGITIMA ...PAL de la interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, manifiesto a usted ...respetuosamente que por medio del presente escrito confiero PODER ...CIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO ...EZ, mayor de edad, domiciliado, y residente en esta misma ciudad, identificado ...y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que me ...sente judicialmente a fin de obtener de obtener de usted, por los trámites ...ales, LICENCIA JUDICIAL para VENDER en subasta pública el derecho de ...y del veinticinco por ciento (25%) sobre el lote de terreno, junto con la ...truccion sobre él levantada marcado con el número veintiuno (21) de la manzana ...o (4) de la urbanización Charnicera ubicado en la carrera cincuenta y seis (56) ...ero dos A noventa y siete (2 A - 97) de la ciudad de Bogotá D.C., con números de ...cula inmobiliaria 50C- 135594 y la cédula catastral número 2 A 56 33, ...neciente a la interdicta y a su vez mi progenitora atrás nombrada, quien adquirió ...erecho de cuota del 12.25 % por adjudicación en sucesión de Eufracia Puentes de ...les según sentencia de fecha de fecha 24 de abril de 1986 proferida por el ...zado 21 Civil Municipal de Bogotá, y el restante derecho de cuota del 12.25% por ...dicación en sucesión de Laurentino Puentes Umba según escritura pública ...ero 9617 del 4 de diciembre de 1991 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de ...otá

...poderado, además de las facultades indicadas en el artículo 70 del CPC., cuenta ...todas las facultadas inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial ...de recibir, transigir, sustituir, desistir renunciar, reasumir, conciliar y todas aquellas ...tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

...ase señor(a) juez reconocerle personería en los términos de este mandato.

...ntamente,

...RIANA MARCELA PUENTES
... No. 52.833.425 de Bogotá

...pto

...RLOS ANDRÉS HUÉRFANO FLÓREZ
... No. 1.010.172.049 de Bogotá.
...190.350 del CSJ

...cción de notificaciones: Cra 7 No. 12- 25 Oficina 304 Ed. Santo Domingo.

o.m.z.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

PROSPERIDAD PARA TODOS

182
182
181

Bogotá D.C., Noviembre 13 de 2015,

50C2015EE28061

Señor (a)
Jenniffer Andrea Cardona Telles
Secretaria de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia del Circuito
Calle 11 Nº 9-28//30
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1-3547 de Agosto 11/2015,
	PROCESO	Licencia Judicial Nº 2011-0275 (Juz. 10 de Familia)
	DEMANDANTE	Adriana Marcela Puentes CC. 52833425
	TURNO 2013-	8413 Folio de Matricula 050C-135594,

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 302 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al articulo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Área Jurídica Orip Zona Centro
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 -
Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

PROSPERIDAD PARA TODOS

183
182

Bogotá D.C., Noviembre 13 de 2015,

50C2015EE28061

Señor (a)
Jenniffer Andrea Cardona Telles
Secretaria de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia del Circuito
Calle 11 Nº 9-28//30
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1-3547 de Agosto 11/2015,
	PROCESO	Licencia Judicial Nº 2011-0275 (Juz. 10 de Familia)
	DEMANDANTE	Adriana Marcela Puentes CC. 52833425
	TURNO 2013-	8413 Folio de Matricula 050C-135594,

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 302 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al articulo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Área Juridica Orip Zona Centro
Grupo Mecanografia

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 -
Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

183 184

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Ministerio

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C., Noviembre 13 de 2015, 50C2015EE28061

Señor (a)
Jenniffer Andrea Cardona Telles
Secretaria de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia del Circuito
Calle 11 Nº 9-28//30
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1-3547 de Agosto 11/2015,
	PROCESO	Licencia Judicial Nº 2011-0275 (Juz. 10 de Familia)
	DEMANDANTE	Adriana Marcela Puentes CC. 52833425
	TURNO 2013-	8413 Folio de Matricula 050C-135594,

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 302 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al articulo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Dolly S.

Área Jurídica Orip Zona Centro
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 -
Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

185
184

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 10:15:04 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-8413 se calificaron las siguientes matriculas:
135594

Nro Matricula: 135594

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0037XDOE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 2 B 56-05 LOTE 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA
2) CARRERA 56 2A-97 NRO. 99, URBANIZACION CHAMICERA
3) KR 56 2A 97 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 30-01-2013 Radicacion: 2013-8413
Documento: OFICIO 1454 del: 06-08-2012 JUZGADO 010 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO LICENCIA JUDICIAL DE DERECHOS DE CUOTA DE 25% ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES ADRIANA MARCELA
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia | Mes | Ano	El registrador Firma
ABOGA302.10	18 NOV 2015	REGISTRADOR PRINCIPAL (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

18F

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

186

Nro Matricula: 50C-135594

Impreso el 20 de Noviembre de 2015 a las 08:00:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-03-1973 RADICACION: 1973-01832 CON: DOCUMENTO DE: 26-03-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0037XDOE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOTE # 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA CON UNA CABIDA DE 212.50 VARAS CUADRAS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTEL CON LA CALLE 2.B. DE LA URBANIZACION. SUR: CON EL LOTE # 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTEL CON LA CARRERA 56 DE LA URBANIZACION. OCCIDENTE: CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA..... SEGUN ESCRITURA # 6906 LOS LINDEROS ACTUALES DE ESTE INMUEBLE SON LOS SIGUIENTES: NORTE EN EXTENSION DE 17.00 MTS CON LA CALLE 2. B. DE ESTA CIUDAD; SUR EN EXTENSION DE 17.00 MTS CON EL LOTE 3 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, HOUY CASA # 2-A 95 DE LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD; ORIENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD Y OCCIDENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, HOY CASA # 56-25 DE LA CALLE 2.B DE ESTA CIUDAD.

COMPLEMENTACION:

[redacted]EDAD CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A.ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A BAVARIA S.A.POR ESCRITURA N.3966 DE 04-10-1967 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 2 B 56-05 LOTE 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA
2) CARRERA 56 2A-97 NRO. 99. URBANIZACION CHAMICERA
3) KR 56 2A 97 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-01-1994 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5382 del: 16-09-1958 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA.
A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-1959 Radicacion: VALOR ACTO: $
[redacted]umento: DECLARACIONES SN del: 16-01-1958 JUZ. 6. CIVIL de BOGOTA
[redacted]ECIFICACION: 999 CLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-1961 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2121 del: 05-05-1961 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: UIROGA LUIS ALBERTO
A: PIZA RUIZ EFRAIN X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-1965 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 167 del: 20-01-1965 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIZA RUIZ EFRAIN
A: PUENTES LAURENTINO X
A: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-1968 Radicacion: VALOR ACTO: $ 26,500.00
Documento: ESCRITURA 6825 del: 19-09-1968 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X
DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X
A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-1973 Radicacion: 73024918 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6201 del: 30-07-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 5.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X
A: PUENTES UMBA LAURENTINO X
A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-1973 Radicacion: 73089904 VALOR ACTO: $ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 6906 del: 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X
DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-09-1973 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6906 del: 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X
DE: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-135594

Impreso el 20 de Noviembre de 2015 a las 08:00:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 19-07-1988 Radicacion: 1988-111776 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA SN del: 24-04-1986 JUZG.21.C.MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIO

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	1055844	X
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO	19326543	X
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ		
A: PUENTES UMBA LAURENTINO 50%		X
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES	41771947	X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-11-1988 Radicacion: 153532 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2277 del: 15-11-1988 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PIZA PILAR SALVADORA

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	1055844	X
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO	19326543	X
A: SUCESORES DE LA CAUSANTE EUFRANCIA PUENTES		
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ		X
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES	41771947	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-01-1989 Radicacion: 1989-4637 VALOR ACTO: $ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 9110 del: 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No: 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PUENTES UMBA LAURENTINO

A: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-01-1989 Radicacion: 1989-4637 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 9110 del: 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No: 8,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PUENTES UMBA LAURENTINO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-09-1992 Radicacion: 1992-66093 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 9617 del: 04-12-1991 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	1055844	X
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO	19326543	X
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ	X	
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES	41771947	X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-05-2005 Radicacion: 2005-38105 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 693 del: 05-04-2005 JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10.

ESPECIFICACION: 0829 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PIZA DEPILAR SLAVADORA (SIC)

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO 19326543 X

A: Y OTROS

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 28-07-2005 Radicacion: 2005-69050 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 7358 del: 25-07-2005 FISCALIA GENERAL DE NACION de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0463 PROHIBICION JUDICIAL DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PROPIEDAD O VENTA DEL INMUEBLE,PROHIBICION DE ENAJENAMIENTO, HIPOTECA Y/O ACTO SIMILAR. ABSTENCION DE INSCRIBIR. (SIC). EXPEDIENTE: 805753 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -UNID. 1 DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO - FISCAL 84 SECCIONAL

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 04-07-2008 Radicacion: 2008-66508 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3030 del: 02-07-2008 FISCALIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION MODIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR ANOTACION # 15 EN EL SENTIDO QUE QUEDE VIGENTE SOLA Y UNICAMENTE A, ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCAL SECCIONAL 84

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ CUOTA PARTE X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-07-2008 Radicacion: 2008-68698 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1519 del: 02-04-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS 1055844

A: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN 12.5%	19420388	X
A: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA 12.5%	52076680	X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-10-2008 Radicacion: 2008-108460 VALOR ACTO: $ 120,000,000.00

Documento: ESCRITURA 16995 del: 22-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -DEL 50%- (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN 19420388

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-135594

Impreso el 20 de Noviembre de 2015 a las 08:00:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PUENTES PUENTES BLANCA INES 41771947
DE: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA 52076680
A: BLANCO BOCACHICA WILSON **19420339** **X**

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 13-01-2010 Radicacion: 2010-2487 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0007 del: 08-01-2009 FISCALIA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 15, 16,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 28-10-2010 Radicacion: 2010-107448 VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6729 del: 21-10-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50% (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BLANCO BOCACHICA WILSON 19420339 X
[redacted]**RIANA MEDINA NICANOR** **19396000**

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-115831 VALOR ACTO: $ 37,000,000.00
Documento: ESCRITURA 7455 del: 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO 19326543
A: BLANCO BOCACHICA WILSON 25% **19420339** **X**

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 27-10-2015 Radicacion: 2015-94797 VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4091 del: 20-10-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 20,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIANA MEDINA NICANOR 19396000
A: BLANCO BOCACHICA WILSON **19420339**

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 30-01-2013 Radicacion: 2013-8413 VALOR ACTO: $
[redacted]umento: OFICIO 1454 del: 06-08-2012 JUZGADO 010 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.
[redacted]ECIFICACION: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO LICENCIA JUDICIAL DE DERECHOS DE CUOTA DE 25% ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES ADRIANA MARCELA
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

Impreso el 20 de Noviembre de 2015 a las 08:00:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-IN1177 fecha 09-02-2007
MATRIZ NO EXISTENTE EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2007-IN1177

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: R-791-2001 fecha 08-03-2002
SE INCLUYE COMPLEMENTACION,DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 791 DE 20-11-2001.ESPECIA3.FM.

Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-19232 fecha 06-12-2010
EN PERSONAS SE INCLUYE NOMBRES PARA TITO ALFONSO,VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

Anotacion Nro: 21 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-19232 fecha 06-12-2010
EN PERSONAS SEGUNDO APELLIDO PARA WILSON CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID83 Impreso por:MESAC55

TURNO: 2013-62672 FECHA: 30-01-2013

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

188 189

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. **de 2015** Ronald.

(000364) 26 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESTITUYE UN TURNO DE RADICACIÓN DE DOCUMENTO"

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA D.C. ZONA CENTRO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1579 de 2012, Ley 1437 de 2011, y ley 1579 de 2012.

I. ANTECEDENTES

Con Nota Devolutiva al turno de Radicación No. **2013-8413** de fecha 31 de enero de 2013, se le negó la inscripción del el oficio 1454 del 6 de agosto de 2012, del Juzgado Décimo (10) de Familia, el cual tiene por objeto la inscripción de el embargo de la cuota parte de la licencia concedida, es decir, el veinticinco por ciento (25%) sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 56 No. 2 A – 97 (Dirección Catastral) de Bogotá, predio identificado con número de matrícula **50C-135594**.
La negativa de la inscripción del oficio obedeció al siguiente argumento jurídico: "FALTA CITAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDADA. ART 31 LEY 1579 DE 2012" (entre comillas es textual).

Posteriormente el doctor CARLOS ANDRES HUÉRFANO FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.172.049 de Bogotá, T.P. 190.350de CSJ., presento un escrito al cual se le dio el número de radicado **50C2015ER17068** el día 18 de agosto de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-Zona Centro, quien manifiesta obrar en calidad de apoderado de la señora ADRIANA MARCELA PUENTES identificada con cedula de ciudadanía No.52.833.425.

El apoderado en su escrito manifiesta lo siguiente: "Por medio de la presente me permito allegar nuevamente copia del oficio No. 1-3547 de fecha 11 de agosto de 2015, emitida por el juzgado 2 de Ejecución en asuntos de familia. Donde señala:

"(…) En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Segundo (2) de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 14 de julio de 2014, comedidamente le informo que ordeno oficiarle a fin de **REQUERIRLO** para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo impartida mediante oficio 0962 de fecha 23 de abril, proferido por el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, haciendo claridad que se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria en donde no hay parte demandada, por lo tanto no es exigible el requisito que se echa de menos (..)".

Debo advertir que esta solicitud, ha sido reiterada en varias oportunidades pero a la fecha no se ha realizado transcurriendo más de tres años." (Entre comillas es textual). Para lo cual aporta los siguientes documentos en siete (7) folios:

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. de 2015

(000364) 26 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESTITUYE UN TURNO DE RADICACIÓN DE DOCUMENTO"

1. Copia (autentica) **del oficio No. 1-3547** del 11 de agosto de 2015 (01 folio).
2. Copia del **oficio No. 2- 28808** de fecha 12 de agosto de 2014 (01 folio).
3. Copia del **oficio No. 0962** de fecha 23 de abril de 2013 (01 folio).
4. Copia de recibo de recibo de pago con el que radico el oficio 1454 (01 folio).
5. Copia del oficio No. 1454 de fecha 06 de agosto de 2012 (01 folio).
6. Copia de poder. (01 folio).

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Contra el acto administrativo nota devolutiva correspondiente al turno de radicación No. **2013-8413**, de fecha 31 de enero de 2013, que rechazó la inscripción del oficio 1454 del 6 de agosto de 2012, proferido por el Juzgado Décimo de Familia. Procedían los recursos de reposición y en subsidio en de apelación, mecanismos legales de los que debió haber hecho uso el interesado.

Consagrados en Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que preceptúa:

*"**Artículo 74.Recursos contra los actos administrativos.** Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. (...)." (Entre comillas textuales).

De otra parte la Ley 1579 de 2012 "Por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones", consagra el artículo 30 lo referente a la restitución de turnos:

"Artículo 30. Restitución de Turnos. Cuando el documento ha sido devuelto por error de la oficina de registro procede la restitución del turno de documento o número de radicación, previa resolución motivada por respectivo Registrador. En este caso conservará el número de radicación inicialmente asignado al solicitar por primera vez la inscripción" (Entre comillas es textual).

En primer lugar la norma antes trascrita nos provee de los mecanismos para subsanar un error cuando un documento ha sido devuelto por error, en segundo lugar se observa que el pago de la inscripción del acto se realizó conforme a la tarifa legal establecida para la época, además junto con la solicitud el peticionario anexo la copia del oficio No. 1454 del 6 de agosto de 2012, al igual que la copia de los recibos de pagos de radicado No. 2013-8414 de fecha 30 de enero de 2013, con valor de $15.700, por concepto de embargo y de Certificado de libertad y tradición, con valor de $ 13.300.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. (000364 de 2015 26 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESTITUYE UN TURNO DE RADICACIÓN DE DOCUMENTO"

Ahora bien, realizado el estudio de los documentos allegados se estableció que le asiste razón al solicitante, por cuanto existió falsa motivación en la nota devolutiva 2014-8413 de fecha 31 de enero de 2013.

Por consiguiente, al existir falsa motivación en la Nota Devolutiva que negó el registro al oficio 1454 de fecha 6 de agosto de 2012, el Despacho procede restituir el turno de documento **2013- 8413**, de conformidad con el artículo 30 de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro).

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la nota devolutiva de fecha 31 enero de 2013 que negó el registro del documento radicado con el turno 2013 - 8413.

SEGUNDO: Restituir el turno de radicación 2013-8413 de fecha 30 de enero de 2013, oficio No. 1454 del Juzgado Décimo de Familia (inscripción de embargo de la licencia concedida). Dar trámite conforme al artículo 30 la Ley 1579/2012.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a: el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, la Oficina de Ejecución de Asuntos de Familia del Circuito de Bogotá, Carlos Andrés Huérfano Flórez apoderado de Adriana Marcela Puentes.

CUARTO: Dejar constancia de la radicación del documento en el sistema.

QUINTO: La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 26 OCT 2015

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
Registradora Principal

CAMILO ANDRÉZ ANTOLÍNEZ FLÓREZ
Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral

Proyectó: Nhora Elvia Peñuela C.

192
191.

Bogotá D.C., 12 de Agosto de 2014
OFICIO No. 2-28808

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Centro
Ciudad.

REF: LICENCIA JUDICIAL No. 2011-0275 (J. 10 DE FAMILIA DE BOGOTA)
DE: ADRIANA MARCELA PUENTES C.C. 52.833.425, actuando en calidad de representante legal de: ANA BEATRIZ PUENTES C.C. 52.833.425

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 2° de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 14 de Julio de 2014, comedidamente le informo que ordeno oficiarle a fin de REQUERILO para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo impartida mediante oficio 0362 de fecha 23 de Abril de 2014, proferido por el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, haciendo la claridad que se trata de un proceso de Jurisdicción Voluntaria en donde no hay parte demandada, por lo tanto no se excibe el requisito que se debe de mirar.

Se acompaña la presente con copia simple del referido oficio en un (01) folio útil.

Sírvase proceder de conformidad y enviá la correspondiente respuesta a este Despacho Judicial y al proceso de la referencia.

Atentamente,

ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA
Secretario

dmp

192

193

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA BOGOTA D.C.
Carrera 7 # 12 - C - 23 piso 4

Bogotá D.C., 23 de abril de 2013.
OFICIO No. 0962

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
LA CIUDAD

REF: (Al contestar favor citar referencia completa)
LICENCIA JUDICIAL. RAD. 2011-0275
DTE: ADRIANA MARCELA PUENTES. CC. 52.833.425

Atentamente, me permito comunicarle que mediante sentencia del 15 de junio de 2012, dictada dentro del proceso de la referencia este Despacho Judicial ordenó la inscripción del embargo de la cuota parte objeto de la licencia concedida, es decir, el veinticinco por ciento (25%) de la cuota parte que posee la incapaz ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 56 No. 2 A – 97 (dirección catastral) de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-135594

Para los fines a los que haya lugar, procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS ZARATE HERNÁNDEZ
SECRETARIO.

194
193

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2015
OFICIO No. 1-3547

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Centro
Ciudad.

REF: LICENCIA JUDICIAL No. 2011-0275 (J. 10 DE FAMILIA DE BOGOTA)
DE: ADRIANA MARCELA PUENTES C.C. 52.833.425, actuando en calidad de representante legal de: ANA BEATRIZ PUENTES C.C. 52.833.425.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 2° de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 14 de Julio de 2014, comedidamente le informo que ordeno oficiarle a fin de **REQUERILO** para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo impartida mediante oficio 0962 de fecha 23 de Abril de 2013, proferido por el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, haciendo la claridad que se trata de un proceso de Jurisdicción Voluntaria en donde no hay parte demandada, por lo tanto no es exigible el requisito que se echa de menos.

Se acompaña la presente con copia simple del referido oficio en un (01) folio útil.

Sírvase proceder de conformidad y envié la correspondiente respuesta a este Despacho Judicial y al proceso de la referencia.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
SECRETARIA

g.m.r.

194
195

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 8668238

BOGOTA ZONA CENTRO (TURNOS)

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 30 de Enero de 2013 a las 10:12:26 a.m.

No. RADICACION: 2013-85-6-1[illegible]

NOMBRE SOLICITANTE: ADRIANA MARCELA PUENTES

OFICIO No.: 1454 del 18/09/2012 JUZGADO 9A DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 50C-1355[illegible] BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TIPO	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15,700
			15,700

Total a Pagar: $ 15,700

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 15,700

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 8668238[illegible]

BOGOTA ZONA CENTRO (TURNOS)

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 30 de Enero de 2013 a las 10:12:42 a.m.

No. RADICACION: 2013-85-6-[illegible]

MATRICULA: 50C-1355[illegible]

NOMBRE SOLICITANTE: ADRIANA MARCELA PUENTES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-8413

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE CONFORMIDAD A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA BOGOTA D.C.
Carrera 7 # 14 – 23 piso 4

196
195

Bogotá, 06 de agosto de 2012.
OFICIO No. 1454

SEÑOR
REGISTRADOR DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
CIUDAD

REF: (Al contestar favor citar referencia completa)
LICENCIA JUDICIAL. RAD. 2011-0275
DTE: ADRIANA MARCELA PUENTES. CC. 52.833.425

Atentamente, me permito comunicarle que mediante sentencia del 15 de junio de 2012, dictada dentro del proceso de la referencia este Despacho Judicial ordeno la inscripción del embargo de la cuota parte objeto de la licencia concedida, es decir, el veinticinco por ciento (25%), sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 56 No. 2 A – 97 (dirección catastral) de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-135594.

Para los fines a los que haya lugar, procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS ZARATE HERNÁNDEZ
SECRETARIO

ESRS

196
197

...dor juez.

...GNACIO ADARME RODRÍGUEZ.
...DO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Referencia: Otorgo Poder
Proceso No. 2011 0275 00

...IA MARCELA PUENTES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogota ...dentificada con cédula de ciudadanía No 52.833.425 expedida en Bogotá D.C ...o en nombre propio, en ejercicio de mis derechos de CURADORA LEGITIMA ...PAL de la interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, manifiesto a usted ...espetuosamente que por medio del presente escrito confiero PODER ...CIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO ...EZ, mayor de edad, domiciliado, y residente en esta misma ciudad, identificado ...profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que me ...sente judicialmente a fin de obtener de obtener de usted, por los trámites ...ales, LICENCIA JUDICIAL para VENDER en subasta pública el derecho de ...el veinticinco por ciento (25%) sobre el lote de terreno, junto con la ...trucción sobre él levantada marcado con el número veintiuno (21) de la manzana ...(4) de la urbanización Chamicera ubicado en la carrera cincuenta y seis (56) ...ero dos A noventa y siete (2 A - 97) de la ciudad de Bogotá D.C , con números de ...cula inmobiliaria 50C- 135594 y la cédula catastral número 2 A 56 33, ...neciente a la interdicta y a su vez mi progenitora atrás nombrada, quien adquirió ...erecho de cuota del 12.25 % por adjudicación en sucesión de Eufracia Puentes de ...les según sentencia de fecha de fecha 24 de abril de 1986 proferida por el ...gado 21 Civil Municipal de Bogotá, y el restante derecho de cuota del 12.25% por ...dicación en sucesión de Laurentino Puentes Umba según escritura pública ...ero 9617 del 4 de diciembre de 1991 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de ...otá

...poderado, además de las facultades indicadas en el artículo 70 del CPC., cuenta ...todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial ...e recibir, transigir, sustituir, desistir renunciar, reasumir, conciliar y todas aquellas ...tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

...ase señor(a) juez reconocerle personería en los términos de este mandato.

...ntamente,

...RIANA MARCELA PUENTES
... No. 52.833.425 de Bogotá

...pto,

...RLOS ANDRES HUÉRFANO FLÓREZ
... No. 1.010.172.049 de Bogotá
... 190.350 del CSJ.

...cción de notificaciones: Cra 7 No 12- 25 Oficina 304 Ed. Santo Domingo.

198
197

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. de 2015

(00 0364) 26 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESTITUYE UN TURNO DE RADICACIÓN DE DOCUMENTO"

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA D.C. ZONA CENTRO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1579 de 2012, Ley 1437 de 2011, y ley 1579 de 2012.

I. ANTECEDENTES

Con Nota Devolutiva al turno de Radicación No. **2013-8413** de fecha 31 de enero de 2013, se le negó la inscripción del el oficio 1454 del 6 de agosto de 2012, del Juzgado Décimo (10) de Familia, el cual tiene por objeto la inscripción de el embargo de la cuota parte de la licencia concedida, es decir, el veinticinco por ciento (25%) sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 56 No. 2 A – 97 (Dirección Catastral) de Bogotá, predio identificado con número de matricula **50C-135594**.
La negativa de la inscripción del oficio obedeció al siguiente argumento jurídico: "FALTA CITAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDADA. ART 31 LEY 1579 DE 2012" (entre comillas es textual).

Posteriormente el doctor CARLOS ANDRES HUÉRFANO FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.172.049 de Bogotá, T.P. 190.350de CSJ., presento un escrito al cual se le dio el número de radicado **50C2015ER17068** el día 18 de agosto de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-Zona Centro, quien manifiesta obrar en calidad de apoderado de la señora ADRIANA MARCELA PUENTES identificada con cedula de ciudadanía No.52.833.425.

El apoderado en su escrito manifiesta lo siguiente: "Por medio de la presente me permito allegar nuevamente copia del oficio No. 1-3547 de fecha 11 de agosto de 2015, emitida por el juzgado 2 de Ejecución en asuntos de familia. Donde señala:

"(…) En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Segundo (2) de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 14 de julio de 2014, comedidamente le informo que ordeno oficiarle a fin de **REQUERIRLO** para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo impartida mediante oficio 0962 de fecha 23 de abril, proferido por el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, haciendo claridad que se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria en donde no hay parte demandada, por lo tanto no es exigible el requisito que se echa de menos (..)".

Debo advertir que esta solicitud, ha sido reiterada en varias oportunidades pero a la fecha no se ha realizado transcurriendo más de tres años." (Entre comillas es textual). Para lo cual aporta los siguientes documentos en siete (7) folios:

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. (000364) de 2015 26 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESTITUYE UN TURNO DE RADICACIÓN DE DOCUMENTO"

1. Copia (autentica) **del oficio No. 1-3547** del 11 de agosto de 2015 (01 folio).
2. Copia del **oficio No. 2- 28808** de fecha 12 de agosto de 2014 (01 folio).
3. Copia del **oficio No. 0962** de fecha 23 de abril de 2013 (01 folio).
4. Copia de recibo de recibo de pago con el que radico el oficio 1454 (01 folio).
5. Copia del oficio No. 1454 de fecha 06 de agosto de 2012 (01 folio).
6. Copia de poder. (01 folio).

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Contra el acto administrativo nota devolutiva correspondiente al turno de radicación No. **2013-8413**, de fecha 31 de enero de 2013, que rechazó la inscripción del oficio 1454 del 6 de agosto de 2012, proferido por el Juzgado Décimo de Familia. Procedían los recursos de reposición y en subsidio en de apelación, mecanismos legales de los que debió haber hecho uso el interesado.

Consagrados en Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que preceptúa:

*"**Artículo 74.Recursos contra los actos administrativos.** Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. (...)."(Entre comillas textuales).

De otra parte la Ley 1579 de 2012 "Por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones", consagra el artículo 30 lo referente a la restitución de turnos:

"Artículo 30. Restitución de Turnos. Cuando el documento ha sido devuelto por error de la oficina de registro procede la restitución del turno de documento o número de radicación, previa resolución motivada por respectivo Registrador. En este caso conservará el número de radicación inicialmente asignado al solicitar por primera vez la inscripción" (Entre comillas es textual).

En primer lugar la norma antes trascrita nos provee de los mecanismos para subsanar un error cuando un documento ha sido devuelto por error, en segundo lugar se observa que el pago de la inscripción del acto se realizó conforme a la tarifa legal establecida para la época, además junto con la solicitud el peticionario anexo la copia del oficio No. 1454 del 6 de agosto de 2012, al igual que la copia de los recibos de pagos de radicado No. 2013-8414 de fecha 30 de enero de 2013, con valor de $15.700, por concepto de embargo y de Certificado de libertad y tradición, con valor de $ 13.300.

700
199

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. (000364) **de 2015** 26 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESTITUYE UN TURNO DE RADICACIÓN DE DOCUMENTO"

Ahora bien, realizado el estudio de los documentos allegados se estableció que le asiste razón al solicitante, por cuanto existió falsa motivación en la nota devolutiva 2014-8413 de fecha 31 de enero de 2013.

Por consiguiente, al existir falsa motivación en la Nota Devolutiva que negó el registro al oficio 1454 de fecha 6 de agosto de 2012, el Despacho procede restituir el turno de documento **2013- 8413**, de conformidad con el artículo 30 de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro).

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la nota devolutiva de fecha 31 enero de 2013 que negó el registro del documento radicado con el turno 2013 - 8413.

SEGUNDO: Restituir el turno de radicación 2013-8413 de fecha 30 de enero de 2013, oficio No. 1454 del Juzgado Décimo de Familia (inscripción de embargo de la licencia concedida). Dar trámite conforme al artículo 30 la Ley 1579/2012.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a: el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, la Oficina de Ejecución de Asuntos de Familia del Circuito de Bogotá, Carlos Andrés Huérfano Flórez apoderado de Adriana Marcela Puentes.

CUARTO: Dejar constancia de la radicación del documento en el sistema.

QUINTO: La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 26 OCT 2015

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
Registradora Principal

CAMILO ANDRÉZ ANTOLÍNEZ FLÓREZ
Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral

Proyectó: Nhora Elvia Peñuela C.

C. 3-7-15

701
200

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., 20 de enero de 2016
50C2016EE00487

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.
24982 25-JAN-'16 11:40

Doctor(a)
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia del Circuito de Bogotá
Calle 11 No. 9-28/30, piso 4.
Edificio virrey Solís
Bogotá D.C.

REF: LICENCIA JUDICIAL No. 2011-0275(10)
DE: ADRIANA MARCELA PUENTES C.C. 52.833.425, en calidad de Representante legal de: ANA BEATRIZ PUENTES C.C. 52.833.425.

tamente me permito, comunicarle la decisión tomada en virtud de la reiteraciones allegadas a oficina a través de los oficios 1454 del 06 de agosto de 2012 y 0962 del 23 de abril de 2013 luzgado Decimo de Familia de Bogotá, y 1-3547 del 11 de agosto de 2015, de la Oficina de uciones en asuntos de Familia de Bogotá, y además la petición incoada por el señor Carlos rés Huérfano Flórez, en virtud de lo cual se procedió a emitir la Resolución 000364 de octubre 015, lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ontinuación se adjunta copia de la resolución en mención.

dial saludo,

CAMILO ANDRÉS ANTOLINEZ FLÓREZ
Coordinadora Grupo Jurídico Registral

ció: Nhora Peñuela
s: 1
os: 3

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERINTENDENCIA
Dirección: CALLE 26 # 13-49 INT 1
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111311000
Envío RN511805609CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Dirección: CLL 11 # 9 - 28 / 30 PISO 4
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111711210
Peso Pre-Admisión:
018 11 38 80

Pase al Despacho hoy 02 FEB. 2016

Observación Continua tramite.

El(la) Secretario(a)

~~202~~
201

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Ref: Licencia Judicial No.2011-00275-10

La comunicación que antecede, junto con sus anexos, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos zona centro, agréguense al expediente para que obren en él y en conocimiento de los interesados para lo pertinente.

De otra parte, registrado en debida forma el embargo de los derechos de cuota que como propietario le corresponden a la interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES en el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.50C-135594, se DECRETA su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN o al INSPECTOR DE POLICÍA que le corresponda por reparto, quien deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 595 numeral 5° en concordancia con el artículo 593 numeral 11 del Código General del Proceso durante la práctica de la diligencia y a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinente. Se designa como secuestre a quien aparece en el formulario anexo y a quien se le asignan como honorarios provisionales la suma de $200.000.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

lpcg

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 09. fijado hoy 5 de febrero de 2016 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

~~203~~
202

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN – DEL CIRCUITO – 002 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS, NIT 9007771459, CALLE 15 NO. 10-26 BLOQUE B OFICINA 104 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3153755901,

En el proceso número: 11001319100220110027501

04/02/2016 12:57:42 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

203

TELEGRAMA NO. 137

16 FEB. 2016

SEÑOR(A)
CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S.
CALLE 15 Nº 10-26 BLQ B OFICINA 104
BOGOTA

REF: LICENCIA 2011 - 275 (JUZ 10 DE FAMILIA)
DE: ADRIANA MARCELA PUENTES

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, MEDIANTE AUTO DE FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2016, ME PERMITO INFORMARLE QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE **PERITO CONTADOR**, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SIRVASE TOMAR POSESIÓN DE MANERA INMEDIATA, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ATENTAMENTE,

JENIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

AFHR

204. 40

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Solis Torre Sur

DESPACHO COMISORIO No 010

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA – REPARTO - y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso de LICENCIA JUDICIAL No. 2011-0275 de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, representada legalmente por ADRIANA MARCELA PUENTES, el Juez 2º de Familia de Ejecución de Sentencias, mediante providencia del 4 de febrero de 2016, ordenó comisionarlo para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-135594 de esta ciudad, en cuanto a los derechos pertenecientes al Ejecutado, señor ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES. Sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 682 numeral 3º en concordancia con el 681 numeral 12 del C.P.C.

INSERTOS

- Actúa como apoderada de la parte Ejecutante, el abogado CARLOS ANDRES HUERFANO FLOREZ, identificado C.C. 1.010.172.049 y T.P. 190.350 del C.S. de la J.
- Se designó como secuestre a CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S.
- Copia del proveído que ordena la comisión.
- Certificado de tradición y libertad actualizado del bien inmueble a secuestrar.

Se libra el presente Despacho Comisorio, en Bogotá D.C. a los 23 días del mes febrero de 2016.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

- USUARIO -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-135594

Impreso el 06 de Mayo de 2016 a las 12:22:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-03-1973 RADICACION: 1973-01832 CON: DOCUMENTO DE: 26-03-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0037XDOE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOTE # 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA CON UNA CABIDA DE 212.50 VARAS CUADRAS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTEL CON LA CALLE 2.B. DE LA URBANIZACION. SUR: CON EL LOTE # 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTEL CON LA CARRERA 56 DE LA URBANIZACION. OCCIDENTE: CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA.... SEGUN ESCRITURA # 6906 LOS LINDEROS ACTUALES DE ESTE INMUEBLE SON LOS SIGUIENTES: NORTE EN EXTENSION DE 17.00 MTS CON LA CALLE 2. B. DE ESTA CIUDAD; SUR EN EXTENSION DE 17.00 MTS CON EL LOTE 3 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, HOUY CASA # 2-A 95 DE LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD; ORIENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD Y OCCIDENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, HOY CASA # 56-25 DE LA CALLE 2.B DE ESTA CIUDAD.

[redacted]MPLEMENTACION:

[redacted]CIEDAD CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A.ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A BAVARIA S.A.POR ESCRITURA N.3966 DE 04-10-1967 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 2 B 56-05 LOTE 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA
2) CARRERA 56 2A-97 NRO. 99. URBANIZACION CHAMICERA
3) KR 56 2A 97 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-01-1994 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5382 del: 16-09-1958 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA.
A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-1959 Radicacion: VALOR ACTO: $
[redacted]ocumento: DECLARACIONES SN del: 16-01-1958 JUZ. 6. CIVIL de BOGOTA
[redacted]SPECIFICACION: 999 CLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-1961 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2121 del: 05-05-1961 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: UIROGA LUIS ALBERTO
A: PIZA RUIZ EFRAIN X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-1965 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 167 del: 20-01-1965 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIZA RUIZ EFRAIN
A: PUENTES LAURENTINO X
A: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-1968 Radicacion: VALOR ACTO: $ 26,500.00
Documento: ESCRITURA 6825 del: 19-09-1968 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X
DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X
A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-1973 Radicacion: 73024918 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6201 del: 30-07-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 5.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X
A: PUENTES UMBA LAURENTINO X
A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-1973 Radicacion: 73089904 VALOR ACTO: $ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 6906 del: 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X
DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-09-1973 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6906 del: 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X
DE: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-135594 703

Impreso el 06 de Mayo de 2016 a las 12:22:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 19-07-1988 Radicacion: 1988-111776 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA SN del: 24-04-1986 JUZG.21.C.MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIO

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	1055844	X
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO	19326543	X
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ		
A: PUENTES UMBA LAURENTINO 50%		X
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES	41771947	X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-11-1988 Radicacion: 153532 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2277 del: 15-11-1988 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PIZA PILAR SALVADORA

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	1055844	X
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO	19326543	X
A: SUCESORES DE LA CAUSANTE EUFRANCIA PUENTES		
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ		X
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES	41771947	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-01-1989 Radicacion: 1989-4637 VALOR ACTO: $ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 9110 del: 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 7.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PUENTES UMBA LAURENTINO

A: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-01-1989 Radicacion: 1989-4637 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 9110 del: 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PUENTES UMBA LAURENTINO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-09-1992 Radicacion: 1992-86093 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 9617 del: 04-12-1991 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	1055844	X
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO	19326543	X
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ	X	
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES	41771947	X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-06-2005 Radicacion: 2005-38105 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 693 del: 05-04-2005 JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10.

ESPECIFICACION: 0829 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PIZA DEPILAR SLAVADORA (SIC)

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO 19326543 X

A: Y OTROS

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 26-07-2005 Radicacion: 2005-69050 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 7358 del: 25-07-2005 FISCALIA GENERAL DE NACION de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0463 PROHIBICIÓN JUDICIAL DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PROPIEDAD O VENTA DEL INMUEBLE.PROHIBICION DE ENAJENAMIENTO, HIPOTECA Y/O ACTO SIMILAR. ABSTENCION DE INSCRIBIR. (SIC). EXPEDIENTE: 805753 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNID. 1 DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO - FISCAL 84 SECCIONAL

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 04-07-2008 Radicacion: 2008-66508 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3030 del: 02-07-2008 FISCALIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACIÓN MODIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR ANOTACION # 15 EN EL SENTIDO QUE QUEDE VIGENTE SOLA Y UNICAMENTE A, ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCAL SECCIONAL 84

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ CUOTA PARTE X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-07-2008 Radicacion: 2008-68698 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1519 del: 02-04-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS 1055844

A: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN 12.5% 19420388 X

A: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA 12.5% 52076680 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-10-2008 Radicacion: 2008-108460 VALOR ACTO: $ 120,000,000.00

Documento: ESCRITURA 16995 del: 22-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -DEL 50%- (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN 19420388

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

709

Nro Matricula: 50C-135594

Impreso el 06 de Mayo de 2016 a las 12:22:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PUENTES PUENTES BLANCA INES 41771947
DE: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA 52076680
A: BLANCO BOCACHICA WILSON 19420339 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 13-01-2010 Radicacion: 2010-2487 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0007 del: 08-01-2009 FISCALIA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 15, 16,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 28-10-2010 Radicacion: 2010-107448 VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6729 del: 21-10-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50% (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BLANCO BOCACHICA WILSON 19420339 X
A: TRIANA MEDINA RAMON 19396000

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-115831 VALOR ACTO: $ 37,000,000.00
Documento: ESCRITURA 7455 del: 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO 19326543
A: BLANCO BOCACHICA WILSON 25% 19420339 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 27-10-2015 Radicacion: 2015-94797 VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4091 del: 20-10-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 20,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIANA MEDINA RAMON 19396000
A: BLANCO BOCACHICA WILSON 19420339

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 30-01-2013 Radicacion: 2013-8413 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1454 del: 06-08-2012 JUZGADO 010 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO LICENCIA JUDICIAL DE DERECHOS DE CUOTA DE 25% ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES ADRIANA MARCELA
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO -
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-135594

Impreso el 06 de Mayo de 2016 a las 12:22:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-IN1177 fecha 09-02-2007
MATRIZ NO EXISTENTE EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2007-IN1177

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: R-791-2001 fecha 08-03-2002
SE INCLUYE COMPLEMENTACION.DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 791 DE 20-11-2001.ESPECIA3.FM.

Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-19232 fecha 06-12-2010
EN PERSONAS SE INCLUYE NOMBRES PARA TITO ALFONSO,VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

Anotacion Nro: 21 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-19232 fecha 06-12-2010
EN PERSONAS SEGUNDO APELLIDO PARA WILSON CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL61 Impreso por:BANCOL61

TURNO: 2016-288382 FECHA: 06-05-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Número de folios 206 1-6
06. 206

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE ASUNTOS DE FAMILIA
Ciudad.

REFERENCIA: LICENCIA JUDICIAL Nro. 2011- 0275(10)
ADRIANA MARCELA PUENTES.

ASUNTO: **SE ALLEGA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ORIGINAL PARA QUE EL JUZGADO PROCEDA A DESIGNAR PERITO AVALUADOR Y CONTINUAR CON EL TRÁMITE RESPECTIVO.**

CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO FLÓREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a usted con el fin de allegarle personalmente el correspondiente **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ORIGINAL** donde consta en la **ANOTACIÓN Nro. 23 – ESPECIFICACIÓN 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO LICENCIA JUDICIAL DE DERECHOS DE CUOTA DE 25% ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES (MEDIDA CAUTEAR)**. De esta forma, solicito respetuosamente se continúe con el respectivo tramite dentro del proceso y se designe perito avaluador.

Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El 23 de abril de 2013, el despacho ordenó libra los oficios correspondientes a la ORIP, conforme a la sentencia de 15 de junio de 2012.
2. El día 06 de agosto de 20013 el despecho nuevamente ordena librar los oficios correspondientes a la ORIP.
3. El 28 de octubre de 2013, mediante petición le solicito al despacho elabore nuevamente los oficios con el propósito de subsanar la causal de negativa que motivó la negativa de inscripción del Oficio de embargo No. 1454 del 06/08/2012 lo cual consta en la nota devolutiva expedida por la ORIP.
4. El 16 de junio de 2014, le reitero la petición de solicitud de elaboración de oficios.
5. El 30 de abril de 2015, teniendo en cuenta que el despacho siempre me manifestada que ya se habían elaborado los oficios subsanando el error del juzgado y se había vuelto a enviar a la ORIP; pero sin existir guías de envío a la ORIP dentro del expediente, procedo mediante petición a solicitarle copia autentica de las comunicaciones y guía de entrega a mi costa.
6. El 27 de mayo de 2015, vuelvo y le reitero la petición anterior. Peticiones a las cuales el despacho nunca le dio contestación inclusive a la fecha.
7. El 18 de agosto de 2015, teniendo en cuenta que el juzgado no dio respuesta a ninguna de mis múltiples peticiones, procedo a solicitarle mediante derecho de petición directamente a la ORIP la solicitud de embargo allegando copia auténtica de los diferentes oficios realizados por el juzgado; pero que no aparece dentro de expediente que se hayan enviado a la ORIP, tendiendo en cuenta que había transcurrido 3 años desde la sentencia.

210 256

241

8. En el mes de octubre de 2015, realizo un segundo derecho de petición reiterándole mi solicitud anterior.
9. El 18 de diciembre de 2015, realizo un tercer derecho de petición donde le solicito dar respuesta a mi derecho de petición de 18 de agosto de 2015.
10. El 20 de enero de 2016 se da contestación a mi derecho de petición radicado ante la ORIP No. 50C2015ER30071 donde acatan las órdenes dadas por el juzgado 10 de familia y la oficina de ejecución en Asuntos de Familia del Circuito de Bogotá, la cual le allegué a su despacho teniendo en cuenta que pese a haberlo enviado la ORIP, no se encontraba dentro del expediente.
11. De esta forma, proceso a radicar CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ORIGINAL, para que el despacho proceda a designar el correspondiente perito avaluador y continuar con el trámite respectivo.

De esta forma, reitero al despacho que mi dirección de notificaciones es la Carrera 7 No. 12-25/ piso 3 / Edificio Santo Domingo Bogotá – Colombia.

Del señor Juez,

Atentamente;

CARLOS ANDRES HUERTANO FLÓREZ
C.C. 1.010 172 049 de Bogotá D.C.
T.P. 190.350.

24 MAYO 2016

Solicitud que antecede.

Cdra. Secretaria(o)

211 212

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Ref: Licencia Judicial No. 2011-0275-10.

Atendiendo la solicitud que antecede y conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C. G. del P., el Despacho RESUELVE:

Relevar al auxiliar de la justicia Andres Henao Baptiste, por cuanto ha transcurrido un tiempo más que prudencial desde su designación y este no compareció a este estrado judicial a tomar posesión del cargo y rendir la experticia que le fue encomendada.

En su lugar, se designa en el cargo de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES a quien aparece en acta anexa y hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, a fin de que se sirva realizar avalúo sobre los derechos de cuota que posee la incapaz.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 41 fijado hoy 01 de junio de 2016 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

213
212

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE ASUNTOS DE FAMILIA
Ciudad.

REFERENCIA: **LICENCIA JUDICIAL Nro. 2011- 0275(10)**
ADRIANA MARCELA PUENTES.

ASUNTO: **SE PROCEDA A DESIGNAR NUEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA.**

CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO FLÓREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitarle nuevamente se designe un nuevo auxiliar de la justicia. Lo anterior teniendo en cuenta que han transcurrido 4 meses y quien fue designado por el despacho no se ha posesionado.

De esta forma, reitero al despacho que mi dirección de notificaciones es la Carrera 7 No. 12-25/ piso 3 / Edificio Santo Domingo Bogotá – Colombia.

Del señor Juez,

Atentamente;

CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO FLÓREZ
C.C. 1.010 172 049 de Bogotá D.C.
T.P. 190.350.

29 JUN. 2016

Resolver pertinente auxiliar

de Justicia

Chief Secretariat(e)

213 214

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Ref: Licencia Judicial No. 2011-0275-10.

Atendiendo el informe secretarial visible a folio 213 de la encuadernación, el Despacho designa en el cargo de perito avaluador de bienes inmuebles a quien aparece en formato anexo y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 52. fijado hoy 8 de julio de 2016 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

214
215

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA 445103

DOCTOR (A)
RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ
AV JIMENEZ NO. 8-49 OF. 1003
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

No. Proceso: 11001979500220110027500

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES**, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 002 de Familia del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.** ubicado en la **Calle 11 No. 9-28 Piso 4° Edificio virrey torre sur** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

EL SECRETARIO(A)

21 716

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Calle 11 No. 9–28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

SEÑOR(A):
RAÚL EPAMINONDAS DEJOY DÍAZ
AV. JIMÉNEZ No. 8 – 49 OF. 1003
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA No. 2226(445103)

19 JUL. 2016

REF: LICENCIA JUDICIAL No. 2011 – 0275 (JUZGADO DE ORIGEN 10 DE FAMILIA DE BOGOTÁ) DE: ADRIANA MARCELA PUENTES (INTERDICTO: ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES).

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUDIENCIA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, COMUNICOLE QUE HA SIDO DESIGNADO COMO **PERITO AVALUADOR**, PARA QUE SE SIRVA TOMAR POSESIÓN DEL CARGO EN LOS (5) DÍAS SUBSIGUIENTES Y CONFECCIONE EL INVENTARIO QUE CONTENGA RELACIÓN DETALLADA DE CADA UNO DE LOS BIENES Y DERECHOS DEL INCAPAZ. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ART. 49 Y EL ART. 50 DEL C.G.P.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

K.R.U. (15/07/2016)

216
217

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA
Calle 11 No 9 – 28/30 Piso 4 Torre Sur
Complejo Judicial El Virrey

POSESION PERITO

En la ciudad de Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), el señor Juez se constituye en audiencia pública para darle posesión al auxiliar de la justicia, una vez que compareció al despacho del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, el(a) Dr.(a) **RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **87.471.397** de Bogotá, con el objeto de tomar posesión del cargo de **PERITO AVALUADOR**, para el que fue nombrado por acta del 7 de julio de 2016, dentro del proceso de **LICENCIA JUDICIAL No. 2011-0275 (J. 10º DE FAMILIA DE BOGOTA) de ADRIANA MARCELA PUENTES.**

En tal virtud, el señor Juez y previas las formalidades legales, le recibió el juramento legal, por cuya gravedad prometió cumplir bien y eficazmente los deberes del cargo de perito para el que se ha designado, siendo imparcial, leal a la justicia, manifiesta no tener impedimento alguno para ejercer el mismo y los conocimientos necesarios para ejercer la labor encomendada.

Se le indica al perito contador que se le concede el término de veinte (20) días hábiles para que allegue el respectivo dictamen.

Para constancia, se firma la diligencia por los que intervienen en ella, luego de leída y aprobada.

La Juez,

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ

El perito,

RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ
C.C. No. 87.471.397

217
218

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA
E S. D.

REFERENCIA PROCESO LICENCIA JUDICIAL No 2011-0275.
DEMANDANTE: ADRIANA MARCELA PUENTES
JUZGADO DE ORIGEN : 10 DE FAMILIA DE BOGOTA

RAUL E. DEJOY DIAZ, *mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de la respectiva firma, actuando en calidad de Perito Avaluador de Inmuebles, en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar al Despacho fijar gastos de pericia, para asi poder cumplir con el trabajo a realizar.*

Ruego tener en cuenta lo anterior,

Con toda atención,

RAUL E. DEJOY DIAZ
C.C.No. 87.471.397 de Buesaco – Nariño
T.P. No 237.963 del C S J

República de Colombia
[illegible]

02 AGO 2016

Observación: Pronunciamiento auxiliar
Justicia.

111

214
218

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Ref: Licencia judicial No. 2011-0275-10.

Atendiendo lo pedido en escrito que antecede y por ser procedente el Despacho fija como gastos provisionales la suma de $80.000. Acredítese por la parte interesada el pago de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 60 fijado hoy 5 de agosto de 2016 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

220
219

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CATASTRO
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1352432
Fecha: 02/11/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	WILSON BLANCO BOCACHICA	C	19420339	75	N
2	ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES	C	46918606	25	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7455	12/11/2010	SANTA FE DE BOGOTA	53	050C00135594

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 56 2A 97

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 56 2A 99
CL 2B 56 07
CL 2B 56 05
CL 2B 56 09

Dirección(es) anterior(es):

KR 56 2A 97 FECHA:04/12/2004

KR 56 2A 97 FECHA:04/05/2006

Código de sector catastral: 004304 51 23 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 2A 56 33

CHIP: AAA0037XDOE

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
136.00	287.30

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 383,240,000.00	2016
2	$ 319,380,000.00	2015
3	$ 291,860,000.00	2014
4	$ 204,734,000.00	2013
5	$ 158,955,000.00	2012
6	$ 145,297,000.00	2011
7	$ 145,091,000.00	2010
8	$ 134,343,000.00	2009
9	$ 107,155,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201613524326

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 02/11/2016
HORA: 08:10:19

Dirección Estandar	CR 56 2A 97	CR 56 2A 97			KR 56 2A 97	KR 56 2A 97
CHIP	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE
Año Gravable	**1994**	**1995**	**1996**	**1997**	**1998**	**1999**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	2831896	3400868	4449243	9030211	10242721	12449520
Preimpreso	940120665795	950102561520	0	971111095866	1998110334549	1999110542283
Sticker	02032010053540	03244010066313	51095010038965	30013010009869	30013010033437	30013010063638
Fecha Presentación	01/07/1994	19/05/1995	19/04/1996	23/04/1997	22/04/1998	28/04/1999
Dirección Predio	CR 56 2A 97	CR 56 2A 97			KR 56 2A 97	KR 56 2A 97
Matricula Inmobiliaria	0	0	00000000000000000			0
Cédula Catastral	2A5633		2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33
Estrato	3	3	3	3	3	3
Destino	0	99	20	20	20	10
Area Terreno	136	136	136	136	136	136
Area Construida	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3
Identificación	CC 1055849 0	CC 1055844 0	CC 1055844 0	CC 1055844 0	CC 1055844 0	CC 1055844 0
Razón Social	PUENTES P. DEOGRACIAS	PUENTES DEOGRACIAS	PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	PUENTES PUENTES DEOGRACIAS
Teléfono	2615411	2615411	2615411	2615411	2615411	2615411
Dirección Notificación	CR 56 2A 97	CR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	VR 56 2A 97	KR 56 2 A 97
Tarifa	.01	.008	.008	.008	.008	.005
AA-Autoavalúo	3,500,000	4,291,000	5,126,000	48,321,000	56,052,000	64,460,000
FU-Impuesto	10,000	20,000	40,000	80,000	160,000	320,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	9,000	17,000	40,000	80,000	160,000	320,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	0	0	0	0	0	0
VP-Valor a Pagar	9,000	17,000	40,000	80,000	160,000	320,000
TD-Descuento	1,000	3,000	6,000	12,000	24,000	48,000
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	9000	17000	34000	68000	136000	272000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	0	343	326	199	400	653

RECUERDE: Reporte informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Este informacion no tiene ningun costo, ante intermediarios.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

220

Dirección Estandar	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2A 97
CHIP	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE
Año Gravable	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O			DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	13503329	22275999	18445796	25566159	27152954	31877512
Preimpreso	2000110405611	20010010116003777191	20021010100036282301	20031010116278312641	20041010116402032131	20052010116003593681
Stícker	32021010139019	23290010183206	13691010039091	13179010033034	51095070017898	13179010022531
Fecha Presentación	26/04/2000	25/04/2001	25/04/2002	29/04/2003	22/04/2004	10/05/2005
Dirección Predio	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2A 97
Matrícula Inmobiliaria	0	050-	0500135594	NO REPORTA	0500135594	050-
Cédula Catastral	2A 56 33	2A 56 33	2 A56 3 3	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33
Estrato	3	3	3	3	3	0
Destino	10	10	10	22	62	62
Area Terreno	136	136	136	136	136	136
Area Construida	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3
Identificación	CC 1055844 0	CC 1055844 1	CC 1055844	CC 1055844 1	CC 1055844 1	CC 1055844 1
Razón Social	PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	PUENTES PUENTES DEOGRACIAS
Teléfono	2615411		2998010		2998010	2998010
Dirección Notificación	KR 56 2 A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2 A 97
Tarifa	.005	0	.005	.0095		
AA-Autoavalúo	64,460,000	68,257,000	72,769,000	82,162,000	83,559,000	88,380,000
FU-Impuesto	322,000	341,000	364,000	728,000	715,000	756,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	322,000	341,000	364,000	728,000	715,000	756,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	0	0	0	0	0	0
VP-Valor a Pagar	322,000	341,000	364,000	728,000	715,000	756,000
TD-Descuento	48,000	51,000	55,000	73,000	72,000	76,000
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	274000	290000	309000	655000	643000	680000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	861	50243	2088	52962	50654	55002

RECUERDE:- Reporte Informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningun costo, evite intermediarios.

Dirección Estandar	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97
CHIP	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE
Año Gravable	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	41163614	52215345	57907829	68553116	78629011	88544549
Preimpreso	20062010116301032 63	20072010116757373 65	20082010130208621 16	20092010116158665 91	20102010116184795 52	20112010116173586 45
Sticker	13179010017608	13179010073720	51005080008872	01130030011307	01130020029335	13179010203770
Fecha Presentación	04/05/2006	28/05/2007	13/03/2008	30/06/2009	07/05/2010	31/03/2011
Dirección Predio	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97
Matricula Inmobiliaria	050-	135594	135594	135594	050C00135594	050C00135594
Cédula Catastral	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33
Estrato	0	0	0	0	0	0
Destino	62	62	62	62	62	62
Area Terreno	136	136	136	136	136	136
Area Construida	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3
Identificación	CC 1055369 2	CC 1055369 2	CC 1055369 2	CC 1055844 1	CC 1055844 1	CC 19420339 2
Razón Social	PUENTES V. LAURENTINO	PUENTES V. LAURENTINO	LAURENTINO PUENTES V	DEOGRACIAS PUENTES PUENTES	DEOGRACIAS PUENTES PUENTES	WILSON BLANCO BOCACHICA
Teléfono			2998010			
Dirección Notificación	KR 56 2 A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2 A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97
Tarifa						
AA-Autoavalúo	95,009,000	100,615,000	107,155,000	134,343,000	145,091,000	145,297,000
FU-Impuesto	815,000	864,000	921,000	1,171,000	1,270,000	1,269,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	815,000	864,000	921,000	1,171,000	1,270,000	1,269,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	0	0	0	1,171,000	1,270,000	1,269,000
VP-Valor a Pagar	815,000	864,000	921,000	1,171,000	1,270,000	1,269,000
TD-Descuento	82,000	86,000	92,000	0	127,000	127,000
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	733000	778000	829000	1171000	1143000	1142000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	56002	57265	70	518	834	1001

RECUERDE: Reporte informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningun costo, evite intermediarios.

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

Dirección Estandar	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97
CHIP	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE	AAA0037XDOE
Año Gravable	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	101437410	112358847	14011634254	15010810137	16011106751
Preimpreso	20122010116331463 12	20132010116462288 24	20142010116117102 96	20152010116109098 10	20162010116120915 53
Sticker	51095080148445	01130030052439	01130300018398	01130300069532	07639010130091
Fecha Presentación	04/05/2012	11/04/2013	09/04/2014	08/04/2015	12/04/2016
Dirección Predio	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97
Matrícula Inmobiliaria	050C00135594	050C00135594	050C00135594	050C00135594	050C00135594
Cédula Catastral	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33	2A 56 33
Estrato	0	0	0	0	0
Destino	62	62	62	62	62
Area Terreno	136	136	136	136	136
Area Construida	287.3	287.3	287.3	287.3	287.3
Identificación	CC 19420339 2	CC 19420339	CC 19420339	CC 19420339	CC 19420339
Razón Social	WILSON BLANCO BOCACHICA	WILSON BLANCO BOCACHICA	WILSON BLANCO BOCACHICA	WILSON BLANCO BOCACHICA	WILSON BLANCO BOCACHICA
Teléfono					
Dirección Notificación	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97	KR 56 2A 97
Tarifa					
AA-Autoavalúo	158,955,000	204,734,000	291,860,000	319,380,000	383,240,000
FU-Impuesto	1,406,000	1,838,000	2,663,000	2,921,000	3,522,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	1,406,000	1,838,000	2,663,000	2,921,000	3,522,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	1,406,000	1,838,000	2,663,000	2,921,000	3,522,000
VP-Valor a Pagar	1,406,000	1,838,000	2,663,000	2,921,000	3,522,000
TD-Descuento	141,000	184,000	266,000	292,000	352,000
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	1265000	1654000	2397000	2629000	3170000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0
Cinta	2119	2196	2557	2798	6139

RECUERDE: Reporte Informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Este Información no Sirve Ningun Cruce, evite Inconvenientes.

Recibo Numero: 2016412

Fecha compra: 02-11-2016 07:47
Fecha generación 02-11-2016 07:47

MINJUSTICIA SNR DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS

223

222

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 2818649
Tipo de Pago Reval Efectivo
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante WILSON BLANCO
Documento 19420339
Funcionario ANGIE SUAREZ

Código	Oficina Registral	Matricula	PIN	Valor
3416450	BOGOTA ZONA CENTRO	135594	16110219532586968	$ 14,800

Total	$ 14,800

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 64 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

224
223

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161102195325869 68 **Nro Matricula: 50C-135594**

Impreso el 2 de Noviembre de 2016 a las 07:45:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-03-1973 RADICACIÓN: 1973-018323 CON: DOCUMENTO DE: 26-03-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0037XDOE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOTE # 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA CON UNA CABIDA DE 212.50 VARAS CUADRAS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTEL CON LA CALLE 2.B. DE LA URBANIZACION. SUR: CON EL LOTE # 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTEL CON LA CARRERA 56 DE LA URBANIZACION. OCCIDENTE: CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA. SEGUN ESCRITURA # 6906 LOS LINDEROS ACTUALES DE ESTE INMUEBLE SON LOS SIGUIENTES: NORTE EN EXTENSION DE 17.00 MTS CON LA CALLE 2- B. DE ESTA CIUDAD; SUR EN EXTENSION DE 17.00 MTS CON EL LOTE 3 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. HOLY CASA # 2-A 95 DE LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD; ORIENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD Y OCCIDENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. HOY CASA # 56-25 DE LA CALLE 2.B DE ESTA CIUDAD.

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A.ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A BAVARIA S.A POR ESCRITURA N 5966 DE 04-10-1967 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 56 2A 97 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 56 2A-97 NRO. 99. URBANIZACION CHAMICERA

1) CALLE 2 B 56-05 LOTE 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-01-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5382 del 16-09-1958 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA.

A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-1959 Radicación:

Doc: DECLARACIONES SN del 16-01-1958 JUZ. 6. CIVIL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-1961 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2121 del 05-05-1961 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161102195325869 68 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Impreso el 2 de Noviembre de 2016 a las 07:45:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UIROGA LUIS ALBERTO

A: PIZA RUIZ EFRAIN X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-01-1965 Radicación:

Doc: ESCRITURA 167 del 20-01-1965 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIZA RUIZ EFRAIN

A: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X

A: PUENTES LAURENTINO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6825 del 19-09-1968 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $26,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-1973 Radicación: 73024918

Doc: ESCRITURA 6201 del 30-07-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X

A: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-1973 Radicación: 73069904

Doc: ESCRITURA 6906 del 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161102195325869 68 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Impreso el 2 de Noviembre de 2016 a las 07:45:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-09-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6906 del 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-07-1988 Radicación: 1988-111776

Doc: SENTENCIA SN del 24-04-1986 JUZG.21.C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIO

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ

A: PUENTES PUENTES BLANCA INES CC# 41771947 X

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS CC# 1055844 X

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO CC# 19326543 X

A: PUENTES UMBA LAURENTINO 50% X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-11-1988 Radicación: 153532

Doc: OFICIO 2277 del 15-11-1988 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PIZA PILAR SALVADORA

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ X

A: PUENTES PUENTES BLANCA INES CC# 41771947 X

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS CC# 1055844 X

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO CC# 19326543 X

A: SUCESORES DE LA CAUSANTE EUFRANCIA PUENTES

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-01-1989 Radicación: 1989-4637

Doc: ESCRITURA 9110 del 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anhdondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110219532586968 **Nro Matricula: 50C-135594**

Impreso el 2 de Noviembre de 2016 a las 07:45:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA

A: PUENTES UMBA LAURENTINO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-01-1989 Radicación: 1989-4637

Doc: ESCRITURA 9110 del 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PUENTES UMBA LAURENTINO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-09-1992 Radicación: 1992-66093

Doc: ESCRITURA 9617 del 04-12-1991 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ		X
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES	**CC# 41771947**	X
A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	**CC# 1055844**	X
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO	**CC# 19326543**	X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-05-2005 Radicación: 2005-38105

Doc: OFICIO 693 del 05-04-2005 JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0829 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PIZA DEPILAR SLAVADORA (SIC)

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO	**CC# 19326543**	X

A: Y OTROS

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-07-2005 Radicación: 2005-69050

Doc: OFICIO 7358 del 25-07-2005 FISCALIA GENERAL DE NACION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PROPIEDAD O VENTA DEL INMUEBLE.PROHIBICION DE ENAJENAMIENTO, HIPOTECA Y/O ACTO SIMILAR, ABSTENCION DE INSCRIBIR. (SIC).

EXPEDIENTE: 805753

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161102195325869 68 **Nro Matricula: 50C-135594**

Impreso el 2 de Noviembre de 2016 a las 07:45:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -UNID. 1 DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO - FISCAL 84 SECCIONAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-07-2008 Radicación: 2008-66508

Doc: OFICIO 3030 del 02-07-2008 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION MODIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR ANOTADA EN 15 EN EL SENTIDO QUE DEBE VIGENTE SOLA Y UNICAMENTE A: ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCAL SECCIONAL 84

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ **X CUOTA PARTE**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-07-2008 Radicación: 2008-68598

Doc: ESCRITURA 1519 del 02-04-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS CC# 1055844

A: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN **CC# 19420388 X 12.5%**

A: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA **CC# 52076680 X 12.5%**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-10-2008 Radicación: 2008-106460

Doc: ESCRITURA 16995 del 22-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $120,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -DEL 50%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN CC# 19420388

DE: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA CC# 52076680

DE: PUENTES PUENTES BLANCA INES CC# 41771947

A: BLANCO BOCACHICA WILSON **CC# 19420339 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-01-2010 Radicación: 2010-2487

Doc: OFICIO 0007 del 08-01-2009 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15,16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161102195325869 68 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Impreso el 2 de Noviembre de 2016 a las 07:45:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-10-2010 Radicación: 2010-107448

Doc: ESCRITURA 6729 del 21-10-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO BOCACHICA WILSON CC# 19420339 X

A: TRIANA MEDINA RAMON CC# 19396000

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-115831

Doc: ESCRITURA 7455 del 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $37,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO CC# 19328543

A: BLANCO BOCACHICA WILSON CC# 19420339 X 25%

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 27-10-2015 Radicación: 2015-94797

Doc: ESCRITURA 4091 del 20-10-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000,000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA RAMON CC# 19396000

A: BLANCO BOCACHICA WILSON CC# 19420339

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 30-01-2013 Radicación: 2013-8413

Doc: OFICIO 1454 del 06-08-2012 JUZGADO 010 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO LICENCIA JUDICIAL DE DERECHOS DE CUOTA DE 25% ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES ADRIANA MARCELA

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "23"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-IN1177 Fecha: 09-02-2007

MATRIZ NO EXISTENTE EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2007-IN1177

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

227
226

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlaceparapago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161102195325869 68 **Nro Matricula: 50C-135594**

Impreso el 2 de Noviembre de 2016 a las 07:45:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-03-2002
SE INCLUYE COMPLEMENTACION,DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 791 DE 20-11-2001,ESPECIA3,FM.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-19232 Fecha: 06-12-2010
EN PERSONAS SE INCLUYE NOMBRES PARA TITO ALFONSO,VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-19232 Fecha: 06-12-2010
EN PERSONAS SEGUNDO APELLIDO PARA WILSON CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-660488 **FECHA: 02-11-2016**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

228
227

RECIBO DE CAJA

Recibí del Doctor **CARLOS HUERFANO FLOREZ.**, la suma de Ochenta Mil Pesos ($80.000,oo) M/cte, por concepto de gastos fijados dentro del proceso Licencia Judicial 2011/275 del Juzgado 2º de Ejecución de Sentencias e asuntos de Familia de Adriana Marcela Puentes .

Bogotá D.C., 07 de Diciembre de 2016.-

Cordialmente,

1 folio útil.

Recibí

RAUL DEJOY DIAZ
C.C.No. 87.471.397 de Bogotá

SIGUE FOLIO 16
229
228

9 Folios -0101

Doctor:
RAUL. E. DEJOY DIAZ
Perito Avaluador
AV. Jiménez No. 8 -49 OF. 1003.
Bogotá D.C.

ASUNTO: DINERO Y DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL AVALUO.
REFERENCIA: Juzgado segundo de ejecución de sentencias en asuntos de Familia de Bogotá. Proceso 11001979500220110027500 - **Licencia judicial - (Juzgado de origen 10 de familia de Bogotá)**
DE: Adriana Marcela Puentes.

Cordial saludo.

CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO FLÓREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.172049 obrando como apoderado de la señora **ADRIANA MARCELA PUENTES** dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo ordenado por el **Juzgado segundo de ejecución de sentencias en asuntos de Familia de Bogotá** donde se le designa como *PERITO AVALUADOR* dentro del proceso de la referencia y la aceptación por parte suya al tomar posesión, me permito allegarle la suma de **OCHENTA MIL PESOS ($ 80.000 M/CTE)** atendiendo a los gastos fijados por el despacho y los documentos por usted solicitados.

ANEXO:

1. **Certificación Catastral (01 folio).**
2. **Impuesto predial unificado/reporte de declaraciones y pagos (04 folios).**
3. **Certificado de tradición y libertad (04 folios).**

Recibí de conformidad,

RAUL. E. DEJOY DIAZ
C.C. 87471377 Bucaramanga (Santander)
TP - 237.963. CSJ
Perito Avaluador

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo Judicial
de Campeche D.C

Fecha de Campeche hoy 15 DIC 2016

Observación CON GASTOS DE PERITO.

Oficial Comisionado

~~230~~
229.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref: Licencia Judicial No. 2011-0275-10.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes lo manifestado en el escrito que antecede, en el cual se acreditan el pago de los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARIO JURIS GÓMEZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 136 fijado hoy 16 de diciembre de 2016 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

29 NOV 2017

para resolver.

~~231~~
230

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-

Ref.: Licencia Judicial Rad. No.2011-00275-10

En atención a que el presente expediente se encuentra inactivo hace más de un año el Despacho dispone que por la Oficina de Ejecución se libre **telegrama** a la parte actora **REQUIRIÉNDOLA** para que de impulso al proceso o para que en su defecto proceda a solicitar el desistimiento de la actuación.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL MARIO JURIS GÓMEZ
JUEZ

hpg

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.211 fijado hoy 30 de noviembre de 2017 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9–28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

232

231

TELEGRAMA No. 2-4307

12 DIC. 2017

SEÑOR(A):
ADRIANA MARCELA PUENTES.
CALLE 19 No. 12 – 41
BOGOTÁ D.C.

REF: LICENCIA JUDICIAL 2011 – 0275 (JUZGADO 10° DE FAMILIA DE BOGOTÁ) DE: **ADRIANA MARCELA PUENTES** (INTERDICTO(A): **ANA BEATRÍZ PUENTES PUENTES).**

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE LE REQUIERE A FIN DE IMPULSO AL PROCESO O PARA QUE EN SU DEFECTO PROCEDA A SOLICITAR EL DESISTIMIENTO DE LA ACTUACIÓN.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

C.A.S.F. (11-15-17)

472
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900-062.917-9
CERTIFICADO NACIONAL PRIORITARIA
Centro Operativo:
Orden de servicio:
PO.TELEGRAFIA
9981063
Fecha Admisión:
Fecha Aprox Entrega:
14/12/2017 12:08:25
15/12/2017
RN875417534CO
233
232
1111
767
Remitente
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADOS DE EJECUCION DE ASUNTOS DE FAMILIA
Dirección:CLL 11 NRO 9-28 PISO 4
NIT/C.C/T.I:800093816
Referencia:
Teléfono:
Código Postal:111711210
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:BOGOTA D.C.
Código Operativo:1111778
Destinatario
Nombre/ Razón Social: ADRIANA MARCELA PUENTES
Dirección:CL 10 12 41
Tel:
Código Postal:110321000
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:BOGOTA D.C.
Código Operativo:1111767
Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$6.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$6.200
Dice Contener:
No Conocen
Observaciones del cliente:
a la destinataria
Causal Devolución/gestión
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
DI Dirección errada
CO CER Cerrado
NC No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Quien recibe:
CC
1111
778
PO.TELEGRAFIA
CENTRO A
1111778111176778RN875417534CO

~~234~~
233

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

e 11 No. 9–28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

TELEGRAMA No. 2-4307

12 DIC. 2017

OR(A):
IANA MARCELA PUENTES.
.E 19 No. 12 – 41
IOTÁ D.C.

: **LICENCIA JUDICIAL 2011 – 0275 (JUZGADO 10º DE FAMILIA DE BOGOTÁ)** DE: **ADRIANA :CELA PUENTES** (INTERDICTO(A): **ANA BEATRÍZ PUENTES PUENTES).**

CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE LE REQUIERE A FIN DE IMPULSO AL PROCESO O PARA QUE EN SU DEFECTO PROCEDA A SOLICITAR EL DESISTIMIENTO DE LA ACTUACIÓN.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

C.A.D.F. (11-12-17)

4/72
Motivo de Devolución
Fecha 1.
Nombre del Distribuidor
Fecha 2.
Nombre del distribuidor
C.C.
Cargo de Notificador
Observaciones
No Conocen a/ dest-
natario

~~235~~
234

19-02-18

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION DE FAMILIA
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Ref: LICENCIA JUDICIAL Nro. 2011-00275 (10)
De: ADRIANA MARCELA PUESTES.

ADRIANA MARCELA PUESTES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C. Nr° 52.833.425 de Bogotá, obrando en mi calidad y condición ya reconocida por su Despacho, como hija y curadora - representante legal de la incapaz interdicta, mi señora madre **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES**, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, D.C., manifestó a Usted Respetado Señor Juez, que por medio del presente escrito revoco el poder que le confirí al Doctor **CARLOS ANDRES HUERFANO FLOREZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadania número 1.010.172.049 de Bogotá, D.C., quien porta la T.P. número 190.350 del C. Superior de la Judicatura, ya que dicho profesional del derecho, abandono por más de dos un años mi proceso, al punto que hoy esta para que sea decretado el desistimiento.

Del Señor Juez, atentamente,

A. Marcela Puentes
ADRIANA MARCELA PUESTES.
C.C. Nr° 52.833.425 de Bogotá.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Pública
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

Fijado hoy 19 FEB 2019

Observación Revoca Poder

Firma Secretario(a)

236
235

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)--

Ref.: Licencia Judicial No.2011-00275-10

Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes a que haya lugar que la parte actora revoca el poder que le otorgó al abogado Carlos Andrés Huérfano Florez.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

Ypg

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.029 fijado hoy 20 de febrero de 2019 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

69
237
236

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION DE FAMILIA
Bogotá. D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.
52585 25-FEB-'19 9:26

Ref: LICENCIA JUDICIAL Nro. 2011-00275 (10)
De: ADRIANA MARCELA PUENTES.

ADRIANA MARCELA PUENTES, mayor de edad, plenamente capaz, con domicilio en esta ciudad, identificada civilmente con la C.C. Nr° 52.833.425 de Bogotá, obrando en mi calidad y condición de hija y curadora - representante legal de la incapaz interdicta, mi madre la señora **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES**, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, D.C., manifestó a Usted Respetado Señor Juez, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a Derecho se refiera, al Doctor **CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ**, quien es mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con C.C. Nr° 19.361.957 expedida en Bogotá y portador de la T.P. Nr° 137721 del C Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación el proceso que alude el rubio de la referencia.
Mi apoderado queda investido de las facultades contenidas en el art. 70 del C. P. C. conciliar, recibir, cobrar, desistir, sustituir, reasumir el poder, transigir, junto con las demás que sean necesarias para la consecución del fin previsto.

Del Señor Juez, atentamente,

A. Marcela Puentes
ADRIANA MARCELA PUENTES.
C.C. Nr° 52.833.425 de Bogotá
Acepto,

CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMÍREZ.
C.C. Nr° 19.361.957 de Bogotá.
T.P. Nr° 137721 del C S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

En la fecha 25 FEB. 2019 compareció
el Señor(a) BUITRAGO RAMIREZ CIRO ALBERTO
identificado(a) con la C.C. No. 19361957
y T.P. No. 137721 y manifestó que reconoce el
contenido y la firma [illegible] el presente documento.

Compareciente,

Ella, Secretario(a).

238
237

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

4169

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ADRIANA MARCELA PUENTES , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052833425, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

5pfoit1cmkc5
22/02/2019 - 17:07:04:940

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON
Notaria treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5pfoit1cmkc5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

Pasa al despacho hoy 27 FEB 2019

Observación Allega Poder

Firma Secretario(a)

~~239~~
230

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)--

Ref.: Licencia Judicial No.2011-00275-10

Visto el memorial que antecede el Juzgado le reconoce personería al abogado CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMÍREZ, para que actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

Rpcg

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.034 fijado hoy 28 de febrero de 2019 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

28 2 239
240

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION DE FAMILIA
Bogotá, D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.
52982 12-MAR-'19 14:55

Ref: LICENCIA JUDICIAL Nro. 2011-00275 (10)
De: ADRIANA MARCELA PUENTES.

CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cedula de ciudadanía número 19.361.957 de Bogotá, y portador de la T. P. Nro. 137721 del C Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad y condición ya reconocida por su Despacho, como apoderado Judicial de la señora ADRIANA MARCELA PUESTES, en el presente proceso, con todo comedimiento me permito manifestarle a fin de solicitarle:

Se sirva su Señoria, ordenar nueva expedición del Despacho Comisorio, para el secuestro de los derechos de cuota correspondientes a la licencia judicial de la referencia.

Por ser procedente, viable y legal mi petición, ruego proceder de conformidad con mi atenta solicitud.

Del Señor Juez, atentamente,

CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ.
C.C. Nr° 19.361.957 de Bogotá.
T.P. Nr° 137721 del C S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

13 MAR 2019

Observación allega Solicitud

Firma Secretario(a)

240
244

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)--

Ref.: Licencia Judicial No.2011-00275-10

Vista la solicitud que antecede, el Juzgado dispone que por la Oficina de Ejecución se elabore un nuevo despacho comisorio en los mismos términos del visible a folio 205, pero este dirigido al juez civil municipal que corresponda por reparto.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARÍO JUEGA GÓMEZ
JUEZ

Sjvg

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.046 fijado hoy 18 de marzo de 2019 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

Fecha Elaboración 27 MAR 2019

Consecutivo No. DC-02-045-2019

2.-280319

Fecha de Correspondencia 280319-1703

3.-29-03-19

241
242

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Solís Torre Sur Tel: 3417589

DESPACHO COMISORIO No. 02 - 045 de 2019

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por EL JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

COMISIONA:

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO: REF: LA LICENCIA JUDICIAL No. 2011-275 (Juzgado de origen. 10 de Familia de Bogotá D.C.) DE: ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES representada legalmente por ADRANA MARCELA PUENTES C.C. No. 52.833.425

Mediante autos de fechas **04 de febrero de 2016 y 15 de marzo de 2019** proferidos por el Juzgados Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, le comisionó para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C- 135594** de la Oficina de Registros Públicos de Bogotá Zona Centro, cuya titularidad se encuentra en cabeza de la persona en situación de discapacidad, señora **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES**; el comisionado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 595 numeral 5° en concordancia con el Art. 593 numeral 11 del Código General del Proceso durante la práctica de la diligencia.

Igualmente se le informa que se designó como secuestre al señor CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS, NIT. 9007771459, CALLE 15 No. 10-26 Boque B Oficina 104 de Bogotá D.C., teléfono 3153755901, a quien se le asignan como honorarios provisionales la suma de $200.000.oo

INSERTOS

- Actúa como apoderado de la parte interesada el DOCTOR CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMÍREZ, identificado con C.C. No.19.361.957 y T.P. No. 137721 del C. S. de la J.
- Se adjunta copia certificado de libertad con constancia de embargo del inmueble referido.
- Copia de la providencia que ordenó la diligencia, donde indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada.
- Los demás anexos que sean pertinentes

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los **veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019)**, para que se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

190329
Ciro Alberto Buitrago R
CC. 19.361.957
TP 137721 C.S.J.

242-243

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9 - 28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solís • Torre Sur • Tel: 341 7589

FECHA DE SOLICITUD: 29 | 31 | [illegible]

0501

SEÑOR(ES): Gro Bustamante C.C. ó NIT:

DIRECCIÓN:

TEL.: CIUDAD:

COPIAS SIMPLES	4	AUTENTICAS	DESGLOSE
NÚMERO DE PROCESO	10-2011 275		
DEMANDANTE			
DEMANDADO			
PARTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO	Apodo:		
NÚMERO DE FOLIOS	205 - 207 al 209 - 239 - 241		
JUZGADO DE EJECUCIÓN	1	3	
TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS	241	9	
JUZGADO DE ORIGEN			

C.C.

Holmaple
C.C.

TOTAL $ 1350

244
243

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRASLADO.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 02-045-2019 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.
C.C. –NIT..

DEMANDADO:.
C.C. –NIT..

FECHA RADICACION: ABRIL 2 DE 2019.
M.V. 16-05-2019.

CUADERNO: UNO

110014003024 2019-00401-00

2019 00401

245
244

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

707

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-135594

Impreso el 06 de Mayo de 2016 a las 12:22:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-03-1973 RADICACION: 1973-01832 CON: DOCUMENTO DE: 26-03-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0037XDOE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOTE # 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA CON UNA CABIDA DE 212.50 VARAS CUADRAS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTEL CON LA CALLE 2.B. DE LA URBANIZACION. SUR: CON EL LOTE # 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTEL CON LA CARRERA 56 DE LA URBANIZACION. OCCIDENTE: CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA.... SEGUN ESCRITURA # 6906 LOS LINDEROS ACTUALES DE ESTE INMUEBLE SON LOS SIGUIENTES: NORTE EN EXTENSION DE 17.00 MTS CON LA CALLE 2. B. DE ESTA CIUDAD; SUR EN EXTENSION DE 17.00 MTS CON EL LOTE 3 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, HOUY CASA # 2-A 95 DE LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD; ORIENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD Y OCCIDENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, HOY CASA # 56-25 DE LA CALLE 2.B DE ESTA CIUDAD.

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A.ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A BAVARIA S.A.POR ESCRITURA N.3968 DE 04-10-1967 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 2 B 56-05 LOTE 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA
2) CARRERA 56 2A-97 NRO. 99, URBANIZACION CHAMICERA
KR 56 2A 97 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-01-1934 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5382 del: 16-09-1958 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA.
A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-1959 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: OECLARACIONES SN del: 16-01-1958 JUZ. 6. CIVIL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 CLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-1961 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2121 del: 05-05-1961 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: UIROGA LUIS ALBERTO
A: PIZA RUIZ EFRAIN X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-1965 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 167 del: 20-01-1965 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIZA RUIZ EFRAIN
A: PUENTES LAURENTINO X
A: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-10-1968 Radicacion: VALOR ACTO: $ 26,500.00
Documento: ESCRITURA 6825 del: 19-09-1968 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X
DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X
A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-1973 Radicacion: 73024918 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6201 del: 30-07-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 5;
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X
A: PUENTES UMBA LAURENTINO X
A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-1973 Radicacion: 73069904 VALOR ACTO: $ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 6906 del: 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X
DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-09-1973 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6906 del: 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/DS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X
DE: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

246
245

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-135594

Impreso el 06 de Mayo de 2016 a las 12:22:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 19-07-1988 Radicacion: 1988-111776 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA SN del: 24-04-1986 JUZG.21.C.MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIO

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS 1055844 X

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO 19326543 X

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ X

A: PUENTES UMBA LAURENTINO 50% 41771947 X

A: PUENTES PUENTES BLANCA INES

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-11-1988 Radicacion: 153832 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2277 del: 15-11-1988 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PIZA PILAR SALVADORA

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS 1055844 X

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO 19326543 X

A: SUCESORES DE LA CAUSANTE EUFRANCIA PUENTES X

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ 41771947 X

A: PUENTES PUENTES BLANCA INES

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-01-1989 Radicacion: 1989-4637 VALOR ACTO: $ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 9110 del: 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No: 7

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PUENTES UMBA LAURENTINO

A: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-01-1989 Radicacion: 1989-4637 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 9110 del: 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No: 8

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PUENTES UMBA LAURENTINO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-09-1992 Radicacion: 1992-66093 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 9617 del: 04-12-1991 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	1055844	X
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO	19326543	X
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ	X	
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES	41771947	X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-05-2005 Radicacion: 2005-38105 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 693 del: 05-04-2005 JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10.

ESPECIFICACION: 0829 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PIZA DEPILAR SLAVADORA (SIC)

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO 19326543 X

A: Y OTROS

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 28-07-2005 Radicacion: 2005-69050 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 7358 del: 25-07-2005 FISCALIA GENERAL DE NACION de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0463 PROHIBICION JUDICIAL DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PROPIEDAD O VENTA DEL INMUEBLE.PROHIBICION DE ENAJENAMIENTO, HIPOTECA Y/O ACTO SIMILAR. ABSTENCION DE INSCRIBIR. (SIC). EXPEDIENTE: 805753 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -UNID. 1 DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO - FISCAL 84 SECCIONAL

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 04-07-2008 Radicacion: 2008-66508 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3030 del: 02-07-2008 FISCALIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION MODIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR ANOTACION # 15 EN EL SENTIDO QUE QUEDE VIGENTE SOLA Y UNICAMENTE A, ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCAL SECCIONAL 84

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ CUOTA PARTE X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-07-2008 Radicacion: 2008-68698 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1519 del: 02-04-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS 1055844

A: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN 12.5% 19420388 X

A: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA 12.5% 52076680 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-10-2008 Radicacion: 2008-108460 VALOR ACTO: $ 120,000,000.00

Documento: ESCRITURA 16995 del: 22-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -DEL 50%- (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN 19420388

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

247
246

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-135594 709

Impreso el 06 de Mayo de 2016 a las 12:22:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PUENTES PUENTES BLANCA INES
DE: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA 41771947
A: BLANCO BOCACHICA WILSON 52076680
19420339 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 13-01-2010 Radicacion: 2010-2487 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0007 del: 08-01-2009 FISCALIA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 15, 16,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 28-10-2010 Radicacion: 2010-107448 VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6729 del: 21-10-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50% (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BLANCO BOCACHICA WILSON 19420339 X
A: TRIANA MEDINA RAMON 19396000

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-115831 VALOR ACTO: $ 37,000,000.00
Documento: ESCRITURA 7455 del: 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO 19326643
A: BLANCO BOCACHICA WILSON 25% 19420339 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 27-10-2015 Radicacion: 2015-94797 VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4091 del: 20-10-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 20,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIANA MEDINA RAMON 19396000
A: BLANCO BOCACHICA WILSON 19420339

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 30-01-2013 Radicacion: 2013-8413 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1454 del: 06-08-2012 JUZGADO 010 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO LICENCIA JUDICIAL DE DERECHOS DE CUOTA DE 25% ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES ADRIANA MARCELA
A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-IN1177 fecha 09-02-2007
MATRIZ NO EXISTENTE EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2007-IN1177

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: R-791-2001 fecha 08-03-2002
SE INCLUYE COMPLEMENTACION.DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 791 DE 20-11-2001.ESPECIA3.FM.

Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-19232 fecha 06-12-2010
EN PERSONAS SE INCLUYE NOMBRES PARA TITO ALFONSO,VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

Anotacion Nro: 21 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-19232 fecha 06-12-2010
EN PERSONAS SEGUNDO APELLIDO PARA WILSON CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL61 Impreso por:BANCOL61

TURNO: 2016-288382 **FECHA: 06-05-2016**

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

247 25 2-2016

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Solis Torre Sur

DESPACHO COMISORIO No 010

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA – REPARTO - y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso de LICENCIA JUDICIAL No. 2011-0275 de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, representada legalmente por ADRIANA MARCELA PUENTES, el Juez 2º de Familia de Ejecución de Sentencias, mediante providencia del 4 de febrero de 2016, ordenó comisionarlo para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-135594 de esta ciudad, en cuanto a los derechos pertenecientes al Ejecutado, señor ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES. Sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 682 numeral 3º en concordancia con el 681 numeral 12 del C.P.C.

INSERTOS

- Actúa como apoderada de la parte Ejecutante, el abogado CARLOS ANDRES HUERFANO FLOREZ, identificado C.C. 1.010.172.049 y T.P. 190.350 del C.S. de la J.
- Se designó como secuestre a CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S.
- Copia del proveído que ordena la comisión.
- Certificado de tradición y libertad actualizado del bien inmueble a secuestrar.

Se libra el presente Despacho Comisorio, en Bogotá D.C. a los 23 días del mes febrero de 2016.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

248 334
249

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)--

Ref.: Licencia Judicial No.2011-00275-10

Visto el memorial que antecede el Juzgado le reconoce personería al abogado CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMÍREZ, para que actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

Spcg.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No.034** fijado hoy **28 de febrero de 2019** a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

249 241 250

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)--

Ref.: Licencia Judicial No.2011-00275-10

Vista la solicitud que antecede, el Juzgado dispone que por la Oficina de Ejecución se elabore un nuevo despacho comisorio en los mismos términos del visible a folio 205, pero este dirigido al juez civil municipal que corresponda por reparto.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARÍO JUEIS GÓMEZ
JUEZ

Spcg

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.046 fijado hoy 18 de marzo de 2019 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

210 251

REPÚBLICA DE COLOMBIA

10190401

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Solís Torre Sur Tel: 3417589

DESPACHO COMISORIO No. 02 - 045 de 2019

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por EL JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

COMISIONA:

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO: REF: LA LICENCIA JUDICIAL No. 2011-275 (Juzgado de origen. 10 de Familia de Bogotá D.C.) DE: ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES representada legalmente por ADRANA MARCELA PUENTES C.C. No. 52.833.425

Mediante autos de fechas **04 de febrero de 2016 y 15 de marzo de 2019** proferidos por el Juzgados Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, le comisionó para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C- 135594** de la Oficina de Registros Públicos de Bogotá Zona Centro, cuya titularidad se encuentra en cabeza de la persona en situación de discapacidad, señora **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES**; el comisionado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 595 numeral 5° en concordancia con el Art. 593 numeral 11 del Código General del Proceso durante la práctica de la diligencia.

Igualmente se le informa que se designó como secuestre al señor CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS, NIT. 9007771459, CALLE 15 No. 10-26 Boque B Oficina 104 de Bogotá D.C., teléfono 3153755901, a quien se le asignan como honorarios provisionales la suma de $200.000.oo

INSERTOS

- Actúa como apoderado de la parte interesada el DOCTOR CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMÍREZ, identificado con C.C. No.19.361.957 y T.P. No. 137721 del C. S. de la J.
- Se adjunta copia certificado de libertad con constancia de embargo del inmueble referido.
- Copia de la providencia que ordenó la diligencia, donde indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada.
- Los demás anexos que sean pertinentes

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los **veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019)**, para que se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

211 252

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 01/abr./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 24423 FECHA DE REPARTO: 01/04/2019 9:29:18a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
52833425	ADRIANA MARCELA PUENTES	PUENTES	01
5D554442	ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES		01
19361957	CIRO ALBERTOBUITRAGO RAMIREZ BUITRAGO RAMIREZ		03

OBSERVACIONES: DESPACHO COMISORIO 02-045-2019 - JUZGADO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - LA LICENCIA JUDICIAL 2011-275

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM01

v. 2.0

10190401

252-253

Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL		ESCRITO DE MEDIDAS	
PAGARE		CERTIFICADO DE TRADICIÓN	
ESTADO DE CUENT		FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	
CONTRATO		POLIZ A JUDICIAL	
LETRA		FACTURAS	
CHEQUE		ACTA DE CONCILIACION	
ESCRITURA PÚBLICA		INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	
PODER GENERAL		CERTIFICACION	
TASAS DE INTERÉS BANCARIO		HISTORIA CLINICA	
CERTIFICADO DE ALCALDÍA		DERECHO DE PETICION	
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA		ARANCEL JUDICIAL	
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO		DEMANDA EN MENSAJE DE DATOS	
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA			

OTROS

ARCHIVO

TRASLADOS

OBSERVACIONES

Código Único de Radicación

11-001-40-03-024	2019 0401

AL DESPACHO HOY

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

254
253

10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso DESPACHO COMISORIO No 02 – 045 de 2019
Comitente: Oficina de Apoyo para los Juzgados de familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá (radicado 2011-275).
Radicado: No 2019-00401

PREVIO a avocar conocimiento sobre la comisión impartida, requiérase a la parte interesada para que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula No 50C-135594 con fecha de expedición inferior a un mes, toda vez que el adjuntado por el Despacho comitente data de 6 de mayo de 2016.

OFÍCIESE a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que se sirva allegar copia del auto proferido el 4 de febrero de 2016, mediante el cual se ordenó la comisión de la cuota parte del predio identificado con folio de matrícula No 50C-135594.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho a fin de proveer.

CÚMPLASE,

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

~~235~~
214
11

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8°
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 de Abril de 2019.
Oficio No. 0522.

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 02-045 DE 2019 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ -RAD. No 11001400302420190040100

COMITENTE: *OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION* DE SENTENCIAS DE BOGOTA (radicado 2011-275)

Comunico a ustedes que este Despacho Judicial, por auto de fecha cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del despacho comisorio de la referencia, para que se sirvan allegar copia del auto proferido del 4 de febrero de 2016, mediante el cual se ordenó la comisión de la cuota parte del predio identificado con folio de matrícula No. **50C-135594** del proceso licencia judicial No. 2011 –00275-10 del Juzgado Segundo De Familia De Ejecución De Sentencias De Bogotá .

Sirvase proceder de conformidad

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

Proyectó: ERA

255
256

12

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8°
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 de Abril de 2019.
Oficio No. 0522.

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 02-045 DE 2019 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ -RAD. No 11001400302420190040100

COMITENTE: *OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION* DE SENTENCIAS DE BOGOTA (radicado 2011-275)

Comunico a ustedes que este Despacho Judicial, por auto de fecha cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del despacho comisorio de la referencia, para que se sirvan allegar copia del auto proferido del 4 de febrero de 2016, mediante el cual se ordenó la comisión de la cuota parte del predio identificado con folio de matricula No. **50C-135594** del proceso licencia judicial No. 2011 –00275-10 del Juzgado Segundo De Familia De Ejecución De Sentencias De Bogotá .

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

Proyectó: BSA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

256 39

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408939319552286 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 02:31:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-03-1973 RADICACIÓN: 1973-016323 CON: DOCUMENTO DE: 26-03-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0037XDOE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA CON UNA CABIDA DE 212.50 VARAS CUADRAS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTEL CON LA CALLE 2-B DE LA URBANIZACION, SUR: CON EL LOTE # 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTEL CON LA CARRERA 56 DE LA URBANIZACION. OCCIDENTE CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA. SEGUN ESCRITURA # 6906 LOS LINDEROS ACTUALES DE ESTE INMUEBLE SON LOS SIGUIENTES: NORTE EN EXTENSION DE 17.00 MTS CON LA CALLE 2 -B DE ESTA CIUDAD; SUR EN EXTENSION DE 17.00 MTS CON EL LOTE 3 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, HOY CASA # 2-A 95 DE LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD; ORIENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD Y OCCIDENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, HOY CASA # 56-25 DE LA CALLE 2 B DE ESTA CIUDAD.

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A.ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A BAYARIA S.A.POR ESCRITURA N.6906 DE 04-10-1967 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) KR 56 2A 97 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 56 2A-97 NRO. 99. URBANIZACION CHAMICERA
1) CALLE 2 B 56-05 LOTE 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

TACION: Nro 001 Fecha: 01-01-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5382 del 16-09-1958 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA.

A: **QUIROGA LUIS ALBERTO** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-1959 Radicación:

Doc: DECLARACIONES SN del 16-01-1958 JUZ. 6. CIVIL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **QUIROGA LUIS ALBERTO** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-1961 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2121 del 05-05-1961 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbotoconlepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408939319552286 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 02:31:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UIROGA LUIS ALBERTO

A: PIZA RUIZ EFRAIN X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-1965 Radicación:

Doc: ESCRITURA 167 del 20-01-1965 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIZA RUIZ EFRAIN

A: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X

A: PUENTES LAURENTINO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6825 del 19-09-1968 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $26,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-1973 Radicación: 73024918

Doc: ESCRITURA 6201 del 30-07-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X

A: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-1973 Radicación: 73069904

Doc: ESCRITURA 6906 del 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408939319552286 Nro Matrícula: 50C-135594

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 02:31:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-09-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6906 del 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X
- PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-07-1988 Radicación: 1988-111776

Doc: SENTENCIA SN del 24-04-1986 JUZG.21.C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIO

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ

A: PUENTES PUENTES BLANCA INES CC# 41771947 X

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS CC# 1055844 X

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO CC# 19326543 X

A: PUENTES UMBA LAURENTINO 50% X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-11-1988 Radicación: 153532

OFICIO 2277 del 15-11-1988 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- PUENTES DE PIZA PILAR SALVADORA

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ X

A: PUENTES PUENTES BLANCA INES CC# 41771947 X

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS CC# 1055844 X

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO CC# 19326543 X

A: SUCESORES DE LA CAUSANTE EUFRANCIA PUENTES

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-01-1989 Radicación: 1989-4637

Doc: ESCRITURA 9110 del 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408939319552286 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 02:31:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA

A: PUENTES UMBA LAURENTINO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-01-1989 Radicación: 1989-4637

Doc: ESCRITURA 9110 del 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PUENTES UMBA LAURENTINO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-09-1992 Radicación: 1992-66093

Doc: ESCRITURA 9617 del 04-12-1991 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ		X
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES	CC# 41771947	X
A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	CC# 1055844	X
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO	CC# 19326543	X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-05-2005 Radicación: 2005-38105

Doc: OFICIO 693 del 05-04-2005 JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0829 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PIZA DEPILAR SLAVADORA (SIC)

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO	CC# 19326543	X
A: Y OTROS		

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-07-2005 Radicación: 2005-69050

Doc: OFICIO 7358 del 25-07-2005 FISCALIA GENERAL DE NACION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PROPIEDAD O VENTA DEL INMUEBLE.PROHIBICION DE ENAJENAMIENTO, HIPOTECA Y/O ACTO SIMILAR. ABSTENCION DE INSCRIBIR. (SIC). EXPEDIENTE: 805753

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408939319552286 Nro Matrícula: 50C-135594

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 02:31:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -UNID. 1 DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO - FISCAL 84 SECCIONAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-07-2008 Radicación: 2008-66508

Doc: OFICIO 3030 del 02-07-2008 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION MODIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR ANOTACION # 15 EN EL SENTIDO QUE QUEDE VIGENTE SOLA Y UNICAMENTE A: ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCAL SECCIONAL 84

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ **X CUOTA PARTE**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-07-2008 Radicación: 2008-68598

Doc: ESCRITURA 1519 del 02-04-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS CC# 1055844

A: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN **CC# 19420388 X 12.5%**

A: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA **CC# 52076680 X 12.5%**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-10-2008 Radicación: 2008-108460

Doc: ESCRITURA 16995 del 22-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $120,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -DEL 50%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN CC# 19420388

DE: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA CC# 52076680

DE: PUENTES PUENTES BLANCA INES CC# 41771947

A: BLANCO BOCACHICA WILSON **CC# 19420339 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-01-2010 Radicación: 2010-2487

Doc: OFICIO 0007 del 08-01-2009 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15,16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosbogota.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408939319552286 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 02:31:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-10-2010 Radicación: 2010-107448

Doc: ESCRITURA 6729 del 21-10-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO BOCACHICA WILSON CC# 19420339 X

A: TRIANA MEDINA RAMON CC# 19396000

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-115833

Doc: ESCRITURA 7455 del 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO CC# 19326548

A: BLANCO BOCACHICA WILSON CC# 19420339 X 25%

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 27-10-2015 Radicación: 2015-94797

Doc: ESCRITURA 4091 del 20-10-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000,000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA RAMON CC# 19396000

A: BLANCO BOCACHICA WILSON CC# 19420339

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 30-01-2013 Radicación: 2013-8413

Doc: OFICIO 1454 del 06-08-2012 JUZGADO 010 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO LICENCIA JUDICIAL DE DERECHOS DE CUOTA DE 25% ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES ADRIANA MARCELA

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-IN1177 Fecha: 09-02-2007

MATRIZ NO EXISTENTE EXCLUIDO VALE JSC/AUXDEL34,C2007-IN1177

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiadepago.gov.co/certificado/

2'9,200

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408939319552286 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 02:31:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-03-2002
SE INCLUYE COMPLEMENTACION,DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 791 DE 20-11-2001.ESPECIA3.FM.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-19232 Fecha: 06-12-2010
EN PERSONAS SE INCLUYE NOMBRES PARA TITO ALFONSO,VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-19232 Fecha: 06-12-2010
"ERSONAS SEGUNDO APELLIDO PARA WILSON CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

[redacted]ARIO: Realtech

[redacted]NO: 2019-247044 FECHA: 08-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá.
E. S. D.

Ref : Despacho Comisorio. Radicado Nro. 2019-00401.
Comitente: Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. (Radicado Nro. 2011-00275).

CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente con la C.C. Nro. 19.361.957 de Bogotá, y portador de la T.P. Nro. 137721 del C Superior de la Judicatura, obrando en mi condición ya reconocida por el Despacho, como apoderado actor, en el proceso que alude el rublo de la referencia, a la Señora Juez, con mi acostumbrado respeto, me permito manifestarle:

Dando cumplimiento a lo ordenado por su Señoría, me permito adjuntar el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula Nro. 50C-135594, en cuatro (4) folios.

De la Señora Juez, Atentamente,

CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ.
C.C. Nr° 19.361.957 de Bogotá.
T.P. Nr° 137721 del C. S. de la J.
hbabogadosasociados@hotmail.com

~~262~~
261

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Ref: Licencia Judicial No.2011-00275-10

La comunicación que antecede, junto con sus anexos, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro, agréguense al expediente para que obren en él y en conocimiento de los interesados para lo pertinente.

De otra parte, registrado en debida forma el embargo de los derechos de cuota que como propietario le corresponden a la interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50C-135594, se DECRETA su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN o al INSPECTOR DE POLICÍA que le corresponda por reparto, quien deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 595 numeral 5° en concordancia con el artículo 593 numeral 11 del Código General del Proceso durante la práctica de la diligencia y a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinente. Se designa como secuestre a quien aparece en el formulario anexo y a quien se le asignan como honorarios provisionales la suma de $200.000.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 09. fijado hoy 5 de febrero de 2016 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

Scanned by CamScanner

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.

Al Despacho, para lo ordenado solicitud

10 MAYO 2019

El Secretario

En cumplimiento auto proferido

262-263

19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso DESPACHO COMISORIO No 02-045 de 2019
Comitente: Juzgado Segundo (2°) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Radicado: No 2019-00401

AVÓQUESE la presente comisión proveniente del Juzgado Segundo (2°) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso de licencia judicial No 2011-0275, de Ana Beatriz Puentes Puentes representada legalmente por Adriana Marcela Puentes.

Se señalar la hora de las 9:30, del día 4, del mes de julio, del año 2019, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-135594.

Secretaría comunique esta decisión por el medio más expedito, al **secuestre** designado *Calderón Weisner y Clavijo S.A.S.*, a quien se enuncia en el despacho comisorio No 02-045 de 2019 (fls. 7 de este legajo) a fin que comparezca en la fecha y hora antes señaladas.

Actúa como apoderado de la parte interesada el abogado Ciro Alberto Buitrago Ramírez.

Cumplida la comisión, remítanse las diligencias al comitente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 050 Hoy 20 MAY. 2019 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JMM

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 764 263

11 de junio de 2019.
TELEGRAMA No. 0150.

Señores:
CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S
SECUESTRE
Calle 15 No 10-26 BLOQUE B OFICINA 104
Ciudad

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 02-045 PROVENIENTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO No 2011-0275 impetrado por ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES representada legalmente por ADRIANA MARCELA PUENTES.
No 11001400302420190040100

Comunicole que este Despacho judicial mediante auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dispuso fijar fecha para el dia **4 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:30 AM,** para llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de la **CUOTA PARTE** del **INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50C-135594** ubicado en la CALLE 2 B No 56-05 LOTE 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA (Dirección catastral). Lo anterior para que se sirva comparecer en la fecha y hora anteriormente señalada.

Cordialmente:

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

CORREO CERTIFICADO FRANQUICIA COSTA

Empresa al lado de los colombianos

4-72

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

BOGOTÁ D.C.

ORD	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	No PROCESO
1271	PS CENTRO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO 20 DE JULIO	AC 20 SUR No. 6 - 28, BARRIO 20 DE JULIO	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0668
1272	IPS AMÉRICAS S.A.S.	AK 10 No. 16 - 29	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0668
1273	MARÍA FLORINDA MEJÍA DE GÓMEZ	CARRERA 9 No. 18 - 09	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0668
1281	CENTRO INTEGRAL DE MOVIMIENTOS ANORMALES CIMAD	CARRERA 15 A No. 82 - 14	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0671
1278	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR	CARRERA 13 No. 26 A 65	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0671
1275	VIALABORO S.A.S.	CARRERA 62 No. 17 - 46	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0671
1284	RUTH CECILIA CORREA FAJARDO	KRA 103 No. 152 C 34 - SUBA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0670
860	SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CALLE 85 No. 11 - 96 PISO 1	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0534
1288	FABIO GÓMEZ ARIAS	CARRERA 7 B No. 31 - 36 SUR, APTO. 202, SAN MATEO SOACHA	SOACHA	CUNDINAMARCA	2019-0612
163	YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERON	CALLE 116 No. 21 - 73 OFC 103	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0641
157	SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN	CARRERA 10 No. 16 - 39	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1289
146	ROSALBA LOPEZ VILLALBA	CALLE 12 B No. 7 - 80 OFICINA 327	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0612
156	MARCO FIDEL CHACON DUARTE	CARRERA 15 No. 119 - 52 OFICINA 203	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1246
153	MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA	CARRERA 8 No. 16 - 14 OFICINA 403	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0500
154	VICTOR JAIRO LEON FERNANDEZ	CARRERA 80 D No. 24 D - 19	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1398
158	JOHANA MILENA DAZA CORONADO	CALLE 64 G No. 76 A - 44 VILLA LUZ	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-1033
159	LUIS FERNANDO TAMAYO NIÑO	CALLE 85 No. 29 - 13 APTO. 201, BARRIO POLO CLUB	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0637
160	FRANCISCO ANTONIO VELASQUEZ BELLO	CRA. 11 B No. 121 - 26 INT. 4	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0969
150	CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S.	CALLE 15 No. 10 - 26 BLOQUE B OFICINA 104	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0401
147	ANGEL ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ	CARRERA 21 No. 159 - 53 OFC. 403	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0486
149	DIANA CAROLINA HERNANDEZ CRUZ	CALLE 145 No. 17 - 87 OFC. 207	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-0841

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

FECHA Y HORA

NOMBRE PERSONA DE ADMISION

ORDEN DE SERVICIO Nº

FECHA Y HORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA

Servicios Postales Nacional
18 JUN. 2
TELEGRA

24

265 246 266

22

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO NRO. 02-045 (SECUESTRO), PROVENIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO 2019-0041

En Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), la señora Juez Veinticuatro Civil Municipal de ésta ciudad, declara abierta la diligencia arriba señalada.

A la hora señalada se deja constancia de la **NO** comparecencia de la parte interesada.

Así las cosas se ordena la devolución inmediata de las presentes diligencias al juzgado de origen.

La anterior determinación queda notificada en estrados

No siendo otro el motivo de esta diligencia se cierra la presente acta y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

MONICA LOAIZA

266 ~~267~~

JUZGADO 24 CIVIL MPAL

97818 5JUL'19 PM 3:25

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá.
E. S. D.

Ref : Despacho Comisorio. Nro. 002-045 de 2019.
Radicado Nro. 2019-00401.
Comitente: Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. (Radicado Nro. 2011-00275).

CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente con la C.C. Nro. 19.361.957 de Bogotá, y portador de la T.P. Nro. 137721 del C Superior de la Judicatura, obrando en mi condición ya reconocida por el Despacho, como apoderado actor, en el proceso que alude el rubio de la referencia, a la Señora Juez, con mi acostumbrado respeto, me permito manifestarle:

Su Señoria, fija como fecha el dia 4 de julio de 2019, a la hora de las 9.30 AM, para la realización de la diligencia de secuestro, en cumplimiento del Despacho Comisoria referenciado, así mismo ordena se comunique tal decisión al secuestre designado CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S., para que comparezcan a atender dicho encargo; pero como dicho secuestre no se pronunció sobre su competencia, fue que me vi en la necesidad de buscarlo para que me confirmaran su asistencia, razón por la cual no logre llegar a tiempo a su Despacho.

En razón a lo anterior, ruego a su Señoria, se sirva fijar nueva fecha dia y hora, para la realización de la diligencia de secuestro.

De la Señora Juez, Atentamente,

CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ.
C.C. Nr° 19.361.957 de Bogotá.
T.P. Nr° 137721 del C. S. de la J.
hbabogadosasociados@hotmail.com

~~288~~
267

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.

9 de julio de 2019
Oficio No.1258.

55388 12-JUL-'19 12:06

Señores:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad.

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No 0010 PROVENIENTE DEL OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO DE LICENCIA JUDICIAL No 2011-0275 de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES representada legalmente por ADRIANA MARCELA PUENTES.
REF: 11001400302420190040100

Comunico a ustedes que este despacho judicial mediante acta de diligencia de fecha cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019), ordenó devolver las presentes diligencias, como quiera no compareció la parte interesada.

El despacho comisorio consta de un (1) cuaderno, con veintitrés (23) folios útiles respectivamente.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

PROYECTO: FAMF

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Pública
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

16 JUL. 2019

Pasa al Despacho hoy

Observación Revocación Despacho
Comisorio

Fija, Secretario(a)

268
269

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)--

Ref.: Licencia Judicial No.2011-00275-10

Se agrega a los autos el despacho comisorio que antecede, sin diligenciar para que se surtan los efectos legales correspondientes (art. 40 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

Rpng.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.122 fijado hoy 17 de julio de 2019 a la hora de las 8:00 AM

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario

17-07-19 269 ~~270~~

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION DE FAMILIA
Bogotá. D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.
Folios 1 Anexo
55792 30-JUL-'19 14:22

Ref: LICENCIA JUDICIAL Nro. 2011-00275 (10)
De: ADRIANA MARCELA PUENTES.

CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cedula de ciudadania número 19.361.957 de Bogotá, y portador de la T. P. Nro. 137721 del C Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad y condición reconocida por su Despacho, como apoderado Judicial de la señora ADRIANA MARCELA PUESTES, en el presente proceso, con todo comedimiento me permito manifestarle a fin de solicitarle:

Como el Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de esta ciudad, devolvió el Despacho Comisorio sin su diligenciamiento, por cuanto para la fecha de la diligencia, no se habia notificado la firma designada como secuestre, es que atentamente solicito a su Señoria, se sirva remitirlo nuevamente a ese Despacho Judicial, para que efectué su mandato.

Por ser procedente, viable y legal mi petición, ruego proceder de conformidad con mi atenta solicitud.

Del Señor Juez, atentamente,

CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMÍREZ.
C.C. Nr° 19.361.957 de Bogotá.
T.P. Nr° 137721 del C S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

Pasa al Despacho hoy 01 AGO. 2019

Observación Allega Solicitud

Final Secretario(a)

270 271

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1°) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Licencia Judicial No.2011-00275-10

Vista la solicitud que antecede, el Juzgado dispone que por la Oficina de Ejecución se elabore un nuevo despacho comisorio en los mismos términos del visible a folio 205, pero este dirigido al juez civil municipal que corresponda por reparto.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ
JUEZ

Juliq.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.134 fijado hoy 02 de agosto de 2019 a la hora de las 8:00 AM

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario

271
022

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

DESPACHO COMISORIO No. 02-061 de 2019

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

COMISIONA A:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ –REPARTO-

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO CON REFERENCIA: **licencia judicial No. 2011-0275 (Juzgado de origen. 10 De Familia de Bogotá D.C.) DE: ADRIANA MARCELA PUENTES C.C. No. 52.833.425 en favor de la interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES C.C. No. 41.606.9189**

Mediante autos de fechas **04 de febrero de 2016 y 01 de agosto de 2019**, proferidos por el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, le comisionó para que se sirva practicar el secuestro de la cuota que como propietaria le corresponda a la persona en situación de discapacidad en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-135594 de Bogotá, el comisionado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 595 numeral 5° en concordancia con el artículo 593 numeral 11 del C.G. del P.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. **CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMÍREZ** identificado con C.C. 19.361.957 y T.P. 137.321 del C.S. de la J., quien recibe comunicación en el correo hbabogadosasociados@hotmail.com

Se anexa copia de los autos que ordenaron la comisión y el embargo.

Se designó como secuestre a CALDERÓN WEISNER Y CLAVIJO S.A.S, a quien se le asignan como honorarios provisionales la suma de $200.000, quien se puede ubicar en la calle 15 No. 10-26 Bloque B oficina 104, de Bogotá tel.: 3153755901

Copia certificado de libertad con constancia de embargo y los demás anexos pertinentes.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los **catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019)**, para que se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitaria

Ciro Alberto Buitrago
C.C. 19.361.957
T.P. 137.321 C.S.J.
Apto 21/19

o.b

K: 56 N: 2A - 97 272 273

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CRA 10 # 14-33 PISO 9 - TEL 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Número Único de Radicación:
11001 4003 028 2019 00755 00

TIPO DE PROCESO

DESPACHO COMISORIO No. 02-061 DE 2019 PROCEDENTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE
ADRIANA MARCELA PUENTES EN FAVOR DE LA INTERDICTA ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES
52833425

DEMANDADO
ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES
41606918

CUADERNO No. U N O

19.07.11

273
202

274

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Ref: Licencia Judicial No.2011-00275-10

La comunicación que antecede, junto con sus anexos, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro, agréguense al expediente para que obren en él y en conocimiento de los interesados para lo pertinente.

De otra parte, registrado en debida forma el embargo de los derechos de cuota que como propietario le corresponden a la interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50C-135594 se DECRETA su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN o al INSPECTOR DE POLICÍA que le corresponda por reparto, quien deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 595 numeral 5° en concordancia con el artículo 593 numeral 11 del Código General del Proceso durante la práctica de la diligencia y a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinente. Se designa como secuestre a quien aparece en el formulario anexo y a quien se le asignan como honorarios provisionales la suma de $200.000.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

hcg

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 09. fijado hoy 5 de febrero de 2016 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

274 271
275 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1°) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Licencia Judicial No.2011-00275-10

Vista la solicitud que antecede, el Juzgado dispone que por la Oficina de Ejecución se elabore un nuevo despacho comisorio en los mismos términos del visible a folio 205, pero este dirigido al juez civil municipal que corresponda por reparto.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.134 fijado hoy 02 de agosto de 2019 a la hora de las 8:00 AM

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiadelegajo.gov.co/certificado

271 276 3

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408939319552286 Nro Matrícula: 50C-135594

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 02:31:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-03-1973 RADICACIÓN: 1973-018323 CON: DOCUMENTO DE: 28-03-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0037XDOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOTE # 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA CON UNA CABIDA DE 212.50 VARAS CUADRAS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON LA CALLE 2-B. DE LA URBANIZACION. SUR: CON EL LOTE # 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTE: CON LA CARRERA 56 DE LA URBANIZACION. OCCIDENTE: CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA. SEGUN ESCRITURA # 6906 LOS LINDEROS ACTUALES DE ESTE INMUEBLE SON LOS SIGUIENTES: NORTE EN EXTENSION DE 17.00 MTS CON LA CALLE 2. B. DE ESTA CIUDAD; SUR XTENSION DE 17.00 MTS CON EL LOTE 3 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. HOUY CASA # 2-A 95 DE LA CARRERA 56 DE ESTA JD; ORIENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD Y OCCIDENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. HOY CASA # 56-25 DE LA CALLE 2.B DE ESTA CIUDAD.

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A.ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A BAVARIA S.A.POR ESCRITURA N.3966 DE 04-10-1967 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 56 2A 97 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 56 2A-97 NRO. 99. URBANIZACION CHAMICERA

1) CALLE 2 B 56-05 LOTE 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-01-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5382 del 16-09-1958 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

I. ERSIONES SAN ANTONIO LTDA.

A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-1959 Radicación:

Doc: DECLARACIONES SN del 16-01-1958 JUZ. 6. CIVIL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 899 CLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-1961 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2121 del 05-05-1961 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408939319552286 Nro Matrícula: 50C-135594

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 02:31:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UIRDGA LUIS ALBERTO

A: PIZA RUIZ EFRAIN X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-1965 Radicación:

Doc: ESCRITURA 167 del 20-01-1965 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIZA RUIZ EFRAIN

A: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X

A: PUENTES LAURENTINO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6825 del 19-09-1968 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $26,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-1973 Radicación: 73024918

Doc: ESCRITURA 5201 del 30-07-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X

A: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-1973 Radicación: 73069904

Doc: ESCRITURA 6905 del 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotonadepago.gov.co/certificado/

276 227 4

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408939319552286 Nro Matrícula: 50C-135594

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 02:31:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-09-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6906 del 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-07-1988 Radicación: 1988-111776

Doc: SENTENCIA SN del 24-04-1986 JUZG.21.C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIO

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ

A: PUENTES PUENTES BLANCA INES CC# 41771947 X

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS CC# 1055844 X

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO CC# 19326543 X

A: PUENTES UMBA LAURENTINO 50% X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-11-1988 Radicación: 153532

Doc: OFICIO 2277 del 15-11-1988 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E ENTES DE PIZA PILAR SALVADORA

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ X

A: PUENTES PUENTES BLANCA INES CC# 41771947 X

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS CC# 1055844 X

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO CC# 19326543 X

A: SUCESORES DE LA CAUSANTE EUFRANCIA PUENTES

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-01-1989 Radicación: 1989-4637

Doc: ESCRITURA 9110 del 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $100.000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408939319552286 Nro Matrícula: 50C-135594

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 02:31:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA

A: PUENTES UMBA LAURENTINO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-01-1989 Radicación: 1989-4637

Doc: ESCRITURA 9110 del 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PUENTES UMBA LAURENTINO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-09-1992 Radicación: 1992-66093

Doc: ESCRITURA 9617 del 04-12-1991 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ		X
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES	CC# 41771947	X
A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	CC# 1055844	X
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO	CC# 19326543	X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-05-2005 Radicación: 2005-38105

Doc: OFICIO 693 del 05-04-2005 JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0829 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PIZA DEPILAR SLAVADORA (SIC)

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO	CC# 19326543	X
A: Y OTROS		

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-07-2005 Radicación: 2005-69050

Doc: OFICIO 7358 del 25-07-2005 FISCALIA GENERAL DE NACION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PROPIEDAD O VENTA DEL INMUEBLE.PROHIBICION DE ENAJENAMIENTO, HIPOTECA Y/O ACTO SIMILAR. ABSTENCION DE INSCRIBIR. (SIC). EXPEDIENTE: 805753

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaregistro.gov.co/certificado/

27 222

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408939319552286 Nro Matrícula: 50C-135594

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 02:31:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -UNID. 1 DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO - FISCAL 84 SECCIONAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-07-2008 Radicación: 2008-66506

Doc: OFICIO 3030 del 02-07-2008 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION MODIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR ANOTACION # 15 EN EL SENTIDO QUE QUEDE VIGENTE SOLA Y UNICAMENTE A, ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[redacted] FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCAL SECCIONAL 84

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ X CUOTA PARTE

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-07-2008 Radicación: 2008-68698

Doc: ESCRITURA 1519 del 02-04-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS CC# 1065844

A: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN CC# 19420388 X 12.5%

A: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA CC# 52076680 X 12.5%

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-10-2008 Radicación: 2008-108460

Doc: ESCRITURA 16995 del 22-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $120,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -DEL 50%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[redacted] PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN CC# 19420388

DE: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA CC# 52076680

DE: PUENTES PUENTES BLANCA INES CC# 41771947

A: BLANCO BOCACHICA WILSON CC# 19420339 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-01-2010 Radicación: 2010-2487

Doc: OFICIO 0007 del 08-01-2009 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15,16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotadepaga.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408939319552286 Nro Matrícula: 50C-135594

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 02:31:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-10-2010 Radicación: 2010-107446

Doc: ESCRITURA 6729 del 21-10-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO BOCACHICA WILSON CC# 19420339 X

A: TRIANA MEDINA RAMON CC# 19396000

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-115831

Doc: ESCRITURA 7455 del 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $37,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO CC# 19326543

A: BLANCO BOCACHICA WILSON CC# 19420339 X 25%

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 27-10-2015 Radicación: 2015-94797

Doc: ESCRITURA 4091 del 20-10-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000,000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA RAMON CC# 19396000

A: BLANCO BOCACHICA WILSON CC# 19420339

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 30-01-2013 Radicación: 2013-6413

Doc: OFICIO 1454 del 06-08-2012 JUZGADO 010 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO LICENCIA JUDICIAL DE DERECHOS DE CUOTA DE 25% ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES ADRIANA MARCELA

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-IN1177 Fecha: 09-02-2007

MATRIZ NO EXISTENTE EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34 C2007-IN1177

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11367 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

278 279 6

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408939319552286 Nro Matrícula: 50C-135594

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 02:31:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-03-2002
SE INCLUYE COMPLEMENTACION,DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 791 DE 20-11-2001,ESPECIA3,FM.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-19232 Fecha: 06-12-2010
EN PERSONAS SE INCLUYE NOMBRES PARA TITO ALFONSO,VALE,JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-19232 Fecha: 06-12-2010
EN PERSONAS SEGUNDO APELLIDO PARA WILSON CORREGIDO VALE,JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-247044 FECHA: 08-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

279 A80 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

DESPACHO COMISORIO No. 02-061 de 2019

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

COMISIONA A:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ –REPARTO-

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO CON REFERENCIA: **licencia judicial No. 2011-0275 (Juzgado de origen. 10 De Familia de Bogotá D.C.) DE: ADRIANA MARCELA PUENTES C.C. No. 52.833.425 en favor de la interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES C.C. No. 41.606.9189**

Mediante autos de fechas **04 de febrero de 2016 y 01 de agosto de 2019**, proferidos por el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, le comisionó para que se sirva practicar el secuestro de la cuota que como propietaria le corresponda a la persona en situación de discapacidad en el inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50C-135594 de Bogotá, el comisionado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el articulo 595 numeral 5° en concordancia con el articulo 593 numeral 11 del C.G. del P.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. **CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMÍREZ** identificado con C.C. 19.361.957 y T.P. 137.321 del C.S. de la J., quien recibe comunicación en el correo hbabogadosasociados@hotmail.com

Se anexa copia de los autos que ordenaron la comisión y el embargo.

Se designó como secuestre a CALDERÓN WEISNER Y CLAVIJO S.A.S, a quien se le asignan como honorarios provisionales la suma de $200.000, quien se puede ubicar en la calle 15 No. 10-26 Bloque B oficina 104, de Bogotá tel.: 3153755901

Copia certificado de libertad con constancia de embargo y los demás anexos pertinentes.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los **catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019)**, para que se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitaria

o.b

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

280

Fecha : 04/sep./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

67223

028 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 67223 FECHA DE REPARTO: 04/09/2019 9:53:02a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
52833425	ADRIANA MARCELA PUENTES	PUENTES	01
SD573317	DESPACHO COMISORIO No. 02-061/19 DEL JUZGADO 2 SEGU		01
19361957	CIRO ALBERTOBUITRAGO RAMIREZ BUITRAGO RAMIREZ		03

OBSERVACIONES: DESPACHO COMISORIO No. 02-061/19 DEL JUZGADO 2 SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. EXP. 2011-0275. LICENCIA JUDICIAL

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM03

amendezp αμενδεζπ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

Adriana Milena Mendez P.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

61226 5-SEP-'19 12:28

RECIBIDO EN LA FECHA
Y PASE AL DESPACHO
HOY 06 SET. 2019

281
282 9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

110014003028201900755(0

1.- Auxíliese la presente comisión, encomendada por el Juzgado la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencia de esta ciudad.

Atendiendo lo dicho, y de acuerdo a la disponibilidad de la agenda del Despacho, se dispone:

1.1.- Señalar la hora de las **9:00 am** del día **08** del mes de **noviembre** del año **2019**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-135594.

2.- Líbrese comunicación a la auxiliar de la justicia nombrada en el oficio de secuestre, CALDERÓN WEISNER Y CLAVIJO S.A.S.[1], informando la fecha y hora de la práctica de la diligencia.

3.- Cumplida la comisión, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado No. 115 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

BETTY ROCIO ALARCON RODRIGUEZ
Secretaria

MALV

[1] Calle 15 No. 10-26 Bloque B oficina 104, Bogotá.

282 10

283

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA. 10 No.14-33 PISO 9

BOGOTA D.C.
SEÑOR (A):
CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S.
CLL 15 No: 10-26 OFC 104, BLEQUE B
CIUDAD

TELEGRAMA No. 330

REF: Despacho Comisorio No 02-061 de 2019 LIBRADO EN EL PROCESO LICENCIA JUDICIAL DE ADRIANA MARCELA PUENTES EN FAVOR DE LA INTERDICTA ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES. (NUESTRO RADICADO 11001400302820190075S)

COMUNICOLE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019) SE SEÑALO LA HORA DE LAS 9:00 AM DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO. SIRVASE COMPARECER FECHA Y HORA SEÑALADOS.

BETTY ROCIO ALARCON RODRIGUEZ
SECRETARIA

283

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190250986916D

4 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 19:43:28

AC19025098 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES PACHECO S A S

N.I.T. : 900907396-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02631518 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 15 # 100 - 69 OFICINA 505

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 15 # 100 - 69 OFICINA 505

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02034757 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES PACHECO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
3	2016/11/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/18	02158511

Firma válida
Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,500.00
VALOR NOMINAL	: $40,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $40,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $40,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

'UE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2016,
'SCRITA EL 3 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02067921 DEL LIBRO IX,
(RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
ESENTANTE LEGAL	
'IZ CONTRERAS SANTIAGO	C.C. 000001110501618
SENTANTE LEGAL SUPLENTE	
'ANDEZ TRUJILLO JAZMIN	C.C. 000000052431574

CERTIFICA:

DES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, 'RADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL "ANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR

LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

285
326
129

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MARI

ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.

NIT. 900.907.396-1

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señores:
JUZGADO: 28 Civil Municipal

PROCESO 2011-0175 - 2019-0753

JUZGADO ORIGEN: Juzgado 2 de Familia de Ejecución

COMISORIO N°: 02-061/2019.

ASUNTO. **DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.**

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor **Juez/a**, que la empresa ha **autorizado** a. Jorge Eduardo Matiz Contreras quien se idéntica con la cedula de Ciudadanía N° 80141765 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

Santiago Matiz C

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS
C.C. 1.110.501.618
REPRESENTANTE LEGAL
Celular: 316 827 0915
Cra 15 No 100-69 Ofic 505.
Correo: admonpachecosas@gmail.com

JUZGADO 28 CIVIL MPAL
62814 9-NOV-19 9:20

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo, se presentó

MATIZ CONTRERAS SANTIAGO

quien exhibió **C.C. 1110501618** y T.P. No. XXXXXXXXXXXXX

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

RES:13218/10/10/2019.

Bogotá D.C. **10/10/2019** a las **2:54:51** *p. m.*

yyyhuhy7yiyhyh6hy6

FIRMA

0EJRF7PNDC2905YNZ

www.notariaenlinea.com

MARIA YORLY BERNAL NCEARIA 3 (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DOCUMENTO AUTENTICO

Notaría Tercera

286
287 14

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DILIGENCIA	
Tipo de diligencia	SECUESTRO CUOTA PARTE DE INMUEBLE
Numero de radicación	11014003028201900755OO
Clase de proceso	D.C. No:_ 02-061 LIBRADO EN EL PROCESO DE LICENCIA JUDICIAL No. 2011-0275 DE ADRIANA MARCELA PUENTES en favor de la interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
Fecha	8 de NOVIEMBRE de 2019
Hora de inicio	9:00 a.m. –
Hora de culminación	
DIRECCION DEL INMUEBLE	CARRERA 56 No: 2 A 97 (DIRECCION CATASTRAL) URBANIZACION CHAMICERA
Matriculas Inmobiliarias	50C-135594

COMPARECIENTES

Nombre	Calidad	Identificación	Firma
CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ	Apoderada sustituta parte actora	C.C. 19.361.957 T.P. 137.321	
JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS en representación de ADMINISTRACIONES PACHECO	Auxiliar de la Justicia (Secuestre)	C.C. 80.242.763	
Wilson Blanco Bocachica	Quien atendió la diligencia	cc-19.820.339	

TRAMITE

DILIGENCIA DE SECUESTRO CUOTA PARTE INMUEBLE.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

DILIGENCIA EFECTIVA	SI X	NO ___
DILIGENCIA SUSPENDIDA	SI ___	NO X
FECHA CONTINUACION:		
HONORARIOS SECUESTRE	$ 200.000.oo	PAGOS SI X NO ___

Se termina la diligencia con la constancia que se deja grabación de lo acontecido en C.D., con destino al proceso. Se levanta acta y se firma por quienes en ella intervinieron.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JHON CARLOS OSPINA ALDANA
SECRETARIO

287

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001311001020110027500
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	CD SIN descripción 100
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 287

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JRISDICCIÓN: CIVIL

rupo / Clase de Proceso: ☐ PROCESOS DECLARATIVOS (Verbal)

o. Cuadernos: 2 Folios Correspondientes: ochenta y seis (86. folios

DEMANDANTE (S)

ALEXANDER	TORRES	LADINO	79.630.501
Nombre(s)			No. C.C. Nit.

ección Notificación: CARRERA 18 Nº 8-14 Teléfono:

APODERADO

MIGUEL ANGEL	ROJAS	HOLGUIN	1.010.206.339	272.284
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.	No. T.P.

ección Notificación: CARRERA 9 Nº 12B - 12 Of. 508 Teléfono: 3144351848

DEMANDADO (S)

FABIAN ALEJANDRO	GOMEZ	GUERRA	1.030.535.897
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.

ección Notificación: CALLE 8 SUR Nº 67-60 INT15 APTO 428 Teléfono:

EXOS:

icado Proceso

Firma Apoderado
T.P.No. 272.284 del Cs de la J.

982

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA. 289

58164 18-NOV-'19 9:39

410 no sopla

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de Noviembre de 2019

Oficio No. 2120

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 02-061 de 2019 LIBRADO EN EL PROCESO DE LICENCIOA JUDICIAL No: 2011-0275 de ADRIANA MARCELA PUENTES EN FAVOR DE LA INTERDICTA ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES contra ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

NUESTRO RADICADO: 11001400302820190075 5

Adjunto al presente me permito devolverle el despacho comisorio citado en la referencia debidamente diligenciado y constante de 15 folios útiles.-

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCON RODRIGUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá

Anexo lo anunciado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Pública
Oficina de Apoyo de Asuntos
de Paz de Bogotá D.C

22 NOV. 2019

Para: Juez Municipal

Observaciones: Con Despacho comisorio

Firma Secretario(a)

290

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-.

Ref.: Licencia Judicial No.2011-00275-10

Se agrega a los autos el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado para que se surta los efectos legales correspondientes (art. 40 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

fpcg

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.200 fijado hoy 26 de noviembre de 2019 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, 27 de noviembre de 2019.

En la fecha dejo constancia que con ocasión al Paro Nacional, convocado para el día de hoy, fue bloqueado el acceso a esta sede judicial, por lo que **NO CORREN TÉRMINOS JUDICIALES HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

291

Jorge Tiberio Moreno Gutiérrez
Abogado Especializado
Universidad Autónoma de Colombia / Universidad Externado de Colombia

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.

58758 18-DEC-'19 8:38

tres folios del memor
Homenaje

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Complejo Judicial Edificio Kaysser
Calle 11 No. 9-28/30, Edificio 2, Piso 4°
Bogotá, D.C.

REF./ Proceso No. 2011-00275-10
(Licencia Judicial para venta de cuota parte en bien inmueble)
Autoridad de conocimiento: Juzgado 10 de Familia del Circuito
Demandante: Adriana Marcela Puentes
Interdicta: Ana Beatriz Puentes Puentes
Asunto: Poder-Mandato intervención activa trámite Remate en subasta pública de cuota parte 25% sobre bien inmueble (art. 653 C.G.P.).

WILSON BLANCO BOCACHICA, ciudadano colombiano mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., de estado civil casado con Maricela Becerra Triana, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.420.339 de Bogotá, D.C., obrando en mi calidad de Copropietario sobre el 75% del bien inmueble objeto de litis en el Proceso de la referencia, amparado en los arts. 448 a 457 del C.G.P., respetuosamente hago saber:

Primero.- Que a través del presente escrito **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Abogado JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ,** también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., quien se identifica civil y profesionalmente, así como aparece al pie de su respectiva firma, para que actuando en mi nombre y representación asuma la asistencia y defensa de mis derechos fundamentales en el trámite del Remate de la cuota parte que en el 25% le corresponde a la Copropietaria **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** en el bien inmueble que paso a describir:

Calle 18 No. 6-56, Of. 705 - Edificio Caribe - Tel. (091) 34112698 - Cel. 313 893 26 08
jortimoreno@hotmail.com - jortimoreno@gmail.com - Bogotá D.C.

Matrícula Inmobiliaria No. 50-C-135594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Centro- de Bogotá, D.C.

Cédula Catastral No. 2 A 56 33

Dirección: Carrera 56 No. 2-A-99/ Calle 2 No. 56-06/ Barrio Galán Bogotá, D.C.

Copropietarios:

Copropietario	Porcentaje
Wilson Blanco Bocachica	75%
Ana Beatriz Puentes Puentes	25%
Total...	100%

Tercero.- Que cuento con legitimación activa en el trámite de Remate, por ser propietario del 75% del bien inmueble a rematar, y por ende invoco mi derecho preferencial en la opción de compra al momento de la venta en pública subasta.

Cuarto.- Que el porcentaje de mi derecho de copropietario, 75%, en el bien inmueble objeto de Remate, fue adquirido de la siguiente manera:

Porcentaje	Escritura Pública	Vendedor
50%	16995 del 22-Oct-2008, Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C.	Carlos Germán Puentes Hernández, Martha Liliana Puentes Hernández y Blanca Inés Puentes Puentes
25%	07455 del 12-Nov-2010, Notaría 53 del Círculo de Bogotá, D.C.	Tito Alfonso Puentes Puentes

Quinto.- Que mi Apoderado Judicial queda facultado de conformidad con lo reglado en lo arts. 73 a 81 del C.G.P., y en especial para:

a) Conciliar; ***b)*** Transigir; ***c)*** Sustituir y reasumir este Poder-mandato con las mismas facultades aquí conferidas; ***d)*** Objetar el Dictamen Pericial de avalúo sobre el bien inmueble; ***e)*** Renunciar al Poder-mandato cuando las circunstancias así lo ameriten; ***f)*** Demás acciones jurídicas propias e inherentes al trámite del Remate de la cuota parte del 25% propiedad de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.**

Sírvase señor Juez Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., atender lo manifestado en este documento para los fines de citaciones y del Debido Proceso.

Cordialmente,

WILSON BLANCO BOCACHICA
C.C. No. 19.420.339 de Bogotá, D.C.

Carrera 56 No. 2-A-99/ Barrio Galán
Cel. 315-8945524/ Correo: blanco.wilson@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Acepto,

JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ
C.C. No. 19.307.200 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 51.978 del C.S.J.

Calle 18 No. 6-56, Of. 705/ Edificio Caribe
Cel. 313-8932608
Correo: jortimoreno@hotmail.com jortimoreno@gmail.com
Bogotá, D.C.

NOTARIA 14
NOTARIA 14
DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Por: **BLANCO BOCACHICA WILSON**

Identificado con: C.C. 19420339

y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma en Bogotá

www.notariaenlinea.com Bogotá, 14/12/2019 a las 08:31:27 a.m.

YKWYVV72SHFDMUUY

Huella

FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 14
NOTARIA 14
DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Por: **MORENO GUTIERREZ JORGE TIBERIO**

Identificado con: C.C. 19307200

y T.P. 51978 CSJ

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma en Bogotá

www.notariaenlinea.com Bogotá, 14/12/2019 a las 08:31:53 a.m.

KY37BRAYYY3XRLBK

Huella

FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá D.C

Pasa al Despacho hoy 15 ENE. 2020

Observación Allega Poder
F. 291 a 293.

Proyectó: Secretarial

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191217986826415670 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Pagina 1

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 06:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-03-1973 RADICACIÓN: 1973-018323 CON: DOCUMENTO DE: 26-03-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0037XDOE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
EL LOTE # 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA CON UNA CABIDA DE 212.50 VARAS CUADRAS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTEL CON LA CALLE 2 B. DE LA URBANIZACION, SUR: CON EL LOTE # 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTEL CON LA CARRERA 56 DE LA URBANIZACION, OCCIDENTE CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA. SEGUN ESCRITURA # 6906 LOS LINDEROS ACTUALES DE ESTE INMUEBLE SON LOS SIGUIENTES: NORTE EN EXTENSION DE 17.00 MTS CON LA CALLE 2 B DE ESTA CIUDAD; SUR EN EXTENSION DE 17.00 MTS CON EL LOTE 3 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, HOY CASA # 2A 35 DE LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD; ORIENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD Y OCCIDENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, HOY CASA # 56-25 DE LA CALLE 2 B DE ESTA CIUDAD.
COMPLEMENTACION:
SOCIEDAD CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A.ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A VARIOS ACORDE ESCRITURA N 6906 DE 04-10-1967 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) KR 56 2A 97 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 56 2A-97 NRO. 99, URBANIZACION CHAMICERA
1) CALLE 2 B 56-05 LOTE 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-01-1994 Radicación:
Doc: ESCRITURA 5382 del 16-09-1958 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
F NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA.
A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-1959 Radicación:
Doc: DECLARACIONES SN del 16-01-1958 JUZ. 6. CIVIL de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 995 CLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-1961 Radicación:
Doc: ESCRITURA 2121 del 05-05-1961 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlaces.sinderpago.gov.co/certificado/

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 06:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UIROGA LUIS ALBERTO

A: PIZA RUIZ EFRAIN X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-1965 Radicación:

Doc: ESCRITURA 167 del 20-01-1965 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIZA RUIZ EFRAIN

A: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X

A: PUENTES LAURENTINO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6825 del 19-09-1968 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $26,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-1973 Radicación: 73024918

Doc: ESCRITURA 6201 del 30-07-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X

A: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-1973 Radicación: 73069904

Doc: ESCRITURA 6906 del 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191217986826415670 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 06:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-09-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6906 del 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-07-1988 Radicación: 1988-111776

Doc: SENTENCIA SN del 24-04-1986 JUZG.21.C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIO

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ

A: PUENTES PUENTES BLANCA INES CC# 41771947 X

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS CC# 1055844 X

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO CC# 19326543 X

A: PUENTES UMBA LAURENTINO 50% X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-11-1988 Radicación: 153532

Doc: OFICIO 2277 del 15-11-1988 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PIZA PILAR SALVADORA

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ X

A: PUENTES PUENTES BLANCA INES CC# 41771947 X

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS CC# 1055844 X

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO CC# 19326543 X

A: SUCESORES DE LA CAUSANTE EUFRANCIA PUENTES

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-01-1989 Radicación: 1989-4637

Doc: ESCRITURA 9110 del 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 06:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA

A: PUENTES UMBA LAURENTINO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-01-1989 Radicación: 1989-4637

Doc: ESCRITURA 9110 del 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PUENTES UMBA LAURENTINO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-09-1992 Radicación: 1992-66093

Doc: ESCRITURA 9617 del 04-12-1991 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ		X
A: PUENTES PUENTES BLANCA INES	CC# 41771947	X
A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS	CC# 1055844	X
A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO	CC# 19326543	X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-05-2005 Radicación: 2005-38105

Doc: OFICIO 693 del 05-04-2005 JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0829 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PIZA DEPILAR SLAVADORA (SIC)

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO	CC# 19326543	X
A: Y OTROS		

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-07-2005 Radicación: 2005-69050

Doc: OFICIO 7358 del 25-07-2005 FISCALIA GENERAL DE NACION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PROPIEDAD O VENTA DEL INMUEBLE PROHIBICION DE ENAJENAMIENTO, HIPOTECA Y/O ACTO SIMILAR. ABSTENCION DE INSCRIBIR. (SIC). EXPEDIENTE: 805753

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191217986826415670 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 06:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -UNID. 1 DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO - FISCAL 84 SECCIONAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-07-2008 Radicación: 2008-66508

Doc: OFICIO 3030 del 02-07-2008 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION MODIFICAR LA FECHA DE LA ANOTACION 015 EN EL SENTIDO QUE QUEDE VIGENTE SOLA Y UNICAMENTE A: ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCAL SECCIONAL 84

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ **X CUOTA PARTE**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-07-2008 Radicación: 2008-68698

Doc: ESCRITURA 1519 del 02-04-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS CC# 1055844

A: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN **CC# 19420388 X 12.5%**

A: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA **CC# 52076680 X 12.5%**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-10-2008 Radicación: 2008-108460

Doc: ESCRITURA 16995 del 22-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $120,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -DEL 50%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN CC# 19420388

DE: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA CC# 52076680

DE: PUENTES PUENTES BLANCA INES CC# 41771947

A: BLANCO BOCACHICA WILSON **CC# 19420339 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-01-2010 Radicación: 2010-2487

Doc: OFICIO 0007 del 08-01-2009 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15,16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191217986826415670 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 06:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-10-2010 Radicación: 2010-107448

Doc: ESCRITURA 6729 del 21-10-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO BOCACHICA WILSON CC# 19420339 X

A: TRIANA MEDINA RAMON CC# 19396000

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-115831

Doc: ESCRITURA 7455 del 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $27,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO CC# 19526543

A: BLANCO BOCACHICA WILSON CC# 19420339 X 25%

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 27-10-2015 Radicación: 2015-94797

Doc: ESCRITURA 4091 del 20-10-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000,000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA RAMON CC# 19396000

A: BLANCO BOCACHICA WILSON CC# 19420339

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 30-01-2013 Radicación: 2013-8413

Doc: OFICIO 1454 del 06-08-2012 JUZGADO 010 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO LICENCIA JUDICIAL DE DERECHOS DE CUOTA DE 25% ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES ADRIANA MARCELA

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-IN1177 Fecha: 09-02-2007

MATRIZ NO EXISTENTE EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2007-IN1177

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191217986826415670 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 06:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-03-2002
SE INCLUYE COMPLEMENTACION.DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 791 DE 20-11-2001.ESPECIA3.FM.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-19232 Fecha: 06-12-2010
EN PERSONAS SE INCLUYE NOMBRES PARA TITO ALFONSO,VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-19232 Fecha: 06-12-2010
EN PERSONAS SEGUNDO APELLIDO PARA WILSON CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-816318 FECHA: 17-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Jorge Tiberio Moreno Gutiérrez
Abogado Especializado
Universidad Autónoma de Colombia / Universidad Externado de Colombia

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Complejo Judicial Edificio Kaysser
Calle 11 No. 9-28/30, Edificio 2, Piso 4°
Bogotá, D.C.

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.
Trescientos folios del memorial
58759 18-DEC-'19 8:31
cuatro folios en el memorial

REF./ Proceso No. 2011-00275-10
(Licencia Judicial para venta de cuota parte en bien inmueble)
Autoridad de conocimiento: Juzgado 10 de Familia del Circuito
Demandante: Adriana Marcela Puentes
Interdicta: Ana Beatriz Puentes Puentes
Asunto: Reconocer a tercero interesado en la adquisición de la cuota parte objeto de remate

JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ, Apoderado Judicial de **WILSON BLANCO BOCACHICA,** Copropietario sobre el 75% del bien inmueble objeto de litis en el Proceso de la referencia, según Poder por él conferido para el ejercicio de esta acción, respetuosamente ruego:

1.- Petición

1. Tener a WILSON BLANCO BOCACHICA, como tercero con interés jurídico en participar y adquirir la cuota parte del 25% propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, objeto de remate en este Proceso.

2. Reconocer personería al suscrito Apoderado Judicial, para actuar en el trámite del Remate como Apoderado Judicial de WILSON BLANCO BOCACHICA.

2.- Anexo

Certificado de Tradición y Libertad expedido con fecha 17-Dic-2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Centro- de Bogotá, D.C., Matrícula Inmobiliaria No. 50C-135594.

En este documento público se observa:

1. ***Anotación No. 018 de fecha 29-Oct-2008***
   Escritura Pública No. 16995 del 22-Oct-2008, Notaría 29 de Bogotá, D.C.
   Compraventa de derechos de cuota ***50%***

   Vendedores: Carlos Germán Puentes Hernández, Magda Liliana Puentes Hernández y Blanca Inés Puentes Hernández

   Comprador: Wilson Blanco Bocachica

2. ***Anotación No. 021 de fecha 22-Nov-2010***
   Escritura Pública No. 7455 del 12-Nov-2010, Notaría 53 de Bogotá, D.C.
   Compraventa de derechos de cuota ***25%***

   Vendedor: Tito Alfonso Puentes Puentes

   Comprador: Wilson Blanco Bocachica

Cordialmente,

JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ
C.C. No. 19.307.200 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 51.978 del C.S.J.

Calle 18 No. 6-56, Of. 705/ Edificio Caribe
Cel. 313-8932608
Correo: jortimoreno@hotmail.com jortimoreno@gmail.com
Bogotá, D.C.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

Pase al Despacho hoy 15 ENE. 2020

Observación Allega Manifestación
Solicitud F. 294 a 299

2 de 2

Fdo. Secretario(a)

300

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref.: Licencia Judicial No 2011-00275-10

Visto el poder judicial presentado por el señor JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ, asi como las manifestaciones que anteceden, se indica que no se procederá a darle tramite a ninguna de las solicitudes, como quiera que no pueden actuar al interior del presente proceso como terceros interesados, debido a que no se encuentra legitimado como tal (artículo 71 del C.G. del P.)

De otro lado, por la oficina de apoyo elabórese un telegrama dirigido a la señora ADRIANA MARCELA PUENTES con el fin de que impulse el presente proceso, nos informe cual es el estado actual de la interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, y nos allegue copia simple de la cedula de ciudadanía de la incapaz.

NOTIFIQUESE,

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ
JUEZ

Jabp

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 04 fijado hoy 16 de enero de 2020 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8200046522E256

20 DE ENERO DE 2020 HORA 08:49:38

5820004652 PÁGINA: 1 DE 1

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BLANCO BOCACHICA WILSON
C.C. : 19420339
N.I.T. : 19420339-2

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00630320 DEL 1 DE FEBRERO DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 56 2 A 99
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : BLANCOWILSON@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 56 2 A 99
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: BLANCOWILSON@HOTMAIL.COM

****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$2,500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4723 COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : COOPECARNES SAN MARTIN
DIRECCION COMERCIAL : CR 56 NO. 2 A 99
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 00630322 DE 1 DE FEBRERO DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE FEBRERO DE 2019

Constanza del Pilar Pinilla Trujillo

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 - DE 2009.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,000

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 820004652BDD2A

20 DE ENERO DE 2020 HORA 08:49:38

5820004652 PÁGINA: 1 DE 1

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COOPECARNES SAN MARTIN
MATRICULA NO : 00630322 DEL 1 DE FEBRERO DE 1995
DIRECCION COMERCIAL : CR 56 NO. 2 A 99
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL : BLANCOWILSON@HOTMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 2,500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4723 COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : BLANCO BOCACHICA WILSON
C.C. : 19420339
N.I.T. : 19420339-2
MATRICULA NO : 00630320 DE 1 DE FEBRERO DE 1995

****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ

(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

***

~~10~~
303

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

№ 16995 2008

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

SEÑOR USUARIO:

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., le informa que para que su escritura tenga efectos frente a terceros, debe:

1. Si se trata de compraventa, dación en pago, permuta, u otro contrato que implique transferencia de un inmueble, debe ser inscrita dentro de los **dos (02) meses**, contados a partir de la fecha de la escritura en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** a la que pertenece el predio.

2. Si se trata de cancelación de hipoteca, se debe inscribir en un plazo máximo de **dos (02) meses**, contados a partir de la fecha de la escritura en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** a la que pertenece el predio.

3. En caso de no hacerlo dentro de los plazos indicados, quedará expuesto al pago de sanciones e intereses moratorios.

4. Las constituciones de hipoteca y patrimonio de familia deben inscribirse en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** a la que pertenece el predio, dentro de los **noventa (90) días hábiles**, contados a partir de la fecha de escritura. Vencido dicho término, no es posible su inscripción y tendrá que repetir el acto.

5. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, debe registrarse en la respectiva **CAMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

RAIRAN IMPRESIONES SAS NIT: 900.167.891-7 PBX: 7111128

22 OCT. 2008

Pag. No1

AA 10425563

ESCRITURA PUBLICA No. 16995

NUMERO: DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (16.995)

DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008)

CONTRATO : VENTA DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

DE: CARLOS GERMAN PUENTES HERNANDEZ, MAGDA LILIANA PUENTES HERNANDEZ Y BLANCA INES PUENTES PUENTES

A: WILSON BLANCO BOCACHICA

INMUEBLE: CASA DE HABITACIÓN, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. EN EL BARRIO GALÁN Y MARCADA EN SUS PUERTAS DE ENTRADA CON LOS NUMEROS CINCUENTA Y SEIS CERO CINCO (56 - 05) DE LA CALLE DOS B (2 B), DOS A NOVENTA Y SIETE (2 A-97) Y DOS A NOVENTA Y NUEVE (2 A - 99) DE LA CARRERA CINCUENTA Y SEIS (56)

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C- 135594

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los VEINTIDOS (22) días del mes de OCTUBRE del año dos mil ocho (2.008).

COMPARECIO(eron). Ante

IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS

NOTARIA VEINTINUEVE (29) (ENCARGADA)

DEL CIRCULO DE BOGOTA: CARLOS GERMAN PUENTES HERNANDEZ, MAGDA LILIANA PUENTES HERNANDEZ Y BLANCA INES PUENTES PUENTES, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil los dos primeros casados con sociedad conyugal vigente y la tercera soltera sin unión marital de hecho, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.420.388 expedida en Bogotá, D.E., 52.076.680 expedida en Bogotá, D.E. y 41.771.947 expedida en

República de Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Bogotá, quienes obran en nombre propio; dijeron:----------

PRIMERA.- Que por medio de este instrumento, transfieren a titulo de venta real y efectiva en favor de WILSON BLANCO BOCACHICA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.420.339 expedida en Bogotá, D.E., quien obra en nombre propio; el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: El derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la casa de habitación, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla construida, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C. en el Barrio Galán y marcada en sus puertas de entrada con los NUMEROS CINCUENTA Y SEIS CERO CINCO (56 – 05) DE LA CALLE DOS B (2 B), DOS A NOVENTA Y SIETE (2 A- 97) Y DOS A NOVENTA Y NUEVE (2 A – 99) DE LA CARRERA CINCUENTA Y SEIS (56) y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE, con la calle dos B (2 B) de la urbanización .----------

POR EL SUR, con el lote número veinte (20) de la misma manzana y urbanización.----------

POR EL ORIENTE, con la carrera cincuenta y seis (56) de la urbanización y por EL OCCIDENTE, con el lote número veintidos (22) de la misma manzana, o sea, la número cuatro (4) de la urbanización CHAMISERA .----------

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C- 135594 Y EL REGISTRO CATASTRAL NUMERO 2 A 56 33 .----------

PARAGRAFO : No obstante la mención de cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

SEGUNDA. LOS VENDEDORES adquirieron el derecho de cuota objeto de esta venta, asi: BLANCA INES PUENTES PUENTES, adquirió un derecho de cuota en común y pro indiviso con Laurentino Puentes Umba, Deogracias Puentes Puentes, Tito Alfonso Puentes Puentes y Ana Beatriz Puentes Puentes, por adjudicación en la sucesión de

AA 10425564

EUFRACIA PUENTES DE PUENTES, según sentencia de fecha veinticuatro (24) de abril del año mil novecientos ochenta y seis (1986) del Juzgado veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá y otro derecho de cuota por adjudicación en la sucesión de Laurentino Puentes Umba, por escritura pública número nueve mil seiscientos diecisiete (9.617) del cuatro (4) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la notaria veintinueve (29) de Bogotá y los comparecientes CARLOS GERMAN PUENTES HERNANDEZ, MAGDA LILIANA PUENTES HERNANDEZ, adquirieron su derecho de cuota por adjudicación en la sucesión de Deogracias Puentes Puentes, por escritura pública número mil quinientos diecinueve (1519) del dos (2) de abril del dos mil ocho (2008) otorgada en la notaría cincuenta y cuatro (54) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-135594.----------

TERCERA.- El precio de esta venta ha sido acordado entre los contratantes en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000.000.oo), que LOS VENDEDORES declaran recibidos del COMPRADOR en dinero efectivo y a su entera satisfacción.- - - - - ----------

CUARTA. LOS VENDEDORES garantizan que el derecho de cuota objeto de esta venta no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta y en la actualidad, lo posee en forma regular, pacifica y pública, se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, hipotecas y limitaciones del dominio en general, pero que saldrá al saneamiento en los casos de ley.----------

QUINTA.- Los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

escritura serán pagados por las partes de la siguiente manera: Los derechos notariales por partes iguales entre los contratantes, la retención en la fuente por los VENDEDORES y los de Beneficencia y Registro por EL COMPRADOR.- ----------

SEXTA.- Que desde esta misma fecha los vendedores hacen entrega del derecho de cuota al comprador, junto con todas sus anexidades usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra; así como a paz y salvo por concepto de impuesto predial causado hasta la fecha de la presente escritura ; los que se causen a partir de la fecha corren por cuenta del COMPRADOR.

Presente el comprador WILSON BLANCO BOCACHICA, de las condiciones civiles ya indicadas en la primera parte de este instrumento; dijo: a) Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace por estar a su entera satisfacción y b) Que ya se encuentra en posesión del inmueble que adqu'ere por el presente instrumento. ----------

---

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 584 DEL 2003.- - - - - - - - - - - -

Para efectos previstos en el artículo 6º de la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, indagada los vendedores sobre su estado civil, manifestaron bajo la gravedad del juramento que son casados con sociedad conyugal vigente, los dos primeros y la tercera soltera sin unión marital de hecho y que el (los) inmueble (s) que enajena(n) por este instrumento No está(n) sometido(s) a la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR por lo tanto tiene (n) la libre disposición de el (los) mismo (s).----------

Indagado el comprador sobre su estado civil, manifestó bajo la gravedad del juramento que es casado con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que adquiere por este instrumento NO lo somete

(n) a la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, por adquirirlo en común y proindiviso.- ----------

---

EN ATENCION AL ARTICULO 34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 365 DE 1997 Y LEY 793 DE 2002, el (la) (los) comprador(a)(es) bajo la gravedad del juramento, manifiesta (n) clara y expresamente, que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el (los) inmueble(s) contenido(s) en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades licitas.---------

COMPROBANTES FISCALES:

RECIBO DE DECLARACION DEL PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2008.----------

PREIMPRESO No. 200820101302086211 6

RECIBO BANCO No. 51005080008872

DIRECCION: KR. 56 2 A 97

NOMBRE: LAURENTINO PUENTES V.

AUTOAVALUO $107.155.000.

MATRICULA INMOBILIARIA: 135594

CEDULA CATASTRAL: 2 A 56 33

SE PROTOCOLIZA RECIBO DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 55 DE 1985. RECIBO DE PAGO DE VALORIZACION – IDU – EXPEDIDO EL: 21 DE OCTUBRE 2008- VALIDO HASTA : NOVIEMBRE 20 2008 - - - - - - - -

- - - - - - - -

son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo.----------

La presente escritura se extendió en las hojas notariales numeros:

AA- 10425563- AA- 10425564- AA- 10425565- AA- 10425566-

RESOLUCION 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2.007

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 336.915.oo

DECRETO 1681 DE 1996

IVA $ 57.437.oo

SUPERINTENDENCIA $ 3.300.oo

RETENCION EN LA FUENTE $ 1.200.000

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.300.oo

IMPUESTO DE TIMBRE $ 0.oo

309

Pag. No7 AA 10425566

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO 16995

DE FECHA: 22 OCT. 2008

CARLOS GERMAN PUENTES HERNANDEZ

CC.No. 19420398 Bta

MAGDA LILIANA PUENTES HERNANDEZ

CC.No. 52-076 680 Bta

BLANCA INES PUENTES PUENTES

CC.No. 41 771 947

República de Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

WILSON BLANCO BOCACHICA

CC.No. 1.120.339 B/u

NORMA CRISTINA BLANCO VARGAS
NOTARIA VEINTINUEVE (29)
(ENCARGADA)

Amcm,

clh.

30645

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca347352626

República de Colombia

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 16995 DE OCTUBRE 22 DE 2008, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CINCO (05) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 13/01/2020

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES

del Círculo de Bogotá D.C.

Avenida 1° de Mayo No. 69 - 91 - Cel.: 312 490 3821
Tel: 695 0960/55 - Protocolo: Ext 104 - Radicación: Ext 111
Asesoría Jurídica: Ext 103,105 y 114
E-Mail: cincuentaytresbogota@supernotariado.gov.co
www.notaria53bogota.com.co

JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
Notario

LA NOTARIA 53 LE INFORMA

Las partes intervenientes en la escritura pública deben verificar cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y en general todas las cláusulas consignadas en la escritura, por lo tanto asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. El notario les advierte a los comparecientes que cualquier aclaración de la escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes.

INSTRUCCIONES

1. Si se trata de una escritura de **compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato** que implique transferencia de un inmueble, ésta deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS al cual pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de registro:

- **ZONA CENTRO** (Calle 26 No. 13-49, Interior 102 Tel.: 286 8626)
  Para inmuebles ubicados entre las calles 1ª a 99.

- **ZONA NORTE** (Calle 74 No. 13-40 Tel.: 248 5460)
  Para inmuebles ubicados entre las calles 100 hacia el norte.

- **ZONA SUR** (Diagonal 44 Sur No. 50-61/71 Tel.: 238 3369)
  Para inmuebles ubicados de la calle 1ª hacia el sur.

2. Las escrituras de **constitución de hipoteca y patrimonio de familia,** tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos se aplica un sanción del cincuenta por ciento (50%) adicional al impuesto liquidado

3. En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio; para poder firmar las escrituras son indispensables, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago del Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavaluo o paz y salvo municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.

4. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva **CAMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

Horario de atención
Notaria 53
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábados
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

ESCRITURA PÚBLICA No. 7.455.----------

SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

DE FECHA: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA ——

CÓDIGO NOTARIA 1100100053.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 6810/2004

MATRICULAINMOBILIARIA: 50C-135594

CEDULA CATASTRAL: 2A 56 33

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) BOGOTA, D.C. ——————

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y SEIS (56) NUMERO DOS A NOVENTA Y SIETE (2A-97) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ——————————————

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
	COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA 25%	$37.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES	No. DE IDENTIFICACIÓN
VENDEDORA: ————————	
TITO ALFONSO PUENTES PUENTES	19.326.543
COMPRADOR: ————————	
WILSON BLANCO BOCACHICA	19.420.339

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de noviembre del año Dos mil diez (2.010), en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., siendo Notario encargado el doctor **JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ.** ——————————————

Comparecieron por una parte **TITO ALFONSO PUENTES PUENTES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.326.543 expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiano, dijo ser

República de Colombia

se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio que ejerce sobre un veinticinco por ciento (25%) del siguiente bien inmueble: CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y SEIS (56) NUMERO DOS A NOVENTA Y SIETE (2A-97) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., con una cabida de 212.50 Varas cuadradas, y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: ----

POR EL NORTE: Con la calle dos B (2B) de la urbanización.----------

POR EL SUR: Con el lote número veinte (20) de la misma manzana y urbanización.

POR EL ORIENTE: Con la carrera cincuenta y seis (56) de la urbanización y.--------

POR EL OCCIDENTE: Con el lote número veintidós (22) de la misma manzana, o sea la número cuatro (4) de la Urbanización Chamisera. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-135594** y la Cedula Catastral **2A 56 33**.----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar para reclamo de ninguna de las partes. ----------

SEGUNDO.- TRADICIÓN Y PROPIEDAD: Que el derecho de cuota sobre el inmueble fue adquirido por **LA PARTE VENDEDORA**, de la siguiente manera: ------

a- Inicialmente LA PARTE VENDEDORA, adquirió por adjudicación en la sucesión de la señora PUENTES DE PUENTES EUFRACIA mediante sentencia de fecha veinticuatro (24) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1.986) del Juzgado Veintiuno (21) del C. MPAL de Bogotá D.C. ----------

b. Posteriormente por adjudicación en la sucesión del señor PUENTES UMBA LAURENTINO, mediante escritura publica número nueve mil seiscientos diecisiete (9.617) de fecha cuatro (04) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-135594**.----------

TERCERO.- PRECIO: Que el precio de la venta es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 37.000.000.oo,) MONEDA CORRIENTE**, que **LA PARTE**

VENDEDORA declara recibido a entera satisfacción. -

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Que el inmueble que transfiere es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, y en general, de cualquier limitación de dominio o gravámenes, en todo caso se obligan al saneamiento de lo vendido en casos de Ley.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior sobre el inmueble pesa una hipoteca derecho de cuota del señor **BLANCO BOCHICA WILSON** constituida a favor de **TRIANA MEDINA NICANOR**, mediante escritura pública número seis mil setecientos veintinueve (6.729) de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá D.C.-

QUINTA.- PAZ Y SALVO: Que igualmente se compromete a entregar el bien inmueble a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, **servicios públicos** hasta la fecha en que se firma el presente instrumento público. -

SEXTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: Que **LA PARTE VENDEDORA** ya ha hecho entrega real y material sobre un derecho de cuota del inmueble a **LA PARTE COMPRADORA** objeto de la presente compraventa.

SÉPTIMA.- GASTOS: Que los gastos notariales serán de cuenta entre las partes por igual, los de Beneficencia y de Registro por cuenta de **LA PARTE COMPRADORA** y los de retención en la fuente por cuenta de **LA PARTE VENDEDORA**-

OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

PRESENTES: LA PARTE COMPRADORA, WILSON BLANCO BOCACHICA, de las condiciones civiles antes anotadas, e identificados como se dijo, manifiestan:

A.- Que acepta la presente escritura a favor suyo, la venta del derecho de cuota que la contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.-

República de Colombia

son de origen de actividades licitas. Ley 1121 de 2006, resolución UIAF 033 y 044 de 2007. ----------

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. ---

4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

5. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.---------- ----------

6. Solo solicitarán correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ---------- ----------

POLITICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. ----------

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.---------- ----------

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier

aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 / 2004

PAZ Y SALVO

POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES.

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogota D.C., en desarrollo de los acuerdos distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación.

El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que la vendedora declare la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 – Superintendencia de Notariado y Registro).

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 1711 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas las naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles.

República de Colombia

se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda.----------

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. -------

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. ----------

NOTA: EL NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HA INFORMADO PREVIAMENTE A LOS COMPARECIENTES DE ESTE CONTRATO, QUE POR TRATARSE DE UNA COMPRAVENTA PURA Y SIMPLE, CONFORME A LAS NORMAS JURIDICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EN APLICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO 0022 DE 2009 PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES, PUEDEN ADELANTAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO QUE SE HA IMPLEMENTADO EN ESTE DESPACHO NOTARIAL EL REGISTRO PREVIO DE SU INSTRUMENTO.----------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Conforme al PARÁGRAFO 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, el Notario indago a **LA PARTE VENDEDORA**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió, que su estado civil es: Casado con sociedad conyugal vigente. ----------

Además manifestaron bajo la gravedad de juramento que el inmueble que transfiere por esta escritura **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Queda así cumplido por el Notario la exigencia del PARÁGRAFO 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996. ----------

Igualmente el Notario indagó a **LA PARTE COMPRADORA**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió que su

estado civil es: Casado con sociedad conyugal vigente.——

Por adquirir un derecho de cuota y NO cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, **NO CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el inmueble objeto de esta venta.——

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.——

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.——

1. PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN DOCUMENTO DE DECLARACIONES Y PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EXPEDIDO POR LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARIA DE HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 04, DE FECHA **04 DE FEBRERO DE 2.004**, LO ANTERIOR A QUE LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE EXTRAVIARON LA DECLARACIÓN ORIGINAL DEL PREDIAL——

CHIP: —— AAA0037XDOE

AÑO GRAVABLE: —— 2010

NUMERO DE FORMULARIO: —— 2010201011618479552

FECHA DE PRESENTACION: —— 07/05/2010

NRO. TRANSACCION O AUTOADHESIVO: —— 01130020029335

ENTIDAD RECAUDADORA: —— BANCO DE BOGOTÁ

INDICADOR DE PAGO: —— CON PAGO

Se protocoliza certificación catastral de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2.010) Radicación No.767024 con valor autoavalúo para el año 2010 de $145.091.000.——

2- LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe impuesto o contribución de valorización general o local, que afecte al inmueble o que esté pendiente de pago.——

Se protocoliza Certificado de Estado de Cuenta para trámite Notarial No. **1022220** con relación al inmueble ubicado en la **KR 56 2A 97**.——

Fecha de expedición: **29-Oct-2010** Fecha de vencimiento: **28-Nov-2010**——

NOTAS DE ADVERTENCIA

NOTA: EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES SOBRE LA INSCRIPCION DE ESTA

República de Colombia

EL OFRECIMIENTO DE QUE TRATA LAS INSTRUCCIÓNES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO AL INCODER. -

NOTA EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASI PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO ASI MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CAMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHOS DATOS Y/O IMAGENES.----------

NOTA ESTADO JURIDICO DEL INMUEBLE ----------

A TRAVES DE LA VENTANILLA UNICA DE REGISTRO (VUR) QUE SE ENCUENTRA IMPLEMENTADA EN ESTE DESPACHO NOTARIAL, SE HA VERIFICADO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y EL ESTADO JURIDICO DEL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE (S) MATERIA DE ESTA ESCRITURA PUBLICA.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo , los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exonerán a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7700078098529, 7700078098512, 7700078098505, 7700078163753, 7700078098482. ----------

ESCRITURA PÚBLICA No. 7.455. ----------

SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. -

DE FECHA: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ENMENDADO: TREINTA Y SIETE, $37.000.000.oo. SI VALE. ----------

RADICO: Mario Andres
DIGITO: Esperanza Medina.
LIQUIDO: Fernando L.
V.B: Dr. Chaparro
REVISO: Adriana C

DERECHOS:	$ 114.270.oo. ----------
RESOLUCIÓN No. 10.301 DEL 17/DIC/2009	----------
SUPERINT. DE NOT. Y REG.:	$3.570 ----------
FONDO NAL. DEL NOT	$3.570 ----------
RETEFUENTE	$ 370.000.oo. ----------
I.V.A.	$ 26.002.oo. ----------

TITO ALFONSO PUENTES PUENTES
C.C. 19326543
DIRL CR 81B # 8A 44
TEL. 4245501
ESTADO CIVIL casado con sociedad

NOTARIA - 53

BUELLA INDICE DERECHO TOMADA POR:

República de Colombia

WILSON BLANCO BOCACHICA

C.C. 19420339 BT

DIR Clase 72A 99

TEL. 2619472

ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente.

NOTARIA - 53

HUELLA INDICE DERECHO TOMADA POR:

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ

NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) E.

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Esperanza M. – Rad.8124-2010

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA **CUARTA (4ª)** COPIA PARCIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **7455** DE FECHA **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2010**, TOMADA DE SU ORIGINAL EN **6** HOJAS.

LA PRESENTE SE EXPIDE CONDESTINO A:

INTERESADO

BOGOTA D.C 13 / ENERO / 2020

Nota: cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarla puede causar sanción penal.

JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ

NOTARIO CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

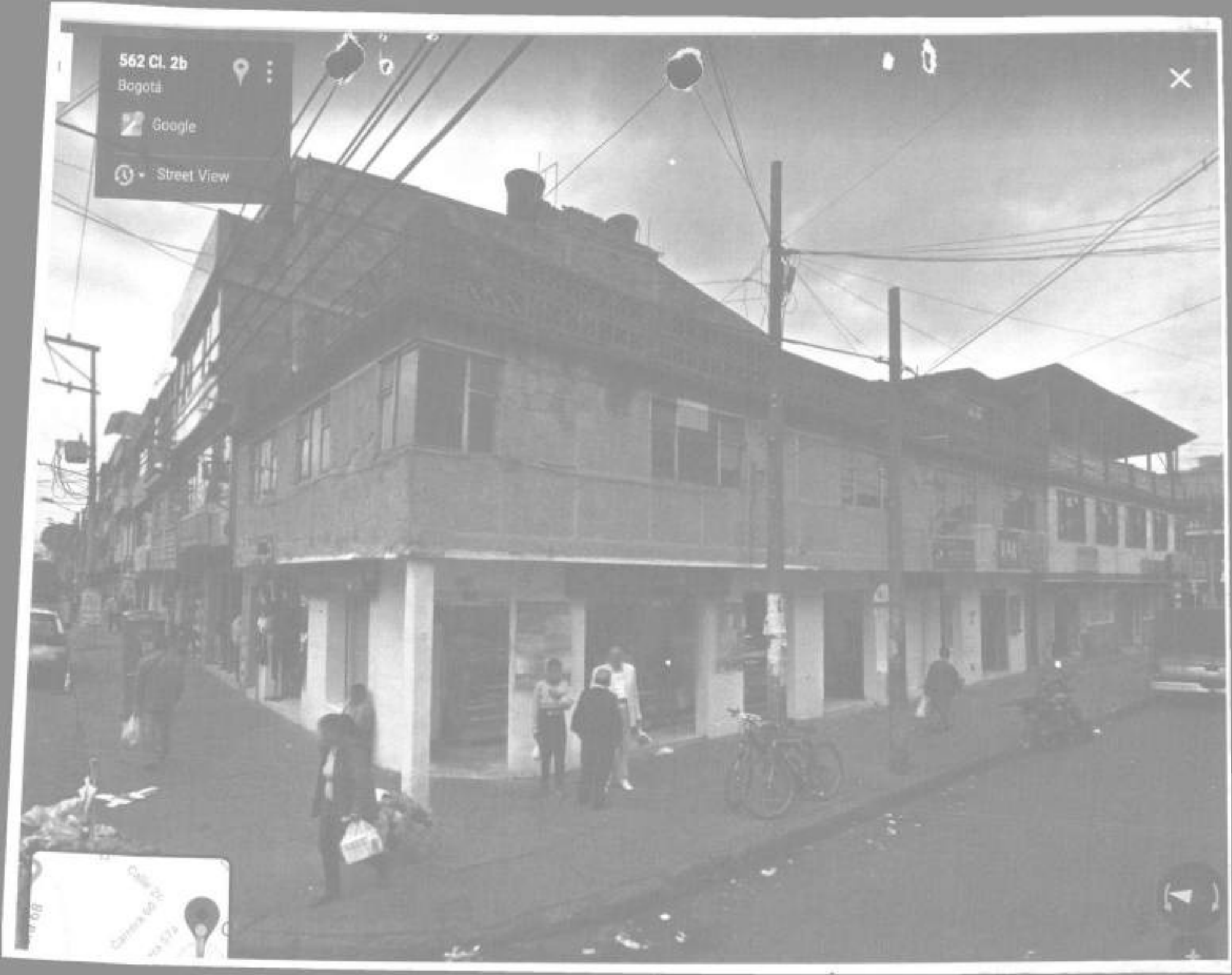
562 Cl. 2b
Bogotá
Google
Street View

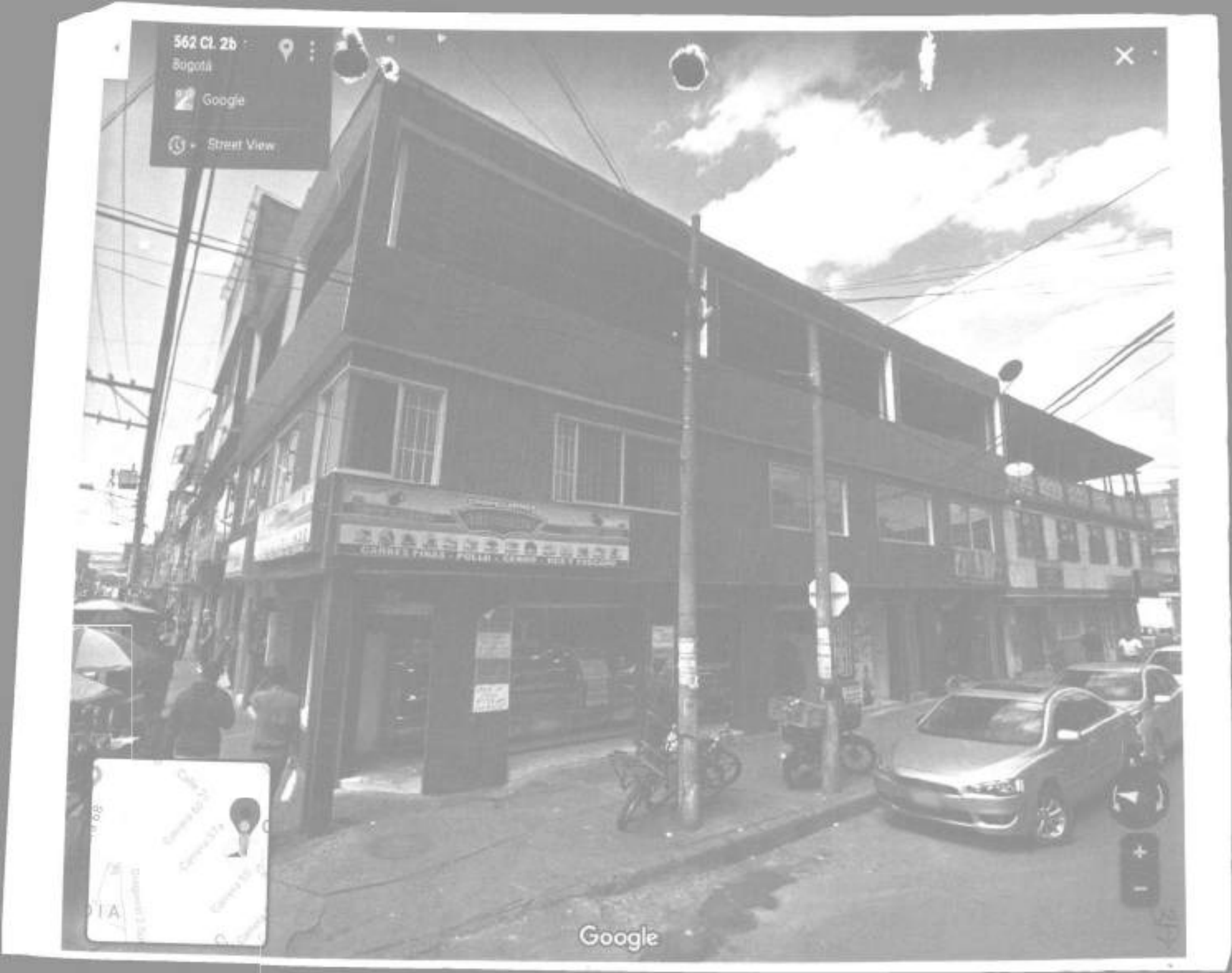
562 Cl. 2b
Bogotá
Google
Street View
Google

Jorge Tiberio Moreno Gutiérrez
Abogado Especializado
Universidad Autónoma de Colombia / Universidad Externado de Colombia

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.
-22-feb-20
Menor

59878 21-JAN-'28 12:17

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Complejo Judicial Edificio Kaysser
Calle 11 No. 9-28/30, Edificio 2, Piso 4°
Bogotá, D.C.

REF./ Proceso No. 2011-00275-10
(Licencia Judicial para venta de cuota parte en bien inmueble)
Autoridad de conocimiento: Juzgado 10 de Familia del Circuito
Demandante: Adriana Marcela Puentes
Interdicta: Ana Beatriz Puentes Puentes
Asunto: Interposición Recurso de reposición y en subsidio apelación, contra auto de fecha 15-Ene-2020

JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ, Apoderado Judicial de **WILSON BLANCO BOCACHICA,** Copropietario sobre el 75% del bien inmueble objeto de litis en el Proceso de la referencia, de manera respetuosa hago saber que ***interpongo Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto calendado el día 15-Ene-2020,*** en procura de lograr se revoque la decisión tomada y en su lugar se reconozca a **WILSON BLANCO BOCACHICA** como Litisconsorte necesario, por tener la calidad de tercero con interés jurídico para participar y adquirir la cuota parte del 25% propiedad de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES,** en cuanto que reúne los requisitos propios del Litisconsorte necesario de que trata el art. 61 del C.G.P.

Capítulo Primero
Auto objeto de recurso

Se trata del auto calendado el día 15-Ene-2020, donde se negó acceder a las peticiones elevadas en representación del propietario del 75% del bien inmueble del cual se ha ordenado rematar el restante 25%.

"... Visto el Poder Judicial presentado por el señor JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ, así como las manifestaciones que anteceden, se indica que no se procederá a darle trámite a ninguna de las solicitudes, como quiera que no pueden actuar al interior del presente Proceso como terceros interesados, debido a que no se encuentra legitimado como tal (art. 71 del C.G. del P.). ..."

Capítulo Segundo
Objeto del recurso

Busca este recurso hacer que su digno Despacho acceda a las peticiones que se han elevado en representación del señor WILSON BLANCO BOCACHICA, y en su lugar se le reconozca como Litisconsorte necesario, atendiendo su calidad de copropietario del 75% del bien inmueble objeto de litis, y en cuanto que reúne los requisitos propios del Litisconsorte necesario de que trata el art. 61 del C.G.P.

Capítulo Tercero
Sustentación al recurso

3.1.- La norma invocada por el Despacho para negar la petición de tener a WILSON BLANCO BOCACHICA como interesado en el trámite del Remate de la cuota parte del 25%, ha sido el art. 71 del C.G.P.:

> **Art. 71. *Coadyuvancia.*** Quien tenga con una de las partes determinada relación sustancial a la cual no se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, pero que pueda afectarse si dicha parte es vencida, podrá intervenir en el proceso como coadyuvante de ella, mientras no se haya dictado sentencia de única o de segunda instancia.
>
> El coadyuvante tomará el proceso en el estado en que se encuentre en el momento de su intervención y podrá efectuar los actos procesales permitidos a la parte que ayuda, en cuanto no estén en oposición con los de esta y no impliquen disposición del derecho en litigio.
>
> La coadyuvancia solo es procedente en los procesos declarativos. La solicitud de intervención deberá contener los hechos y los fundamentos de derecho en que se apoya y a ella se acompañarán las pruebas pertinentes.
>
> Si el juez estima procedente la intervención, la aceptará de plano y considerará las peticiones que hubiere formulado el interviniente.
>
> La intervención anterior al traslado de la demanda se resolverá luego de efectuada esta.

3.2.- Dentro del mismo Título único -Partes, terceros y apoderados-, el Capítulo Segundo se refiere a los Litisconsortes y otras partes:

> **Art. 61. *Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio.*** Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.
>
> En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.
>
> Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.
>
> Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos.
>
> Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio.
>
> **Art. 62. *Litisconsortes cuasinecesarios.*** Podrán intervenir en un proceso como litisconsortes de una parte y con las mismas facultades de esta, quienes sean titulares de una determinada relación sustancial a la cual se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, y que por ello estaban legitimados para demandar o ser demandados en el proceso.
>
> Podrán solicitar pruebas si intervienen antes de ser decretadas las pedidas por las partes; si concurren después, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre en el momento de su intervención.

3.3.- Existe una clara diferencia entre el Coadyuvante (art. 71 C.G.P.) y el Litisconsorte (art. 61 y 62 C.G.P.). Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española:

> ***Coadyuvar.*** Contribuir. 1.- Dicho de una persona: dar o pagar la cuota que le cabe por un impuesto o repartimiento. 2.- Concurrir voluntariamente con una cantidad para determinado fin. 3.- Ayudar y concurrir con otros al logro de algún fin.
>
> ***Litisconsorte.*** De litis y consorte. 1. m. y f. Der. Persona que litiga por la misma causa o interés que otra, formando con ella una sola parte.[1]

[1] https://dle.rae.es/litisconsorte

3.4.- El señor WILSON BLANCO BOCACHICA frente al trámite del remate de la cuota parte del 25%, propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, en el inmueble objeto de litis, reúne los siguientes presupuestos ***que permiten establecer una determinada relación sustancial frente al derecho que se tiene discutido en el Proceso de Jurisdicción Voluntaria:***

1. Es condueño o copropietario del 75% del inmueble del cual hace parte integrante en común y proindiviso el 25% objeto de remate.

Copropietarios	*Porcentaje*
Ana Beatriz Puentes Puentes	25%
Wilson Blanco Bocachica	75%
Total...	100%

2. Vive en ese inmueble desde hace 30 años.

3. El inmueble en su totalidad (100%), frente a sus dos actuales copropietarios, se encuentra en común y proindiviso.

4. WILSON BLANCO BOCACHICA, a lo largo del año 2017, y parte del año 2018, realizó mejoras al inmueble con unos costos cercanos a los $ 200.000.000.oo Pesos M/Cte., y que necesariamente en un avalúo del inmueble Integro irá a afectar de manera favorable los intereses económicos de la Copropietaria ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, sin que ella hubiera aportado dinero alguno para las remodelaciones o mejoras efectuadas.

5. A WILSON BLANCO BOCACHICA le asiste el derecho de conocer el Avalúo que del inmueble rinda en su informe el Perito nombrado por el Despacho, pues puede ocurrir que el mismo no corresponda objetivamente a las reglas de valorización propias del POT, y en ese sentir bien podría objetar ese Peritaje.

6. WILSON BLANCO BOCACHICA está interesado en adquirir en la diligencia de remate la cuota del 25% propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

7. WILSON BLANCO BOCACHICA puede ejercer oposición a la continuación del Proceso, trámite Remate, por lo siguiente:

   a) Con fecha 15-Jun-2012, el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, D.C., dictó sentencia dentro del Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Licencia para enajenar, promovido por ADRIANA MARCELA PUENTES.

   b) La sentencia autorizó la venta en pública subasta de los derechos de cuota (25%) que posee ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES sobre el inmueble de Matrícula Inmobiliaria 50-C-135594.

   c) Así mismo se decretó el embargo y secuestro de ese 25% sobre el bien inmueble, ordenó el Avalúo de ese 25% ***y concedió esa***

Licencia por un término de seis (06) meses conforme al art. 653 del C.P.C.[2]

d) Por pasividad de la Demandante ADRIANA MARCELA PUENTES, Hija y Curadora de la Interdicta, desde la fecha en que se profiere Sentencia, 15-Jun-2012, han transcurrido siete años y siete meses, sin que se haya ejercido materialmente la facultad concedida en la Licencia para vender el 25% propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

3.5.- Por lo tanto, WILSON BLANCO BOCACHICA no es un Coadyuvante de los intereses de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, ni de su Curadora ADRIANA MARCELA PUENTES. WILSON BLANCO BOCACHICA es un Litisconsorte necesario en las resultas del trámite del Remate del 25% del bien inmueble sobre el cual él es copropietario en un 75%.

Capítulo Cuarto
Conclusión

1. WILSON BLANCO BOCACHICA, en su calidad de condueño o copropietario del 75% sobre el bien inmueble objeto de litis, tiene una determinada relación sustancial económica que lo acredita con interés jurídico, justo y legítimo para ser admitido y tenido en cuenta en el trámite del Remate del 25% del inmueble.

2. La Licencia para vender la cuota parte del 25% de la copropietaria ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, se encuentra extinguida.

Capítulo Quinto
Pruebas

1. Escritura Pública No. 16995 del 22-Oct-2008, Notaría 29 de Bogotá, D.C. Compraventa de derechos de cuota ***50%***

   Vendedores: Carlos Germán Puentes Hernández, Magda Liliana Puentes Hernández y Blanca Inés Puentes Hernández

   Comprador: Wilson Blanco Bocachica

2. Escritura Pública No. 7455 del 12-Nov-2010, Notaría 53 de Bogotá, D.C. Compraventa de derechos de cuota ***25%***

   Vendedor: Tito Alfonso Puentes Puentes

   Comprador: Wilson Blanco Bocachica

---

[2] En el mismo sentido el actual art. 581, inciso segundo del C.G.P. *"Cuando se concedan licencias o autorizaciones, en la sentencia se fijará el término dentro del cual deban utilizarse, que no podrá exceder de seis (06) meses, y una vez vencido se entenderán extinguidas".*

3. Certificado de Matrícula de Persona Natural, Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., a nombre de WILSON BLANCO BOCACHICA, cuyo domicilio está ubicado precisamente en el inmueble objeto de litis: Carrera 56 No. 2-A-99, Bogotá, D.C.

4. Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio, Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., a nombre de COOPECARNES SAN MARTIN, siendo propietario WILSON BLANCO BOCACHICA, cuyo domicilio está ubicado precisamente en el inmueble objeto de litis: Carrera 56 No. 2-A-99, Bogotá, D.C.

5. Una fotografía a color bajada del servidor GOOGLE MAPS, donde se observa el bien inmueble objeto de litis para el año 2016.

6. Una fotografía a color bajada del servidor GOOGLE MAPS, donde se observa la fachada del mismo inmueble objeto de litis, pero ya para el año 2019, luego de haberse hecho las mejoras por cuenta de WILSON BLANCO BOCACHICA.

Capítulo Sexto
Petición

Primero.- Revocar el auto calendado el día 16-Ene-2020, y en su lugar tener a WILSON BLANCO BOCACHICA, como Litisconsorcio necesario, por ser un tercero con interés jurídico en participar y adquirir la cuota parte del 25% propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, objeto de remate en este Proceso.

Reconocer personería al suscrito Apoderado Judicial, para actuar en el trámite del Remate como Apoderado Judicial de WILSON BLANCO BOCACHICA.

Segundo.- Declarar la extinción de la Licencia para vender la cuota parte del 25%, que sobre el bien inmueble objeto de litis,

Tercero.- Subsidiariamente, en caso de no ser atendida la petición antedicha, sírvase conceder el Recurso de Apelación ante su inmediato Superior Jerárquico, Sala Civil y de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C.

Capítulo Séptimo
Derecho

Art. 29; 229 Constitución Política.

Arts. 61 a 71; 312 a 329; 452 y siguientes; 581 C.G.P.

Capítulo Octavo
Anexos

Anexo los documentos relacionados en el Capítulo Quinto de este memorial.

Cordialmente,

JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ
C.C. No. 19.307.200 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 51.978 del C.S.J.

Calle 18 No. 6-56, Of. 705/ Edificio Caribe
Cel. 313-8932608
Correo: jortimoreno@hotmail.com jortimoreno@gmail.com
Bogotá, D.C.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

Pasa al Despacho hoy 23 ENE. 2020

Observación Allega Recurso de Reposición
Tercero Interesado F. 319.
324

El (la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020).-.

Ref.: Licencia Judicial No.2011-00275-10

El Juzgado se abstiene de entrar a dar trámite al recurso interpuesto en el escrito que antecede como quiera que quien lo presenta no es parte en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

Rpg

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.010 fijado hoy 24 de enero de 2020 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDOZA TELLES
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,
SALA DE FAMILIA
Avenida Calle 24 No. 53-28, Torre C, Piso 3
Tel: 4233390 Ext. 8376 fax 8373
secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 5 de febrero de 2020

Oficio No. G – 223

Doctor
GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
Juez 2º de Familia de Ejecución de Sentencias
ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Admite a trámite. Tutela No. 2020-00046-00

Le comunico que mediante providencia de fecha cinco (5) de febrero del presente año, el Honorable Magistrado doctor **JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ,** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **WILSON BLANCO BOCACHICA** en contra del **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.,** dispuso:

"1. ADMITIR A TRÁMITE la acción de tutela instaurada a través de apoderado, por el señor **WILSON BLANCO BOCACHICA** en contra del **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.,** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a la administración de justicia.

2.- VINCULAR a la acción de tutela a los **JUZGADOS QUINCE DE FAMILIA, DÉCIMO DE FAMILIA y VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL,** todos de Bogotá, D.C., a la señor **ADRIANA MARCELA PUENTES** en nombre propio y como guardadora de la interdicta **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES,** por cuanto pueden verse afectados con lo que aquí se decida.

3.- NOTIFICAR el presente auto a las partes por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndole al accionado y vinculados que disponen del término de un (1) día para que ejerzan su derecho de defensa.

4.- SOLICITAR en calidad de préstamo, al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.,** el expediente a que se alude en el libelo de tutela, previa vinculación por el medio más expedito y eficaz de todos los allí intervinientes, de lo cual **habrán de remitir las constancias del caso a esta Superioridad.**

5.- Una vez **el** expediente arribe a esta Corporación, en aras de garantizar al máximo el derecho de defensa, por Secretaría vincúlese también a todos los allí intervinientes remitiéndoles comunicación telegráfica a las direcciones que de los mismos obren en la actuación e igualmente procúrese tal diligencia a través de los datos que allí figuren (correo electrónico, número telefónico fijo o móvil, etc). Además realícese la publicación de un aviso en la Secretaría de la Sala y en la página web de la Rama Judicial destinada para el efecto, todo sin perjuicio de que se agoten otros medios que sean idóneos y eficaces para tal efecto, concediéndoles el término de un (1) día para que ejerzan su derecho de defensa.".

6/02/20
2:15 PM

6.- NOTIFÍQUESE esta decisión a los señores Defensor de Familia y agente del Ministerio Público adscritos a los Juzgados involucrados y a esta Corporación.

7.- RECONOCER personería al doctor **JORGE TIBERIO MORENO GUTIÉRREZ** , como apoderado del accionante en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 1 y 2).

8.- REQUERIR al señor **WILSON BLANCO BOCHICA,** para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta determinación manifieste bajo la gravedad del juramento, si ha presentado otra acción de tutela respecto a los mismos hechos y derechos señalados en la presente acción (art. 37 Decreto 2591 de 1991).

Para lo pertinente, me permito **anexar** copia del escrito de tutela y sus anexos en treinta y siete (37) folios.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO URIBE VILLEGAS
SECRETARIO

Anexo: Lo Anunciado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SECRETARIA
SALA DE FAMILIA

Jorge Tiberio Moreno Gutiérrez
Abogado Especializado
Universidad Autónoma de Colombia / Universidad Externado de Colombia

COPIA
TRASLADO

137

SALA FAMILIA TSBTA

JAN 31 '20 PM 2:10

37 FOLIOS.

Señores

Honorables Magistrados Sala de Familia
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.
Avenida La Esperanza Calle 24-A No. 53-28
Bogotá, D.C.

REF./ *Demanda de Tutela (Art. 86 C.N.)*
«Salvaguardar Derechos Fundamentales de Igualdad ante la Ley (art. 13 C.N.), Debido Proceso (art. 29 C.N.) y Acceso del ciudadano a la Justicia (art. 229 C.N.)»
Accionante: Wilson Blanco Bocachica
Accionado: Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Asunto: Presentación Demandad de Tutela

JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ, Abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., Identificado civil y profesionalmente así como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y en representación del ciudadano **WILSON BLANCO BOCACHICA,** quien es persona mayor de edad y se domicilia en Bogotá, D.C., conforme Poder conferido en debida y legal forma para el ejercicio de esta acción, de manera respetuosa procedo enseguida a presentar **Demanda de Tutela en contra del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.,** en procura de hacer que se tenga a **WILSON BLANCO BOCACHICA** como tercero con interés jurídico - **Litisconsorte necesario-** en el trámite de las distintas actuaciones que se adelanten en la ejecución de la Sentencia de fecha 15-Jun-2012, proferida por el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Bogotá, D.C., dentro del Proceso de Licencia No. 2011-00275; básicamente el Remate de la cuota parte del 25% del bien inmueble que adelante se describe, y según los hechos que enseguida paso a describir.

Calle 18 No. 6-56, Of. 705 - Edificio Caribe - Tel. (091) 34112698 - Cel. 313 893 26 08
jortimoreno@hotmail.com - jortimoreno@gmail.com - Bogotá D.C.

Capítulo Primero

Petición

1.1.- Petición principal

Se ordene al Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se abstenga de continuar conociendo y dando impulso al Proceso de Licencia No. 2011-00275-10, ***por cuanto que el término de seis meses concedido en la Sentencia de fecha 15-Jun-2012 ha fenecido, y han transcurrido más de ochenta y cuatro (84) meses sin que se haya dado cumplimiento al objeto mismo de la Licencia; disponiendo por lo tanto el archivo definitivo del Proceso.***

1.2.- Petición subsidiaria

Primera.- Se tutelen los Derechos Fundamentales de Igualdad ante la ley, Debido Proceso y Acceso del ciudadano a la Justicia (arts. 13; 29; 229 C.N.), de WILSON BLANCO BOCACHICA, dentro del trámite de las diligencias de Remate que actualmente se surten en el Proceso No. 2011-00275-10 (Licencia para vender) ante el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

Segunda.- Ordenar al Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., que en el término de 24 horas proceda a subsanar y definir la vinculación al Proceso de WILSON BLANCO BOCACHICA como tercero con interés jurídico -Litisconsorte necesario- en las resultas del remate del derecho de cuota del 25% sobre el bien inmueble en litis, de tal manera que pueda conocer y/u objetar el respectivo avalúo comercial del inmueble en litis.

Capítulo Segundo

Los hechos

2.1.- Ante el Juzgado 15 de Familia de Bogotá, D.C., se adelantó el Proceso de Interdicción No. 2006-00458 contra ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

2.2.- El Juzgado 15 de Familia de Bogotá, D.C., mediante Sentencia de fecha 19-Dic-2008 declaró la interdicción de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES y le designó como su Curadora a su hija ADRIANA MARCELA PUENTES.

2.3.- La señora ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, Interdicta, es propietaria del 25% sobre el siguiente bien inmueble:

Dirección: Carrera 56 No. 2-A-99
Calle 2 No. 56-06/ Barrio Galán
Bogotá, D.C.

2.4.- Amparada en el art. 649-1 y 653 del anterior Código de Procedimiento Civil (Hoy art. 577-1 y 581 del C.G.P.), la Curadora ADRIANA MARCELA PUENTES, a través de Apoderado Judicial, adelanta Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Licencia para enajenar cuota parte de propiedad de su representada ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, con los siguientes datos:

Proceso No. 2011-00275
Autoridad: Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Bogotá, D.C.

2.5.- El Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Bogotá, D.C., profiere Sentencia de fecha 15-Jun-2012:

1. Autoriza la venta en pública subasta de los derechos de cuota del 25% que posee ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50-C-135594

2. Decreta el Embargo y secuestro de ese 25% sobre el bien inmueble.

3. Comisiona a Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C. -Reparto-, para la práctica del secuestro.

4. Ordena el avalúo del inmueble, pues de esa manera se calcula el valor del porcentaje objeto de remate.

5. Concede Licencia por término de seis meses conforme al art. 653 del C.P.C.

2.6.- El Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, D.C., mediante auto de fecha 18-Oct-2013, ordena remitir el expediente a Juzgado de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

2.7.- El expediente correspondió en reparto al Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., en donde se avocó conocimiento mediante auto calendado el día 18-Feb-2014.

2.8.- El Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá, D.C., para el día 08-Nov-2019 practica diligencia de Secuestro de la cuota parte del 25% objeto de Licencia Judicial para enajenar, propiedad de la Interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

Esta diligencia fue atendida por WILSON BLANCO BOCACHICA, propietario del 75% del bien inmueble del cual hace parte la cuota parte del 25% objeto de remate.

2.9.- Con fecha 25-Nov-2019, se agrega el Despacho Comisorio de Secuestro para los fines propios del art. 40 del C.G.P.

2.10.- Con fecha 18-Dic-2019 se radica ante el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de sentencias los dos siguientes documentos:

1. Poder conferido por WILSON BLANCO BOCACHICA, al suscrito Abogado JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ, para que asumiera la asistencia y defensa de sus derechos fundamentales en el trámite del remate de la cuota parte que en el 25% le corresponde a la Copropietaria **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** en el bien inmueble en litis.

2. Memorial firmado por el suscrito Abogado, donde se solicita al Juzgado *"... Tener a WILSON BLANCO BOCACHICA, como tercero con interés jurídico en participar y adquirir la cuota parte del 25% propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, objeto de remate en este Proceso. ..."*

   Con ese memorial se anexó el Certificado de Tradición y Libertad expedido con fecha 17-Dic-2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Centro- de Bogotá, D.C., Matrícula Inmobiliaria No. 50C-135594, con lo cual se buscaba demostrar que WILSON BLANCO BOCACHICA es el propietario del 75% del bien inmueble sobre el cual ha recaído la Licencia para enajenar el restante 25% propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

2.11.- El Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., mediante auto de fecha 15-Ene-2020, resuelve negativamente la petición elevada en procura de que se reconociera a WILSON BLANCO BOCACHICA como tercero con interés jurídico para participar y adquirir la cuota parte del 25%, objeto de remate en el Proceso, en el siguiente sentido:

> *"... Visto el Poder Judicial presentado por el señor JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ, así como las manifestaciones que anteceden, se indica que no se procederá a darle trámite a ninguna de las solicitudes, como quiera que no pueden actuar al interior del presente proceso como terceros interesados, debido a que no se encuentra legitimado como tal (artículo 71 del C.G. del P.).*
>
> *De otro lado, por la Oficina de apoyo elabórese un telegrama dirigido a la señora ADRIANA MARCELA PUENTES con el fin de que impulse el presente Proceso, nos informe cuál es el estado actual de la Interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, y nos allegue copia simple de la Cédula de Ciudadanía de la incapaz.*
>
> *NOTIFIQUESE, ..."*

Esta decisión se notificó por anotación en Estado No. 04 del 16-Ene-2020.

2.12.- Contra esta decisión, mediante escrito radicado ante ese Despacho el día 21-Ene-2020, se interpuso Recurso de reposición y en subsidio apelación, en procura de obtener se revocara el auto antedicho, y en su lugar se tuviera a WILSON BLANCO BOCACHICA como tercero con interés jurídico en el diligenciamiento del remate de la cuota del 25%.

Las razones básicas que sustentaron el recurso fueron:

1. Que por ser propietario del 75% sobre el bien inmueble en litis, WILSON BLANCO BOCACHICA sí tiene una determinada relación sustancial frente al derecho objeto de Licencia para vender; esto es, la venta en pública subasta del derecho de cuota del 25% propiedad de la Interdicta ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

2. Que el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, D.C., en Sentencia calendada el día 15-Jun-2012, autorizó la venta en pública subasta del 25% del inmueble, concediendo un término de seis (06) meses para el ejercicio de la Licencia, conforme a lo reglado por el art. 653 del C.P.C.

3. Que, bajo tales condiciones, WILSON BLANCO BOCACHICA no es un Coadyuvante de los intereses de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, ni de su Curadora ADRIANA MARCELA PUENTES. WILSON BLANCO BOCACHICA es un Litisconsorte necesario en las resultas del trámite del Remate del 25% del bien inmueble sobre el cual él es copropietario en un 75%.

2.13.- El Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., mediante auto calendado el día 23-Ene-2020, se pronunció negando de plano toda pretensión de WILSON BLANCO BOCACHICA:

> *"... El Juzgado se abstiene de entrar a dar trámite al recurso interpuesto en el escrito que antecede como quiera que quien lo presenta no es parte en este asunto.*
>
> *NOTIFIQUESE, ..."*

Notificado por anotación en Estado No. 010 de 24-Ene-2020

Capítulo Tercero

Breves consideraciones como sustento a esta Tutela

3.1.1.- El Juzgado niega tener a WILSON BLANCO BOCACHICA como interesado en el trámite del Remate de la cuota parte del 25%, invocando para ello el art. 71 del C.G.P.:

> **Art. 71. *Coadyuvancia.*** Quien tenga con una de las partes determinada relación sustancial a la cual no se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, pero que pueda afectarse si dicha parte es vencida, podrá intervenir en el proceso como coadyuvante de ella, mientras no se haya dictado sentencia de única o de segunda instancia.
>
> El coadyuvante tomará el proceso en el estado en que se encuentre en el momento de su intervención y podrá efectuar los actos procesales permitidos a la parte que ayuda, en cuanto no estén en oposición con los de esta y no impliquen disposición del derecho en litigio.
>
> La coadyuvancia solo es procedente en los procesos declarativos. La solicitud de intervención deberá contener los hechos y los fundamentos de derecho en que se apoya y a ella se acompañarán las pruebas pertinentes.
>
> Si el juez estima procedente la intervención, la aceptará de plano y considerará las peticiones que hubiere formulado el interviniente.
>
> La intervención anterior al traslado de la demanda se resolverá luego de efectuada esta.

3.1.2.- Dentro del mismo Título único -Partes, terceros y apoderados-, el Capítulo Segundo se refiere a los Litisconsortes y otras partes:

> **Art. 61. *Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio.*** Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.
>
> En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.
>
> Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.
>
> Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos.
>
> Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio.
>
> **Art. 62. *Litisconsortes cuasinecesarios.*** Podrán intervenir en un proceso como litisconsortes de una parte y con las mismas facultades de esta, quienes sean titulares de una determinada relación sustancial a la cual se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, y que por ello estaban legitimados para demandar o ser demandados en el proceso.
>
> Podrán solicitar pruebas si intervienen antes de ser decretadas las pedidas por las partes; si concurren después, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre en el momento de su intervención.

3.1.3.- Existe una clara diferencia entre el Coadyuvante (art. 71 C.G.P.) y el Litisconsorte (art. 61 y 62 C.G.P.). Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española:

> ***Coadyuvar.*** Contribuir. 1.- Dicho de una persona: dar o pagar la cuota que le cabe por un impuesto o repartimiento. 2.- Concurrir voluntariamente con una cantidad para determinado fin. 3.- Ayudar y concurrir con otros al logro de algún fin.
>
> ***Litisconsorte.*** De litis y consorte. 1. m. y f. Der. Persona que litiga por la misma causa o interés que otra, formando con ella una sola parte.[1]

[1] https://dle.rae.es/litisconsorte

3.1.4.- El señor WILSON BLANCO BOCACHICA frente al trámite del remate de la cuota parte del 25%, propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, en el inmueble objeto de litis, reúne los siguientes presupuestos ***que permiten establecer una determinada relación sustancial frente al derecho que se tiene discutido en el Proceso de Jurisdicción Voluntaria:***

1. Es condueño o copropietario del 75% del inmueble del cual hace parte integrante en común y proindiviso el 25% objeto de remate.

Copropietarios	*Porcentaje*
Ana Beatriz Puentes Puentes	25%
Wilson Blanco Bocachica	75%
Total...	100%

2. Vive en ese inmueble desde hace 30 años.

3. El inmueble en su totalidad (100%), frente a sus dos actuales copropietarios, se encuentra en común y proindiviso.

4. WILSON BLANCO BOCACHICA, a lo largo del año 2017, y parte del año 2018, realizó mejoras al inmueble con unos costos cercanos a los $ 200.000.000.oo Pesos M/Cte., y que necesariamente en un avalúo integral del inmueble, necesariamente favorecerá los intereses económicos de la Copropietaria ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, sin que ella hubiera aportado dinero alguno para las remodelaciones o mejoras efectuadas.

5. A WILSON BLANCO BOCACHICA le asiste el derecho de conocer el Avalúo que del inmueble rinda en su informe el Perito nombrado por el Despacho, pues puede ocurrir que el mismo no corresponda objetivamente a las reglas de valorización propias del POT, y en ese sentir bien podría objetar ese Peritaje.

6. WILSON BLANCO BOCACHICA está interesado en adquirir en la diligencia de remate la cuota del 25% propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

7. WILSON BLANCO BOCACHICA puede ejercer oposición a la continuación del Proceso, trámite Remate, por lo siguiente:

   a) Con fecha 15-Jun-2012, el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, D.C., dictó sentencia dentro del Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Licencia para enajenar, promovido por ADRIANA MARCELA PUENTES.

   b) La sentencia autorizó la venta en pública subasta de los derechos de cuota (25%) que posee ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES sobre el inmueble de Matrícula Inmobiliaria 50-C-135594.

c) Así mismo se decretó el embargo y secuestro de ese 25% sobre el bien inmueble, ordenó el Avalúo de ese 25% ***y concedió esa Licencia por un término de seis (06) meses conforme al art. 653 del C.P.C.***[2]

d) Por pasividad de la Demandante ADRIANA MARCELA PUENTES, Hija y Curadora de la Interdicta, desde la fecha en que se profiere Sentencia, 15-Jun-2012, han transcurrido siete años y siete meses, sin que se haya ejercido materialmente la facultad concedida en la Licencia para vender el 25% propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

3.1.5.- Por lo tanto, WILSON BLANCO BOCACHICA no es un Coadyuvante de los intereses de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, ni de su Curadora ADRIANA MARCELA PUENTES. WILSON BLANCO BOCACHICA es un Litisconsorte necesario en las resultas del trámite del Remate del 25% del bien inmueble sobre el cual él es copropietario en un 75%.

Capítulo Cuarto

Derechos Fundamentales que se consideran desconocidos por las actuaciones del Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

4.1.- Derecho de igualdad ante la ley y las autoridades y protección de personas con debilidad manifiesta (art. 13 C.N.)

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

4.1.1.- Al impedirse que WILSON BLANCO BOCACHICA sea tenido como un tercero con interés jurídico en las resultas del trámite propio de las diligencias de remate del derecho de cuota del 25% propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, se crea una palpable desventaja frente al avalúo del bien inmueble, porque nunca podrá mostrar su inconformidad para hacer ver al Juez:

1. Que el valor dado por el perito Avaluador no responde a la realidad comercial del bien inmueble; bien porque está por debajo del valor estimado por WILSON BLANCO BOCACHICA, o bien porque está muy por encima del valor estimado por el mismo WILSON BLANCO BOCACHICA.

---

[2] En el mismo sentido el actual art. 581, inciso segundo del C.G.P. *"Cuando se concedan licencias o autorizaciones, en la sentencia se fijará el término dentro del cual deban utilizarse, que no podrá exceder de seis (06) meses, y una vez vencido se entenderán extinguidas".*

2. Que existen unas mejoras hechas al inmueble por WILSON BLANCO BOCACHICA, que favorecen a la copropietaria del 25%, sin que ella hubiera aportado dinero para asumir los costos de esas mejoras.

3. Que el valùo no está teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial donde se involucran factores tales como: ubicación del inmueble, vías de acceso vehicular, seguridad ciudadana, estructuras frente a eventuales sismos, etc.

4.1.2.- En este orden de ideas, WILSON BLANCO BOCACHICA no cuenta con igualdad de oportunidades frente a las que el Despacho y el Proceso mismo le darán a ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, quien no encontrará oposición alguna frente al valor que le sea asignado a su cuota parte.

4.1.3.- Así mismo, impidiéndose el ingreso de WILSON BLANCO BOCACHICA como tercero con interés jurídico en las resultas del remate de esa cuota parte, no habrá quien se oponga a la continuidad del Proceso, ***cuando la Licencia para enajenar o vender otorgada por el Juez Décimo de Familia de Bogotá, D.C. quedó circunscrita a tan solo seis (06) meses conforme al art. 653 del C.P.C., y donde ya han transcurrido más de 84 meses sin que se cumpla con los fines propios de esa Licencia.***

4.1.4.- El art. 4° del C.G.P., igualmente permite acceder a esta Garantía para el caso sub-exámine:

> ***Artículo 4°. Igualdad de las partes.*** *El juez debe hacer uso de los poderes que este código le otorga para lograr la igualdad real de las partes.*

4.2.- Derecho al debido proceso (art. 29 C.N.)

> *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*
>
> *Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*
>
> *En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*

4.2.1.- Si bien es cierto, que en el Poder conferido por WILSON BLANCO BOCACHICA, no se plasma la calidad de LITISCONSORTE NECESARIO o de LITISCONSORTE CUASI-NECESARIO (art. 60 a 62 C.G.P.), la expresión contenida en el texto del Poder *"... asuma la asistencia y defensa de mis derechos fundamentales en el trámite del Remate de la cuota parte que en el 25% le corresponde a la Copropietaria ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES en el bien inmueble que paso a describir: ..."*, ha de interpretarse como su voluntad en hacer valer su derecho a la propiedad, que es una Garantía Fundamental, su derecho a acceder a la Administración de Justicia,

que es otro Derecho Fundamental, y su derecho a que se le respete el Debido proceso, como una tercera Garantías Fundamental.

Así se puede colegir del texto del art. 11 del C.G.P.:

> ***Artículo 11. Interpretación de las normas procesales.*** *Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa,* ***la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales.*** *El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.* (Subrayo).

4.2.2.- El debido proceso, permite a WILSON BLANCO BOCACHICA, por ser copropietario con una cuota parte del 75% sobre el bien inmueble en litis, a hacerse parte en las posturas para el remate, pero al impedírsele ser tenido en cuenta como tercero con interés jurídico, no podrá oponerse o respaldar el avalúo que se de al inmueble, y que será la base para ir al remate.

4.3.- Acceso del ciudadano a la justicia (art. 229 C.N.)

> *Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.*

4.3.1.- Se ha impedido a WILSON BLANCO BOCACHICA acceso material al trámite último del Proceso; esto es, al trámite del remate de un derecho de cuota del 25% propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES; y ese acceso material al trámite del Remate, busca que WILSON BLANCO BOCACHICA pueda conocer oportunamente el avalúo del inmueble, porque al ser copropietario del 75%, ese avalúo puede ser perjudicial para sus intereses, como bien ya quedó dicho con antelación, pues las mejoras hechas a costa de WILSON BLANCO BOCACHICA cobijan el 25% objeto de remate.

4.3.2.- No se puede considerar que al permitirse que WILSON BLANCO BOCACHICA sea postor en las diligencias de Remate, se le esté garantizando su Derecho Fundamental de Acceso a la Justicia, porque, se repite, no habrá tenido oportunidad de oponerse u objetar el avalúo que se le de al inmueble, ni se podrá oponer a la continuación del trámite cuando el término de la Licencia ha fenecido.

Capítulo Quinto

Conclusión

1. Con la negativa de tener a WILSON BLANCO BOCACHICA como tercero con interés jurídico en las resultas del Remate del derecho de cuota del 25% del bien inmueble en litis, se le impide:

   a) Conocer y poder objetar, si a ello hay lugar, el respectivo Avalúo comercial del inmueble.

   b) Oponerse a la continuación del trámite, por cuanto que el término de los seis meses concedidos para el ejercicio de la Licencia judicial ha fenecido.

2. Así mismo, siendo WILSON BLANCO BOCACHICA copropietario del 75% del inmueble en litis, queda en desventaja frente a la copropietaria del 25% del mismo inmueble, quien podrá tener conocimiento, oponerse y objetar el respectivo Avalúo comercial del inmueble.

3. WILSON BLANCO BOCACHICA reúne condiciones *que permiten establecer una determinada relación sustancial frente al derecho que se tiene discutido en el Proceso de Jurisdicción Voluntaria; pues es codueño del 75% de ese inmueble.*

Capítulo Sexto

Pruebas

1. Se ordene al Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., facilite en préstamo la carpeta correspondiente al Expediente del Proceso de Licencia Judicial No. 2011-00275-10, para que pueda ser examinado con detenimiento por el Honorable señor Magistrado sustanciador que por reparto corresponda conocer de esta Demanda de Tutela.

2. Certificado de Tradición y Libertad expedido con fecha 30-Ene-2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Centro- de Bogotá, D.C., Matrícula Inmobiliaria No. 50C-135594, donde se observa:

   a) Anotación No. 018 de fecha 29-Oct-2008
   Escritura Pública No. 16995 del 22-Oct-2008, Notaría 29 de Bogotá, D.C.
   Compraventa de derechos de cuota ***50%***

   Vendedores: Carlos Germán Puentes Hernández, Magda Liliana Puentes Hernández y Blanca Inés Puentes Hernández

   Comprador: Wilson Blanco Bocachica

   b) Anotación No. 021 de fecha 22-Nov-2010
   Escritura Pública No. 7455 del 12-Nov-2010, Notaría 53 de Bogotá, D.C.
   Compraventa de derechos de cuota ***25%***

Vendedor: Tito Alfonso Puentes Puentes

Comprador: Wilson Blanco Bocachica

3. Una fotografía a color bajada del servidor GOOGLE MAPS, donde se observa el bien inmueble objeto de litis para el año 2016.

4. Una fotografía a color bajada del servidor GOOGLE MAPS, donde se observa la fachada del mismo inmueble objeto de litis, pero ya para el año 2019, luego de haberse hecho las mejoras por cuenta de WILSON BLANCO BOCACHICA.

5. Copia del Poder conferido por WILSON BLANCO BOCACHICA, para la asistencia de sus Derechos Fundamentales en el trámite del Remate del derecho de cuota del 25% propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

6. Copia del memorial radicado ante el Juzgado accionado, de fecha 18-Dic-2019, donde se solicita reconocer a WILSON BLANCO BOCACHICA como tercero con interés jurídico en participar y adquirir la cuota parte del 25% del inmueble en litis.

7. Copia del recurso de reposición y/o apelación interpuesto contra el auto de fecha 15-Ene-2020.

Capítulo Séptimo

Anexos

1. Los documentos relacionados en el Capítulo Sexto de este escrito de Demanda de Tutela.

2. Poder debidamente conferido por WILSON BLANCO BOCACHICA para el ejercicio de esta acción.

3. Copia de esta Demanda de Tutela con sus respectivos anexos para el archivo del Tribunal, junto con un CD que contiene la Demanda de Tutela y sus anexos.

4. Copia de esta Demanda de Tutela con sus respectivos anexos para el traslado a la Autoridad Judicial Accionada, junto con un CD que contiene la Demanda de Tutela y sus anexos.

Capítulo Octavo

Notificaciones

1. ***La autoridad judicial accionada***

Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Complejo Judicial Edificio Kaysser
Calle 11 No. 9-28/30, Edificio 2, Piso 4°.
Bogotá, D.C.

2. ***El accionante***
Wilson Blanco Bocachica
Carrera 56 No. 2-A-99/ Barrio Galán
Cel. 315-8945524/ Correo: blanco.wilson@hotmail.com
Bogotá, D.C.

3. ***El Apoderado Judicial del Accionante***
Jorge Tiberio Moreno Gutiérrez
Calle 18 No. 6-56, Of. 705/ Edificio Caribe
Cel. 313-8932608
Correo: jortimoreno@hotmail.com jortimoreno@gmail.com
Bogotá, D.C.

Acepto,

JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ
C.C. No. 19.307.200 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 51.978 del C.S.J.

Jorge Tiberio Moreno Gutiérrez
Abogado Especializado
Universidad Autónoma de Colombia / Universidad Externado de Colombia

NOTARÍA 5ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Doctora
LIANA AIDA LIZARAZO VACA
Honorable Presidente
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.
Avenida La Esperanza Calle 24-A No. 53-28
Bogotá, D.C.

REF./ ***Demanda de Tutela (Art. 86 C.N.)***
Accionante: Wilson Blanco Bocachica
Accionado: Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Asunto: Poder-Mandato para presentar Demanda de Tutela

WILSON BLANCO BOCACHICA, ciudadano colombiano mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.420.339 de Bogotá, D.C., obrando en mi calidad de Copropietario sobre el 75% del bien inmueble objeto de litis en el Proceso No. 2011-00275-10[1], donde actualmente se tramita todo lo concerniente a Remate en pública subasta del 25% del mismo bien inmueble, ante el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., respetuosamente hago saber:

Que a través del presente escrito **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Abogado JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ,** también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., quien se identifica civil y profesionalmente, así como aparece al pie de su respectiva firma, para que actuando en mi nombre y representación presente **Demanda de Tutela en contra**

[1] Proceso No. 2011-00275-10 «Licencia judicial para venta de cuota parte de bien inmueble/ Demandante: Adriana Marcela Puentes/ Interdicta: Ana Beatriz Puentes Puentes»

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR NOTARIO ENCARGADO

Calle 18 No. 6-56, Of. 705 - Edificio Caribe - Tel. (091) 34112698 - Cel. 315
jortimoreno@hotmail.com - jortimoreno@gmail.com - Bogotá D.C.

15.
334

del Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., en procura de hacer valer mis **Derechos Fundamentales de Igualdad ante la Ley (art. 13 C.N.), Debido Proceso (art. 29 C.N.) y Acceso del ciudadano a la Justicia (art. 229 C.N.)**, por considerar que con las decisiones tomadas por ese Despacho Judicial, mediante autos calendados los días 15 y 23 de Enero de 2020, respectivamente, se han desconocido en mi contra los Derechos Fundamentales atrás referidos.

Sírvase Honorable Magistrado Sustanciador a quien por reparto corresponda conocer de la respectiva Demanda de Tutela, atender lo manifestado en este documento para los fines de citaciones y del Debido Proceso.

Cordialmente,

WILSON BLANCO BOCACHICA
C.C. No. 19.420.339 de Bogotá, D.C.

Carrera 56 No. 2-A-99/ Barrio Galán
Cel. 315-8945524/ Correo: blanco.wilson@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Acepto,

JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ
C.C. No. 19.307.200 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 51.978 del C.S.J.

Calle 18 No. 6-56, Of. 705/ Edificio Caribe
Cel. 313-8932608
Correo: jortimoreno@hotmail.com jortimoreno@gmail.com
Bogotá, D.C.

JUAN PABLO AMAYA BOLÍVAR
NOTARIO ENCARGADO
54

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

22354

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILSON BLANCO BOCACHICA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019420339, presentó el documento dirigido a TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

85lxokolmsn1
30/01/2020 - 07:51:06:110

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
Notaría cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 85lxokolmsn1

NOTARIA 54 DE BTA
Rad: 0 0 0 / 1 9 DE 2 5 JUN 2020

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlinea.pago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200130158827735655 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Pagina 1

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 06:35:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-03-1973 RADICACIÓN: 1973-018323 CON: DOCUMENTO DE: 26-03-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0037XDOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOTE # 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA CON UNA CABIDA DE 212.50 VARAS CUADRAS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON LA CALLE 2 B, DE LA URBANIZACION, SUR: ORIENTE: CON EL LOTE # 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, ORIENTE: CON LA CARRERA 56 DE LA URBANIZACION, OCCIDENTE: CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA. SEGUN ESCRITURA # 6906 LOS LINDEROS ACTUALES DE ESTE INMUEBLE SON LOS SIGUIENTES: NORTE EN EXTENSION DE 7.00 MTS CON LA CALLE 2 B, DE ESTA CIUDAD; SUR EN EXTENSION DE 7.00 MTS CON EL LOTE # 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, NOMENCLATURA ACTUAL SE ENCARRERA 56 DE ESTA CIUDAD; ORIENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON LA CARRERA 56 DE ESTA CIUDAD Y OCCIDENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, HOY CASA # 56-05 DE LA CALLE 2B DE ESTA CIUDAD.

COMPLEMENTACION

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA. SEGUN ESCRITURA # 6906 DE 04-10-1967 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) KR 56 2A 97 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 56 2A-97 NRO. 99, URBANIZACION CHAMICERA
1) CALLE 2 B 56-05 LOTE 21 MANZANA 4 URBANIZACION CHAMICERA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-01-1994 Radicación:
Doc: ESCRITURA 5362 del 16-09-1958 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
I: INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA.
A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-1959 Radicación:
Doc: DECLARACIONES SN del 16-01-1958 JUZ. 6. CIVIL de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 999 CLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: QUIROGA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-1961 Radicación:
Doc: ESCRITURA 2121 del 05-05-1961 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillapago.gov.co/certificado/

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 06:35:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UIROGA LUIS ALBERTO

A: PIZA RUIZ EFRAIN X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-1965 Radicación:

Doc: ESCRITURA 167 del 20-01-1965 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

PIZA RUIZ EFRAIN

A: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X

A: PUENTES LAURENTINO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6825 del 19-09-1968 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $26,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-1973 Radicación: 73024918

Doc: ESCRITURA 6201 del 30-07-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X

A: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: SALAZAR MORA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-1973 Radicación: 73069904

Doc: ESCRITURA 6906 del 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA X

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlinea.supernotariado.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200130158827735655 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 06:35:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-09-1973 Radicación

Doc: ESCRITURA 6906 del 06-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUCRACIA X

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ACION: Nro 009 Fecha: 18-07-1988 Radicación: 1988-111776

SENTENCIA SN DE 24-04-1986 JUZG 21 C.MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : [illegible]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PUENTES EUFRACIO

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ

A: PUENTES PUENTES BLANCA INES **CC# 41771947** X

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS **CC# 1055844** X

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO **CC# 19326543** X

A: PUENTES UMBA LAURENTINO 50% X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-11-1988 Radicación: 153532

Doc: OFICIO 2277 del 15-11-1988 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[illegible]UENTES DE PIZA PILAR SALVADORA

[illegible]ENTES PUENTES ANA BEATRIZ X

A: PUENTES PUENTES BLANCA INES **CC# 41771947** X

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS **CC# 1055844** X

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO **CC# 19326543** X

A: SUCESORES DE LA CAUSANTE EUFRANCIA PUENTES

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-01-1989 Radicación: 1989-4637

Doc: ESCRITURA 9110 del 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200130158827735655 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 06:35:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PUENTES DE PUENTES EUFRACIA

A: PUENTES UMBA LAURENTINO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-01-1989 Radicación: 1989-4637

Doc: ESCRITURA 9110 del 14-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PUENTES UMBA LAURENTINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-09-1992 Radicación: 1992-66093

Doc: ESCRITURA 9617 del 04-12-1991 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES UMBA LAURENTINO

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ X

A: PUENTES PUENTES BLANCA INES CC# 41771947 X

A: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS CC# 1055844 X

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO CC# 19326543 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-05-2005 Radicación: 2005-38105

Doc: OFICIO 893 del 05-04-2005 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0829 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE PIZA DEPILAR SLAVADORA (SIC)

A: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO CC# 19326543 X

A: Y OTROS

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-07-2005 Radicación: 2005-69050

Doc: OFICIO 7358 del 25-07-2005 FISCALIA GENERAL DE NACION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PROPIEDAD O VENTA DEL INMUEBLE.PROHIBICION DE ENAJENAMIENTO, HIPOTECA Y/O ACTO SIMILAR, ABSTENCION DE INSCRIBIR (SIC). EXPEDIENTE: 805753

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200130158827735655 **Nro Matricula: 50C-135594**

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 06:35:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -UNID. 1 DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO - FISCAL 84 SECCIONAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-07-2008 Radicación: 2008-66508

Doc: OFICIO 3030 del 02-07-2008 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION MODIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR ANOTACION NUMERO 15 SENTIDO QUE QUEDE VIGENTE SOLA Y UNICAMENTE A: ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCALIA SECCIONAL 84

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ **X CUOTA PARTE**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-07-2008 Radicación: 2008-68698

Doc: ESCRITURA 1519 del 02-04-2008 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES DEOGRACIAS CC# 1055844

A: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN **CC# 19420388 X 12.5%**

A: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA **CC# 52076680 X 12.5%**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-10-2008 Radicación: 2008-108480

Doc: ESCRITURA 16995 del 22-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $120,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -DEL 50%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES HERNANDEZ CARLOS GERMAN CC# 19420388

DE: PUENTES HERNANDEZ MAGDA LILIANA CC# 52076680

DE: PUENTES PUENTES BLANCA INES CC# 41771947

A: BLANCO BOCACHICA WILSON **CC# 19420339 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-01-2010 Radicación: 2010-3467

Doc: OFICIO 0007 del 08-01-2009 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15,16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaspnp.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200130158827735655 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 06:35:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-10-2010 Radicación: 2010-107448

Doc: ESCRITURA 6729 del 21-10-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO BOCACHICA WILSON CC# 19420339 X

A: TRIANA MEDINA RAMON CC# 19396000 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-115831

ESCRITURA 7455 del 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES TITO ALFONSO CC# 19329545

A: BLANCO BOCACHICA WILSON **CC# 19420339 X 25%**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 27-10-2015 Radicación: 2015-94797

Doc: ESCRITURA 4091 del 20-10-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000,000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA RAMON CC# 19396000

A: BLANCO BOCACHICA WILSON **CC# 19420339**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 30-01-2013 Radicación: 2013-8413

OFICIO 1454 del 06-06-2012 JUZGADO 010 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO LICENCIA JUDICIAL DE DERECHOS DE CUOTA DE 25% ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES ADRIANA MARCELA

A: PUENTES PUENTES ANA BEATRIZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-IN1177 Fecha: 09-02-2007

MATRIZ NO EXISTENTE EXCLUIDO VALE JSC/AUXDEL34.C2007-IN1177

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirtdistribuyago.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200130158827735655 **Nro Matrícula: 50C-135594**

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 06:35:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-03-2002

SE INCLUYE COMPLEMENTACION,DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 791 DE 20-11-2001.ESPECIA3.FM.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-19232 Fecha: 06-12-2010

EN PERSONAS SE INCLUYE NOMBRES PARA TITO ALFONSO,VALE JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-19232 Fecha: 06-12-2010

EN PERSONAS SEGUNDO APELLIDO PARA WILSON CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2010-19232.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-88349 FECHA: 30-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

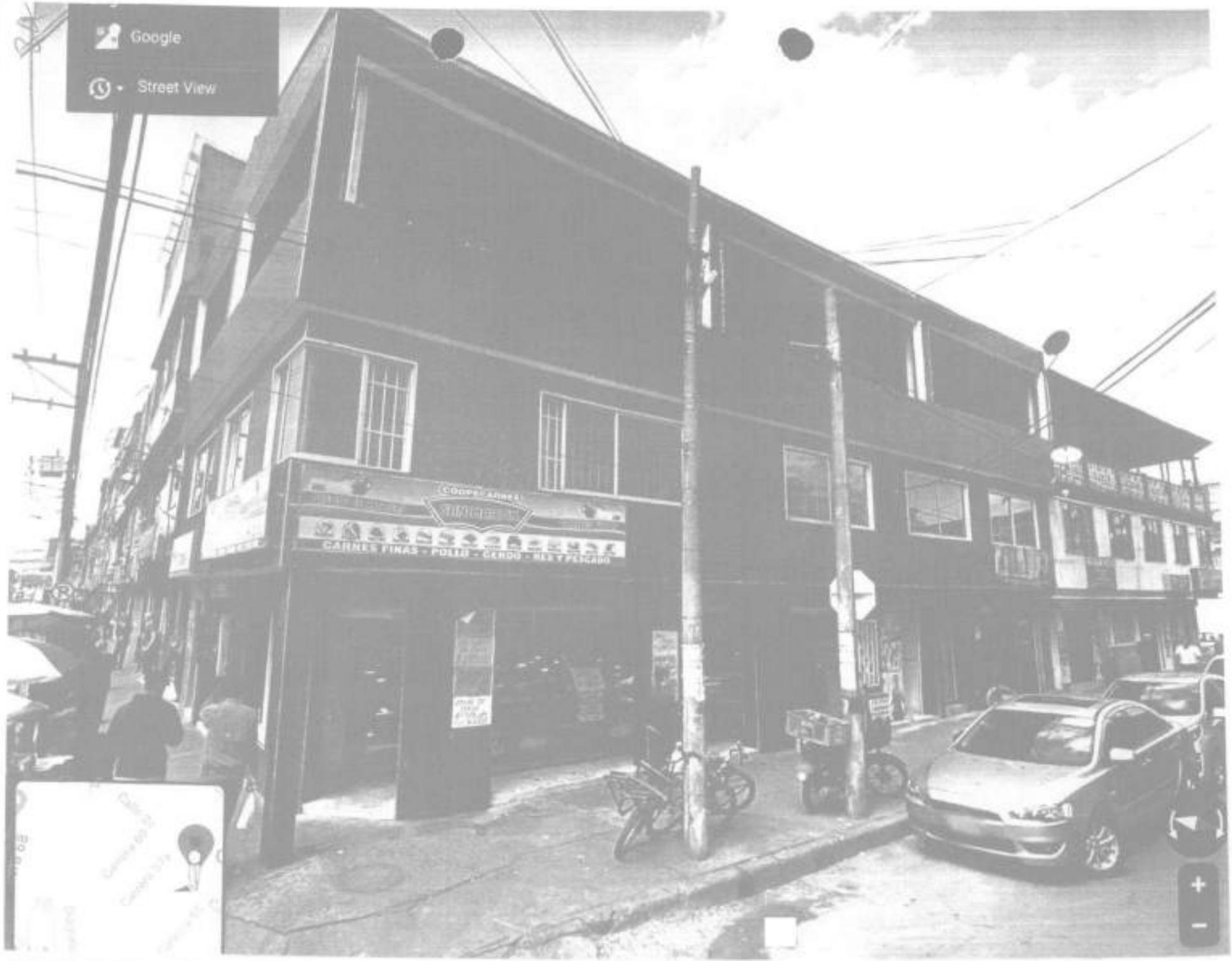
Google
Street View
CARNES FINAS · POLLO · CERDO · RES Y PESCADO

562 Cl. 2b
Bogotá
Google
Street View

Jorge Tiberio Moreno Gutiérrez
Abogado Especializado
Universidad Autónoma de Colombia / Universidad Externado de Colombia

26

Tres folios de inmediato
x10 mora
OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.
58759 18-DEC-'19 8:30

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Complejo Judicial Edificio Kaysser
Calle 11 No. 9-28/30, Edificio 2, Piso 4°
Bogotá, D.C.

REF./ Proceso No. 2011-00275-10
(Licencia Judicial para venta de cuota parte en bien inmueble)
Autoridad de conocimiento: Juzgado 10 de Familia del Circuito
Demandante: Adriana Marcela Puentes
Interdicta: Ana Beatriz Puentes Puentes
Asunto: Poder-Mandato intervención activa trámite Remate en subasta pública de cuota parte 25% sobre bien inmueble (art. 653 C.G.P.).

WILSON BLANCO BOCACHICA, ciudadano colombiano mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., de estado civil casado con Maricela Becerra Triana, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.420.339 de Bogotá, D.C., obrando en mi calidad de Copropietario sobre el 75% del bien inmueble objeto de litis en el Proceso de la referencia, amparado en los arts. 448 a 457 del C.G.P., respetuosamente hago saber:

Primero.- Que a través del presente escrito **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Abogado JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ,** también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., quien se identifica civil y profesionalmente, así como aparece al pie de su respectiva firma, para que actuando en mi nombre y representación asuma la asistencia y defensa de mis derechos fundamentales en el trámite del Remate de la cuota parte que en el 25% le corresponde a la Copropietaria **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES** en el bien inmueble que paso a describir:

Calle 18 No. 6-56, Of. 705 - Edificio Caribe - Tel. (091) 34112698 - Cel. 313 893 26 08
jortimoreno@hotmail.com - jortimoreno@gmail.com - Bogotá D.C.

Matrícula Inmobiliaria No. 50-C-135594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Centro- de Bogotá, D.C.

Cédula Catastral No. 2 A 56 33

Dirección: Carrera 56 No. 2-A-99/ Calle 2 No. 56-06/ Barrio Galán Bogotá, D.C.

Copropietarios:

Copropietario	Porcentaje
Wilson Blanco Bocachica	75%
Ana Beatriz Puentes Puentes	25%
Total...	100%

Tercero.- Que cuento con legitimación activa en el trámite de Remate, por ser propietario del 75% del bien inmueble a rematar, y por ende invoco mi derecho preferencial en la opción de compra al momento de la venta en pública subasta.

Cuarto.- Que el porcentaje de mi derecho de copropietario, 75%, en el bien inmueble objeto de Remate, fue adquirido de la siguiente manera:

Porcentaje	Escritura Pública	Vendedor
50%	16995 del 22-Oct-2008, Notaria 29 del Círculo de Bogotá, D.C.	Carlos Germán Puentes Hernández, Martha Liliana Puentes Hernández y Blanca Inés Puentes Puentes
25%	07455 del 12-Nov-2010, Notaria 53 del Círculo de Bogotá, D.C.	Tito Alfonso Puentes Puentes

Quinto.- Que mi Apoderado Judicial queda facultado de conformidad con lo reglado en lo arts. 73 a 81 del C.G.P., y en especial para:

a) Conciliar; ***b)*** Transigir; ***c)*** Sustituir y reasumir este Poder-mandato con las mismas facultades aquí conferidas; ***d)*** Objetar el Dictamen Pericial de avalúo sobre el bien inmueble; ***e)*** Renunciar al Poder-mandato cuando las circunstancias así lo ameriten; ***f)*** Demás acciones jurídicas propias e inherentes al trámite del Remate de la cuota parte del 25% propiedad de **ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.**

Sírvase señor Juez Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., atender lo manifestado en este documento para los fines de citaciones y del Debido Proceso.

Cordialmente,

WILSON BLANCO BOCACHICA
C.C. No. 19.420.339 de Bogotá, D.C.

Carrera 56 No. 2-A-99/ Barrio Gálán
Cel. 315-8945524/ Correo: blanco.wilson@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Acepto,

JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ
C.C. No. 19.307.200 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 51.978 del C.S.J.

Calle 18 No. 6-56, Of. 705/ Edificio Caribe
Cel. 313-8932608
Correo: jortimoreno@hotmail.com jortimoreno@gmail.com
Bogotá, D.C.

79.
391

Jorge Tiberio Moreno Gutiérrez
Abogado Especializado
Universidad Autónoma de Colombia / Universidad Externado de Colombia

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Complejo Judicial Edificio Kaysser
Calle 11 No. 9-28/30, Edificio 2, Piso 4°
Bogotá, D.C.

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.
Dos folios debidamente cuatro folios anexos
58768 18-DEC-'19 8:31 Mohaga

REF./ Proceso No. 2011-00275-10
(Licencia Judicial para venta de cuota parte en bien inmueble)
Autoridad de conocimiento: Juzgado 10 de Familia del Circuito
Demandante: Adriana Marcela Puentes
Interdicta: Ana Beatriz Puentes Puentes
Asunto: Reconocer a tercero interesado en la adquisición de la cuota parte objeto de remate

JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ, Apoderado Judicial de **WILSON BLANCO BOCACHICA,** Copropietario sobre el 75% del bien inmueble objeto de litis en el Proceso de la referencia, según Poder por él conferido para el ejercicio de esta acción, respetuosamente ruego:

1.- Petición

1. Tener a WILSON BLANCO BOCACHICA, como tercero con interés jurídico en participar y adquirir la cuota parte del 25% propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, objeto de remate en este Proceso.
2. Reconocer personería al suscrito Apoderado Judicial, para actuar en el trámite del Remate como Apoderado Judicial de WILSON BLANCO BOCACHICA.

2.- Anexo

Certificado de Tradición y Libertad expedido con fecha 17-Dic-2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Centro- de Bogotá, D.C., Matrícula Inmobiliaria No. 50C-135594.

En este documento público se observa:

1. ***Anotación No. 018 de fecha 29-Oct-2008***
   Escritura Pública No. 16995 del 22-Oct-2008, Notaría 29 de Bogotá, D.C.
   Compraventa de derechos de cuota ***50%***

   Vendedores: Carlos Germán Puentes Hernández, Magda Liliana Puentes Hernández y Blanca Inés Puentes Hernández

   Comprador: Wilson Blanco Bocachica

2. ***Anotación No. 021 de fecha 22-Nov-2010***
   Escritura Pública No. 7455 del 12-Nov-2010, Notaría 53 de Bogotá, D.C.
   Compraventa de derechos de cuota ***25%***

   Vendedor: Tito Alfonso Puentes Puentes

   Comprador: Wilson Blanco Bocachica

Cordialmente,

JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ
C.C. No. 19.307.200 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 51.978 del C.S.J.

Calle 18 No. 6-56, Of. 705/ Edificio Caribe
Cel. 313-8932608
Correo: jortimoreno@hotmail.com jortimoreno@gmail.com
Bogotá, D.C.

> 1

342

Jorge Tiberio Moreno Gutiérrez
Abogado Especializado
Universidad Autónoma de Colombia / Universidad Externado de Colombia

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.
-22- folios
Nohapte

59878 21-JAN-'20 12:17

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Complejo Judicial Edificio Kaysser
Calle 11 No. 9-28/30, Edificio 2, Piso 4°
Bogotá, D.C.

REF./ Proceso No. 2011-00275-10
(Licencia Judicial para venta de cuota parte en bien inmueble)
Autoridad de conocimiento: Juzgado 10 de Familia del Circuito
Demandante: Adriana Marcela Puentes
Interdicta: Ana Beatriz Puentes Puentes
Asunto: Interposición Recurso de reposición y en subsidio apelación, contra auto de fecha 15-Ene-2020

JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ, Apoderado Judicial de WILSON BLANCO BOCACHICA, Copropietario sobre el 75% del bien inmueble objeto de litis en el Proceso de la referencia, de manera respetuosa hago saber que ***interpongo Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto calendado el día 15-Ene-2020,*** en procura de lograr se revoque la decisión tomada y en su lugar se reconozca a WILSON BLANCO BOCACHICA como Litisconsorte necesario, por tener la calidad de tercero con interés jurídico para participar y adquirir la cuota parte del 25% propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, en cuanto que reúne los requisitos propios del Litisconsorte necesario de que trata el art. 61 del C.G.P.

Capítulo Primero
Auto objeto de recurso

Se trata del auto calendado el día 15-Ene-2020, donde se negó acceder a las peticiones elevadas en representación del propietario del 75% del bien inmueble del cual se ha ordenado rematar el restante 25%.

"... Visto el Poder Judicial presentado por el señor JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ, así como las manifestaciones que anteceden, se indica que no se procederá a darle trámite a ninguna de las solicitudes, como quiera que no pueden actuar al interior del presente Proceso como terceros interesados, debido a que no se encuentra legitimado como tal (art. 71 del C.G. del P.). ..."

Capítulo Segundo
Objeto del recurso

Busca este recurso hacer que su digno Despacho acceda a las peticiones que se han elevado en representación del señor WILSON BLANCO BOCACHICA, y en su lugar se le reconozca como Litisconsorte necesario, atendiendo su calidad de copropietario del 75% del bien inmueble objeto de litis, y en cuanto que reúne los requisitos propios del Litisconsorte necesario de que trata el art. 61 del C.G.P.

Capítulo Tercero
Sustentación al recurso

3.1.- La norma invocada por el Despacho para negar la petición de tener a WILSON BLANCO BOCACHICA como interesado en el trámite del Remate de la cuota parte del 25%, ha sido el art. 71 del C.G.P.:

> **Art. 71. *Coadyuvancia.*** Quien tenga con una de las partes determinada relación sustancial a la cual no se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, pero que pueda afectarse si dicha parte es vencida, podrá intervenir en el proceso como coadyuvante de ella, mientras no se haya dictado sentencia de única o de segunda instancia.
>
> El coadyuvante tomará el proceso en el estado en que se encuentre en el momento de su intervención y podrá efectuar los actos procesales permitidos a la parte que ayuda, en cuanto no estén en oposición con los de esta y no impliquen disposición del derecho en litigio.
>
> La coadyuvancia solo es procedente en los procesos declarativos. La solicitud de intervención deberá contener los hechos y los fundamentos de derecho en que se apoya y a ella se acompañarán las pruebas pertinentes.
>
> Si el juez estima procedente la intervención, la aceptará de plano y considerará las peticiones que hubiere formulado el interviniente.
>
> La intervención anterior al traslado de la demanda se resolverá luego de efectuada esta.

3.2.- Dentro del mismo Título único -Partes, terceros y apoderados-, el Capítulo Segundo se refiere a los Litisconsortes y otras partes:

> **Art. 61. *Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio.*** Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.
>
> En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.
>
> Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.
>
> Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos.
>
> Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio.
>
> **Art. 62. *Litisconsortes cuasinecesarios.*** Podrán intervenir en un proceso como litisconsortes de una parte y con las mismas facultades de esta, quienes sean titulares de una determinada relación sustancial a la cual se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, y que por ello estaban legitimados para demandar o ser demandados en el proceso.
>
> Podrán solicitar pruebas si intervienen antes de ser decretadas las pedidas por las partes; si concurren después, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre en el momento de su intervención.

3.3.- Existe una clara diferencia entre el Coadyuvante (art. 71 C.G.P.) y el Litisconsorte (art. 61 y 62 C.G.P.). Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española:

> ***Coadyuvar.*** Contribuir. 1.- Dicho de una persona: dar o pagar la cuota que le cabe por un impuesto o repartimiento. 2.- Concurrir voluntariamente con una cantidad para determinado fin. 3.- Ayudar y concurrir con otros al logro de algún fin.
>
> ***Litisconsorte.*** De litis y consorte. 1. m. y f. Der. Persona que litiga por la misma causa o interés que otra, formando con ella una sola parte.[1]

[1] https://dle.rae.es/litisconsorte

3.4.- El señor WILSON BLANCO BOCACHICA frente al trámite del remate de la cuota parte del 25%, propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, en el inmueble objeto de litis, reúne los siguientes presupuestos ***que permiten establecer una determinada relación sustancial frente al derecho que se tiene discutido en el Proceso de Jurisdicción Voluntaria:***

1. Es condueño o copropietario del 75% del inmueble del cual hace parte integrante en común y proindiviso el 25% objeto de remate.

Copropietarios	*Porcentaje*
Ana Beatriz Puentes Puentes	25%
Wilson Blanco Bocachica	75%
Total...	100%

2. Vive en ese inmueble desde hace 30 años.

3. El inmueble en su totalidad (100%), frente a sus dos actuales copropietarios, se encuentra en común y proindiviso.

4. WILSON BLANCO BOCACHICA, a lo largo del año 2017, y parte del año 2018, realizó mejoras al inmueble con unos costos cercanos a los $ 200.000.000.oo Pesos M/Cte., y que necesariamente en un avalúo del inmueble integro irá a afectar de manera favorable los intereses económicos de la Copropietaria ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, sin que ella hubiera aportado dinero alguno para las remodelaciones o mejoras efectuadas.

5. A WILSON BLANCO BOCACHICA le asiste el derecho de conocer el Avalúo que del inmueble rinda en su informe el Perito nombrado por el Despacho, pues puede ocurrir que el mismo no corresponda objetivamente a las reglas de valorización propias del POT, y en ese sentir bien podría objetar ese Peritaje.

6. WILSON BLANCO BOCACHICA está interesado en adquirir en la diligencia de remate la cuota del 25% propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

7. WILSON BLANCO BOCACHICA puede ejercer oposición a la continuación del Proceso, trámite Remate, por lo siguiente:

   a) Con fecha 15-Jun-2012, el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, D.C., dictó sentencia dentro del Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Licencia para enajenar, promovido por ADRIANA MARCELA PUENTES.

   b) La sentencia autorizó la venta en pública subasta de los derechos de cuota (25%) que posee ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES sobre el inmueble de Matrícula Inmobiliaria 50-C-135594.

   c) Así mismo se decretó el embargo y secuestro de ese 25% sobre el bien inmueble, ordenó el Avalúo de ese 25% ***y concedió esa***

Licencia por un término de seis (06) meses conforme al art. 653 del C.P.C.[2]

d) Por pasividad de la Demandante ADRIANA MARCELA PUENTES, Hija y Curadora de la Interdicta, desde la fecha en que se profiere Sentencia, 15-Jun-2012, han transcurrido siete años y siete meses, sin que se haya ejercido materialmente la facultad concedida en la Licencia para vender el 25% propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES.

3.5.- Por lo tanto, WILSON BLANCO BOCACHICA no es un Coadyuvante de los intereses de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, ni de su Curadora ADRIANA MARCELA PUENTES. WILSON BLANCO BOCACHICA es un Litisconsorte necesario en las resultas del trámite del Remate del 25% del bien inmueble sobre el cual él es copropietario en un 75%.

Capítulo Cuarto
Conclusión

1. WILSON BLANCO BOCACHICA, en su calidad de condueño o copropietario del 75% sobre el bien inmueble objeto de litis, tiene una determinada relación sustancial económica que lo acredita con interés jurídico, justo y legítimo para ser admitido y tenido en cuenta en el trámite del Remate del 25% del inmueble.

2. La Licencia para vender la cuota parte del 25% de la copropietaria ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, se encuentra extinguida.

Capítulo Quinto
Pruebas

1. Escritura Pública No. 16995 del 22-Oct-2008, Notaría 29 de Bogotá, D.C. Compraventa de derechos de cuota ***50%***

   Vendedores: Carlos Germán Puentes Hernández, Magda Liliana Puentes Hernández y Blanca Inés Puentes Hernández

   Comprador: Wilson Blanco Bocachica

2. Escritura Pública No. 7455 del 12-Nov-2010, Notaría 53 de Bogotá, D.C. Compraventa de derechos de cuota ***25%***

   Vendedor: Tito Alfonso Puentes Puentes

   Comprador: Wilson Blanco Bocachica

---

[2] En el mismo sentido el actual art. 581, inciso segundo del C.G.P. *"Cuando se concedan licencias o autorizaciones, en la sentencia se fijará el término dentro del cual deben utilizarse, que no podrá exceder de seis (06) meses, y una vez vencido se entenderán extinguidas".*

3. Certificado de Matrícula de Persona Natural, Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., a nombre de WILSON BLANCO BOCACHICA, cuyo domicilio está ubicado precisamente en el inmueble objeto de litis: Carrera 56 No. 2-A-99, Bogotá, D.C.

4. Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio, Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., a nombre de COOPECARNES SAN MARTIN, siendo propietario WILSON BLANCO BOCACHICA, cuyo domicilio está ubicado precisamente en el inmueble objeto de litis: Carrera 56 No. 2-A-99, Bogotá, D.C.

5. Una fotografía a color bajada del servidor GOOGLE MAPS, donde se observa el bien inmueble objeto de litis para el año 2016.

6. Una fotografía a color bajada del servidor GOOGLE MAPS, donde se observa la fachada del mismo inmueble objeto de litis, pero ya para el año 2019, luego de haberse hecho las mejoras por cuenta de WILSON BLANCO BOCACHICA.

Capítulo Sexto
Petición

Primero.- Revocar el auto calendado el día 16-Ene-2020, y en su lugar tener a WILSON BLANCO BOCACHICA, como Litisconsorcio necesario, por ser un tercero con interés jurídico en participar y adquirir la cuota parte del 25% propiedad de ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, objeto de remate en este Proceso.

Reconocer personería al suscrito Apoderado Judicial, para actuar en el trámite del Remate como Apoderado Judicial de WILSON BLANCO BOCACHICA.

Segundo.- Declarar la extinción de la Licencia para vender la cuota parte del 25%, que sobre el bien inmueble objeto de litis,

Tercero.- Subsidiariamente, en caso de no ser atendida la petición antedicha, sírvase conceder el Recurso de Apelación ante su inmediato Superior Jerárquico, Sala Civil y de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C.

Capítulo Séptimo
Derecho

Art. 29; 229 Constitución Política.

Arts. 61 a 71; 312 a 329; 452 y siguientes; 581 C.G.P.

Capítulo Octavo
Anexos

Anexo los documentos relacionados en el Capítulo Quinto de este memorial.

Cordialmente,

JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ
C.C. No. 19.307.200 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 51.978 del C.S.J.

Calle 18 No. 6-56, Of. 705/ Edificio Caribe
Cel. 313-8932608
Correo: jortimoreno@hotmail.com jortimoreno@gmail.com
Bogotá, D.C.

2011-225-10

346

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

ADMITE AS TRAMITE TUTELA 2020-00046-00

S

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota

Jue 06/02/2020 12:01

Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota

img20200206_11495387.pdf
11 MB

folios 21
4e1

Buen Dia

Favor acusar recibido

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

Pasa al Despacho hoy 06 FEB. 2020

Observación Admision de Tutela
F. 326 a 346.

Firma Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020).-.

Ref.: Licencia Judicial No.2011-00275-10

Por la Oficina de Ejecución y mediante **oficio** remítase en calidad de préstamo el presente expediente al Honorable Magistrado JOSÈ ANTONIO CRUZ SUÁREZ del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala de Familia, déjense las constancias pertinentes a que haya lugar.

CÚMPLASE,

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ
JUEZ

Nota:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

Doctor
JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ
HONORABLE MAGISTRADO SALA FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00046-00 DE WILSON BLANCO BOCACHICA EN CONTRA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN.

Respetado Doctor:

Con la presente informo que en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, y mediante auto de fecha 18 de febrero de 2014 este estrado judicial asumió el conocimiento del proceso de Licencia Judicial No.2011-00275 proveniente del Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad.

Igualmente y en atención al oficio G-223 del 5 de febrero del año en curso, recibido por este Despacho el día 6 del mismo mes y año a las 2:15 p.m., procedo a pronunciarme respecto de los hechos materia de debate en la acción de tutela interpuesta por el señor WILSON BLANCO BOCACHICA, que enrostran las actuaciones procesales del Juzgado dentro del proceso de Licencia Judicial adelantado por Adriana Marcela Puentes como curadora y representante de su progenitora interdicta Ana Beatriz Puentes Puentes.

Sobre el particular sea del caso indicar que mediante sentencia del 15 de junio de 2012 –fls.130 a 133- se autorizó, en el numeral 1° de la parte resolutiva de la misma, la venta en pública subasta de los derechos de cuota (25%) que posee la incapaz sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 56 No.2A-97 (dirección catastral) de Bogotá, matricula inmobiliaria No.50C-135594, y en su numeral 6° se concedió la licencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el avalúo pericial. Dentro del plenario se encuentra acreditado que el bien inmueble se encuentra embargado y secuestrado en la cuota parte que le corresponde a la interdicta encontrándose pendiente de ser avaluado. Luego mediante auto del 15 de enero de 2020 se le indicó al señor Jorge Tiberio Moreno Gutiérrez que no se procedería a darle trámite a ninguna de sus solicitudes como quiera que no pueden actuar al interior del proceso como tercero interesado debido a que no se encuentra legitimado como tal (artículo 71 del C.G. del P.), atendiendo a que el señor Wilson Blanco Bocachica quiere que se le reconozca como listisconsorte necesario dentro de la presente actuación lo cual no es pertinente.

En relación a lo expresado por el accionante en su escrito de tutela, sea del caso indicar que este Despacho no le ha vulnerado o violentado los derechos fundamentales por él esgrimidos, aunado que el trámite dado a la presente actuación se ha realizado atendiendo a cabalidad el rito procesal, razones demás por las que solicito respetuosamente, se niegue la queja constitucional frente a la actuación aquí adelantada.

Para mayor ilustración se remite el expediente en calidad de préstamo el cual consta de 1 cuaderno 348 folios.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada (teléfono 3340652).

Atentamente,

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
Juez Segundo de Familia de Ejecución

Sjrg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

1 cuaderno
SALA FAMILIA TSBTA
Claudia C
FEB 7'20 AM 10:52
348 Folio

Doctor
JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ
HONORABLE MAGISTRADO SALA FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00046-00 DE WILSON BLANCO BOCACHICA EN CONTRA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN.

Respetado Doctor:

Con la presente informo que en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, y mediante auto de fecha 18 de febrero de 2014 este estrado judicial asumió el conocimiento del proceso de Licencia Judicial No.2011-00275 proveniente del Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad.

Igualmente y en atención al oficio G-223 del 5 de febrero del año en curso, recibido por este Despacho el día 6 del mismo mes y año a las 2:15 p.m., procedo a pronunciarme respecto de los hechos materia de debate en la acción de tutela interpuesta por el señor WILSON BLANCO BOCACHICA, que enrostran las actuaciones procesales del Juzgado dentro del proceso de Licencia Judicial adelantado por Adriana Marcela Puentes como curadora y representante de su progenitora interdicta Ana Beatriz Puentes Puentes.

Sobre el particular sea del caso indicar que mediante sentencia del 15 de junio de 2012 –fls.130 a 133- se autorizó, en el numeral 1° de la parte resolutiva de la misma, la venta en pública subasta de los derechos de cuota (25%) que posee la incapaz sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 56 No.2A-97 (dirección catastral) de Bogotá, matrícula inmobiliaria No.50C-135594, y en su numeral 6° se concedió la licencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el avalúo pericial. Dentro del plenario se encuentra acreditado que el bien inmueble se encuentra embargado y secuestrado en la cuota parte que le corresponde a la interdicta encontrándose pendiente de ser avaluado. Luego mediante auto del 15 de enero de 2020 se le indicó al señor Jorge Tiberio Moreno Gutiérrez que no se procedería a darle trámite a ninguna de sus solicitudes como quiera que no pueden actuar al interior del proceso como tercero interesado debido a que no se encuentra legitimado como tal (artículo 71 del C.G. del P.), atendiendo a que el señor Wilson Blanco Bocachica quiere que se le reconozca como litisconsorte necesario dentro de la presente actuación lo cual no es pertinente.

En relación a lo expresado por el accionante en su escrito de tutela, sea del caso indicar que este Despacho no le ha vulnerado o violentado los derechos fundamentales por él esgrimidos, aunado que el trámite dado a la presente actuación se ha realizado atendiendo a cabalidad el rito procesal, razones demás por las que solicito respetuosamente, se niegue la queja constitucional frente a la actuación aquí adelantada.

Para mayor ilustración se remite el expediente en calidad de préstamo el cual consta de 1 cuaderno 348 folios.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada (teléfono 3340652).

Atentamente,

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
Juez Segundo de Familia de Ejecución

Sora

350

Tribunal Superior
Sala Fam Arch
9/12/2020
2011 235 (10)

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

DECISION Y DEVOLUCION DE EXPEDIENTE TUTELA 2020-00046-00

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA
59722 17-FEB-'20 10:36
folio 1
Anexo 4 4a

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

S Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota

Sab 15/02/2020 18:25

Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota

img20200215_18225506.pdf
3 MB

52

Buen Día

Favor acusar recibido